

LA MINERVA EXTREMEÑA Plaza de España, 14.-Tel. 1659 BARRERA  
Part.ª 1744 BADAJOZ

ALMACÉN DE PAPELERÍA u Objetos de Escritorio

IMPRESA Y LIBRERÍA - POSTALES

# LIBRO DE ACTAS

MODELACIÓN IMPRESA para Oficinas públicas, Libros Rayados

os  
63  
68





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





3ª CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

A3296515



NOTA.—Este pliego y otro de igual clase, serie A, nº. 3296516, por un valor total de CINCUENTA PESETAS, corresponden al libro de Actas del Pleno del Ayuntamiento de OLIVA DE LA FRONTERA. Dicho libro, compuesto de doscientos folios, queda reintegrado de conformidad con lo dispuesto en el arts. 30 nº. 14 de la vigente Ley del Timbre del Estado y Ley de 27 de diciembre de 1947, a razón de 0,50 Ptas, por pliego.

Badajoz, 10 de marzo de 1953  
EL JEFE DEL NEGOCIADO

*Comprobado y  
cumplido  
A-6-1953  
El Jefe del Negociado*

*[Signature]*



esta Oficina.

Badajoz a diez de marzo  
de mil novecientos cuarenta y tres.

El Jefe del Negociado

*[Signature]*

Diligencia de apertura.—Este libro compuesto de doscientos hojas foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento de las sesiones que aquel Presidente, está destinado a contener las sesiones, comenzado en este día 10 celebre, concernientes a el Pleno y sella dicho Sr. Presidente en Oliva de la frontera

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres

*[Signature]*

V.º B.º  
El Alcalde

Grupo I, núm. 66-A





DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

A3296516



provincia de Badajoz  
PAPEL DE PAGOS AL ESTADO  
COMPLEMENTO AL PUEGO

20- Número 3296515 Serie A

10 MAR 1953



Ley, autorizo esta nota, quedando ademas estampado en toda las hojas el sello de esta Oficina.

Grupo I, núm. 66-A

*[Handwritten signature]*

Badajoz a dieci de marzo  
de mil novecientos cuarenta y tres

El Jef. del of. p.º

*[Handwritten signature]*

Diligencia de apertura.— Este libro compuesto de veinte hojas foliadas y selladas con el de este Oficio y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a la Mesa, comenzado en este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres

*[Handwritten signature]*

V.º B.º  
El Alcalde



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

LA RANVA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL







Provincia de Badajoz Partido de Terma de la Caballería

Término municipal de Oliva de la Frontera

Año 1943

# LIBRO DE ACTAS

## DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR



Este libro, comprensivo de doscientos folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Pleno del Ayuntamiento ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con dos pliegos de papel de pagos al Estado, clase 2ª serie A número 3296515 y 516 importe cincuenta pesetas

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en toda las hojas el sello de esta Oficina.

Grupo I, núm. 66-A



Badajoz a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Jefe del oficio

**Diligencia de apertura.**— Este libro compuesto de doscientas hojas foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a el Pleno, comenzado en este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Oliva de la frontera a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres

V.º B.º  
El Alcalde









lugos municipales, sea cualquiera su naturaleza y por prohibir la ley todo privilegio. El importe de este se habrá de ingresar en el Ayuntamiento en los plazos y formas que determinen las Ordenanzas Fiscales oportunas.

Decima-cuarta.- Alteraciones contra-actuales.- El presente contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante sin que por ninguna causa pueda pedir alteración o rescisión.

Decima-quinta. Relaciones con el vecindario.- Podrá el Ayuntamiento exigir a la Empresa condiciones técnicas análogas a las estipuladas con el Alumbrado público, en sus relaciones con el suministrador de luz y fuerza motriz, a los particulares en cuanto a clase de corriente, tensión, frecuencia y todo lo referente al orden técnico.

Decima-sexta.- Lámparas y contadores.- Las lámparas del Alumbrado público y las instalaciones y lámparas de las dependencias municipales, serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento. Como así mismo los contadores de dichas dependencias.

Decimo-septima.- Responsabilidad.- Será responsable la Empresa suministradora de cuantos perjuicios ocasionen en motivo o causa de la instalación, reparaciones o de cuantas obras o actividades desarrolle para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Decimo-octava.- Infracciones - A.) - Si la Empresa retrasara el encendido del alumbrado, o se anticipara a apagarlo se le descontará por cada cuarto de hora o fracción, cincuenta pesetas.

b.) - Por cada lámpara que no luzca por culpa de la Empresa, abonará esta cinco pesetas diarias, salvo en los casos de que sea causante el Ayuntamiento, de la falta de la bombilla.

c.) - Las lámparas que se inutilicen y cualquier perjuicio que se cause, será de cuenta de la Empresa, cuando el origen sea por defecto de instalación, o de voltaje o de frecuencia, aparte



de la rebaja o sanción por dicha falta.

e) - Cuando existiera falta de voltaje o frecuencia, que no permita un alumbrado o utilización normal, siempre se tendrá atribuido a la Empresa, y el Ayuntamiento podrá optar entre aceptar el servicio con deducción del cincuenta por ciento del precio estipulado mientras dure la deficiencia, o imponer la multa de cien pesetas por cada dos horas sin perjuicio del deber <sup>que</sup> obligatoriamente tiene que cumplir el Ayuntamiento, conforme a las leyes. Se dar cuenta a la Superioridad de los defectos del suministro, tanto públicos como particulares (por lo que implica un mínimo elemental de gestión en lo que afecta a necesidad del vecindario); y si las deficiencias aludidas anteriormente persistieran, todos los días de una quincena, o parcialmente en la mayor parte de los de un mes, sin causa de fuerza mayor, plenamente justificada, puede llegar el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria decidir la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y sin perjuicio de continuar como antes se dice, hasta que se encuentren nuevos suministrantes, y tenga este encargado el servicio, de suministrar el fluido eléctrico que venía suministrando.

Décima novena.- El precio del suministro de alumbrado público, será el de veinte y dos mil pesetas cada anualidad, sin contar otros recargos que eventualmente puedan afectar al alumbrado público.

El del que se consuma en las dependencias municipales a que se refiere el apartado a) de la primera condición, será el que marque los contadores y se adapte a la tarificación legal actualmente vigente.

Los alumbrados extraordinarios se tarifará a razón de 30 céntimos cada kilovatio-hora con el descuento del 33% y el cálculo se obtendrá por el número de lámparas que se instalan y vatios de ellas. Se descontará pro-





provisionalmente las lámparas que no luzcan.  
Vigesima.- Consignación y pago.- El Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, se compromete a consignar en sus presupuestos ordinarios anuales la cantidad suficiente para atender al pago del antedicho precio, así como también, después de ser aprobado cada año por la Superioridad, a librar certificación en cuanto la pida la Empresa concesionaria acreditando la consignación acordada para estas atenciones. El pago de dichas consignaciones por ser de carácter de obligatoria dimanante de la obligación, que con este servicio se contrata, se le dará la preferencia que determina el capítulo Cuarto, Regla 21ª del Reglamento de Haciendas Locales, de 14 de Agosto de 1952.- No se podrá hacer transferencia de esta consignación para otros servicios.

Se efectuará el pago después de haber aclarado las reclamaciones o dudas que pudieran existir en cuanto a las condiciones del suministro, por trimestres vencidos, en el momento de presentar la Empresa, la liquidación compensable, del importe del recargo municipal que grava el consumo doméstico, de gas y electricidad, y que en representación del Ayuntamiento recaudará la Empresa, teniendo-la en concepto de depósito hasta dicho momento.

Vigesimo primera.- Revisión de instalaciones.- El Ayuntamiento, permitirá la entrada de personal de la Empresa, provisto de plantes de la misma, para poder revisar las instalaciones en los dependencias municipales.

Vigesimo segunda.- Cooperación.- El Ayuntamiento cooperará, con su personal a la vigilancia y persecución de quienes involuntariamente o con mala intención causaran desperfectos en la instalación y considerará como propia para dicha vigilancia y para efecto civiles y judiciales en orden al descubrimiento y persecución de los dañadores.

Vigesimo tercera.- Jurisdicción.- Todas las incidencias



a que dé lugar el cumplimiento y efectividad de este contrato se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta población y su partido, dentro de las respectivas competencias, así como a las superioridades jerárquicas correspondientes.

Vigésimo cuarta. - *Proposiciones.* - Las proposiciones para optar a este concurso, se podrán presentar directamente o por su representación debidamente acreditada, durante los días y horas de oficina, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior al señalado para el concurso a las tres horas, acompañando a la propuesta la cédula personal o documento de identidad, más las certificaciones de contar con la energía suficiente y de estar al corriente en las correspondientes contribuciones y dentro de la legislación social, todo ello en sobre cerrado y lacrado con distintivo a voluntad.

Se ajustará al modelo que al final se detalla y podrá exigirse recibo circunstancial.

Vigésimo quinta. - *Depósito o fianza.* - Para optar al concurso habrá de haberse constituido previamente, en la Caja Municipal o en la General de Depósitos en cualquiera de la forma que autorice la ley, los correspondientes a un importe del diez por ciento del tipo de licitación, cuyo resguardo o justificante se incluirá en el sobre de la proposición.

Pero si resultara adjudicatario tendrá que elevar a definitiva dicha fianza, incrementando los anteriores hasta un plazo no superior a diez días a contar del siguiente al en que se firme la adjudicación definitiva.

Dicho depósito o fianza lo perderá el licitador si por su causa no se llevare a efecto el suministro, o si se incumplieran las condiciones del mismo, y quedará comprometido a sufragar de su exclusiva cuenta los gastos que ocasionare la necesidad del nuevo concurso, además de



3  
La diferencia que hubiera en mayor cosa, en rebusca, así, como antes se dice, diera lugar a otro concurso. Mientras no sea firme la adjudicación de un servicio no se podría devolver ninguna fianza.

La fianza del adjudicatario será devuelta por un mes después de terminado el contrato, y de que se haya encontrado y hecho cargo del servicio, insertos administrantes.

Vigésimo-sesta. - Bastantes. - Si las proposiciones se presentaran por medio de apoderado, para el bastantes de la escritura de mandato, se señalarán los retrados en ejercicio en la Capital y su Partido judicial.

Vigésimo-séptima. - Celebración. - La apertura de pliegos tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce horas del día que haga veinte y cinco días, y si fuere festivo el inmediato hábil, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio extracto de este pliego en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz. No se computarán los días inhábiles. Se observará lo prevenido en el Reglamento de Contratación Municipal.

Vigésimo-octava. - Igualdad de proposiciones. - Cuando en el acto del concurso hubiera dos o más proposiciones iguales, se resolverá por puja a la llama, durante el plazo de media hora sin interrupción del concurso, y se preferirá al que resulte más ventajoso.

Vigésimo-novena. - Mesa. - La mesa que presidirá el acto del concurso estará constituida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue el titular, además del Síndico y de un Jefe en representación de la Corporación que designe esta, asistidos del Sr. Secretario Titular de la Corporación o del funcionario administrativo que haga sus veces, que levantará acta, recogiendo cuanto en el acto ocurra.

Trigésima. - Incidencias. - Se faculta a la Mesa para resolver todas las incidencias que en el acto





del concurso se planteen.

Trigesimo-primera.- Reclamaciones.- Hecha la adjudicación provisional por la mesa y dentro de los cinco días siguientes a la celebración del concurso, podrán acudir por escrito ante la Corporación todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas y exponiendo justificadamente lo que crean asiste a su derecho.

Trigesimo-segunda.- Adjudicación definitiva.- Dentro de los cinco días siguientes al plazo del anterior se reunirá la Corporación y resolverá lo que estime conveniente sobre la nulidad o validez de la adjudicación provisional y si los declarase válidos después de resueltas las reclamaciones hará la adjudicación definitiva, señalando el día de la formalización de la escritura así como el plazo para la fianza definitiva.

Trigesimo-tercera.- Legislación.- En lo no previsto se aplicarán las disposiciones legales vigentes o las especiales aplicables a la materia.

Trigesimo-cuarta.- Modelo de proposición.- Las proposiciones escritas a máquina o en letra tan clara que no de lugar a la menor duda, y reintegradas conforme a la Ley del Timbre, más las tasas municipales, se ajustarán al siguiente modelo:

Don ----- (detallando personalidad o representación) con domicilio en ----- (de la empresa o del proponente) ----- población ----- provincia ----- Calle ----- númº -----  
Enterado del pliego de condiciones anunciado por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, para el suministro de fluido eléctrico del alumbrado de vías públicas y de los dependencias municipales, acepta íntegramente dichas condiciones y comprométiose a cumplirlas con toda exactitud, a precio realizar el Servicio por el precio de ----- (cantidad en letra) anuales, y lo referente a contadores al de ----- (cantidad





en letra) - - - - pesetas el kilowatio hora.

Acompaña las certificaciones que en dicho pliego se detallan y el resguardo del depósito provisional, luego fecha y firma."

Igualmente fue acordado por unanimidad, se publique este anuncio en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Provincial, y así mismo fue designado para representar a esta Corporación en el acto del Concurso a

Construcciones  
escolares.

A continuación por orden de la Presidencia, se da lectura de un oficio del Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 9 de Diciembre de 1953, dirigido al Sr. Alcalde Presidente, que literalmente dice así: "La Comisión encargada de la ejecución del convenio establecido entre el Estado y esta Excmo. Diputación, para construcciones escolares, que presido, en sesión celebrada el día 21 de Noviembre ppds. acordó: 1º Poner en ejecución el convenio concluido con el Estado para realizar construcciones escolares en la provincia, en virtud del cual el Estado facilitará el 50 por ciento del presupuesto de las obras. - 2º. Que para el pago del 50 % restante, la Excmo. Diputación ofrezca, como mínimo, una subvención del 10 % del presupuesto, a fondo perdido, el servicio técnico y ocuparse de la tramitación del expediente. - 3º. Que los Ayuntamientos deben ofrecer el solar y una aportación económica que no sea inferior al 30 % del presupuesto de las obras. - 4º. Que para iniciar la actuación en el año próximo, se concederá preferencia a los Ayuntamientos que aporten el 40 % del presupuesto y que pretendan construir grupos escolares graduados. - 5º. Limitarse de momento a la construcción de escuelas, dejando para un momento ulterior la de vivienda para Maestros. - 6º. Que en cumplimiento del expresado acuerdo trasladado a esa Corporación para que, si es de interés construir escuelas en esa localidad, con las condiciones expresadas, se apresure a remitir la oportuna solicitud y copia certificada del acuerdo ofreciendo el solar y el 40 % del presupuesto."

Terminada la lectura del anterior escrito y expuesto por la





Providencia, los beneficios económicos que se obtienen en la construcción de un grupo escolar de que tan necesitado se encuentra este pueblo y tras razonable deliberación, se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos:

1.<sup>o</sup> Solicitar de la Excma. Diputación Provincial, la construcción en esta villa, de un grupo escolar, graduado para niños, de seis secciones, para lo cual, este Ayuntamiento contribuirá, con el 40% del importe del presupuesto.

2.<sup>o</sup> Ofrecer a la Excma. Diputación Provincial, el solar, propio de este Ayuntamiento, para el emplazamiento del grupo escolar que se pretende construir, y

3.<sup>o</sup> Autorizar a la Alcaldía y Presidencia para que dirija escrito a la Excma. Diputación Provincial, en solicitud de la construcción del repetido grupo escolar, con los ofrecimientos recordados, de la aportación del 40% del importe del presupuesto y el solar para su emplazamiento.

Ratificación acuerdo  
de la Comisión Permanente

Equidistante, y por unanimidad de los señores reunidos, se acordó, ratificar en todas sus partes, el siguiente acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 17 de Noviembre último: «Así mismo se da lectura a la instancia presentada por Don Plácido Gata Barroso en nombre y representación de la Ira Viuda de Don Manuel González Agüero, solicitando se adopte acuerdo en el sentido de que sean retirados y anulados, de la Agencia Ejecutiva de este Ayuntamiento, los recibos que por importe de ochocientas ochenta pesetas y cincuenta céntimos, le han sido notificados, apremiándole que tiene que abonar por el concepto de contribuciones especiales, dimanantes de la casa n.<sup>o</sup> 68 de la calle Calvo Sotelo, o en su defecto, que se le indemnice a su representante, del importe del descuberto, apremio y costas, que se le reclaman ascuientos a las 880, 50 pesetas mencionadas, en razón a que al ejecutarse por orden de este Ayuntamiento, las obras de pavimentación y acerado del trazo de la calle Calvo Sotelo, lo





que comprende entre otras, la casa n.º 68 que pertenece a la propiedad de su representada, se originaron perjuicios a referida casa en cantidad de mil de tres mil pesetas, ya que para quedarla en las condiciones aproximadas en que se encontraba el inmueble citado antes de realizar las obras de referencia, era preciso derribar las bóvedas, levantar el piso y efectuar reparaciones de bastante importancia, acordándose proponer el Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre, acuerde indemnizar a expresada Señora Viuda de Don Manuel Torresales Agueda, con la cantidad de ochocientas ochenta pesetas con cincuenta céntimos, a que ascienden los recibos que tiene en depósito en la Agencia Ejecutiva. »

Ratificación acuerdo  
C. 74) Permanente

Igualmente y por unanimidad de los Señores reunidos, se acordó ratificar, el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, el día 5 de Noviembre último, que transcrito literalmente dice así: « Se da cuenta, por el Sr. Alcalde, a la Comisión Municipal Permanente, de que según se le ha participado por los Guardas de la finca comunal "Campo de Oliva", por el vecino de esta villa Don Victoriano Matamoros Duarte, ha sido abierta, recientemente, una puerta para dar acceso a la parte de parcela o finca denominada "Divana" que pertenece a su propiedad o a la de su señora madre Doña Lucrecia Duarte Matamoros, sin que haya sido autorizado para ello, en la pared medianera que delimita dicho predio con la dehesa comunal "Campo de Oliva", con cuya operación queda establecida una servidumbre de paso, que nunca existió, sobre mencionado inmueble propiedad del comun de vecinos y para lo cual se ha derribado la pared delimitatoria en la parte en que se ha instalado la puerta de referencia, en la que se ha colocado una cancela para que sea abierta y cerrada a voluntad del detentador, o de sus servidores, ocasionando con ello los consiguientes perjuicios que siempre lleva unido el establecimiento de tales servidumbres. La operación llevada a





efecto por citados Don Victoriano Matamoros Quarto, -sigue  
diciendo la Presidencia- se ha realizado sin tener derecho ni  
autorizacion para ello, y a pesar de hallarse establecida la carre-  
tera de Eufa a Villanueva del Fresno, en un gran trayecto por  
la parte Norte, con la parte de la finca "Durana" perteneciente  
al expresado señor, por cuya razón entiendo que teniendo en cuenta  
lo establecido en el artº 464 de la Ley de Régimen Local que pre-  
ceptua que "las Entidades locales podrán recobrar por si mis-  
mas los bienes de su pertenencia que se hallaren indebidamente  
en posesión de particulares, durante un plazo que no  
exceda de un año, y lo determinado en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º,  
6º y 7º del mismo texto legal, que atribuyen a las Corpora-  
ciones la obligación de rescatar su patrimonio y ejercer las  
acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos,  
que debe abrirse expediente administrativo de reivindicación,  
pero que con arreglo al artº 121 de la Ley de Régimen Local  
en su apartado j) y en el nº 4 del artº 122 del Reglamento  
de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Enti-  
dades Locales, la iniciación de expresado expediente, debe corres-  
ponder al Pleno, acordándose, por unanimidad de los señores reuni-  
dos, de acuerdo con las manifestaciones de la Presidencia, que  
pase este asunto al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión  
que celebre, para que sirviéndole de base, certificación del presente  
acuerdo, resuelva con su superior criterio, si procede o no la in-  
strucción de expediente administrativo reivindicatorio, para en caso  
afirmativo, proceder a su iniciación seguidamente." 7.

Terminada la lectura del acuerdo anteriormente transcrito,  
los señores reunidos, acuerdan por unanimidad, se inicie el  
expediente administrativo reivindicatorio, que en  
el mismo se propone.

Media beca para  
estudios.

A continuación por orden de la Presidencia, yo el Secretario, di lectura  
a una instancia, elevada al Sr. Alcalde Presidente, por la vecina  
de esta villa Doña Mercedes Villarino Romgel, - la cual instauró  
la Comisión Permanente, en sesión del día 28 de Noviembre





ultimo, propuso su elevacion al Pleno, - en la  
 se le conceda media beca, a su hijo Manuel  
 rino, para cursar estudios de Sacerdote, en el Seminario Provin-  
 cial, por tener vocacion para ello, y no poder la solicitante,  
 por su estado de viuda y carecer de bienes, subvenir al pago  
 de todos los gastos que expresado estudio ocasionan, se  
 acordó por unanimidad de los Sres. reunidos, acceder a  
 lo solicitado por D<sup>a</sup> Mercedes Vellarino Tangel, y en su  
 virtud concederle media beca para que su hijo Manuel  
 Vellarino, pueda cursar estudio en el Seminario  
 Provincial de Badajoz.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni Sr.  
 Concejal que hiciera uso de la palabra, por la Presidencia  
 se levanta la sesion a las veinte horas y veinte minutos  
 de que yo el Secretario certifico. D<sup>to</sup> no firmo

*[Signature]*

Pedro Galian

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el  
 día quince de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Sus asistentes. En la villa de Roca de la Frontera siendo las diez  
 y nueve horas del día quince de Enero de mil nove-  
 cientos cincuenta y cuatro, se reunieron en otras  
 Casas Concejales, los señores relacionados al margen,  
 a quienes se dio cuenta de este Ayuntamiento, bajo la Presi-  
 dencia del Sr. Alcalde Presidente Don Alfonso Ledero



H. Manuel Borrado  
Antonio Diaz  
Francisco Dominguez  
Ramon Barrero  
Francisco Josecano  
Jose Sainza  
Interventor  
A. José Jera

Como asistido de mi el uniparipato Secretario, con objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada para este dia y en la que se ha de tratar de los asuntos comprendidos en el orden del dia circularado al efecto, cuyo dicto compuesto que fue que los Señores asistentes constituyan la Mancomunidad de los Componentes de esta Corporacion Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia.

Seguidamente, por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que el objeto de la presente sesion, era el de dar cuenta de una Circular de la Seccion Provincial de Administracion Local, mediante la cual se participa que en objeto de normalizar urgentemente la aplicacion de los arbitrios sobre riqueza urbana y rústica a que se refiere la disposicion transitoria 4.<sup>a</sup> del Decreto de 18 de Diciembre ultimo debiendo adoptarse, por esta Corporacion, con toda urgencia, acuerdo sobre fijacion de los tipos de imposicion de los conceptos aludidos, remitiendo certificacion expresiva de dicho acuerdo a repetido Centro, cuyos tipos de imposicion sigue diciendo la Presidencia - seran, como maximo, el 17.20 % sobre el liquido imponible por riqueza urbana y el 8 % sobre el liquido imponible por riqueza rústica.

Terminadas las manifestaciones de la Presidencia los señores asistentes acuerdan por unanimidad, fijar los tipos maximos de imposicion anteriormente expresados, o sea, el 17.20 % sobre el liquido imponible por riqueza urbana y el 8 % por riqueza rústica y que se remita copia certificada al presente acuerdo a la Seccion Provincial de Administracion Local, a los efectos que procedan.

Tras haberse mas asuntos de que tratar ni Sr. Concejal que hiciera uso de la palabra, por la Presidencia, se levanta la sesion.

Arbitrio sobre  
riqueza rústica y  
urbana



a las diez y nueve y treinta horas de  
secretario particular.

*[Signature]*

Pedro Gáncin

Nicolás Bosch

*[Signature]*



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veinte y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Señores concurrentes  
Alcalde  
D. Alfonso Sedeno  
Concejales.  
Don Pedro Gáncin  
" Manuel Garrido  
" Nicolás Bosch  
" Ramón Barroso  
" Francisco Dominguez  
" José Gáncin  
" Antonio Lucas.

En la villa de Oiva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día veinte y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Alfonso Sedeno Sr., asistido de mi el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, y en la que se ha de tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día circulado al efecto, cuyo acto, comprobado que fue que los señores asistentes constituyeron la mayoría de los componentes de esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia.

Seguidamente, por orden de la Presidencia, se dió lectura a la acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

A continuación, fue dada lectura, y se aprobó por unanimidad, de los señores reunidos, la ordenanza





Ordenanza Fiscal  
sobre incremento del  
valor de los terrenos

Fiscal del Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos de este término municipal, la que transcribe literalmente dice así:

Artículo 1º.- Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo f) del artº 477 y 508 al 522 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Local y demás disposiciones concordantes se establece por este Ayuntamiento el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos de este término municipal, denominado generalmente de "Plus Valia"

Artº 2º Constituye el objeto de este arbitrio, el incremento o aumento de valor que sin esfuerzos alguna de su dueño, o sea por la acción, o progreso de la colectividad experimentan los terrenos sito en el término, entre dos épocas, o entre el principio y el final del periodo de imposición, entendiéndose por tal incremento del valor la diferencia en más entre el valor corriente en venta en la fecha que termine el periodo de imposición, con respecto al dicho valor, al comienzo del periodo.

Artículo 3º Estarán exentos de este arbitrio:

1º Los terrenos afectos a explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o mineras y que no tengan la consideración de solares a tenor del artº 82 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

2º Los terrenos propiedad del Estado, Provincia y Municipio y los afectos permanentemente a un servicio de Beneficencia o asistencia cuya exención acuerde el Ayuntamiento.

3º Los terrenos acogidos a la Ley de Casas baratas durante los periodos de 20 a 30 años, según los casos establecidos en el Real Decreto-Ley de 10 de Octubre de 1924, a partir de su calificación, así como los terrenos aprobados para la construcción de aquellas, mientras conserven esta aprobación.

4º Las primeras transmisiones de solares resultantes de las obras de saneamiento y mejora interior de la población.





5º los terrenos de Mutualidades o montepíos comprendidos en la Ley de 17 de Diciembre de 1941.

6º los terrenos propiedad de las Cajas generales de Ahorro, en cuanto se hallen afectos al servicio de las mismas.

7º los terrenos ocupados por los Centros Católicos abiertos al culto público, como así mismo por los edificios locales anexo a ellos, destinados al ejercicio del culto o a sus servicios; por los edificios y jardines de los Obispos y Párrocos; por los seminarios Conciliares y por los edificios y Conventos ocupados por Ordenes o Congregaciones religiosas establecidas legalmente en la Nación, con sus dependencias adecuadas a la vida espiritual y conventual, y siempre que unos y otros no produzcan a sus dueños particulares renta alguna.

En ningún caso se comprenderán en esta excepción los locales destinados a alguna industria, a la enseñanza retribuida o a cualquier otro fin de carácter lucrativo.

8º los terrenos propiedad de la Obra Pía de los Santos Lugares.

Cuando los terrenos a que aluden los anteriores apartados 2º 5º 6º y 7º, dejaren de estar destinados al uso que motivare su exención y fuesen objeto de transmisión, contribuirán también por este arbitrio a no ser que la transmisión fuese gratuita y se destinaran a los expresados usos o destinos que lleve aparejada la exención.

Artº 4º La obligación de contribuir por el arbitrio de Plus Valía, nace:

a) Por todo acto jurídico que produzcan transmisión de dominio de los terrenos a que afecta, cualquiera que sea la naturaleza de dicho acto, (compraventa, donación, compraventa, constitución en usufructo o establecimiento, transmisión de censos y la sucesión testada, etc.) comprendiéndose entre las transmisiones sujetas a contribuir:

1º La de la posesión en concepto de dueño.

2º La del dominio útil o la del directo en los casos de separación de ambos dominios; pero solo por la parte del incremento del valor correspondiente al derecho transmitido.





3º La del usufructo, y  
4º Las aportaciones de inmuebles hechas por los socios a las Sociedades, y las adjudicaciones que se hagan a terceras personas o a los socios, aun cuando recurran por causa la separación de estos o la disolución de la Sociedad.

En las transmisiones mortis causa la obligación de contribuir nace desde la fecha del fallecimiento del causante y en las transmisiones inter vivos desde la fecha en que se perfecciona el contrato o se realice la transmisión.

b) Por el transcurso de cada diez años o período impositivo con respecto a los terrenos propios de Asociaciones, Corporaciones y otras personas colectivas de carácter permanente, considerándose como tales las que están sujetas al impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas (artº 49 y 73 de la Ley y Reg. del Impuesto de Derechos Reales de 27 de marzo de 1941, respectivamente).

Para la percepción de la tasa de equivalencia a que se contrae el párrafo anterior, se iniciará el primer período en la fecha de 31 de Diciembre de 1925 terminándose en igual fecha del año 1956, el primer período impositivo.

La exacción del arbitrio correspondiente a los terrenos de las Corporaciones, fundaciones, asociaciones, sociedades civiles y mercantiles y personas jurídicas, de todas clases, que no tuvieran término prefijado de duración o lo tengan de duración indefinida o superior a diez años, o de menor plazo con sucesivas prórrogas, expresas o tácitas, quedarán sujetas a la tasa de equivalencia, en los períodos establecidos, por esta Ordenanza.

Para los efectos de la Plus Valía en el caso a) se tendrá en cuenta el incremento de valor experimentado por los terrenos en la fecha de la última transmisión en relación con el que tuvieron en la transmisión anterior y en el caso b) se atenderá al incremento del valor experimentado por los terrenos desde la fecha del comienzo a la del final del período impositivo.

Artº 5º. No se devengará el arbitrio por la constitución de hipotecas por las aportaciones de bienes a una comunidad,





hechas por los partícipes ni las adjudicaciones ni los permu-  
neros, en los casos de división total o parcial de la Comunidad,  
por los bienes privativos de los conyuges tanto al constituirse  
como al disolverse la sociedad conyugal, por las escrituras de  
división de bienes poseidos en común o por individuos sin que  
mediara entregas de cantidades para igualar los lotes, ni  
por las ventas o carta de gracia, salvo que el vendedor deje  
transcurrir el plazo sin hacer uso de la retroventa.

Los expedientes de dominio y las actas de notoriedad única-  
mente dejarán de gravarse cuando se acredite el título base  
de ellas, satisfecho el arbitrio por los mismos bienes, o que  
el contrato oneroso es anterior al establecimiento del arbitrio.

Tampoco se gravarán las cesiones hechas gratuitamente al  
Municipio para la realización de obras y planes de urbanización.

Art. 6.º Para la determinación de la base imponible del arbitrio  
se deducirán de los valores correspondientes al final del periodo  
de la imposición:

- a) El valor de las mejoras permanentes realizadas en el terreno  
desde el comienzo del mismo periodo, con obras de demonte, terraple-  
nados u obras subsistentes en la fecha del devengo del arbitrio;
- b) Cuantas cesiones se hubieren hecho por razón de mejoras  
de urbanización de los mismos terrenos y las contribuciones es-  
peciales que se hubieren satisfecho por razón del suelo en la  
proporción correspondiente a la superficie que se transmite; y
- c) Se deducirá así mismo el importe del recargo extraordinario  
del 4% tratándose de terrenos situos en la Zona de ensanche  
y demás gastos que menciona el art.º 101 del Decreto de 25 de  
Enero de 1.946, incluso el impuesto de Derechos Reales y el  
importe del arbitrio mismo correspondiente a la liquidación que  
se practica, pero no los intereses, multas y apremios mi-  
tivados por infracciones o demoras en que incurra el con-  
tribuyente.

Ni en la valoración actual, ni en la anterior de los terrenos  
será comprendido el importe de las edificaciones o instala-



ciones en ellos existentes.

Art.º 7º El arbitrio de Plus Valia se derengará con arreglo a lo siguiente:

<u>Tarifa</u>	<u>Tipo de gravamen sobre el incremento</u>
Hasta el 10 70	15 por 100
" " 20	16 " "
" " 30	17 " "
" " 40	18 " "
" " 50	19 " "
" " 60	20 " "
" " 70	21 " "
" " 80	22 " "
" " 90	23 " "
" " 100	24 " "
Mas del 100	25 " "

Esta escala de tipo de gravamen se bonificará según los años de tenencia, del terreno en manos del transmitente como sigue:

<u>Años de tenencia</u>	<u>Bonificación</u>
Mas de 10 y menos de 15	El 10 por 100.
" " 15 " " " 20	El 20 " 100
" " 20 " " " 30	El 30 " 100
" " 30 años	El 40 " 100

Artículo 8º No obstante los tipos de tarifas señalados en el artículo anterior, en las sucesiones libertas entre padre e hijo y entre los conyuges, la cuota exigible por este arbitrio no podrá rebasar de la que por impuesto de derechos reales correspondiente a cada uno de los bienes que integran la herencia.

Artículo 9º Estarán obligados al pago del arbitrio en el caso a) del art.º 4º los adquirentes y en el caso b) los propietarios o poseedores en concepto de dueños aun cuando se trate de utilidades que se hallen constituidas o domiciliadas en otros Municipios o en el extranjero, entendiéndose en tal caso la administración municipal en sus representantes legales.





Cuando exista división del dominio, corresponderá el 5% del gravamen aplicable por el incremento total del inmueble, o la transmisión del dominio directo y el 95% restante a la del usufructo.

Art. 10º En los contratos de permutas se aplicará a cada uno de los inmuebles permutados, el tipo correspondiente a su incrementación a razón del tiempo que comprenda su respectivo periodo de imposición.

Artículo 11º La estimación del usufructo, cuando este sea temporal, se contendrá con un 10% de la base imponible resultando, por cada periodo de 5 años o fracción de ello, sin que en ningún caso exceda del 70% de la total incrementación gravable.

En los usufructos vitalicios se girará la liquidación sobre el 70% de la aludida base imponible, siempre que el usufructuario cumpla menos de 20 años, y disminuirá en un 10% por cada 10 años más de edad que este tenga, hasta el límite del 10% que será el de la regresión indicada.

Al extinguirse el usufructo, se exigirá el arbitrio al nudo propietario según el incremento correspondiente al periodo de la imposición, que terminará en la misma fecha que el usufructo.

Si el usufructo se establece con condición resolutoria distinta de la vida del usufructuario, se liquidará por las reglas establecidas anteriormente por los usufructos vitalicios, a reserva de que cumplida la condición resolutoria, se practique nueva liquidación, ajustada a lo establecido para el usufructo temporal y se hagan en virtud de la misma las rectificaciones que proceda en beneficio del Municipio interesado.

Artículo 12º El gravamen aplicable al derecho de una propiedad será siempre el de la diferencia entre el impuesto al del usufructo y el correspondiente al incremento total del inmueble sobre el que uno y otro recaiga.

Artículo 13º Los derechos reales de uso y habitación se estimarán en un 25% del incremento total, base del arbitrio.

Las cesiones a título gratuito, así como los establecimientos o asentamientos y cualquiera otro derecho real cuando



no consignen expresa i reserva o division del dominio no fundan la disgregacion de este a los efectos de la exaccion del gravamen.

Artículo 14.º Dentro de los 30 dias habiles siguientes al en que se extinga el plazo reglamentario para la presentacion en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales de los documentos referentes a las transmisiones de dominio, deberian los obligados al pago del arbitrio que regula esta Ordenanza presentar por si o por medio de representante o apoderado en el negociado municipal de arbitrios, declaracion jurada del contrato o documento acreditativo de la transmision y en todo caso de los datos complementarios precisos, para que por el negociado de referencia se proceda a la liquidacion del gravamen correspondiente al incremento del valor del suelo.

La Alcaldia, mediante solicitud del interesado, concedera prorroga del anterior plazo por igual tiempo que el contribuyente acredite por haber obtenido del Estado para la presentacion de documentos en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales.

Sin la previa justificacion del otorgamiento de esta ultima, no se prorrogara en caso alguno el plazo que el parrafo anterior señala.

Art. 15.º El presentador de las declaraciones a que el articulo anterior se refiere, tendra por el solo hecho de la presentacion, el caracter de mandatario de los obligados al pago y todas las notificaciones que se le hagan en relacion con la declaracion o declaraciones presentadas y con la liquidacion del arbitrio, tendra el mismo valor y produciran iguales efectos que si se hubieran entendido con los obligados al pago.

Artículo 16.º La no presentacion de la declaracion o declaraciones y datos a que se alude en el art.º 14.º dentro del plazo señalado al efecto implica la conformidad con la liquida-





cion que de oficio practicará la oficina municipal con vistas de los antecedentes que de la liquidación del Impuesto de Derechos Reales, del Registro de la Propiedad o de cualquier otra procedencia pudieran obtenerse, sin perjuicio de las responsabilidades en que por la omisión incurra el interesado, y del pago, por este al Municipio, de intereses al cuatro por ciento anual sobre las diferencias que en el perjuicio del erario communal pudiera presentarse la liquidación de los diferencias que los motivan, se ingresarán juntamente con esta en la Depositaria Municipal dentro del plazo de los 15 días siguientes al en que al importe de tales diferencias, sea el interesado o a su mandatario o representante notificado.

Artículo 17.º En la terminación del periodo de imposición por causa de muerte, deberá el Ayuntamiento, a solicitud del interesado, aceptar el aplazamiento de las cuotas en un número de anualidades no superior a doce siempre que los herederos hubieren obtenido igual concesión para el pago del impuesto de Derechos Reales y mediante que no se demore el pago de la primera anualidad y a condición de que se abone juntamente con las cuotas fraccionarias que deban satisfacerse, el interés del cuatro por ciento sobre las cantidades aplazadas.

Se aplazará también el pago de las cuotas dentro de los límites y condiciones en el párrafo anterior indicado, en las transmisiones entre vivos en que la Corporación Municipal, estimando la concurrencia de circunstancias excepcionales, acordare acceder a ello.

Las cuotas aplazadas tendrán en uno y otro caso, y para todos los efectos, la naturaleza de una anualidad del impuesto, que grave el inmueble, debiendo constituirse hipoteca legal a favor del Municipio en la forma establecida en la Ley Hipotecaria y demás disposiciones complementarias siempre que no haya hipoteca anterior, o que, habiéndola, quede todavía libre de gravamen una cantidad de igual al duplo del arbitrio debido.



De no poderse cubrir la hipoteca o quedar incumplidas algunas de las prescripciones de este artículo o de las demás condiciones que se impongan al conceder el aplazamiento, se exigirá el pago inmediato de las cuotas devengadas.

La solicitud de aplazamiento, para que pueda ser atendida, deberá en todos los casos promoverse dentro de los treinta días siguientes al de la fecha del hecho, acto, contrato o documento determinante de la transmisión.

Artículo 18.º - Practicada en cualquier caso, la liquidación del arbitrio por el negociado correspondiente se notificará al interesado, o a su representante o mandatario, quien deberá hacer el pago de la cuota correspondiente, en el término de 30 días, sin que se pueda inferir la solvencia de las cantidades liquidadas ni aún a pretexto de existencia de reclamación sin trámite contra las valoraciones o contra la liquidación hechas, sin perjuicio de la devolución de oficio de las cantidades declaradas indebidamente por resolución competentemente dictada, como consecuencia de reclamación interpuesta. Fijadas las cuotas correspondientes a cada caso, podrán formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días siguientes al de la fecha en que la liquidación haya sido notificada al interesado o a su representante o mandatario.

Las resoluciones de la Corporación Municipal, serán recurribles en otro plazo igual, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Artículo 19.º - Terminado el plazo a que el párrafo 1.º del artículo anterior se refiere, sin haber sido satisfecha la cuota líquida, háyase o no interpuesto recurso contra ella, y siempre que no se hubiere anulado o modificado por autoridad competente, se procederá por vía de apremio a la exacción del gravamen resultante.

Artículo 20.º - Los valores consignados en las escrituras no serán aceptables a efectos de la determinación



del incremento motivo del arbitrio, debiendo estar sujeta a las tablas o relaciones de precios unitarios en fuerza que se adicionarán cada tres años con ungas estimaciones formalizadas con vista de las variaciones que en el valor de los terrenos se haya producido.

Estas tablas estarán expuestas al público constantemente en el negociado de arbitrios y servirán de base a las liquidaciones que se practiquen, aplicándose al censo y al término del período de la imposición de palraaciones o tipos unitarios asignadas en las tablas a la primera de las anualidades del término en que se hallen comprendidas las de las respectivas fechas de iniciación y cierre del indicado período.

Artículo 21.º - Para la formalización de las estimaciones a que el art.º anterior hace referencia, se practicará una tasación del valor corriente en venta del terreno dividiendo a tal fin el término municipal en tantas categorías, zonas, secciones o grupos, como sean necesarios a la consecución de la identidad del valor por unidad métrica a cada uno de ellos. Estas valoraciones se expondrán al público juntamente con la ordenanza reguladora del arbitrio y será aún inimpugnables, en igual forma en vista, ante la Delegación de Hacienda de la Provincia.

En las valoraciones se tendrá en cuenta cuantos datos puedan servir a la mejor determinación del valor corriente en venta, entendiéndose por tal suma de dinero por la que en condiciones normales, se hallaría comprador para el inmueble y advirtiéndose que si se tomara por base algún precio, efectivamente pagado, en dichas condiciones, se sumarán al aludido precio cuantos gastos accesorios hubieran pesado legal o contra-actualmente sobre el adquirente por razón de la adquisición, incluso el arbitrio mismo, el Impuesto de Derechos Reales y transmisiones de bienes y los honorarios de liquidación de





este impuesto, pero no las multas ni los intereses de demora que hubieran sido exigibles.

Las reglas prescritas en este artículo para la fijación de los tipos unitarios se aplicarían también a las estimaciones caludidas en el apartado b) del art.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> y en cuantas deban practicarse con motivo de la exacción del arbitrio.

Artículo 22.<sup>o</sup> - Los valores o tipos unitarios de estimación correspondiente al término del periodo de la imposición, podrán aumentarse o ser disminuidos, en la cuantía que pueda, hasta un máximo del 20 %, cuando notorias y especiales circunstancias determinasen la inexactitud de los aludidos valores unitarios por evidente acrecentamiento o minoración del valor real del terreno desde la fecha en que aquellos se establecieron.

Tales alteraciones habrán de ser aprobadas por el Ayuntamiento y no podrán acordarse sin el previo y favorable informe del arquitecto municipal.

Los indicados aumentos o disminuciones acordados respecto de un terreno, serán aplicables a cuantas liquidaciones del arbitrio se realicen en los seis meses siguientes, o en el periodo a transcurrir hasta la vigencia de los nuevos tipos unitarios, a todos los otros terrenos que se hallen en idénticas condiciones de lugar y caso.

Artículo 23.<sup>o</sup> - El Ayuntamiento procederá a la formación del oportuno padrón de contribuyentes por este arbitrio en expresión de superficie y valor de los terrenos sujetos al mismo por tasa de equivalencia a que se refiere el apartado b) del artículo 4.<sup>o</sup> de esta Ordenanza.

Artículo 24.<sup>o</sup> - La inclusión en el padrón de contribuyentes será comunicada a la Entidad interesada para que dentro del término de quince días pueda recurrir contra la misma o solicitar la exención por tratarse de terrenos afectos a servicios de Beneficencia o asistencia.

Artículo 25.<sup>o</sup> - El Ayuntamiento de oficio o a instancia



de parte acordará las exclusiones o inclusiones que procedan en dicho padrón.

Los inmuebles que se incluyan en el padrón por entrar a formar parte del patrimonio de una persona jurídica colectiva de carácter permanente tributaria al finalizar el periodo en el cual hubieren sido transmitidos a dicha persona colectiva, pero solo en la parte correspondiente al incremento de valor obtenido desde la fecha de su transmisión a la misma.

Artículo 26º Las omisiones y ocultaciones de este arbitrio se castigarán con multas hasta el importe de la cuota correspondiente. Estas multas las impondrá la Alcaldía o la Corporación municipal, sin perjuicio del pago de la cuota líquida y de los intereses y de los intereses de esta al cuatro por ciento anual.

Las defraudaciones se penarán también por la Alcaldía, o por el Ayuntamiento con multas hasta el duplo de las cantidades defraudadas, además de la ejecución de la cuota o cuotas correspondientes y de sus intereses al cuatro por ciento.

Las infracciones reglamentarias serán sancionadas con multas hasta el límite de 500.000 pesetas.

Artículo 27º A efectos de las penalidades a que el anterior artículo hace referencia se tendrá en cuenta:

- 1º Que incurra en omisión u ocultación el contribuyente, cuando sin haber sigilado el elemento primordial de tributación, hubiere incurrido en omisión o inexactitudes de más de un tercio.
- 2º Que existe defraudación en todos los casos de resistencia a la subvención de omisiones y ocultaciones y cuando dejaren de presentarse, dentro del plazo al efecto establecido, las declaraciones a que se refiere el artículo 14º de esta Ordenanza, o se surte en ella, por inexactitud u omisión de datos o elementos necesarios para la liquidación, capaces de producir en la cuota aplicable una diferencia por defecto de más de un tercio de su importe; y



3.º Que se reputan infracciones los actos y omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso o de preceptos reglamentarios.

Artículo 28.º Las disposiciones que se citan en el art.º 1.º y demás establecido en la presente Ordenanza, que por ya aprobada estará en vigor durante el ejercicio de 1954, y sucesivos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

En continuación fue aprobada la siguiente relación de tipos unitarios de valoración:

Ejercicio de 1953.

Plus Valía.

Tipos unitarios de Valoración

En efecto de cuanto dispone el art.º 59 de la vigente Ley articulada de Régimen Local, se formula el presente estado de índices o tipos unitarios de valoración, como complemento para aplicación de la Ordenanza fiscal que regula la exacción del arbitrio sobre "Incremento de valor de los terrenos." (Plus Valía).

Al objeto de fijar los tipos unitarios del valor corriente en renta de los terrenos enclavado en el término municipal, se establece la siguiente clasificación de las calles de la población.

De Primer Orden

Avenida del General Franco.

Avenida Virgen de Gracia

Calleja de San Pedro, hasta el n.º 16 inclusive

General Queipo de Llano.

General Varela

Campo de Fútbol, hasta los números 127 y 138 inclusive.

Plaza del Ayuntamiento.

Plaza España

Pedro Vera

Ricafort

Santiago Cortés, hasta los números 28 y 29 inclusive

General Mola.





De Segundo Orden.

Calleja San Pedro, desde el 18 hasta el final y todo lo  
Calleja Sotelo, desde el 139 y 140 al final

Alta Diaz

Correa, hasta los números 13 y 34 inclusivos.

Espiritu Santo.

General Sanjurjo desde los números 1 al 65 y 4 al 106 inclusivos.

San Marcos.

Martires de Falange, desde el 31 y el 18 inclusive al final

Santiago Cortes, desde los números 30 y 31 al final

De Tercer Orden

Prado Murillo

Calleja Altorano

Calleja Curul

Calleja de Feris

Calleja Parra

Capitan Navarrete hasta los números

Corrautes, hasta los números

Trinte Nueva

Martires

San Juan

Vergel.

De Tercer Orden bis.

Arias Montano

Barrera Virgen

Calleja Fregenal

Calleja Poro

Calleja San Antonio

Calleja Santiago

Calleja Poro.

Capitan Navarrete, desde los números.

Carretera

Carretera Valencia

Corrautes desde los números





Correa desde el 15 y 36 inclusivos al final  
 Delgado Moreno  
 Lopez  
 Donoso Cortés  
 Espronceda  
 General Sanjurjo, los números no comprendidos en la 2ª categoría  
 Hernán Cortés.  
 Hernández de Loto  
 Meléndez Valdés.  
 Ponce de León  
 Rodeo.  
 San Francisco  
 San José  
 San Lorenzo  
 Santa Catalina  
 Santa Rita  
 Santiago  
 Vasco Núñez  
 Vna

El resto del término municipal no especificado anteriormente se considerará comprendido como calle de tercer orden bis.

Valor del metro cuadrado

Trienio desde 1º de Enero 1904 al 31 de Diciembre 1906.

Calles de primer orden	50.00 ptas
" de segundo orden	30.00 "
" de tercer orden	15.00 "
" de tercer orden bis	10.00 "

Desde 1º de Enero de 1907 al 31 de Diciembre de 1953.

Calles de primer orden	35.00 ptas
" de segundo orden	21.00 "
" de tercer orden	10.50 "
" de tercer orden bis	7.00 "







Desde 1.º de Enero de 1937 al 31 de Diciembre de 1936

Calles de primer orden	
" de segundo orden	12.00 "
" de tercer orden	6.00 "
" de tercer orden bis	4.00 "

Desde 1.º de Enero de 1937, o cualquier fecha anterior, hasta el 31 de Diciembre de 1936.

Calles de primer orden	10.00 ptao
" de segundo orden	6.00 "
" de tercer orden	2.00 "
" de tercer orden bis	2.00 "

Observaciones. - 1.ª Si alguna calle no se hubiera especificado o se abiera de nuevo se le asignará un valor análogo al de la calle más próxima.

2.ª Cuando un terreno tenga dos fachadas, se tomará como base la correspondiente a la calle de mayor categoría.

3.ª Tambien se hace constar que para la recogida de datos e interpretación de los asesoramiento ha estado asistido el Sr. Alcalde por los Sres. Secretario e Interventor de la Corporación.

Seguidamente fueron aprobadas por unanimidad las siguientes Ordenanzas fiscales, para la exacción de los arbitrios que se expresan:

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Ordenanza arbitrio sobre Riqueza Urbana

Art.º 1.º El Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, de acuerdo con lo dispuesto en la base 2.ª apartado b) de la ley de 3 de Diciembre de 1953 en su relación con el artículo 20, del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18-12-1953, acuerda establecer el arbitrio sobre la riqueza urbana que señalan dichos preceptos legales, con tipo máximo de imposición del 17.20 por ciento sobre el liquido imponible.

Art.º 2.º Estarán sujetos al arbitrio, los mismos conceptos sometidos a tributación en la contribución territorial, riqueza urbana, y serán aplicables las exenciones absolutas, perpetuas, temporales, o parciales que rigen



en la propia contribución.

Art.º 3.º La base de imposición será el líquido imponible asignado al objeto de gravamen en la contribución territorial riqueza arbana.

Art.º 4.º La Administración y recaudación de este arbitrio se realizará por la Hacienda pública, por acumulación del mismo a los recibos de la contribución, abonando a aquella como indemnización un cinco por ciento de las sumas cobradas.

Art.º 5.º En relación con el precedente artículo, el Ayuntamiento notificará el acuerdo a la Delegación de Hacienda en el mes de julio, entendiéndose prorrogada la gestión tácitamente, si no media aviso en contrario, con antelación a seis meses al comienzo de un nuevo ejercicio.

Art.º 6.º En lo que no aparece en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las leyes de Régimen Local de 15-12-50, de 3-12-53, Reglamento de Haciendas Locales, de 4-8-52, Decreto de 18-12-53 y disposiciones concordantes.

Art.º 7.º Esta Ordenanza, una vez aprobada continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

### Arbitrio sobre la riqueza Rústica y Pecuaria

Ordenanza arbitrio  
sobre Riqueza Rústica  
y Pecuaria

Art.º 1.º El Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 2.ª, apartado c) de la ley de 3 de Diciembre de 1953, en su relación con el art.º 27 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de Diciembre de 1953, acuerda establecer el arbitrio sobre las riquezas rústica y pecuaría que señalan dichos preceptos legales, con tipo máximo de imposición del ocho por ciento (8%), sobre el líquido imponible.

Art.º 2.º Estarán sujetos al arbitrio, los mismos conceptos sometidos a tributación en la contribución territorial riqueza rústica y pecuaría y serán aplicables las exenciones absolutas, perpetuas, temporales o parciales que rigen en la propia contribución.





Artº 3º La base de imposición será el líquido asignado al objeto de gravamen en la contribución territorial, plusvalía rústica y pecuaria.

Artº 4º La administración y recaudación de este arbitrio se realizará por la Hacienda Pública, por acumulación del mismo a los recibos de la contribución, abonando a aquella como indemnización, un cinco por ciento (5%) de las sumas cobradas.

Artº 5º En relación con el precedente artículo, el Ayuntamiento notificará el acuerdo a la Delegación de Hacienda en el mes de Julio, entendiéndose prorrogada la gestión hasta tanto, a no mediar aviso en contrario con antelación de seis meses al comienzo de un nuevo ejercicio.

Artº 6º En lo que no aparece en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las Leyes de Régimen Local, de 16-12-50, de 3-12-53; Reglamentos de Haciendas Locales de 4-8-52; Decreto 18-12-53 y disposiciones concordantes.

Artº 7º Esta Ordenanza, una vez aprobada continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Arbitrio sobre la riqueza Industrial

Ordenanza sobre arbitrio riqueza Industrial

Artº 1º El Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en la base 2ª, apartado a) de la Ley, de 3 de Julio de 1945, en su relación con el artº 15 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18-12-53, acuerda establecer el recargo ordinario del veinte y cinco por ciento (25%), sobre las cuotas del Censo de la Contribución Industrial y de Comercio.

Artº 2º La exacción de este arbitrio estará a cargo de la Hacienda Pública y se regulará por los mismos preceptos legales que rigen para la contribución a que está afecto.

Artº 3º El referido recargo pertenecerá al municipio en que se ejerza la profesión, industria, comercio, arte u oficio, o sea al de Oliva de la Frontera.

Artº 4º Los recargos correspondientes a Empresas



de transporte que tengan establecidos en más de un término municipal puntos regulares de parada, estaciones, oficinas, cuadras, cocheros y falleros, se repartirán entre los Municipios interesados, en la proporción en que se hallen los gastos de dichas Empresas en los respectivos términos, por sueldos, jornales, gratificaciones y demás emolumentos del personal.

Artº 5º Los recargos correspondientes a las industrias comprendidas en la Sección 4ª de la Tarifa 1ª y todas las demás que se ejerzan en ambulancia, corresponderán a los Municipios en que se expidan las patentes respectivas, liquidándose por el tipo uniforme del 25%.

Artº 6º Las empresas exentas de la Contribución Industrial en razón de hallarse este gravamen sustituido por otro impuesto distinto de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, no gozarán de la exención del recargo municipal, la Administración, señalada, al solo efecto de la liquidación de dicho recargo, la cuota correspondiente al Tesoro, aplicando, en su caso, las cuotas de tarifa y los preceptos reglamentarios que estuvieran en vigor hasta que fue realizada aquella sustitución.

Artº 7º En lo que no aparece en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las Leyes de Régimen Local de 16-12-1950, de 3-12-1953, Reglamento de Haciendas Locales de 1-8-1952, Decreto de 18-12-1953 y disposiciones concordantes.

Artº 8º Esta Ordenanza una vez aprobada continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Informe Consejo de  
Salud sobre  
Anestesia para  
Matrona A. P. D.

Se dio lectura a un informe del Consejo de Sanidad de esta villa en el que propone la amortización de la plaza de Matrona de la Beneficencia Municipal, vacante en la actualidad, por jubilación de Dª Luisa Pitol Rangel, acordándose por unanimidad de los Dres reunidos, quede sobre la mesa, pendiente de





estudio, hasta la próxima sesión que celebre el pleno del Ayuntamiento.

En habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Concejil que hiciera uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión, a las veinte y una horas de que yo el Secretario certifico. A todo mio puros

*[Handwritten signatures]*  
Nicolás Bosch Pedro Galiano  
*[Signature]*

*[Large handwritten signature]*

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Badajoz el día diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

<p>Sus concurrentes</p> <p>Alcalde</p> <p>D. Alfonso Ledero</p> <p>Concejales</p> <p>D. Nicolás Bosch</p> <p>Pedro Galiano</p> <p>Manuel Torrado</p> <p>José Gamero</p> <p>Fran<sup>co</sup> Dominguez</p> <p>Ramon Barros</p>	<p>En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y once horas del día diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Ledero, asistido de mi el infrascripto Secretario D. Alfonso Parques Cañadas, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día y en la que se ha de tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día circulado al efecto, cuyo auto, comprobado que fue, que los Señores asistentes constituirían la mayoría de los componentes de esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia.</p>
--	--

Por orden de la Presidencia, yo el Secretario de Cultura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.



Rectificaciones en  
el Presupuesto Ordinario  
1954.

Seguidamente por la Presidencia fue ordenado, como así se efectuó, se diera lectura a las rectificaciones, que en arreglo a lo determinado en el párrafo 2º de la 1ª Disposición transitoria del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de Diciembre de 1953, proceda llevar a cabo en el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 21 de Noviembre último, cuyas rectificaciones son las siguientes:

La sección Provincial de Administración Local, evacuando consulta que se hizo, comunica por oficio n.º 75, de fecha 28 de Enero pasado, que el Presupuesto Municipal ordinario aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día veintinueve de Noviembre último, deberá rectificarse con arreglo a lo determinado en el párrafo 2º de la Disposición 1ª. Transitoria del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de Diciembre de 1953, con el trámite complementario, que además se especifica.

Con tal motivo la Comisión de Hacienda, propone y somete al Pleno de este Ayuntamiento, las rectificaciones que a su juicio proceden, si bien teniendo en cuenta, que si la nueva legislación sobre Haciendas Locales se inspira principalmente en dotar a estas de mayores medios económicos, las rectificaciones que la Comisión hace conlleva además a prescitar el Presupuesto con algún margen de posibilidades en orden a servicios y necesidades indispensables de atender y que antes no había posibilidad de hacerlo.

Como un obstáculo los aumentos por nuevos ingresos, no llegan con mucho, a la cifra que el Ayuntamiento, venía percibiendo, por el antiguo cupo de compensación, el déficit se acusa inevitablemente, lo que nos lleva a conseguir la necesaria cantidad como Recurso nivelado según dispone el art.º 40 del indicado Decreto.

Las rectificaciones al Presupuesto son como siguen:  
Gasto.





## Ornamentos.

Capítulo 1.º - Obligaciones Generales. - Artículo 4.º - Reconocidos. - Mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas para pago al carpintero Manuel Garcia Cerrillado, importe de cinco pupitres que ha servido para las Escuelas Nacionales de esta villa, segun cuenta aprobada por la Comision Municipal Permanente en sesion del dia 12-1-54.

Tres mil sesenta y siete pesetas, al Agente de este Ayuntamiento en Badajoz Don Silverio Grajira Soga, para reintegrarle de lo que ha pagado a un Sr. llamado Molina, por la confeccion de los documentos cobratorios de Urbana para 1954.

Setenta y seis pesetas, a "Suministro de Artes Graficas de Jerez de la Frontera, en factura de material de Linotac 5.

Ochocientas ochenta pesetas cincuenta centimos a la Viuda de Manuel Louraler Aguedo, indemnizacion por perjuicios ocasionados en su casa calle Calvo Sotelo n.º 68 de esta villa, con motivo de las Obras Municipales realizadas (acuerdo Pleno 4 Enero 1954).

Articulo 7.º - Contribuciones e Impuestos. Quince mil pesetas, necesarias para la Contribucion de Utilidades. Tarifa 1.º

Capítulo 2.º - Representacion Municipal. Art.º 3.º Del alcalde. Mil quinientas cuarenta y ocho pesetas veinte y tres centimos para gastos de representacion del Alcalde, por ser mayor el montante del Presupuesto.

Capítulo 4.º - Policia Urbana y Rural - Art.º 1.º Alumbrado. - Ocho mil pesetas que se estiman necesarias.

Capítulo 5.º - Recaudacion - Art.º 1.º - Administracion, Inspeccion, etc. Mil pesetas para material e impresos en oficinas de recaudacion.

Capítulo 6.º - Personal y Material de Oficinas. Art.º 2.º De otras dependencias. - Dos mil pesetas, necesarias para reparaciones y mantenimiento de maquinas de escribir.

Capítulo 7.º - Salubridad e Higiene - Art.º 1.º Aguas potables y residuarias. - Cuarenta y siete mil pesetas, indispensables para estos servicios.

Capítulo 8.º - Beneficencia - Art.º 1.º Auxilios Medicos-farmacéuticos.



Diez mil pesetas, necesarios para medicamentos a familias pobres.

Capítulo 9º - Asistencia social - artº 3º - Seguros Sociales - Dos mil pesetas, para seguros de accidentes.

Capítulo 11º - Obras públicas - artº 1º - Edificaciones - Ciento doce mil sesenta y una pesetas con veinte céntimos, necesarias para reformas y mantenimiento de edificios y construcción de un Matadero municipal.

Artículo 3º - Vías públicas. - Veinte y nueve mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas y treinta céntimos, para construcción y reparación de calles.

Capítulo 13º - Fomento de los intereses comunales - artº 3º - Fiestas y Festejos. - Cuatro mil ochocientas pesetas. - Para dejar la consignación igual a la del ejercicio anterior, incluidos suplementos de crédito.

Capítulo 18º - Imprevistos - Artículo Único - Gastos Imprevistos - Dos mil pesetas para id. id.

Gastos.

### Disminuciones.

Capítulo 1º - Obligaciones generales - artº 10º - Compromisos Varios. - Tres mil cuatrocientas pesetas - Innecesarias para alquiler viviendas guardia civil, más setecientas treinta por id. id.

Artº 11º - Cargas por servicios del Estado. - mil quinientas pesetas, que no sean necesarias para material Registro Civil.

Dos mil ciento cincuenta pesetas, id. id. para Junta Local de Libertad vigilada.

Quinientas pesetas. Id. id. para gastos Audiencia Provincial.

Capítulo 7º - Salubridad e Higiene. - artº 4º - Laboratorio de análisis de alimentos. - veinte y cuatro mil seiscientos seis pesetas con ochenta y dos céntimos, aportación Instituto Provincial de Higiene.

Artº 6º - Epidemias. - Seis mil ciento cincuenta y una pesetas cincuenta céntimos. - Aportación Patronato Nacional Antituberculoso.





Capítulo 8º - Beneficencia - Artº 1º Auxilios Médicos  
celéticos. - Novcientas setenta y cinco pesetas. - Por asistencia  
Médica a la Guardia Civil.

Doisicutas, noventa y dos pesetas y cincuenta centimos -  
Asistencia Practicantes *id. id.*

Creto ochenta y seis pesetas y cincuenta centimos. - Yelou-  
matronas familiares *id. id.*

Capítulo 10º - Instrucción pública - Artº 1º - Prestaciones etc -  
Veinte y tres mil cuatrocientas pesetas, por alquiler casa  
habitación maestros.

Mil trescientas pesetas subvención a los mismos limpieza y  
calificación.

Artículo 5º. Escuelas y Talleres profesionales. - Dos mil setecientas  
cincuenta pesetas, aportación Patronato de Formación Pro-  
fesional.

Capítulo 17º Agrupación fuerza del Municipio - Artículo 11º -  
El. Ed. - Cinco mil pesetas - Por atenciones Administración  
Justicia Partido.

Diez mil quinientas treinta y ocho pesetas tres centimos.  
El. el Juzgado Comarcal.  
Ingresos.  
Aumentos.

Capítulo 7º Contribuciones especiales - Artº 1º - Sobre bene-  
ficios por obras etc. - Doce mil quinientas pesetas, que se  
aumentan por contribuciones especiales para relacionar  
el 25% de la consignación que va para iras públicas.

Capítulo 9º Cuotas, recargos etc. - Artº 2º - Participaciones,  
etc. Ocho mil pesetas más por el aumento hasta el 25%  
en el recargo por Industrial.

Capítulo 10º Imposición Municipal. - Artº 3º - Arbitrio  
sobre el incremento del valor de los terrenos. - Veinte mil  
pesetas, que se calculan por esta misma exacción.

Artº 4º Participación en el arbitrio sobre la riqueza  
Provincial, quince mil pesetas, que se calculan por el



10% recargo municipal sobre este Arbitrio.

Artº 5º Arbitrio sobre la Contribucion Territorial - Ciento y 000 mil pesetas que se calcula por el arbitrio de 17,20% sobre Riqueza Urbana.

Ciento setenta mil pesetas id id sobre Justicia y Pecuaria.

Artº 7º Recurso especial de nivelación. - Crecientas noce mil setecientas veinte y una pesetas, doce centimos, deficit que resulta a cubrir con el recurso que señala el artº 40 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de Diciembre de 1953.

Con las precedentes modificaciones queda nivelado el Presupuesto ordinario para mil novecientos cincuenta y cuatro en la suma de Un millon, cuatrocientas treinta y cuatro mil ochocientas noventa y nueve pesetas y cuatro centimos: (1.434.899.04) pesetas.

Seguidamente y por unanimidad de los señores asistentes y por considerarla necesaria, se acuerda la no amortización de la plaza vacante en la actualidad, de Matróna de Asistencia Pública Municipal, por jubilación de la que venia desempeñandola Dª Luisa Pichel & Rangell.

Cumplido el objeto de la convocatoria por la Presidencia se levanta la Sesión a las veinte horas, de que certifico,

Pedro Gañari

Sebastián Borck

Maffueres

*[Signature]*



Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno el día diez y cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.



Tres asistentes  
Alcalde  
D. Alfonso Saldívar  
Concejales  
D. Nicolás Bosch  
" Pedro Gáman  
" Manuel Corrado  
" José Gamero  
" Ramón Barroso  
" Ant<sup>o</sup> Quintana  
" Ant<sup>o</sup> Lucas  
" Fran<sup>co</sup> Armignoz

En la villa de Oiva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día diez de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Alfonso Saldívar Quinto, asistido de mi el infrascripto Secretario D. Antonio Joaquín Cuadras, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y correspondiente al primer trimestre del año actual, y en la que se ha de tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día, circulado al efecto, cuyo acto comprobado que fue, que los señores asistentes constituyeron la mayoría de los componentes de esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia.

Justificación acuerdo de la C. M. Permanente

Por orden de la Presidencia, y el Secretario, di lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad. Seguidamente se acordó ratificar, los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, durante el primer trimestre del año en curso, así como el del cambio de nombre de las calles Correa, por el de N<sup>ra</sup> Señora de Guadalupe y el de Ramón y Cajal a la de Alta de los Días, cuya autorización habrá de recabarse de la Superioridad.

Sobre construcción Matadero municipal

Con respecto a la proyectada construcción de un Matadero Municipal en esta villa, una vez expuestos los propósitos de la Alcaldía, y como trámite previo, se acordó, por unanimidad, de los Tres reunidos, autorizar al Sr. Presidente, para que gestione lo necesario, para la adquisición de 209,92 metros cuadrados de terreno, propiedad de Don Alfonso Fuentes Pelellín, en el que habrá de construirse el nuevo Matadero, así como la construcción por este Ayuntamiento de un tabique o pared de 2,50 metros de altura aproximadamente y de 53 metros de longitud, que se estima necesario para complemento de las obras de construcción de dicho Matadero.





Sobre construcción  
de un Centro Primario  
de Higiene Rural

Por orden de la Presidencia, y el Secretario, di lectura íntegra al escrito n.º 62 fecha 8 de Marzo ppdo, de la Secretaría de la Junta Técnica de Obras Sanitarias Provinciales, de Badajoz, dirigido al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, que literalmente dice así: "La Comisión Permanente de esta Junta, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, acordó dirigirse a este Ayuntamiento comunicándole que para que pueda tener validez la construcción de un Centro Primario de Higiene Rural y Casa del Médico en esa población, es preciso que ese Ayuntamiento ofrezca un solar que tenga una superficie de 406 mts<sup>2</sup> y esté emplazado en sitio conveniente, a juicio del arquitecto y del representante del Jefe Provincial de Sanidad, a más de comprometerse al pago de 40.000 pesetas en metálico, a satisfacer en dos anualidades. - Una vez se cuente con el ofrecimiento que se indica, se procederá seguidamente a encargar a un Arquitecto la confección del oportuno proyecto."

Terminada la lectura del oficio que antecede, y previa deliberación de los señores reunidos, se acordó por unanimidad, acceder a lo solicitado por dicha Junta Técnica, a cuyo efecto este Ayuntamiento, en vez de un solar, como en el mismo se interesa, ofrece un edificio propiedad de este Municipio, de dos plantas, de 54,5 metros cuadrados, situado en la calle General Mola, lugar que se estima conveniente para el emplazamiento de dicho Centro Primario de Higiene Rural, y que, a su vez, se solicite de la mencionada Junta Técnica, que dado el ofrecimiento que este Ayuntamiento hace, de un edificio, ya construido, y adaptable a los fines que se desean, conceda una bonificación o reducción, si lo estima factible, en las 40.000 pesetas que habrían de aportarse si el ofrecimiento fuese de un solar.

Exposado del Gerente  
Municipal de de  
tenidos y arrestado.

Igualmente se acordó, el traslado del depósito Municipal, de arrestados y detenidos, que actualmente se halla enclavado en el edificio que se ofrece a la Junta Técnica de Obras Sanitarias Provinciales, a unos locales que previamente se reformarán, situado en el edificio de las Casas Consistoriales y cuyas obras de adaptación importarán unas treinta y dos mil ptas aproximadamente.



Construcción Escuela  
Rural Mixta en  
Campo Oliva



Acto seguido, por la Presidencia se manifestó a los señores que con arreglo a lo dispuesto en la ley de 22 de Diciembre de 1957, sobre creación de Centros de Enseñanza Primaria en Régimen de Cooperación, entendida debía procederse a la construcción de una escuela Rural Mixta en la Finca Comunal "Campo de Oliva" participando este Ayuntamiento como Entidad Colaboradora y garantizando la asistencia de los peticionarios padres de familia que vivan en dicha finca y que se acogen a esta modalidad de construcción de escuelas en régimen de Patronato; y que bajo la más amplia cooperación del Municipio contribuyan también los vecinos al sostenimiento de la enseñanza de sus hijos en la medida de sus posibilidades, con cuya contribución sigue teniendo la Presidencia se solucionarían un gran problema de enseñanza que este pueblo tiene planteado por sus especiales características, que obligan a que un gran número de niños comprendidos en la edad escolar, - en este caso son unos 200 - no puedan acudir a las escuelas del casco de la población por estar residiendo en la finca comunal denominada "Campo de Oliva" distante de unos 5 a 8 kilómetros de este pueblo, cuya escuela, en caso de acordarse su construcción, tendría su emplazamiento en sitio inmediato a la carretera de esta a Salencia del Monasterio y situada en un punto del campo que es equidistante de la mayoría de los vecinos que allí residen, debiendo enviarse, de adoptarse acuerdo en sentido favorable certificación del mismo a la Excma. Diputación Provincial y a Don Juan Bautista Rodríguez Arias, Diputado Provincial, que desde el primer momento y con mucho interés, viene impulsando su realización y prestando el apoyo necesario a ésta y al cual en nombre de la Corporación - expone la Presidencia - quiere testimoniar el agradecimiento que se merece para que su construcción sea realidad en fecha próxima.





Terminadas las manifestaciones de la Presidencia, los señores asistentes, acordaron, por unanimidad, participar en la construcción de una escuela rural mixta en la finca General "Campo de Oliva," de acuerdo con lo expuesto anteriormente por la Presidencia, y así mismo, que se envíe copia certificada de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, y al Sr. Rodríguez Arias, y al mismo tiempo que se haga constar en acta el agradecimiento de esta Corporación Municipal hacia expresado Sr. Rodríguez Arias, por el gran interés que viene demostrando para que se lleve a efecto la construcción de la Escuela referida.

Nombramiento temporero de D. Emilio Moreno Mendez

En continuación, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura al Decreto de la Alcaldía, inserto en el expediente instruido para el nombramiento de temporero a favor de Don Emilio Moreno Mendez, que copiado literalmente dice así: "Decreto.- Visto el informe que precede, emitido por el Sr. Interventor de estos fondos municipales, Don José Tera Camacho, y acordado que expresado Sr. Tera Camacho, en el informe de referencia, hace constar que según contrato celebrado entre esta Corporación Municipal y Don Segundo Corrado Gamero, este se obligó a realizar por el precio de 3.400 pesetas, todos los trabajos concernientes a la confección de Padrones, recibos etc, para el año de 1953, de aquellas exacciones municipales que así lo requirieran para ser puesta en cobro, entre las que se encuentra el derecho o tasa denominada "Postos y Palanillas," y que siendo así, el trabajo de medición de los hilos del servicio eléctrico, que versan sobre la vía pública, se halla comprendido en dicho contrato y cabe suponer realizado aquel trabajo cuando el importe del contrato ha sido abonado pagando, teniendo efecto por libramiento n.º 502 de fecha 28 de Noviembre de 1953, y que por tanto, dicho Sr. Interventor considera innecesario, ningún nuevo gasto, por parte del



REGISTRACION DE RENTAS Y GASTOS DE TIMBRE 22

Apuntamiento para los indicados trabajos. - Resultando que examinado el anuncio del concurso que se llevo a efecto para optar a la confeccion de los Padrones y recibos de varias espansiones municipales pertenecientes al año 1953, publicado con fecha 24 de junio del mismo año, cuyo documento fue redactado por el propio Sr. Interventor Municipal, y el cual sirvio de base para adjudicar a Don Segundo Corrado Ganero, mediante el pago de 3.400 pesetas, los trabajos de confeccion de mencionados Padrones y recibos, segun normas de la Intervencion, solo se consignaron los de Faldos, marguesinas y balcones; Lucha sanitaria, contra la rabia; Servicio de Encantarrillado; Camalones y bajantes; Postes y Salomillas; Entrada de Carrajes; Escaparates, Inmuestras y letreros; y Rodaje y araste, no habiendose costado, ni las cajas de empaque, de distribucion o de registro, asi como tampoco los cables o efectos que se tendran sobre la via publica como establece el artº 13 del artº 44 de la ley de Regimen Local, en virtud de la cual no puede atribuirse la obligacion de medir los cables de suministro de energia electrica que tiene establecido sobre la via publica la Empresa proveedora Fuentes y Compª a Don Segundo Corrado Ganero. - Resultando: Fue dada cuenta a la Comision Municipal Permanente de este Ayuntamiento, de las proposiciones presentadas para optar a la confeccion de los Padrones y recibos consignados en el edicto de 24 de junio de 1953 antes mencionados, en sesion celebrada el 21 de Julio del mismo año, dicho organismo municipal acordo adjudicar tales trabajos al mejor postor, que resulto ser Don Segundo Corrado Ganero que ofrecio realizarlos mediante la suma de 3.400.º ptas y Don Luis Tracarro Giner, ofrecia en su proposicion efectuarlos por la suma de 4.000.º ptas, sin que en tal acto, al que asistio el Sr. Vera Camacho, se efectuara por parte, ninguna clase de observaciones y aclaraciones, por lo que la Corporacion llevo a efecto la adjudicacion a favor de



del Sr. Conrado Gamero, de acuerdo en un todo con la redacción literal del edicto que anunció la celebración respectivo concurso en el cual no figura el derecho o tasa por el aprovechamiento especial de utilización de cajas de amarre, de distribución o registros en la vía pública, ni la de los cables que vuelan sobre la misma. - Resultando: - Que según establece el n.º 1.º del Artículo 150 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, es obligación específica de los Interventores de Ayudas Municipales, verificar la recepción, examen y conformidad de todos los documentos que puedan constituir obligación de pago, requisitarlos y tomar razón de ellos, si así procede, y el n.º 13 del mismo artículo los obliga a impulsar las operaciones para el recenseamiento y liquidación de los derechos de la Hacienda Local, cuyas obligaciones, que son de sumo interés para el erario municipal, no han debido cumplimentarse por el Interventor Don José Vera Camacho, como era su deber, cuando consignó en el precedente informe que por haberse confeccionado el Padron del derecho o tasa denominado "Postos y Palomillas" el trabajo de medición de los hilos del servicio eléctrico que vuela sobre la vía pública, cabe suponer que se ha realizado sin tener en cuenta que, cuando como en el caso presente se trata del cumplimiento inexcusable de una misión, no es admisible la expresión en hipótesis como lo hace, sino que, sometido a las obligaciones que su cargo le impone, debe expresarse afirmativa o negativamente, puesto que es de su misión, saber los padrones y recibos de exacciones municipales que están confeccionados o no. - Resultando - que según establecen los art.º 716 y 717 de la Ley de Régimen Local, en relación con los artículos 265 y 266 del Reglamento de Haciendas Locales, si bien las Corporaciones locales tienen el deber de procurar la regularización y encauzamiento de las fuentes tributarias, y el descubrimiento de las ocultaciones y defraudaciones, que en las rentas, derechos, exacciones, y bienes del Municipio, fueran produ-





circé, mediante la Organización de un Servicio de Exacciones, la Jefatura de tal Servicio de inspección ha de ejercitarla el Interventor de Fondos, a cuyo cargo estarán todos los trabajos de organización y coordinación, siendo misin de tales Interventores, con este respecto, entre otras, dirija el servicio de Investigación de tributos y perseguir las ocultaciones y defraudaciones contra la Hacienda local, cuya acción investigadora, no ha debido girarse por el Sr. Interventor Municipal Don José Vera Camacho, en cuanto a la medición de los hilos o cables metálicos que tiene establecido la empresa proveedora de energía eléctrica Fuentes y Compañía, sobre la vía pública, cuando desconoce, si se realizaron o no tales trabajos de medición ni si se confeccionaron o no el padron y recibos correspondientes para proceder al cobro de mencionada exacción, a juzgar por la inseguridad con que se expresa en el impunt remitido en el presente expediente. - Resultando: - Que el Interventor de estos fondos municipales Don José Vera Camacho, según los datos existentes en estas dependencias municipales, fue copartícipe de la empresa proveedora de energía eléctrica, con domicilio en esta localidad, Fuentes y Compañía, desde su constitución hasta que el día 27 de Julio de 1946 empué el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en virtud de inspección gubernativa ordenada girar a este Ayuntamiento, y como resultado de la misma, declaró incompatible, con arreglo al art.º 79 párrafo 2º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, el ejercicio del cargo de Interventor de los fondos municipales y el de Gerente o copartícipe de mencionada empresa que tenía y tiene establecido contrato de suministro con el Ayuntamiento, simultáneamente, a consecuencia de lo cual, y habiendo optado por cesar, en tan repetida empresa, vendió los derechos que en ella tenía, a su madre política D.ª María Gracia García Pérez, señora que cuenta más de 70 años de edad, que solo tiene una hija llamada D.ª Asunción Lima García, que es la esposa



del respectivo Interventor y que tanto D<sup>ña</sup> María Gracia García Pérez, como el matrimonio compuesto por el Interventor Don José Vera Camacho y D<sup>ña</sup> Asunción Lima García, viven en común, bajo el mismo techo y en la misma vivienda. Resultando: Que no efectuándose la medición de los cables que vuelan sobre la vía pública que utiliza la empresa revendedora de energía eléctrica Fuentes y Compañía para suministrar el fluido eléctrico, por haberse establecido en los Ordenamientos fiscales respectivos el gravamen o derecho de seis céntimos por cada metro de dichos cables, no es posible determinar la cuantía de la exacción que debe abonar a este Ayuntamiento, mencionada empresa, tanto en el año 1953 como en el actual de 1954, por desconocerse la base impositiva, extremo que tiene la obligación de conocer el Sr. Interventor de los fondos Municipales Don José Vera Camacho, y sin embargo no se ha preocupado de averiguar, si la medición de los cables se halla realizada y el tributo se encuentra legalizado para proceder a su cobro, obrando así con manifiesta despreocupación. Resultando: - Que el artículo del Reglamento de funcionarios de Administración Local en relación con el artículo 335 de la Ley de Régimen Local, establece que las faltas en que incurran los funcionarios de Administración Local, por el defectuoso cumplimiento de los servicios, que le están encomendados, y el artículo 408 del Reglamento citado, señala la corrección disciplinaria que ha de aplicarse en cada caso, por las faltas que se hayan cometido por dichos funcionarios, correspondiendo al Ayuntamiento Pleno la corrección de las faltas leves y graves cuando el nombramiento del funcionario esté atribuido a la Dirección General de Administración Local cuando se trate de funcionarios cuyo nombramiento esté atribuido a la misma, según preceptúan los artículos 109, 100 y 111 de precitado Reglamento. Resultando: - Que para corregir las faltas graves





y muy graves cometidas por los funcionarios de la Corporación Local, ha de instruirse el correspondiente expediente, para que en virtud de la instrucción del mismo, la Comisión Municipal Permanente o el Ayuntamiento Pleno, cuando se trate de funcionarios cuyo nombramiento se halla atribuido a la Dirección General de Administración Local, siendo competencia del Presidente de la Corporación, una vez ordenada la incoación de un procedimiento disciplinario, la designación del instructor del expediente, cuyo nombramiento recaerá en miembros de la propia Corporación o de otra Corporación Local, pudiendo también ser designados, los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación que presten sus servicios en el respectivo Gobierno civil, o en la Dirección General de Administración Local; los funcionarios de Administración Local, en general, que ostenten título de Letrado y categoría administrativa superior a la del inculcado, y, cuando el caso lo requiera, los Abogados del Estado en la Provincia, según establecen los art.º 114, 115 y 117 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. - Considerando: Que el Interventor Municipal Don José Vera Camacho, no obstante hacer constar en el informe emitido en el presente expediente que por haberse confeccionado el padrón y recibos del derecho o tasa, denominados "Postes y Salomillas" para el año 1953 cabe suponer que los trabajos de medición de los hilos o cables del Servicio eléctrico que vuelan sobre la vía pública, se hallan realizados, tiene conocimiento concreto de que dichos trabajos de medición no han tenido lugar, así como que la liquidación del tributo a razón de seis céntimos por cada metro de dicho hilo no ha podido realizarse ni hacerse efectivo en el curso del indicado año de 1953, por desconocerse la base impositiva, y que si se ha expresado en la forma expuesta, puede haber sido con la sola mira de entorpecer la realización de referidos trabajos de medición de los cables que vuelan sobre la vía pública utiliza la empresa revendedora



de energía eléctrica Fuentes y Compañía, en beneficio de ésta,  
y con manifiestos perjuicios para los fondos municipales. - Consi-  
derando: Que si el Interventor Municipal Don José Vera Canas  
al redactor, con fecha 24 de Junio último, el edicto anunciando  
el concursillo que sirvió de base para contratar la confección  
de los padrones y recibos de las exacciones municipales pertenecientes al año 1953, sobre todos, marquesinas, y  
balcones; lucha sanitaria contra la rabia; servicios de alcantarillado;  
canales y bajantes; postes y palomillas; entrada de carruajes;  
escaparates, ventanas y literos; y rodaje y anastre, omitió en dicho  
edicto, la consignación de las exacciones correspondientes a las cajas de  
anastre, de distribución y de registro y la de los cables y efectos que  
oculan sobre la vía pública, tal omisión puede haberse efectuado, deliberada y  
premeditadamente y con el solo fin de ocultar el tributo en favor  
de la empresa revendedora de energía eléctrica Fuentes y Compañía  
única contribuyente a quien le corresponde tributar por los  
conceptos anotados, sin que sean las manifestaciones que  
contiene en su referido informe de que fue contratado el  
servicio de confección de padrones, recibos y medición de  
cables, con Don Segundo Torrado Gansero, toda vez que los documen-  
tos de las exacciones contratadas que son las que figuran en  
el edicto de referencia nada tienen que ver con las omitidas,  
puesto que las bases impositivas y sus gravámenes, son totalmente  
diferentes, con cuyo proceder, el Sr. Interventor Municipal Don  
José Vera Canas, ha dejado de cumplir las obligaciones que su  
cargo le impone por el núº 13 del artículo 160 del Reglamento  
de Funcionarios de Administración Local, y el 266 del Regla-  
mento de Haciendas Locales, con evidente perjuicio, a sa-  
biendas, para los intereses del Ayuntamiento, ya que por  
la deliberada negligencia inexcusable con que ha actuado  
en estos casos, el funcionario municipal citado, no se ha  
podido llevar a efecto la recaudación de los correspondientes  
tributos, in obstante pertenecer estos, al ejercicio de 1953. -



Considerando: - Luce para poder imponer, a Fomros Don José Vera Camacho, algunas de las que establece el artº 108 del Reglamento de Organización de Administración Local, es preceptiva la previa inscripción del expediente disciplinario, según establece el nº 3º del artº 109 del citado Reglamento, cuya invocación podrá ser ordenada por la Comisión Municipal Permanente, o en su defecto, por el Ayuntamiento Pleno, por tratarse de funcionarios que corresponde en designación a la Dirección General de Administración Local. - Visto los preceptos legales pertinentes al caso acuerdo: Primero: Dar cuenta a la Comisión Municipal Permanente, como encargada de los servicios de recaudación, según establece el apartado a) del artº 122 de la Ley de Régimen Local y número 1 del artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de que esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere el artº 717 de citada Ley de Régimen Local, y el 265 del Reglamento de Haciendas Locales, que le atribuyen a los Presidentes de las Corporaciones, la inspección y la iniciativa del servicio de inspección de Rentas y Exacciones que determina el artº 716 de tan repetida Ley, había designado a Don Emilio Moreno Muñoz, como persona apta para ello, para que dicho Sr., con el carácter de eventual, auxiliado por un agente de la Policía Municipal, procediera a la medición de los cables que utiliza la empresa recaudadora de energía eléctrica Fuentes y Compañía para suministrar el fluido eléctrico, que vuelan sobre la vía pública, con el fin de determinar la base impositiva sobre la cual ha de imponerse el gravamen de seis céntimos por cada metro de cable que figura en la forma expresada, para el año 1953 y 1954, mencionada la empresa, por no haberse realizado, anteriormente, tal medición, ni haberse preocupado de ello, el Sr. Interventor Municipal Don José Vera Camacho,





como Jefe de los Servicios de investigación de tributos, para que dicha Corporación Municipal acuerde, si así lo estima conveniente, aprobar dicha designación, y que le sean satisfechos los haberes correspondientes a los días que viviera en tal cometido, por la Caja Municipal, a razón de lo pactado diario, y desestimar, por improcedente y lesivo para los intereses del Ayuntamiento, en todas sus partes, el informe emitido por el Sr. Interventor Don José Vera Camacho, en el expediente instruido para llevar a efecto la designación de Don Emilio Moreno Méndez, en el cual se hace constar, que por haberse confeccionado los documentos cobradores pertenecientes al derecho o tasa, denominado "Postes y Palomillas," para el año 1953, cabe suponer que estén realizados los trabajos de medición de dichos hilos o cables, no obstante constar, que tal medición no se ha verificado ni se ha podido cobrar por falta de conocimiento de la base impositiva, la exacción correspondiente. - Segundo: Proponer a la Comisión Municipal Permanente, adopte acuerdo, si así lo estima procedente, en el sentido de que este expediente pase al Pleno por si quiere iniciar la instrucción de expediente disciplinario, contra el Interventor de los fondos municipales Don José Vera Camacho, para lo cual está facultada por el apartado c) del artº 105 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por si está incurso en falta señalada en el nº 3º del artº 105 del mismo texto legal, por haberse producido daños evidentes a los intereses públicos, ocultando el tributo, durante todo el año 1953, que le corresponde satisfacer a la empresa reventadora de energía eléctrica Fuentes y Compañía, de la cual es coparticipante su madre política, Dª María Gracia García Pérez, por los hilos o cables que vuelan sobre la vía pública pertenecientes a dicha empresa, y tratar de continuar dicha ocultación tributaria en el año 1954, haciendo constar en informe que le fué solicitado por otra Alcaldía en cumplimiento de lo establecido en el nº 2º del artículo 6º del Reglamento de Funcionarios antes citado, para designar una persona que se encargara de la medición de referidos



hilos o cables, que no procedía tal designación, por lo que se  
confirmando los documentos cobratorios, y teniendo en cuenta los  
denominados "Postes y Palomillas" cabe suponer que los trabajos de  
medición referidas, ya están realizados, no obstante constar, de  
manera positiva y cierta, que no está efectuada repetida medi-  
ción, y que, ni se ha liquidado el tributo ni es posible liqui-  
darlo sin que previamente se conozca la base impositiva a  
la cual ha de aplicarse el gravamen de Seiscientos por metro,  
de cable que vuela sobre la vía pública, habiendo caso omiso,  
de las obligaciones que a su cargo le imponen, los artículos  
717 y apartado f) del artículo 472, de la Ley de Régimen Local,  
el apartado 13 del artículo 160 del Reglamento de Funcionarios  
de Administración Local y el 266 del Reglamento de Haciendas  
Locales. - Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno  
de que el Sr. Interventor de los Fondos Municipales Don José  
Tera Canacho, fue, de derecho, copartícipe de la empresa  
proveedora de energía eléctrica, Fuentes y Compañía, desde  
que se constituyó expresada empresa, en el año 1939, hasta  
que el día 27 de Julio de 1946, el Excmo Sr. Gobernador civil de  
la provincia, como consecuencia de inspección gubernativa orde-  
nada girar a este Ayuntamiento, y como resultado de la  
misma, declaró incompatible, con arreglo al párrafo 2º del  
artº 79 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el ejercicio  
simultáneo del cargo de Interventor de los Fondos Municipales  
y el de Gerente o copartícipe de mencionada Empresa, que  
tenía entonces, y tiene ahora, establecido contrato de sumi-  
nistro de fluido eléctrico para el alumbrado público y de  
sus dependencias municipales con la Corporación Municipal,  
en virtud de lo cual y habiendo optado por cesar en Fuentes  
y Compañía, vendió los derechos que en ella poseía a  
su madre política Doña Doña María Gracia García Pérez,  
señora que cuenta mas de setenta años de edad, que solo  
tiene de hijos a Doña Asunción Lirio García que se encuentra  
casada con tan repetido Interventor D. José Tera Canacho





al fuero de Baylos, y que tanto Doña Doña María Gracia García Pérez como el matrimonio compuesto por Don José Tera Camacho y Doña Ascunción Lima García, vivan en común, bajo el mismo techo y en la misma vivienda, de hecho, continúa perteneciendo a repetida empresa Fuentes y Compañía, ya que su esposa D<sup>ca</sup> Ascunción Lima García es única posible heredera de D<sup>ca</sup> María Gracia García Pérez y el funcionario repetido lo es de su citada esposa, y a la vez, se tienen informes de que asiste diariamente a las oficinas de expresada empresa, dando órdenes a los empleados de la misma sobre cuestiones propias de tal entidad, cuyos empleados, se personan frecuentemente, en la oficina de Intervención, para consultar con su titular respecto a los mismos asuntos de exclusivo interés para tan repetida empresa industrial o comercial, por si la Corporación municipal entiende que, debido a las circunstancias anotadas, a las que en todo momento propone los intereses municipales que está obligado a defender, a los de repetida empresa Fuentes y Compañía, como así lo demuestra, últimamente, en la recalcación del tributo en favor de la misma perteneciente al ejercicio de 1953 y el informe emitido por dicho funcionario municipal, en el expediente de designación de una persona que en concepto de eventual midiera los cables que vuelan sobre la vía pública, en el que hace constar que no procede dicha designación por estar realizado el trabajo y que debido a lo cual no ha podido efectuarse la liquidación del derecho o para correspondiente por desconocimiento de la base impositiva, y con vista de lo preceptuado en el n.º 3.º del art.º 2.º 4 del Reglamento de funcionarios que establece que los cargos de Secretario, Interventor y Depositario, serán incompatibles, con toda retribución, gratificación, comisión, o en cargo de alguna empresa constituida en España o en el extranjero, ya sea industrial, comercial o de cualquier índole, que tenga relación contractual con la Corporación en que presta sus servicios el funcionario, lo dispuesto en el art.º 1.º de la Orden Mi-



ministerial de 29 de Enero de 1958, que precep-  
ta en el artículo 20 del Reglamento, el ejercicio del cargo de Interventor y Depositario es rigurosamente incompatible con  
cualquier otro cargo o comisiones, de la Administración, sin cual  
fuere la naturaleza de las relaciones jurídicas que vinculan al  
interesado con otras entidades, (relación de empleo, laboral, contrac-  
tual o de otro orden;) que los posibles afectados deberán manifi-  
estar su opinión por escrito ante la Dirección General de Adminis-  
tración Local, consultar con la misma los casos dudosos en el  
termino de quince dias, a contar de la publicación de la pre-  
sente orden; y que a partir del día 1º de marzo, dicho Centro  
Directivo procederá con el máximo rigor, conforme a los artículos  
39 párrafo 4º y 68, numero 1º del Reglamento, decretando  
la inmediata cesantía de quienes hayan ocultado ante el mismo  
cualquiera causa de incompatibilidad o incompatibilidad manifiesta, oculta o que se presumirá tal, si no efec-  
tuaron la manifestación o consulta a que se refiere el pá-  
rrafo anterior, debe adoptarse acuerdo en el sentido de consignar  
en acta todas las circunstancias anotadas y que, mediante  
certificación literal de tal acuerdo, sean enviados al Ilustre  
Sr. Director General de Administración Local, por si expresada  
superior Autoridad, apreciara la existencia de incompatibilidad,  
para ejercer, simultáneamente, el cargo de Interventor de  
fondos municipales y el de director, empleado, comisionado o  
representante de los derechos que su madre política Doña  
María Gracia García Pérez, tiene en virtud de la cesión que  
oficialmente la hizo su hermano Sr. Vera Comacho a conse-  
cuencia de los caudales que quedan anotados, en la empresa  
recolectora de energía eléctrica Fuentes y Compañía  
que tiene establecido contrato de suministro de energía elec-  
trica con destino al alumbrado público y dependencias mun-  
icipales, en este Ayuntamiento y una vez declarada la  
incompatibilidad, tiene a bien aplicar al funcionario  
referido, lo dispuesto en el último párrafo del artº 10





de la Orden de 29 de Enero de 1953 anteriormente citada, para evitar con ello, que se continúe sueltando el tributo como viene ocurriendo desde el año 1940, en favor de república empresa, y se continúe prosperando en toda ocasión, como se viene haciendo por el funcionario municipal expresado, los intereses del Municipio, a cuya defensa se halla obligado, a los de la entidad Fuentes y Compañía."

Terminada la lectura del Decreto anteriormente transcrito, los señores reunidos, acuerdan por unanimidad ratificar la actuación de la Alcaldía y Comisión Permanente y que se le dé el curso reglamentario a dicho expediente.

Circular Sindicato  
Actividades Diversas

Y a continuación se dio lectura a una Circular del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, en la que solicita la aprobación de este Ayuntamiento, para sostenimiento de dicho Sindicato, acordándose queda pendiente de estudio sucesiva Circular.

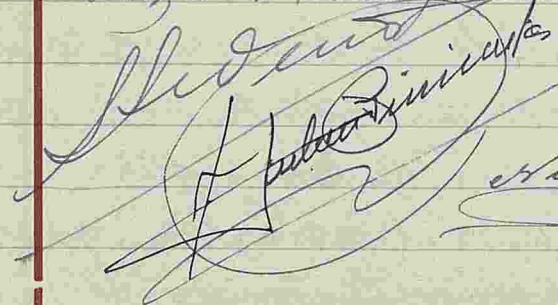
Aprobación planilla  
funcionarios este ayto.

Igualmente quedaron enterados los señores reunidos, de haberse recibido, aprobadas por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Civil, la planilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

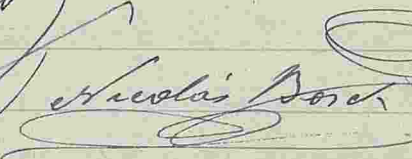

Festejos Patronos  
San Marcos.

Finalmente se acordó facultar a la Presidencia para que organice los festejos, que hayan de celebrarse en motivo de la fiesta del Patrono de este pueblo San Marcos Evangelista.

Al no habiendo más asuntos de que tratar por la Presidencia se levanta la sesión a las veinte y treinta horas de que yo el Secretario certifico.

  
Julio Ruiz

Pedro Gaitán

 Nicolás Borja  
 Alfonso







Acta de la Sesión celebrada, con carácter de extraordinaria, por el Ayuntamiento de Badajoz a las diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

- Los asistentes
- Alcalde
- D. Alfonso Ledero
- Concejales
- D. Nicaso Bosch
- " Pedro Galian
- " Manuel Estrada
- " Ramon Barroso
- " Fran<sup>co</sup> Dominguez
- " José Gamero
- " Antonio Lucas

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día veinte y uno de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, los Sres. Concejales, al margen relacionados, presididos por el Sr. Alcalde Don Alfonso Ledero Nieto, asistido de mí el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en la que se ha de tratar del asunto fijado en el orden del día, y comprobado que los Sres. asistentes constituyen la mayoría de los miembros de que se compone este Ayuntamiento, fue declarado abierto por la Presidencia, acordándose los siguientes acuerdos.

Sentencia Tribunal Contencioso Administrativo sobre recurso temporero

Se da lectura a la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo de Badajoz, de fecha 25 de marzo último y notificada a este Ayuntamiento el 20 del presente mes, referente al recurso interpuesto por Don Luis Inacarro Gomez y Don José Galian Loreschea, contra esta Corporación Municipal, acordando, por unanimidad de los señores reunidos, previamente, antes de dar cumplimiento a lo ordenado, en citada sentencia, instruir al Sr. Alcalde para que recabe informe de otro Ayuntamiento sobre si procede o no recurrir contra la misma.

Carta Letrado Asesor sobre recurso temporero

Se da lectura a una carta del Abogado Asesor de esta Corporación Don Estanislao Sanchez Lopez, referente al asunto de los temporeros antes citado, acordándose quedar enterados de su contenido los señores reunidos. Cumplido el objeto de la convocatoria por la Presidencia se levanta la sesión a las diez y nueve y treinta horas de que fo el Secretario certifico

*[Handwritten signatures: Pedro Galian, Nicaso Bosch, Manuel Estrada, Ramon Barroso, Fran Dominguez, José Gamero, Antonio Lucas]*



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Oliva el día veinte y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Pres. asistentes. En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y  
Alcalde nueve horas del día veinte y ocho de Abril de mil novecientos  
D. Alonso León cincuenta y cuatro, se reunieron en estas Casas Consistoriales,  
Concejales los señores relacionados -al margen, Concejales de este Ayun-  
D. Nicolás Bosch tamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente,  
Pedro Galiano Don Alonso León León, asistidos de un el un prescripto  
Manuel Jorjado Secretario Don Antonio Sarguer Canadas, en objeto de celebrar  
Román Barroso sesión extraordinaria, convocada para este día, y en la que se  
Don' Dominiques han de tratar los asuntos comprendidos en el orden del día  
José Romero circulado al efecto, cuyo acto, comprobado que fue, que los  
Ant' Lucas. señores asistentes constituyen la mayoría de los componentes  
de esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Pre-  
sidencia, dando lectura al acta de la sesión anterior, que  
fue aprobada por unanimidad.

Conte del Abogado Por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Pre-  
D. Antonio Serna sidencia, se procedió a dar lectura al dictamen emitido por  
sobre recursos ten- el letrado Don Antonio Luna Lopez, en relación con la sentencia  
paceros. dictada por el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial  
con fecha 25 de Marzo pasado en recurso promovido por Don  
Luis Macarro Gómez y Don Jesús Galiano Gicochea, contra  
acuerdo de este Ayuntamiento que copiado literalmente dice  
así: "Dictamen: - El letrado que suscribe en relación con  
la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-Administra-  
tivo Provincial con fecha 25 de Marzo pasado, en recurso promo-  
vido por Don Luis Macarro y Don Jesús Galiano contra acuerdo del  
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, y consulta formulada por  
el Sr. Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, informa lo  
siguiente: El artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de lo  
Contencioso Administrativo aprobado por Decreto de 8 de Febrero  
de 1952 y modificado por Ley de 30 de Marzo de 1954 establece  
la competencia de los Tribunales Provinciales en materia de primera





instancia y determina que actuarán en virtud de lo dispuesto en los asuntos de personal siempre que, la cantidad que se pague sea las 80.000 pesetas según la ley modificativa o el Texto Refundido. En este caso hay que estar respecto a la cuantía al Texto Refundido por virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria de la ley de 3 de marzo de 1954. No consta del examen de la Sentencia la verdadera cuantía del proceso por lo que, pudiera tal vez haber sido admitido el recurso de apelación, si se hubiera pretendido utilizarlo. Ahora bien, de los autos resulta, así como de la copia de la carta de Don Estanislao Sanchez Lopez, Abogado del Ayuntamiento que la notificación de la Sentencia tuvo lugar en 31 de marzo pasado, y como el artículo 78 del Texto Refundido preceptúa con carácter imperativo que el recurso de apelación habrá de interponerse dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la Sentencia, es claro que este plazo expiró el día 7 del corriente mes de abril. En su virtud y por lo dispuesto en el artículo 109 del citado texto refundido que atribuye a la ley de Enjuiciamiento Civil el carácter de supletoria de la legislación Contencioso-Administrativa siendo inprorrogable el término para interponer el recurso conforme al número 3º del artículo 310 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiendo este término abrirse después de cumplido conforme al artículo 311 de dicha ley por virtud de lo dispuesto en el 3º de la misma ha de tenerse por caducado de derecho y perdido el recurso que no se utilizó en su término, quedando por ello firme la Sentencia dictada por el Tribunal sin posibilidad de que el Ayuntamiento pueda interponer recurso alguno contra la misma, que habrá de cumplirse en los propios términos en que fue dictada. - Badajoz 24 de abril de 1954. Firmado: Lic. Antonio Lera

Terminada la lectura del dictamen anteriormente transcrito, los señores asistentes acuerdan, por unanimidad, quedar enterado del contenido del mismo y que por la Presidencia



se le di cumplimiento a dicha Sentencia, autorizándose a la Alcaldía para requerir el asesoramiento de dicho Letrado para la formalización de la correspondiente convocatoria.

Demandante interpuso  
puesda por "Fuentes  
y Comp<sup>a</sup>"

A continuación se da lectura a la siguiente Moción de la Presidencia. - Moción: El Alcalde que suscribe haciendo uso de las facultades que le confiere el artº 29 f de la vigente Ley de Régimen Local, que atribuye competencia a la Corporación para conocer de "materias no incluidas en el orden del día siempre que sea acordada la especial y previa declaración de urgencia hecha por la Corporación con el voto favorable de la Mayoría de los miembros que la forman" propone se acuerde declarar de urgencia conoco en este Pleno sobre la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoado por la Sociedad Colectiva Fuentes y Compañía de esta villa, contra este Ayuntamiento referente a "reclamación de sesenta y nueve mil doscientas setenta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos (59.279.51), notificada en el día de hoy."

Terminada la lectura de la moción anteriormente transcrita, los señores reunidos, acuerdan por unanimidad, declarar de urgencia, referida moción, y personarse este Ayuntamiento en la demanda anteriormente expresada, previo informe de un Letrado, autorizándose a la Presidencia, para que nombre a los Letrados y Procuradores al respecto.

Igualmente se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que recabe en tanto asesoramiento considere convenientes tanto de Abogados, Ingenieros o Técnicos, en lo que se refiere al alumbrado público y dependencias Municipales en el fin de llegar a una exacta, justa y razonada aplicación de las tarifas de electricidad vigentes en esta localidad en caso de que no estuvieran correctamente aplicadas, y de las modificaciones que ella pueda representar el nuevo Reglamento de Tarifaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía de fecha 12 de Marzo de 1954 (B.O. del Estado del 15-4-54). Para que pida también informe a otros Letrados sobre la procedencia o no del





pago de los facturas que este Municipio tiene por la empresa "Fuentes y Compañia".

Complido el objeto de la convocatoria por la Presidencia se levanta la sesion a las diez y nueve horas cuarenta y cinco minutos, de que yo el secretario certifico

*[Signature]*

Pedro Gaitan

Nicolás Bosch

*[Signature]*

*[Signature]*

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Nuevo el dia 18 de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Pres asistetes:

Alcalde

D. Alfonso Ledesma

Concejales

D. Nicolás Bosch

" Pedro Gaitan

" Manuel Errado

" Primito Barroso

" Front<sup>co</sup> Dominguez

" José Gamero

En la villa de Oiva de la frontera, siendo las diez y nueve horas del dia diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Ledesma y asistido de mi, el Oficial Mayor Don Aureliano Bautista Prieto, en funciones por enfermedad del Sr. Secretario, con objeto de celebrar sesion extraordinaria convocada para este dia, y en la que se han de tratar los asuntos comprendidos en el orden del dia circular al efecto, cuyo acto comprobado que fue, que los señores asistentes, constituan la mayoria de los componentes de esta Corporacion Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, dándose lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad



Convocatoria plazas  
Auxiliares Admini-  
strativos.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a la convocatoria formulada por el Sr. Alcalde referente al concurso oposición restringido para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares Administrativos en cumplimiento de sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, plazas que se adscriben a las dependencias de Secretaría teniendo en cuenta las facultades que confiere a la Corporación Municipal entre otros preceptos, el nº 5 del apartado b) de la Instrucción 1ª de la Dirección General de Administración Local y visto, así mismo, el informe emitido por el Oficial Mayor de Secretaría, por delegación del Secretario Titular, para ello en que se demuestra la necesidad de personal dependiente de la Secretaría General, cuya convocatoria copiada literalmente dice así: - Ayuntamiento de Oliva de la Frontera. - Edicto - Don Alfonso León Niño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa. - Hago saber. Lira el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día de de 1954, acordó por unanimidad proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares Administrativos adscritos a la Secretaría de este Ayuntamiento, con carácter restringido, y por concurso oposición, con el haber anual de 8.000<sup>00</sup> pesetas y dos pagas extraordinarias, todo ello de conformidad y en virtud de lo que determina la orden de 22 de Enero último P. D. del Estado nº 28 de fecha 28 de dicho mes) y del día 2 de febrero del de la Provincia. - Condiciones de los aspirantes: - Solo tendrán derecho a concurrir a esta oposición los individuos que cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos en 30 de Junio de 1952, y que acrediten tener reconocidos por este Ayuntamiento dichos derechos en la forma que indica la citada Orden Ministerial, o sea, que estos servicios hayan sido administrativos. - Plazo para solicitar: - Será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.





Documentos que han de presentar.- Para tomar convocatoria, será imprescindible presentar los siguientes documentos: a) instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente, b) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía, c) Certificado de Adhesión al Movimiento Nacional, - d) Certificado de antecedentes penales, - e) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones, - f) Certificación de servicios prestados como interino, temporero o eventual, expedida por el Sr. Secretario de la Corporación.- Ejercicios.- Los ejercicios, que se regirán por las bases publicadas por la Dirección General de Administración Local, con fecha 24 de Junio de 1953, serán tres eliminatorios y uno voluntario.- Primer ejercicio: Se dividirá en tres partes: 1ª Oración morfológica y sintáctica.- Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal.- 2ª Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental.- Segundo ejercicio: Consistirá en escribir o dictar durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite.- Tercer ejercicio: Consistirá en contestar oralmente los temas sacados a la suerte entre los que figuran en el cuestionario preliminar que para tal ejercicio indican las referidas bases.- El ejercicio voluntario consistirá y versará sobre materias de administración y recaudación y que apreciará el Tribunal en la forma que crea más conveniente.- Puntuación y duración de los ejercicios.- La clasificación de los ejercicios será por puntos, pudiendo conceder cada miembro del Tribunal un número comprendido entre cero y diez, dividiéndose el total de puntos otorgados por el número de miembros del Tribunal y siendo necesariamente eliminados aquellos opositores que no obtengan, como minimum, cinco puntos en cada ejercicio.- La clasificación definitiva se obtendrá sumando los puntos alcanzados en los ejercicios anteriores, a la que se sumarán los obtenidos en el ejercicio voluntario que determina la base anteriormente indicada.- Duración del primer ejercicio.



Una hora por cada uno de los apartados que el mismo comprende.- Duración del Segundo ejercicio: - Summe sumidos - Duración del tercer ejercicio: Una hora.- Ejercicio voluntario: - Media hora por cada opósito.- Tribunal: - El Tribunal estará integrado en la forma prevista en el art.º 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el cual al finalizar los ejercicios, elevará a esta Corporación la propuesta de nombramiento.- La calificación de los exámenes se hará pública en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.- Práctica de los ejercicios: Hará comienzo después de haber transcurrido dos meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.- Una vez terminada la lectura de la convocatoria anteriormente transcrita, los señores reunidos, acuerdan aprobarla en todas sus partes y que se haga constar en la misma que las plazas que se convocan en turno restringido y en virtud de resolución del Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, en el supuesto caso de que los concursantes, no fueren aprobados por no demostrar la aptitud establecida por la Ley, así como si se les prestara aprobación, dichas plazas han de ser consideradas a extinguir; es decir, que si los opositores no demuestran la aptitud legal para ellas, las plazas serán extinguidas, y si la demostraran serán consideradas a extinguir cuando los funcionarios que las ocupen cesen en el desempeño de las mismas, facultándose a la Presidencia para que tramite el expediente correspondiente, anunciando la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y señalando la fecha en que han de tener lugar los ejercicios a la vez que convocando el Tribunal Calificador que haya de actuar en referida oposición restringida con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Y por último se da lectura al informe que eleva a la Corporación Municipal, el Inspector Municipal Veterinario Don





Informe del Sr. Veterinario  
D. Francisco Díaz  
sobre Construcción Matadero  
Municipal

Francisco Díaz Díaz, sobre construcción del Matadero Municipal; y teniendo en cuenta que ya existe el solar y construcción de referido Matadero, se faculta a la Presidencia para que en nombre y representación de esta Corporación Municipal, gestione de un Arquitecto la confección del estudio, proyecto, planos y presupuestos correspondientes, dando cuenta una vez confeccionados, a este Ayuntamiento, para que adopte acuerdo en el sentido de arbitrar los fondos necesarios para la construcción del Matadero anteriormente expresado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en la Concejal, que fuere uso de la palabra por la Presidencia se levanta la sesión a las veinte horas, de que yo el Secretario certifico

*[Handwritten signatures]*  
Pedro Gaitani  
Nicolás Bosch  
Juan...

Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Hueso el día cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Tres concurrentes  
Alcalde  
D. Alfonso Tedón  
Concejales  
D. Nicolás Bosch  
D. Pedro Gaitani  
En la villa de Oliva de la Frontera siendo las diez y nueve horas del día cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Tedón y Tío, asistido de mi el Secretario Don



D. Manuel Corrado Antonio Vázquez Canadas, con objeto de celebrar sesión extraor-  
d. José Gamero d. invaria convocada para este día, y en la que se han de tra-  
r. Ramón Barros tar los asuntos comprendidos en el orden del día circular  
n.º Fran.º Domínguez al efecto, cuyo acto, comprobado que fue, que los señores asis-  
tentes constituirían la mayoría de los componentes de esta Cor-  
poración Municipal, fué declarado abierto por la Presidencia,  
dándose lectura al acta de la sesión anterior, que fué apro-  
bada por unanimidad.

Modificaciones en el  
Presupuesto Ordinario  
p.º 1954

Seguidamente se da lectura a una comunicación n.º 634  
de fecha 17 de Mayo p.º recibido de la Sección Provin-  
cial de Administración Local, acompañada del Presu-  
puesto Ordinario de este Municipio, para el actual ejercicio  
de 1954, que aprobado por el Ayuntamiento, le fué enviado  
en su día.

Segun detalla el expresado escrito, se devuelve referido Pre-  
supuesto, para que se hagan al mismo diversas modi-  
ficaciones, y, procediéndose con sujeción a las instrucciones  
que aquel contiene, por unanimidad, se acuerda como sigue:

### Presupuesto de Gastos.

La partida n.º 8, capítulo 1.º, art.º 3.º se fija en dos mil  
quinientas pesetas (2500) pensión anual para la rinda  
del que fue médico de Asistencia Pública Municipal Don  
Enrique Peto Cavarrute

Quedan suprimidas las diez mil pesetas (10.000) importe  
de las partidas n.º 14 Capítulo 1.º Artículo 4.º y n.º 20 Capi-  
tulo 1.º art.º 5.º, que se consignaron para servicios de  
Abogado-Oseor.

Las mil pesetas, de la partida 21.º Capítulo 1.º Artículo  
5.º para pago de un Agente Administrativo en Madrid,  
se traslada al Capítulo 6.º art.º 2.º en el n.º 139 de partida.

La partida n.º 22, capítulo 1.º art.º 10.º de seis mil pesetas  
(Casa habitación Secretario) se hace figurar con igual número  
en el mismo Capítulo, art.º 9.º

La partida n.º 105, capítulo 6.º art.º 1.º de quinientas pesetas





Contribución Anual del Agente en Badajoz, en el mismo Capitulo art. 4.º en el mes de 1953.

La partida n.º 74 capitulo 6.º art. 1.º <sup>Suplemento</sup> Especial Mayor, se fija en diez y seis mil ochocientas ptas (16.800).

Queda suprimida la partida n.º 164 de diez mil pesetas (10.000) del Capitulo 1.º art. 3.º que se consignaron para estudios y proyectos de un Grupo Escolar.

Para complementar como se indica en la misma comunicación, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero último, sobre pago durante el primer trimestre de 1954 de las atenciones comprendidas en la Disposición Adicional 2.ª del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, se consiguan las siguientes partidas, con excepción de algunas que para dichas atenciones y trimestre ya se hicieron figuras en el Presupuesto, que ahora se devuelven, para rectificar.

Al Capitulo 1.º art. 10, partida 33, de mil ochocientas pesetas (1.800) para servicio de Alumbrado, Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Al Capitulo 1.º art. 11, partida 51, Ciento veinte y cinco pesetas (125) para gastos Audiencia Provincial.

Al mismo Capitulo y artículo partida 49, quinientas treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos (537.50) para Junta de Libertad Vigilada.

Al Capitulo 7.º art. 4.º partida 137, seis mil ciento setenta y una pesetas y setenta y cinco céntimos (6171.75) aportación al Instituto Provincial de Sanidad.

Al Capitulo 7.º art. 6.º partida 41, mil quinientas treinta y siete pesetas noventa y cinco céntimos (1537.95) aportación al Patronato Antituberculoso.

Al Capitulo 10.º art. 5.º partida 165, seiscientos ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, aportación al Patronato de Formación profesional.

Al Capitulo 17.º art. Único, partida 179, Cuatro mil pesetas (4.000) a que asciende el 25% del total de las partidas



de gastos comprendidas en el Presupuesto de la Agrupación forzosa de este Juzgado Comarcal, vigente durante el ejercicio de 1953.

La partida n.º 130 = Capítulo 7.º art.º 1.º (abastecimiento de aguas, alcantarillado etc.) se reduce a ocho mil ochocientos pesetas, para ajustarla a cuanto determina el apartado B) del art.º 41 del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, o sea la misma cantidad que figuraba en el Presupuesto Ordinario de Gastos de dicho ejercicio de 1953, incrementada en un 10%.

La partida n.º 171, Capítulo 11.º art.º 1.º (entretenimiento o reforma de edificios) se reduce a once mil pesetas (11.000) por iguales motivos y circunstancias.

La partida n.º 174, Capítulo 11.º art.º 3.º (construcción y reparación de pavimentos vías públicas) se reduce a once mil pesetas por las mismas causas.

Como consecuencia de las anteriores modificaciones el recurso especial de inobservación que previene el art.º 40 del mencionado Decreto de 18-12-53, que por serle necesario a este Ayuntamiento aparece consignado en el Capítulo 10.º art.º 9.º (partida 37.º del Presupuesto de Ingresos, puesta reducida a la cantidad de ochenta y cinco mil doscientas cincuenta y una pesetas y sesenta y dos centimos y 60.º Presupuesto, tanto de gastos como de ingresos, inobservados por la suma de un millón, doscientas ocho mil, cuatrocientas veinte y nueve pesetas y setenta y cuatro centimos (1.208.429,74) según detalle que en resumen por Capítulos se relaciona a continuación:

#### Presupuesto de Gastos.

Capt.º 1.º Obligaciones Generales	131.809,10 ptes
" 2.º Representación Municipal	18.084,30 "
" 3.º Vigilancia y Seguridad	9.450,00 "
" 4.º Policía Urbana y Rural	84.250,00 "
" 5.º Precauciones	6.000,00 "





Capit° 6º	Personal y Material de Oficinas	7.000,00	ptas
" 7º	Salubridad e Higiene	2.668,25	"
" 8º	Beneficencia	750,00	"
" 9º	Asistencia Social	37.000,00	"
" 10º	Instrucción Publica	21.237,00	"
" 11º	Obras Publicas	35.000,00	"
" 12º	Montes	7.000,00	"
" 13º	Fomento de Intereses Comunes	14.800,00	"
" 14º	Agrupación forzosa del Municipio	4.000,00	"
" 18º	Imprevisto	4.000,00	"
<b>Total</b>		<b>1.208.429,74</b>	"

**Presupuesto de Ingresos.**

Capitulo 1º	Rentas	7098,12	ptas
" 2º	Aprovechamientos Comunales	205280,00	"
" 5º	Eventuales e Imprevisto	7000,00	"
" 6º	Arbitrios con fines no fiscales	65000,00	"
" 7º	Contribuciones especiales	22.000,00	"
" 8º	Derechos y tasas	259.800,00	"
" 9º	Cuotas, recargos, etc	180.000,00	"
" 10.	Imposición Municipal	459.251,62	"
" 11º	Multas	3.000,00	"
<b>Total</b>		<b>1.208.429,74</b>	ptas

Q Continuarion se acuerda, que con certificacion del que antecede y nuevo resumen de como en definitiva queda el Presupuesto se devuelva este al Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

Recurso Nivelador

De igual modo se acuerda autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre de este Ayuntamiento, solicite de la Escuma Diputacion Provincial, la concesion del recurso especial de nivelacion por la cantidad que figura fijada en Presupuesto de ochenta y cinco mil doscientas cincuenta y una pesetas con sesenta y dos centimos (85.251,62) ptas.

Se acuerda comunicar al Abogado-Ayudante de este



Care del librado  
Abcor A. Estanislao  
Sanchez Lopez

Representante Don Estanislao Sanchez Lopez, que habiendo  
sido suprimida por el Ilustre Sr. Delegado de Hacienda  
de esta provincia la consignación que figuraba en el  
Presupuesto Ordinario del presente ejercicio para pago  
de honorarios al asesor juridico, no puede prorrogarse  
el contrato que con tal caracter tiene suscrito por  
un año, dicho Sr. Sanchez Lopez, con este Representa-  
niente, por lo que a partir del dia 1º de Julio próximo  
cesará en tal cometido.

Plito con el Sr.  
Sr. Bada

Finalmente se dio lectura de una cuenta del Abogado de  
Badajoz Don Luciano Pérez de Acevedo, en la que da cuenta  
del Estado en que se encuentra el pleito entablado por el  
Sr. Bada, quedando enterados los señores concurrentes.

Y no habiendo más asunto de que tratar por la Presi-  
dencia se levanta la sesión a las veinte y tres horas  
de que yo el Secretario certifico.

*[Signature]*

Pedro Galian

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*





Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Badajoz el día 2 de Julio de 1954, y correspondiente al 2º trimestre del año en curso.

Se concurren en la villa de Oliva de la Frontera siendo las diez y nueve horas del día dos de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Ledesma Estiú, asistidos de un el Jefe Mayor Don Aureliano Bautista Toriano, en funciones por enfermedad del Secretario, con objeto de celebrar la Sesión Ordinaria correspondiente al 2º trimestre del año actual y en la que se ha de tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día, circulado al efecto, cuyo acto, comprobado fue que los señores asistentes constituyen la mayoría de los componentes de esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia.

- H. A. Ledesma
- Concejales
- H. N. Bosch
- M. Corrado
- J. Laman
- F. Domínguez
- R. Barroso
- A. Linares

Por orden de la Presidencia se dio lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Ratificación acuerdos de la C.M. Permanente

Seguientemente se acordó ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, durante el 2º trimestre del año en curso, que precisen de este requisito.

Proyecto técnico para construcción de un Matadero Municipal y Plaza de Abastos.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que encargue los proyectos técnicos para la construcción de un Matadero y de una Plaza de Abastos, así como de un Depósito Municipal y de algunas calles que se considere más conveniente parimentar, proyectos que son necesarios para confeccionar el anteproyecto de presupuesto extraordinario, y que tanto el Sr. Secretario como el Sr. Interventor opinan que puede satisfacerse el importe que queda costar



Escrito con el Ingeniero Sr. Bada

la ejecución de los proyectos técnicos aprobados. Se da cuenta de una carta del abogado del Ayuntamiento, en el asunto del Sr. Bada, Don Luciano Cereza de Quedo, dando cuenta de que el Abogado de la parte contraria no tendría inconveniente en entrar en negociaciones con el Ayuntamiento sobre la base de que le abone la Corporación, quinientos mil pesetas, por sus honorarios al Sr. Bada, más las costas judiciales, acordándose por unanimidad, con respecto a este asunto, ratificar los acuerdos anteriores, de ofrecer, como medio de convenio con el Sr. Bada, la suma de cinco mil pesetas, sin ningún otro gasto.

Instalar en plaza toros en fiestas esta villa

Se acuerda a la vista de la instancia presentada por Don Antonio Rodenas, darle facilidades para que instale la plaza de toros que solicita y que se le subvencie con una cantidad, que en el momento oportuno se fijará.

Carta del Secretario Jubilado D. Rafael Gonzalez Castell

Se da lectura a una carta de Don Rafael Gonzalez Castell, Secretario que fue de este Ayuntamiento, hoy jubilado, en la que interesa, que por este Ayuntamiento se ingrese la cantidad complementaria que corresponde satisfacer a este Ayuntamiento, según unos prorrateos efectuados por la Dirección General de Administración Local, acordándose por unanimidad de los señores concurrentes, ingresar la cantidad solicitada por Don Rafael Gonzalez Castell.

Escrito del Auxiliar de Intervención Don Domico Perez Pombero sobre su nombramiento de Oficial

Bada cuenta del escrito presentado, por Don Domico Perez Pombero, y a instancias del Sr. Alcalde se acuerda, teniendo en cuenta las manifestaciones del Secretario accidental que actúa, sobre la creencia de que no es admisible la solicitud del Sr. Perez Pombero para considerarlo como Oficial de Intervención, en razón a que en el expediente que sirvió de base para adjudicarle la plaza de Auxiliar de dicha dependencia y teniendo presente que el Ayuntamiento aprobó la plantilla de sus funcionarios





con fecha 15 de Diciembre de 1939, figurando adscrito a Intervención una plaza de Auxiliar que volvió a ratificarse como tal Auxiliar en la plaza que formó el Ayuntamiento en Octubre de 1944, así como que el expediente de dicha oposición de Auxiliares figura una certificación expedida por el Sr. Interventor Municipal en la cual se hace constar que el Sr. Perez Pomboro ha servido en dicha oficina como Auxiliar desde el 1º de Febrero de 1938 que por el Secretario de la Corporación se informó detalladamente sobre el aspecto legal de esta cuestión para que teniendo en cuenta los fundamentos legales que se expongan en el mismo, se acuerde, en definitiva, lo que legalmente correspondiera.

Informe del Letrado Asesor  
sobre instancia presentada  
por el Recaudador Jubilado  
D. Alfonso Fuentes  
Pecellin

Dada lectura al informe del Letrado Asesor Don Estanislao Sanchez, emitido sobre instancia presentada a este Ayuntamiento por Don Alfonso Fuentes Pecellin, Recaudador Jubilado que fue de este Ayuntamiento, en situación de jubilado, en cuyo dictamen se hace constar que los servicios interinos que solicita le sean computables al Sr. Fuentes Pecellin, pueden serlo graciosamente, es decir, si el Ayuntamiento lo estima pertinente, ya que no existe precepto legal alguno que taxativamente determine el cómputo de servicios interinos a efectos de jubilación; y teniendo presente que el criterio de la Corporación es beneficiar en lo posible a los empleados en situación de jubilados, así como que no obstante este criterio, y después de haber sido acordado por el Ayuntamiento, le han sido merendados los haberes de Viudedad a Doña Benigna Serrano Palacios, Viuda del Médico de Asistencia Pública Municipal Don Enrique Soto Navarrete, se acuerda, por unanimidad de los Dres. reunidos, quede pendiente la resolución de la solicitud de Don Alfonso Fuentes Pecellin, solicitando el cómputo de los servicios interinos prestados, hasta tanto que





se vea la forma legal de poder aumentar hasta la  
cantidad que acordó en principio el Ayuntamiento, la  
pensión de Viudedad de Doña Benigna Sevraso Palacios,  
y que si no hubiera medio legal de aumentar la  
pensión de expresada señora, se deniegue la computación  
de los servicios interinos que solicita expresado don Al-  
fonso Fuentes Pechellin basado en la misma argumen-  
tación por la cual se aumentó la pensión que acordó el  
Ayuntamiento a repetida señora.

Excmo de los Señores  
Ayuntamiento de San-  
ta Cruz de Tenerife  
Sala de Sesiones

Se da cuenta del escrito elevado por los sanitarios  
de este Ayuntamiento interesando que la Corporación le  
abone el Impuesto de Utilidades por haberes de empleados  
que pueda corresponderle en la misma forma que se  
hace al resto de los Empleados, y teniendo presente  
que existe un proyecto de ley mediante el cual quedarán  
exentos de tal tributo todos los funcionarios que cobren  
sueldos hasta 12.000 ptas, se acuerda por unanimidad  
quede pendiente de resolución la petición de referencia, hasta  
tanto se promulgue la ley referida y se pueda determinar  
el tipo de gravamen que corresponda a los funcionarios sa-  
nitarios que cobren más de 12.000 ptas de sueldos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por la Presidencia se le-  
vanta la sesión a las veinte horas de que yo el secretario certifico.

*[Signature]*

*Nicolás Borrero*

Pedro Gáñan

*[Signature]*





Acta de la sesion celebrada en caracter de extraordinaria por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, el dia seis de Julio de mil novecientos e incrementa y cuarenta y cinco.

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y once horas del dia seis de Julio de mil novecientos e incrementa y cuatro, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Sedeno Tinto, asistido de mi el Secretario Don Antonio Vazquez Cuadras, con objeto de celebrar sesion extraordinaria convocada para este dia, y en la que se han de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del dia circulado y el efecto cuyo acto comprobado que fue, que los señores asistentes constitucion la legalidad de los componentes de esta Corporacion Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia dandose lectura al acta de la sesion anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente, se da lectura de la Sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, como consecuencia del recurso de plena jurisdiccion, que ante el mismo ha promovido Don Jose Luis Gonzalez Rubio como gerente de la Sociedad Fuentes y Compania de esta villa, sobre reclamacion de dos mil ciento sesenta y cuatro pesetas con noventa y tres centimos, que dicha Empresa Fuentes y Compania habia pagado a la Hacienda por cuenta de este Ayuntamiento, por el Impuesto de Derechos Reales, correspondientes al año 1952, por el suministro de energia electrica para el alumbrado publico hecho durante citado año, que copia da literalmente dice asi:

« Sentencia nº 15 - Señores - Presidente, Atano de Don Francisco de P. Navarro - Magistrado. - Don Ricardo



Junta del Campes. - A. Alfredo García Ferrer. - Vocales -  
D. Juan Damián Navarro. - A. José Luis Alba. - En la  
Ciudad de Badajoz a veinte y seis de Junio de mil  
novecientos cincuenta y cuatro. - El Tribunal Pro-  
vincial de lo Contencioso Administrativo, ha visto  
el presente recurso de plena jurisdicción que ante  
el mismo ha promovido don José Luis González  
Rubió, como Gerente de la Sociedad Fuentes y Com-  
pañía de Oliva de la Frontera contra la desega-  
ción tácita por el silencio administrativo del Al-  
calde y Ayuntamiento de Oliva de la Frontera a  
la reclamación hecha por dicha Sociedad en 24 de  
Junio de 1953 solicitando el pago de facturas su-  
plidas por la misma, siendo representada ésta por  
el Procurador D. Carlos Almeida Segura, y asistida  
del Letrado don Manuel Jiménez Cierba, tanto en lo  
que ha sido parte el Ayuntamiento demandado como  
coadyuvante de la Administración y en nombre de  
la misma el Sr. Fiscal de la jurisdicción, represen-  
tando al Ayuntamiento el Procurador don Antonio  
Mantenero Piron y llevando su defensa el Letrado  
don Estanislao Amador López. - Resultando: Que según  
aparece del expediente administrativo, la Sociedad Fuentes  
y Compañía de Oliva de la Frontera, por mediación de su  
Gerente don José Luis González Rubió en fecha 24 de Junio  
de 1953 dirigió oficio al Sr. Alcalde Presidente del citado  
Ayuntamiento reclamando el pago de 2564,93 pesetas  
que dicha Empresa Fuentes y Compañía había pagado a  
la Hacienda por cuenta del Ayuntamiento el impuesto  
de Derechos Reales correspondientes al año 1954 por el  
suministro de energía eléctrica para el alumbrado  
público hecho al Ayuntamiento durante el citado  
año, oficio que fue contestado por la Alcaldía el si-  
guiente día 25 de Junio, manifestando que la cuenta había





pasado a estudio de la Comisión Local de [redacted] para  
su informe si procedía o no el pago, resultando de  
comunicación a la Empresa, que la preferencia fue  
informada en contra por el Letrado Asesor del Ayun-  
tamiento de Oliva de la Frontera Don Estanislao San-  
chez López con fecha 29 de Agosto de 1953, siendo del  
mismo criterio el Secretario de la Corporación no obs-  
tante haber sido emitido por el Sr. Interventor de la  
misma, un informe favorable hacia la Sociedad "Fuentes y  
Compañía", por lo que notas las actuaciones y exis-  
tiendo discrepancia entre la opinión de los señores Se-  
cretario y Letrado Asesor, comparado con el de la Inter-  
vención, con objeto de que la Comisión Consultiva de  
Hacienda, tenga los suficientes elementos de juicio  
para poder dictaminar y luego la Comisión Perma-  
nente resolver, de orden del Sr. Alcalde, pasó a nuevo  
informe del Letrado Asesor, el que después de un extenso  
informe vuelve a manifestar no procede que el Ayun-  
tamiento acceda a pagar el referido impuesto, en  
vista de lo cual dicho Ayuntamiento en Pleno, en sesión  
celebrada en siete de Diciembre de 1953, con el caracter  
de extraordinario adoptó el acuerdo por unanimidad  
después de leído el informe emitido por el Letrado Asesor  
referente al asunto Fuentes y Compañía aprobar  
dicho informe enviando al Tribunal Provincial Conten-  
cioso Administrativo el expediente original en el  
que se ha dictado la delegación hecha por el  
Tribunal Administrativo de la reclamación hecha  
por la expresada Sociedad para el pago de 2.164,93 pesetas  
que la misma pagó a la Hacienda por Derechos  
Reales - Resultando: que con fecha 19 de Noviembre  
de 1953, por Don José Luis González Rubio, como Gerente  
de la Sociedad Fuentes y Compañía, comparece ante  
este Tribunal Provincial Contencioso Administrativo



manifiestamente que en fecha 26 de Septiembre de 1953, la entidad que representa denunció la mora que prescribe el artº 374 de la Ley de Régimen Local vigente en escrito dirigido al Alcalde de Oliva de la frontera, el que firmó su recibo y que habiendo transcurrido un mes desde la denuncia de la mora, sin resolver la Alcaldía ni el Ayuntamiento la reclamación presentada, la que estando exceptuada del recurso de reposición por tratarse de una denegación tácita comprendida en el artº 378 de la mencionada Ley, hace uso del derecho que le concede el caso 3º del artº 388 de aquella Ley presentando este recurso dentro del mes siguiente a la expiración del plazo para resolver después de denunciada la mora, con arreglo a lo dispuesto en el artº 374 suplicando al Tribunal tenga por interpuesto este recurso contra la denegación tácita por el silencio administrativo del Alcalde y Ayuntamiento de Oliva de la frontera a la reclamación de la entidad Fuentes y Compañía hecha en 24 de Junio de 1953, con arreglo a los artículos 396 caso 1º del artº 388 de la Ley de Régimen Local y 34 y 35 de la Ley de lo Contencioso. - Resultando: Que por el Procurador D. Carlos Olucida Segura, como representante de la Sociedad Fuentes y Compañía en el escrito evacuando la demanda en el presente recurso interpuesto contra la denegación tácita por el silencio administrativo, manifiesta que la Sociedad Fuentes y Compañía que suministraba al Ayuntamiento de Oliva de la frontera el alumbrado público y dependencias a cargo del mismo, con fecha 28 de Junio de 1953, presentó para el cobro al Ayuntamiento unas cuentas por el total importe de 2164.93 ptas, importe de lo que la Sociedad demandante pagó a la Hacienda por cuenta del citado Ayuntamiento por impuesto de Derechos Reales correspondiente al año 1952, por





suministro de energía eléctrica para alumbrado y motores hecho a dicho Ayuntamiento en el año, a cuya demanda de pago contestó el Alcalde en oficio fecha 25 de igual mes y año diciendo que la cuenta había pasado a estudio de la Comisión local de Hacienda para que informase si procedía o no su pago, lo que una vez realizado se comunicaría a la empresa. - Resultando: que con fecha 6 de Julio de 1953, la Sociedad demandante solicitó del Alcalde del citado Ayuntamiento certificación del informe y resolución no siendo atendido por lo que transcurrido el plazo legal se denunció la obra el 26 de Septiembre siguiente. Transcurrido un mes desde la denuncia de la obra sin obtener acuerdo fue interpuesto el presente recurso que fue admitido y dado por el Tribunal el trámite legal, que consta en el expediente, se emitieron informes sobre la procedencia o no del pago por los señ. Abogado asesor, Secretario e Interventor y que reclamado el expediente por este Tribunal el Ayuntamiento lo remitió denegando tácitamente por el silencio administrativo, la reclamación objeto del pleito, haciendo constar también que en el pasado año 1952, la empresa demandante reclamó al Ayuntamiento demandado por el mismo concepto de Derechos Reales la cantidad de 2.134. 89 ptas. y dicha Corporación previó informe favorable de un abogado acordó su pago en 30 de Abril de 1952; que este recurso se interpone al amparo del art.º 1.º de la ley de lo Contencioso Administrativo de 8 de Febrero de 1952, en relación con el art.º 4.º de la ley y el apartado a) del párrafo segundo del art.º 386 de la ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y concordantes dictados para su aplicación, estando exceptuado del recurso de



reposición por tratarse de una denegación tácita según el artº 388 de la citada Ley de Régimen Local, que la parte demandante manifiesta que el fondo del asunto de que se trata es el artículo o cláusula novena del contrato celebrado entre la misma y el Ayuntamiento de Oliva de la frontera cuya existencia se afirma y reconoce en el expediente administrativo en el informe del Abogado asesor de 27 de agosto de 1953 en el que dice "que será de cuenta del Ayuntamiento el pago de toda clase de impuestos y gravámenes que recaigan sobre el consumidor tanto los vigentes como los que fueran surgir como consecuencia de este contrato las cuales abonará juntamente con el importe de los trimestres vencidos" que el contrato es ley entre las partes contratantes y siendo el contrato de fecha 28 de agosto de 1947, o sea tres años antes de la vigente Ley de Régimen Local sigue manifestando el demandante ser inaplicable la exención que dicha ley enumera en el caso 4º del artº 647 exención que se dice la ley sea irrenunciable y por tanto a ella no ha venido acogido en autos anteriores el Ayuntamiento de Oliva de la frontera, haciéndolo tan solo en el año de 1953; que por otra parte, sigue manifestando el demandante que por Orden del Ministerio de Industria de 25 de Diciembre de 1952 sobre tarifas eléctricas dice en uno de sus anexos que "los impuestos, recargos y gravámenes, establecidos o que se establezcan por el Estado, Provincia o Municipio, sobre consumo o suministro de electricidad serán a cargo del abonado" hecho este sobre el que el interesado pide e interesa su recibimiento a prueba y termina suplicando al Tribunal que en su día, previa la celebración de esta dicte sentencia revocando la denegación tácita del silencio administrativo del Ayuntamiento de Oliva de la frontera de la reclamación entablada





por la Sociedad demandante condenando al recurrente al cumplimiento a que pague el importe de dicha reclamación por los conceptos y cuantía que se dice en la demanda y constan en el expediente. - Resultando: Fue mediante el Procurador Don Antonio Martínez Piro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, comparece este con fecha 27 de Enero de 1954 con el presente recurso nº 20 de 1954 a contestar la demanda interpuesta por la Sociedad Fuentes y Compañía de Oliva de la Frontera, contra la denegación tácita, por el silencio administrativo al no resolver el Ayuntamiento expresado, la reclamación que la Sociedad demandante formuló para el pago de 2.164,93 ptas que en concepto de Derechos Reales y a causa del suministro de energía eléctrica para el alumbrado público, correspondiente al año 1952, consideraba que el mencionado Ayuntamiento estaba obligado a dicho pago y dentro del plazo legal para contestar la demanda, pidiendo su desestimación y haciendo constar que al Ayuntamiento no se presentó la factura o recibo de justificación fehaciente de pago, el que fue sometido a estudio de las Dependencias y organismos correspondientes para cumplimiento reglamentario, que el asunto se contrae a reclamación de pago de una llamada cuenta presentada en 1953, siendo completamente independiente de lo que ocurriera en Citaciones anteriores, basada en la cláusula 9ª del contrato de 28 de Agosto de 1947 celebrado entre la Sociedad recurrente y el Ayuntamiento el que deba de haberse aportado por una y otra parte, el recurso ya que por tratarse de materia y contrato administrativo, era indispensable que se acreditara la validez y eficacia del título en que fundan su petición, por todo ello, manifiesta la parte deman-



dada que al no probarse la existencia de un derecho de carácter administrativo como requiere el n.º 3.º del art.º 1.º de la Ley que rige esta jurisdicción, estamos ante un caso claro de incompetencia de jurisdicción, según el n.º 1.º del art.º 44 no estar comprendido dentro de la naturaleza y condiciones del recurso contencioso administrativo, llegando esta excepción con carácter de perentoria conforme al párrafo 2.º del art.º 46 del Texto refundido que rige esta Jurisdicción. - Resultando: Que la parte demandada manifiesta que por el recurrente por ser el contrato anterior en tres años a la vigente Ley de Régimen Local quise sustraer la base de que es inaplicable la excepción del n.º 4.º del art.º 617 por la que están exentos los Municipios del pago de impuestos de Derechos Reales, a ello oponemos, que, como se trata de un hecho cuyo pago había de verificarse dentro del año 1953, y la expresada Ley de Régimen Local en su disposición final 1.º deroga, "todas las disposiciones legales relativas al régimen y administración de los Municipios" no se ve viabilidad ni se puede entender que se pretenda usufructuar un contrato que tiene que estar sometido a la ley, con la ley a que ha de ajustarse aquel, que tampoco puede invocarse la Orden que invocan del Ministerio de Justicia, digo del Ministerio de Industria, que se establece que los impuestos serán a cargo del abonado por ser esa doctrina aplicable solo a los abonos de carácter general y no aquellos que, como los ayuntamientos tienen una legislación específica, por tener un cauce del que no pueden salirse, que el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera no infringió en su actuación ningún precepto legal que le obligara a resolver en el tiempo que a la Empresa Fuentes y Compañía le comunicara o interesara, y después de su concurrencio y extenso





informe, termina la parte demandada. En consecuencia el Tribunal dictó en su día Sentencia desestimando la pretensión deducida por el actor por existir incompetencia de jurisdicción, haber cumplido el Ayuntamiento todos los trámites legales, no estando el mismo obligado al pago del Impuesto de Derechos Reales según el Reglamento del Impuesto que ordena lo pague el contratista, así como por la Ley de Régimen Local está exento de su pago ni se presentó documento fehaciente como requiere la Ley, ni en el contrato se cumplieron las formalidades que el Reglamento de contratación en la esfera local estableció como indispensable, por lo que la cláusula 9ª no tiene fuerza de obligar, ya que no se trata de pacto civil. - Resultando: Que el Sr. Fiscal de la Jurisdicción comparece en el presente recurso interpuesto por Don José Luis Fuentes Rubio, en concepto de Gerente de la Sociedad Fuentes y Compañía de Oliva de la Frontera, contra la desestimación hecha por el Ayuntamiento de dicha localidad de la reclamación formulada de 2.164,93 pesetas, ingresadas por el Impuesto de Derechos Reales liquidado sobre el contrato de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público, manifestando se opone al recurso negando los hechos de la demanda y de la contestación de la representación municipal en cuanto se confirma lo que se expone a continuación: que en el año 1952 se giraron tres oportunas liquidaciones a cargo de la Sociedad Fuentes y Compañía por el impuesto de Derechos Reales sobre el contrato de suministro de fluido eléctrico por dicha Compañía al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para alumbrado público y motores de servicios municipales, las cuales importaron las citadas 2.164,93 pesetas, extremo reconocido como cierto por la representación del Ayuntamiento en el expediente administrativo; liquidación que en instancia de fecha 24 de Junio de 1953, solicitó Fuentes y Compañía del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera





le reintegrara la citada cantidad que la referida Sociedad  
prescrita de 26 de Septiembre del mismo año, al no haber  
dictado acuerdo la Corporación Municipal, acuso la mora, y  
a consecuencia de ello, se entendió desestimado tacitamente  
la reclamación al transcurrir otro mes sin dictarse resolución;  
que en el expediente administrativo constan dos informes emi-  
tidos sobre el asunto por el Asesor Jurídico del Ayunta-  
miento y otro del Sr. Interventor pero no obstante los informes  
no aparecen en el expediente que se resolvió expresamente  
la cuestión por el Ayuntamiento contra la desestimación hecha  
se promovió el 21 de Corriente de 1953, o sea en plazo hábil  
el presente recurso de plena Jurisdicción; termina el Sr. fiscal  
manifestando que como con arreglo al parte segundo del,  
dijo con arreglo al párrafo segundo del art.º 59 del Reglamento  
del Impuesto de Derechos Reales, este recae sobre el contras-  
tista, estima que no está comprendido dicho impuesto sobre  
el consumidor, así como por otra parte las cláusulas generales  
de las pólizas de abonado por suministro de fluido eléctrico  
no son de aplicación al alumbrado público, por lo que  
tampoco procede acceder a la reclamación de la Sociedad  
Fuentes y Compañía al apoyarse en ese argumento; que para  
la reclamación pudiera prosperar sería preciso que por la  
empresa recurrente se hubiera acreditado que con arreglo  
al contrato de suministro de fluido eléctrico le asistía  
derecho a reintegrarse a cargo del Ayuntamiento del Im-  
puesto de Derechos Reales, extremo no acreditado, al menos  
en este recurso, por lo que suplica al Tribunal se sirva  
dictar sentencia desestimando el recurso sin hacer expresa  
condena de costas, por proceder así en justicia oponiéndose  
al propio tiempo al recibimiento de prueba solicitado en  
la demanda. - Resultando: Que con fecha 12 del corriente  
mes de Junio ha tenido lugar la vista del presente  
recurso en la que cada una de las partes hicieron  
uso de la palabra solicitando se dicte una sentencia





de conformidad con sus respectivas pretensiones, siendo ponente el Vocal Don Juan Luis Navarro. - Estas las disposiciones citadas por las partes, la Ley de lo Contencioso Administrativo Texto refundido de 8 de Febrero de 1952, Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, Reglamento de Derechos Reales de 2 de Noviembre de 1947, Orden del Ministerio de Industria de 25 de Diciembre de 1952, y cuantas disposiciones se han considerado de aplicación al presente recurso. - Considerando que con arreglo a lo que se dispone en el art.º 5º del Texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo aprobado por decreto de 8 de Febrero de 1952 que atribuye la competencia para conocer de todas las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión, y efectos de los contratos celebrados por la Administración Central, Provincial y Municipal para obras y servicios públicos de toda especie continúan atribuidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que se deduce la competencia de este Tribunal para conocer del asunto, pues la cuestión planteada se reduce a la interpretación de un contrato Administrativo como es el relativo al suministro de fluido para el alumbrado público Municipal. - Considerando que el fondo de la cuestión que se debate en el presente recurso es la de que con arreglo al artículo o cláusula 9º del contrato celebrado entre la Sociedad demandante Fuentes y Compañía y el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, contrato que aunque no se ocupaba por ninguna de las partes en el presente recurso, no obstante se afirma y reconoce en el expediente Administrativo y en el informe del Abogado Presor del Ayuntamiento de 29 de Agosto de 1953, cláusula en que la parte actora manifiesta decir "que será de cuenta del Ayuntamiento" el pago de toda clase de impuestos y gravámenes que recaigan sobre el consumidor, como los que puedan surgir como consecuencia de este contrato los cuales abonará juntamente con el importe de los





Trimestre vencidos por la prestación de servicios y como los contratos son ley, entre partes contratantes, por lo que siendo el contrato en cuestión del fecha 28 de Agosto de 1947 con anterioridad de tres años antes a la vigente Ley de Régimen Local, es inaplicable la exención que esta enumera en el caso 4º del artículo 547, exención que por otra parte no dice la Ley sea irrenunciable y por tanto ha venido acogiendo en los años anteriores y lo hace tan solo en el año 1953. - Considerando: Por otra parte, que con arreglo a la Orden del Ministerio de Industria, de 25 de Diciembre de 1952 sobre tarifas eléctricas en uno de sus anexos dispone que los impuestos, recargos y gravámenes, establecidos o que se establezcan por el Estado, Provincia o Municipio, sobre consumo o suministro de electricidad, serán a cargo del abonado en este caso el Municipio de Oliva, haciéndolo constar en otro apartado del mismo anexo que los impuestos serán a cargo del abonado en las dos modalidades a) y b) más el recargo municipal, Versión Real, por lo que habiendo sido tramitado el presente recurso en forma legal, procede sea estimado en todas sus formas, por tanto; Fallamos: que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 20 del año 1953, interpuesto por Don José Luis González Embid, como gerente de la Sociedad Fuentes y Compañía de Oliva de la Frontera, contra la denegación tácita por el silencio administrativo, del Alcalde y Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, contra la reclamación hecha por dicha Sociedad para el abono de 2.164.93 pesetas que serán abonadas a la Sociedad Fuentes y Compañía por el citado Ayuntamiento, sin hacer expresa condena de costas. - Así por nuestra sentencia, que una vez firmada y con devolución de las diligencias administrativas al Centro de su procedencia se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - J. Navarro - Ricardo Lanza - Alfredo García Florit. - Juan Luis Navarro - José Sito Alba - Rubricados - Publicación: dada





leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el  
 Magistrado Promte. estendo el Tribunal celebrando Audiencia  
 pública y ordinaria en el día de su fecha - *Gratias!*  
 Examinada la lectura de la sentencia anteriormente trans-  
 crita, por la Presidencia se manifestó a los señores remidos  
 que por el Letrado Don Estanislao Sánchez López, se le había  
 dirigido, con fecha 5 del presente mes, una tarjeta en la cual  
 se le participa, que, "como ya le ha escrito el Procurador de mi  
 parte - enviando copia de la sentencia en lo de Derechos Reales -  
 el caso de mala suerte - soy de opinión de que se remita el  
 Pleno con urgencia y pronto informe de la Comisión informativa  
 correspondiente y que acuerde la apelación para ante el Tribunal  
 Supremo", y que no obstante la opinión de expresado Letrado  
 Sr. Sánchez López, había solicitado - sigue diciendo la Pre-  
 sidencia - del Abogado con ejercicio en esta localidad, Don  
 Felipe Lima Rangel, informe en el sentido de si procedía  
 o no tal apelación, cuyo Sr. le había hecho entrega con esta  
 misma fecha del informe de referencia, el cual dice así: In-  
 forme. - Felipe Lima Rangel, Letrado en ejercicio, reque-  
 rido por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de  
 este pueblo Don Alfonso Sedeño Nivón para que emita un  
 dictamen acerca de si procede o no que el Ayuntamiento entable  
 recurso contra la sentencia de fecha 26 de Junio último del  
 Tribunal Contencioso-Administrativo de esta jurisdicción, dictada en  
 el recurso entablado por la Sociedad Fucites y Compañía de  
 este pueblo sobre cobro de Dos mil ciento sesenta y cuatro  
 pesetas con noventa y tres céntimos, tiene el honor de informar:  
 1º: Que hemos estudiado la sentencia dictada por el Tribunal  
 Provincial y deducido de ella las actuaciones que se han prac-  
 ticado así como hemos estudiado también la legislación  
 pertinente al caso; y de todo ello sacamos la conclusión  
 de que, a juicio de este modesto Letrado, no procede que  
 el Ayuntamiento entable recurso contra la sentencia del  
 Tribunal Provincial a que nos hemos referido - 2º Por otra

Informe del Letrado  
 Don Felipe Lima sobre  
 recurso entablado por  
 "Fucites y Compañía"



parte estima este Letrado que, en relación con los otros pleitos que existen entre el Ayuntamiento y la Empresa es conveniente incluso aceptar la resolución de la Sentencia que analizamos. - 3º Todo sin perjuicio de que se estudie y pida, en su caso, la exención con respecto al Ayuntamiento del Impuesto de Derechos Reales correspondientes. - Este es el parecer del modesto Letrado que suscribe, el cual somete gustoso a otro más autorizado. - Oliva de la Frontera a 6 de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. - El Letrado J. Lima

Los señores reunidos, teniendo en cuenta el informe emitido por el Letrado Don Felipe Lima y Pangel, anteriormente transcritos, acuerdan, por unanimidad, no apelar contra la Sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo Provincial de referencia y en su consecuencia aceptar la resolución de la misma.

Y no habiendo más asunto de que tratar por la Presidencia se levanta la sesión a las veinte y treinta horas de que yo el Secretario certifico.

Pedro Galian

Antonio Borch

M. J. Lima





Acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el dia veinte y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro

- Sres. asistentes.
- Alcalde D. A. Sedeno.
- Concejales.
- D. M. Bosch.
- " P. Gama
- " M. Corrado
- " J. Gamero
- " A. Lucas
- " A. Jimenez
- " R. Barroso
- " S. Foscano
- " F. Dominguez
- Interventor D. Jose Vera.

En la villa de Oliva de la Frontera siendo las veinte horas del dia veinte y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Sedeno Nino, asistidos de mi el Secretario D. Antonio Parquer Canadas, con objeto de celebrar sesion extraordinaria, convocada para este dia, y en la que se han de tratar los asuntos comprendidos en el orden del dia circulado al efecto, cuyo acto comprobado que fue, que los señores asistentes constituyen la mayoria de los componentes de esta Corporacion Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, dando lectura al acta de la sesion anterior, que fue aprobada por unanimidad.

En continuacion se da lectura a la Sentencia del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, de fecha 26 de Junio pasado, dictada en el recurso contencioso administrativo, interpuesto por Don Jose Luis Gurráler Rubio, como gerente de la Sociedad "Fuentes y Compania", contra este Ayuntamiento, reclamando el pago de dos mil ciento sesenta y cuatro pesetas, noventa y tres centimos (2164.93) por el impuesto de Derechos Reales, correspondientes al año 1952 por suministro de energia electrica para el alumbrado publico, cuya parte dispositiva, copiada literalmente dice asi: Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso n.º 20 del año 1953, interpuesto por Don Jose Luis Gurráler Rubio, como gerente de la Sociedad Fuentes y Compania de Oliva de la Frontera, contra la desnegacion tacita por el silencio administrativo del Alcalde y Ayuntamiento de Oliva de la frontera contra la reclamacion hecha por dicha Sociedad para el abono de 2164.93 ptas. que seran

Sentencia del Tribunal Contencioso en recurso interpuesto por "Fuentes y Comp<sup>a</sup>"



abonadas a la Sociedad "Fuentes y Compañía" por el citado Ayuntamiento, sin hacer expresa condena de costas. - Y así por esta nuestra sentencia, que una vez firme y en devolucio- de las diligencias administrativas al Centro de su proce- dencia, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - F. Navarro - Ricardo Latorre - Alfredo García - Benito - Juan Denis - José Tito Alta - Publicado."

Terminada la lectura de dicho fallo, el Ayuntamiento quedó enterado, acordándose acatarlo en todos sus partes, y que se proceda al pago de la cantidad reclamada. La lectura a una instancia formulada por el que fue Recaudador General de este Ayuntamiento, hoy en situación de jubilado, por contar más de setenta años de edad, D. Alfonso Fuentes Pececlin, cuyo documento tiene fecha única de Abril último, mediante el cual solicita le sean recono- cidos los servicios interinos, en mencionado cargo, los que unidos a los veinte y dos años, ocho meses y dieciséis días, que prestó en propiedad, suman 36 años, 7 meses y 5 días, y que como el sueldo que le correspondía en el momento de acordarse en jubilación era de 6.500 pesetas más cuatro quinquenios por importe de 3.016,65 pesetas hacen un total de 9.516,65 ptas, estimos que tal sueldo debe ser el regulador para fijar su haber de jubilación apli- cando sobre el mismo, el sesenta por ciento a que se cree tener derecho, por haber servido interinamente y en propiedad más de veinte y cinco años a la Corporación Municipal, acordándose por unanimidad de los señores asistentes, acceder a lo solicitado por don Alfonso Fuentes Pececlin, y en su virtud, reconocerle, a efectos pasivos, el tiempo que interinamente prestó servicio a la Corporación aún cuando este no lo fuera en el mismo cargo toda vez que así lo dispone el artº 39 del Reglamento de 14 de Mayo de 1928, así como que

Instancia del que fue  
Recaudador D. Alfonso  
Fuentes Pececlin sobre  
reconocimiento de  
quinquenios





se considere, como sueldo regulador para haber de jubilación del recurrente, el de 9.576.65 pesetas a las que ha de aplicarse el sesenta por ciento que le corresponde por haber prestado servicios a la Administración Local durante más de veinticinco años, no obstante no ser expresado haber el que le corresponde, legalmente, a dichos efectos, puesto que habiendo sido jubilado, por contar más de setenta años de edad, el día 21 de Noviembre de 1952, no ha podido percibir, durante dos años, como preceptúa el artº 38 del precitado Reglamento, el citado sueldo de 9.576.65 pesetas que solo ha podido cobrar a partir del primero de Julio de 1952, o sean diez y siete meses, y si se tiene presente que el sueldo que disfrutaba con anterioridad al primero de Julio expresado, era de 7.325 pesetas anuales del cual hay que tener presente siete meses para fijar el sueldo percibido durante dos años, en arreglo a la Ley, el sueldo regulador sería o debe ser de 8.912.98 pesetas, acordándose, así mismo, que se hagan extensivos estos beneficios en lo sucesivo, al solo efecto de jubilación, a los demás empleados de esta Corporación que se encuentren en las mismas circunstancias que el referido Sr. Fuentes Pexellín.

Honorable Presidencia  
de este Ayuntamiento  
D. Estanislao Sánchez López

Dada lectura a una carta del Sr. Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Dependientes de la provincia de Badajoz, sobre abono de cantidad adeudada, por honorarios profesionales al asesor que fue de este Ayuntamiento D. Estanislao Sánchez López, quedan enterados los señores asistentes, de su contenido, y considerando bastante valor legal los razonamientos que en la carta ingresa, la Corporación no tiene inconveniente en satisfacer a dicho Sr. Sánchez



Lopez, la cantidad de diez mil pesetas que interesara, por sus intervenciones en diversos asuntos litigiosos de este Ayuntamiento, como tambien en labor de asesoramiento, cantidad que puede abonarse de la correspondiente consignacion, del presupuesto ordinario de gastos vigente, para litigios.

1.50 % del presupuesto  
de Construcción Casa  
de la plaza en Badajoz

Ordo seguido se procede a dar lectura a una carta del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial del Morimiento, en la que interesa que este Ayuntamiento contribuya con el 1.50 % del presupuesto del proximo ejercicio de 1955, para la construcción de la Casa de Estalaje, por unanimidad de los tres reunidos, se acuerda contribuir con dicho 1.50 % del presupuesto de 1955, cuyo importe sera incluido en el mismo a dicho objeto.

Aprobación cuentas ge-  
nerales del presupuesto  
1953

Se aprueban con caracter provisional las cuentas generales del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1953, una vez leido el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y tambien la de Administración del Patrimonio, definitivamente, correspondiente al propio ejercicio, con igual dictamen favorable, y que se continúe el tramite reglamentario.

Expediente Suple-  
mento de credito

Dada lectura a un expediente de suplemento de credito, importante credito ochenta mil quinientas veinte pesetas con sesenta centimos (180.520.60) a cubrir en parte por transferencia de otras partidas del Presupuesto de Gastos y el resto o sea en su mayor parte del sobrante que acusa la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, es aprobada, por unanimidad, de todos los señores reunidos.

A continuación, por el Secretario que actua, se ordena del Sr. Presidente, se procedió a dar lectura integral a un oficio elevado al Sr. Alcalde Presidente por el





Exento de "La Penitencia"  
sobre cesion aprovechamiento  
terrenos "Campo Oliva"

Jefe de la Junta Directora de la Cooperativa de Agricultores y Labradores de esta villa, "La Penitencia" con fecha 8 de Julio y pdo. que copio y asch. sigue: "Tengo el honor de poner en conocimiento a V.S. que la Junta Directora de esta Cooperativa en sesion celebrada el dia 5 del corriente, acordó por unanimidad, solicitar como de costumbre de ese Ayuntamiento, la cesion de los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva" para su distribucion entre todos los vecinos, rogando a V.S. que tan pronto como la Corporacion de su digna Presidencia, resuelva sobre ello, lo comuniqué a esta Presidencia, que está autorizada para firmar las bases para dicha cesion."

Terminada la lectura, se acordó por unanimidad de los señores reunidos, autorizar al Sr. Presidente para que formalice con el Sr. Jefe de la Directora de la Cooperativa del Campo "La Penitencia" de esta villa el correspondiente contrato de cesion, a la misma, de los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva" durante el año agrario, 1954-55 para su distribucion entre todos los vecinos de la localidad.

Mocion para compra Escuela Rural en finca Communal Campo Oliva

Seguidamente, por el Secretario que actua, personalmente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a la mocion presentada por los Sres. Concejales, que copiada literalmente es como sigue: "Mocion. - Los Concejales que suscriben, teniendo en cuenta las facultades que les confiere el art. 208 del Reglamento de Organizacion, funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, en relacion con el 29º de la Ley de Régimen Local, para someter, directamente, al conocimiento de la Corpora-



ción una moción sobre asuntos que no figuren comprendidos en el orden del día, tienen el honor de proponer al Ayuntamiento suerte de declarar de urgencia, y por tanto que se tome en consideración, para deliberar y adoptar acuerdo en la sesión convocada para este día, previamente, los extremos que a continuación se expresan: Que habiendo el Ayuntamiento Pleno, adoptado acuerdo, en sesión celebrada el día diez de Abril del presente año, para la creación de una Escuela Rural Mixta en la finca communal "Campo de Oliva" acogiendo para ello a lo dispuesto en la Ley de 22 de Octubre de 1952 sobre creación de Centros de Enseñanza Primaria en Régimen de Cooperación, participando esta Cooperación como Entidad Colaboradora y garantizando la aportación de los peticionarios padres o familia que viven en dicha finca, y que se accija a esta modalidad de construcción de Escuelas en Régimen de Patronato, y que se remita certificación de tal acuerdo a la Excmo Diputación Provincial y al Diputado provincial, Don Juan Bautista Rodríguez Olivas, vecino de Jerez de los Caballeros, por el gran interés demostrado en favor de la creación de dicha Escuela, y teniendo en cuenta que en las Escuelas de Educación Primaria conceptuada como mixtas solo pueden admitirse, legalmente, escolares de ambos sexos que cuenten, como máximo, ocho años de edad, por lo cual, la creada con tal carácter, mediante el acuerdo expresado, no cumpliría los fines perseguidos ya que los escolares que más fácilmente pueden concurrir, por la distancia existente entre los albergues diseminados que habitan en dicha finca y el lugar de emplazamiento de citada Escuela, son los niños de dicha edad hasta los catorce o quince años quienes, además, debe imponerse que son los que se hallan más necesitados en el sentido docente; y teniendo presente que si en lugar de una Escuela mixta se crearan dos unitarias, una de cada sexo, podrá atenderse a la Enseñanza de los escolares





que residen en los albergues diseminados finca communal Campo de Oliva que crecienta desde los catorce años, con lo cual se conseguirían los fines por seguidos por el Ayuntamiento, entendiéndose los Comités que suscriben que debe adoptarse un nuevo acuerdo i recte fuese el adoptado en la sesión celebrada el día diez de Abril del presente año, en el solo sentido de que en lugar de crearse una Escuela Mixta en la finca Communal Campo de Oliva, sean creadas dos unitarias, una de cada sexo, teniendo presente, para ello, las razones aducidas, y que del acuerdo de certificación o univo que se adopte, se envíe certificación a la Excmo Diputación Provincial, de Badajoz, para que surta los efectos legales pertinentes así como al Diputado provincial Don Juan Bautista Rodríguez Arias con respecto al cual debe consignarse la sincera gratitud de la Corporación, hacia el mismo por el decidido interés que ha demostrado y sigue demostrando, en favor de la consecución del establecimiento del Centro de Enseñanza Primaria anteriormente mencionado. - Casas Consistoriales a 21 de Agosto de 1954 - A Seder - Nicolás Bosch - M. E. Gamero - Pedro Gamero - Antonio Pinicuta - Serafín Foscano - José Gamero - Antonio Lucas - R. Barroso - Rubricado

Terminada la lectura de la moción anteriormente transcrita, los señores reunidos acuerdan por unanimidad, certificar el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 10 de Abril del presente año, en el solo sentido de que en lugar de crearse una Escuela Mixta en la finca Communal "Campo de Oliva," sean creadas dos unitarias, una de cada sexo, teniendo presente para ello, las razones aducidas, y que del presente acuerdo se envíe certificación a la Excmo Diputación Provincial de Badajoz, para que surta los efectos legales oportunos, así como al Diputado Don Juan Bautista Rodríguez Arias, la sincera gratitud de la Corporación.



travia el mismo por el decidido interés que ha demostrado y sigue demostrando, en favor de la consecución del establecimiento del Centro de Enseñanza Primaria, anteriormente expresado.

Dejar disposición de su  
dentro la casa que  
ocupa la farmacia  
Municipal

A propuesta de la Presidencia, fue acordado por unanimidad de los señores reunidos, dejar a la libre disposición de su dueña, la casa donde se halla instalada la farmacia Municipal, sita en calle Martires de Falange, que lleva en arrendamiento la Corporación Municipal, por traslado de dicha farmacia a una dependencia de este Ayuntamiento.

Ación del Alcalde  
Dere de Iniciación  
económica del Ayuntamiento

Octavo continuo se dio lectura a la presente moción presentada por el Sr. Alcalde Presidente Don Alfonso Tedero Alar, que literalmente dice así: "A los Sres. Concejales: La vida económica de este Municipio desde últimos del año 1957, en que tomó posesión de esta Alcaldía se ha desarrollado en bastante dificultad económica, como es general venia ocurriendo en una buena mayoría de los municipios. En dicha fecha ya estaba aprobado el presupuesto que de el año 1950 existía. A tal respecto, por la memoria de la Alcaldía para el ejercicio del año 1952 decía textualmente: "examinado siquiera ligeramente, el estado de la economía municipal, aparece claro, que se ha venido viviendo, si mejor dicho, gastando de las reservas acumuladas con anterioridad, ya que los ingresos del presupuesto no se han reforzado en la misma proporción de aumento que han tenido los gastos. Desaparecidas pues, aquellas reservas que eran las que permitían iniciativas a la Corporación, y limitado los ingresos casi en su totalidad al Cupo de Compensación y al rendimiento de las exacciones municipales, insuficientes ya para cubrir las atenciones forzosa y obligatorias del Municipio, tendiendo que reconocer, que en adelante, la administración municipal, quedará reducida a vegetar simplemente y sin poder evitar la situación de penuria en que se encuentra, precisamente cuando





el que expone, se ha hecho cargo de la Alcaidía de Badajoz, económica que vino a agravarse más aún al producirse el aumento de sueldo de los funcionarios comprendidos en el artículo 1.º que supusieron unas 440.000 pesetas a esta Corporación, con fecha 1.º de Julio de 1952. - Con el fin de solucionar este déficit propuse a la Comisión de Hacienda y al Pleno como remedio provisional y previo asesoramiento del personal técnico, aumentar las ordenanzas y arbitrios que fueran susceptibles de tal medida y establecer las que no estuvieran en vigor, y si no fuera suficiente, incrementar en lo posible otros recursos del patrimonio municipal como es el Campo de Obispo. Con estas medidas citadas, se logró aumentar el capítulo de ingresos en 139.632 pesetas, con lo que se pudo superar el aumento aludido de los funcionarios, más la diferencia de sueldo que se les tenía que satisfacer con carácter retroactivo, incrementado con unas 46.000 ptas, que suponía el aumento del fluido eléctrico desde estas fechas como consecuencia de los repetidos recargos con que este suministro se venía gravando. - En el Presupuesto confeccionado para el año 1954, se aumentó el Capítulo de Ingresos en 150.000 ptas más como resultante del aumento en 175.000 ptas la renta del Campo de Obispo, quedando por tanto incrementado el presupuesto citado aumentado en lo referente a ingresos en 130.556,89 ptas más que en el ejercicio de 1952. -

En la memoria para el presupuesto aludido confeccionado con las bases legales anteriores, que con la disposición de 3 de Diciembre último, han quedado sin efecto, decía: "Tanto en el año 1952, como en el año 1953, en la memoria similar a esta que la Alcaldía debe acompañar al Presupuesto ordinario se redunda - a argumentar sobre las causas del déficit, no porque los gastos sumaran más que los ingresos, sino más bien



porque aunque revelado ambos capítulos no quedaba  
ninguna otra clase de iniciativas. - En esta situa-  
ción que con lo que antecede hemos sintetizado estaba la  
Hacienda Municipal de esta localidad al promulgarse la  
Ley de 3 de Diciembre de 1953 y Decreto de 18 de Diciembre  
del mismo mes, sobre la reforma de las Haciendas lo-  
cales y a cuyas bases hay que desde ahora ajustarse para  
la confección del nuevo presupuesto para el ejercicio de 1954. -  
Elaborado pues, el Presupuesto para el ejercicio de 1954, con  
arreglo a la Ley de 3 de Diciembre y decreto de 18 del mismo  
mes, nos tenemos honrosamente que comparecer en el recurso  
revelador que satisfechan las Diputaciones provinciales y que  
este Municipio se ve precisado a pedir por este concepto y  
por el importe de 311.721.12 ptas. - Fue aprobado este presupuesto  
después del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda  
el día 10 de Febrero de 1954 y enviado a la Delegación Pro-  
vincial de Administración Local, la que lo devolvió con su  
escrito n.º 634 de fecha 17 de Mayo p.p.d., que entre otras cosas  
dice lo siguiente: En Gastos: La partida 8.ª deberá ser rectifi-  
cada de acuerdo con la advertencia que se une al presupuesto,  
hecha por el Interventor de Fondos Municipales, es decir que la  
cantidad que habra de percibir como flexión de utilidad  
A.ª Benigna Terrano Palacios, habra de ser el 20% del sueldo  
regular. - Las partidas 14.ª y 2.ª deberán ser eliminadas  
en su totalidad, toda vez que está terminantemente prohibi-  
do consignar en los presupuestos de Municipios que no pasen  
de 2000 habitantes, partida, ni concepto presupuestario de  
ninguna clase que tenga como finalidad satisfacer contri-  
buciones por asesoramiento jurídicos, financieros ni de nin-  
guna otra clase que incida dentro del área de competencia  
atribuida por la Ley y por los Reglamentos, a los funcionarios  
de los Cuerpos nacionales. - La partida n.º 21.ª en consigna-  
ción deberá ser trasladada al capítulo 6.º, art.º 2.º que es  
donde tiene su encaje legal. - Por tener su encaje legal





en el Capitulo 1º artº 9º deberá trasponer a la partida nº 32ª del Presupuesto. - Para dar a cuanto determina la Orden de 16 de Enero último, deberá consignarse en los capitulos correspondientes, las atenciones a que se refiere la disposición adicional 3ª del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, es decir que habrá de consignarse el importe referido a un trimestre en cada una de dichas atenciones y que afecta a los capitulos 1º, 7º y 10º. - La partida nº 105ª deberá figurar en el artº 2º del Capitulo 5º por ser fondo fijo en encaje legal. - En el Capitulo 6º artº 1º habrá de ajustarse los sueldos a los figurados en la plantilla de transición aprobada por la Comisión General de Administración Social, pues se observa que existen funcionarios con sueldos inferiores a los que coparecen en la citada plantilla. - Femenino presente como determina el artº 41 del referido Decreto de 18 de Diciembre último, las partidas 130ª, 171ª y 174ª habrán de ser reducidas en la cuantía que se determina, al tener que cubrir el déficit proyectado en el Recurso especial de Revelación del Presupuesto. - En el Capitulo 10º artº 7º deberá eliminarse en su totalidad la partida 164ª por improcedente en el Presupuesto Ordinario. - En razón pues del Recurso que habrá de solicitarse por ese Ayuntamiento, deberá tener bien presente el contenido de los artículos 40 y 47 del expresado Decreto de 18 de Diciembre de 1953. - En el estado comparativo antes y despues de rectificadas, de acuerdo con el oficio de la Delegación de Hacienda, y que a continuación exponemos, se aprecia claramente el estado de incapacidad económica a que queda reducido:

Partidas.	Despues de rectificadas.
Partida 8ª. Para id. id. a Dª Benigna Terrero Palacios, viuda del que fue médico titular de esta. Enrique Lolo Cavarrute, por su id. de Viudedad	2500.00
Partida 14ª Al Abogado de Badajoz D Estanislao	3200



Lucheros Copar su retribución como deers	5000.00	Queda suelta.
Partida 28 <sup>a</sup> Al mismo, en id. 1 <sup>o</sup> Semestre 54.	5000.00.	Quedó suelta.
Partida 74 <sup>a</sup> Sueldo del Oficial Mayor	9000.00	16.800.00
Partida 164 <sup>a</sup> Para estudios y proyecto de un grupo escolar	10.000.00.	Suprimida.
Partida 33 <sup>a</sup> Para servicios alumbrado esa Cuartel Guardia civil	suces.	1.800.00
Partida 51 <sup>a</sup> Para gastos A. Provincial	"	125.00
Partida 49 <sup>a</sup> Para Junta L. Vigilada	"	537.50
Partida 137 <sup>a</sup> Aportación Instituto Provincial de Sanidad	"	6171.75
Partida 141 <sup>a</sup> Aportación al Patronato Antituberculoso.	"	1537.75
Partida 165 <sup>a</sup> Patronato formación Profesional	"	687.50
Partida 179 <sup>a</sup> Para la Agrupación J. Comarcal	"	4000.00
Partida 130 <sup>a</sup> Abastecimiento de aguas	55.000.00	8800.00
Partida 141 <sup>a</sup> Entretencimiento o reforma de edificio, Ciento veinte mil pesetas		11.000.00
Partida 144 <sup>a</sup> Reparación pavimentos vías publicas	80.000.00	11.000.00

Por tanto ahora la cantidad que es necesaria para cubrir el presupuesto en concepto de recurso revelador es solamente de 85.251.62 pto.

Han variado pues, muy poco su comparación con el año 1953, las partidas correspondientes a abastecimiento de agua, obras y entretenimiento o reforma de las Casas Consistoriales y otras en la vía pública, como se puede apreciar en el estudio comparativo siguiente:

	Año 1953.	Año 1954.
Partida 74 <sup>a</sup> Sueldo del Oficial Mayor	9000.00	16.800.00
Partida 130 <sup>a</sup> Para cuantos gastos surjan en los servicios municipales, abastecimiento de agua, comprendido reforma alcantarillado	8000.00	8.800.00
Partida 141 <sup>a</sup> Para las obras que se verifiquen en el entretenimiento o reforma de las Casas Consistoriales y demás edificios del Ayuntamiento	10.000.00	11.000.00.
Partida 144 <sup>a</sup> Para toda clase de obras que se hagan en la construcción de		



reparación del pavimento de la vía pública, así  
como de caminos rurales en el término 10000,00



El presupuesto que se elaboró para el ejercicio de 1974, teniendo en cuenta las necesidades reales del Municipio, y con el que de aprobarse hubiera podido acometer varias obras de importancia para la localidad y que era de 1.434.844,24 ptas. ha quedado reducida a 1.208.429,74, por tanto claramente queda señalado en la cifra de 226.414,50 ptas. lo que necesita este Ayuntamiento si algo quiere hacer. - Con el recurso señalado queda exigible el déficit, quedando en este caso, al Municipio de Oliva de la Penitencia, proscrito con las inevitables necesidades de un pueblo de 13.500 habitantes a una oficina burocrática y con los recursos estrictamente necesarios e indispensables para sus necesidades de mantenimiento y conservación sin quedarle posibilidad alguna para iniciativas y actividades que pudiesen resolver el peso y largo letargo que lleva esta localidad en la esfera municipal. Entre este Municipio, - y a él exclusivamente toca resolverlo - inevitables y vitales necesidades - ya acuciantes - que afectan a la vida, tanto económica como de todo orden de esta villa, y que en líneas generales son las siguientes: Esta localidad tiene un grave problema de abastecimiento de agua, no tiene matadero, el que actualmente recibe este nombre es una casa ruinosa - siendo demagante que no se haya mandado demoler, no tiene plaza de Abasto, teniendo pendiente de Urbanización y Alcantarillado el 40% de sus calles, eso sin contar las obras pendientes por reparación tanto en calles como en edificios de dependencias Municipales; también existe problema de vivienda especialmente para la clase media y modesta; hay un agobiador problema de tipo higiénico-sanitario en cerca de 1000 vecinos acogidos a la Beneficencia local (a la que se destina solo para medicamentos a unos treinta mil pesetas del presupuesto) que no cuenta ni con Centro Primario de Higiene, ni Casa de Socorro, ni incluso



una pequeña habitación con unas camas que fueran solución  
al problema que con frecuencia se plantea de dar acogida mo-  
mentánea a pobres seres enfermos sin recursos de clase al-  
guna, y en lo concerniente a materia de enseñanza - que en  
esta villa se circunscribe a la primaria - si bien se poseen  
dos edificios propiedad de la Corporación Municipal, son sin  
embargo insuficientes y carentes de la amplitud y condi-  
ciones higiénicas fundamentales. - Como y de que manera  
enfrentar este déficit? Como y de que manera acrecentar al  
presupuesto por estas 300.000 ptas que aproximadamente le  
son necesarias a este Ayuntamiento para hacer algo positivo?  
Si no se tenga poderes con atribuciones para solucionar, solo  
me corresponde señalar soluciones. Aumentar las exacciones  
no lo creo viable dada las condiciones en que se desen-  
vuelve la vida económica local. - Mi posición es que se  
deben agotar todas las posibilidades legales para obtener to-  
dos los medios que corresponden para llevar a feliz término  
los problemas que este Municipio tiene pendientes y que  
en grandes rasgos he señalado. A tal respecto creo  
que se deben meditar las palabras siguientes de  
la Circular de fecha 18 de Julio del 1953 del Excmo.  
Sr. Gobernador civil: "es innegable que se precisan  
medios de los que hoy están escasos las Haciendas  
locales, pero independientemente de que el problema  
que preocupa hondamente al Gobierno tendrá resolución  
próxima y adecuada, en previsión de la cual debe lle-  
varse a cabo los indispensables proyectos y trabajos pre-  
paratorios, es lo cierto que en gran número de casos, los  
Ayuntamientos no agotan los de los organismos nacionales  
y provinciales que los ofrecen para diversidad de  
fines, por lo que el Sr. Secretario del Ayunta-  
miento, si no lo ha hecho, deberá asesorar detalla-  
damente a la Corporación en tal sentido y completamen-  
te asesoramiento los organismos provinciales de un





mondo, y, especialmente, la Secretaria de Asuntos Economico-Social."

Terminada la lectura, de la knicion anteriormente suscrita los señores reunidos, quedaron enterados de lo suscrita.

Y no habiendo mas asunto se dio trator por Sr. Concejal que hiciera uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesion a las veinte y tres horas, de que yo el Secretario certifico

Pedro Galiano

*[Signature]*  
Pedro Galiano

*[Signature]*  
Florencia Bosch

*[Signature]*

*[Signature]*

Acta de la Sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, correspondiente al 3º trimestre 1954.

Señores asistentes. En la villa de Chiva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del dia treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Celso Sedeño Niño, asistidos de mi el Secretario Don Antonio Torquero Cañadas, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente al 3º trimestre del año actual, y en la que se ha de tratar de los asuntos comprendidos en el orden del dia, circulado el efecto, cuyo acto, comprobado que fue que los señores asistentes constituyen la mayoria de los componentes de esta Corporacion Municipal, fue declarado





abierto por la Presidencia.

Por orden de la Presidencia, se dio lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Ratificación de acuerdos  
de la Permanente

Seguidamente fue acordado ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, durante el 3.º trimestre del año actual y que precisan de este requisito.

No habiendo más asuntos de que tratar en el Concejal que tuvieron uso de la palabra, por la Presidencia se levantó la sesión a las diez y nueve y treinta horas, de que yo el Secretario certifico.

*[Signature]*

Pedro Galiano

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día veinte y siete de Octubre de mil novecientos veintita y cuatro.

Tres Constantes.

En la villa de Oliva de la frontera siendo las doce horas del día veinte y siete de Octubre de mil novecientos veintita

y cuatro, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los Señores

" N. Bosch y Cuatro, Concejales de este Ayuntamiento,

" P. Galiano delacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento,

" M. Torrado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Sedano

" J. Román y Cuatro, asistidos de don Aureliano Bautista Trujano, Oficial

" a horas Mayor de Secretaría en funciones de Secretario accidental por

" de Barroso enfermedad del titular, con objeto de celebrar sesión extraordi-

naria, para lo cual se había circularo previamente, la res-

pectiva convocatoria, y entender y acordar lo que sea proce-

dente, en circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia



Sober elecciones para  
la renovación de  
Concejales



señalada con el n.º 1912, de fecha 23 del presente mes, en virtud de la cual se recuerda a los Ayuntamientos el cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y otros extremos relacionados con la renovación de Concejales que ha de tener lugar en virtud de la Convocatoria de elecciones contenida en el Decreto de 24 de Septiembre del año en curso, cuyo acto fue declarado adjunto por la Presidencia.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a la Circular n.º 1912 del Excmo. Sr. Gobernador civil, anteriormente enumerada, en la cual se hace constar, que teniendo presente lo dispuesto en el art.º 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en relación con el Decreto de 24 de Septiembre último, debe reunirse la Corporación, antes del veinte y ocho del presente mes, en sesión extraordinaria, para declarar las vacantes existentes de Concejales cuya renovación y consiguiente elección deba tener lugar en virtud de la convocatoria de Elecciones municipales contenida en el citado Decreto de 24 de Septiembre del año actual, y la cual afectará:

- A) A los Concejales elegidos en virtud del Decreto de 20 de Septiembre de 1948, y en su consecuencia deberán cesar en los Ayuntamientos compuestos de dos Concejales, cual ocurre en el de esta villa, la mitad en cada término.
- B) A los que fueron designados en elecciones generales o parciales para cubrir las vacantes que produjeron quienes hubieran de desempeñar el cargo durante el tiempo que les hubiese correspondido hacerlo a aquellos, a los cuales, sustituyeran y a los que afecte la renovación actual, y
- C) A las vacantes existentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Organización citado.

Terminada la lectura de la circular citada, el Ayuntamiento, por unanimidad de los señores presentes, acordó:





hacer constar en esta, para que sirva de elemento de juicio al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, los extremos siguientes:

Primero: - Que este Ayuntamiento consta de doce Concejales, por lo cual es renovable en las elecciones convocadas, la mitad en cada tercio.

Segundo: - Que todos los Concejales renovables fueron elegidos mediante elección, en virtud del Decreto de 10 de Septiembre de 1948, quienes han permanecido y permanecen en el ejercicio del cargo desde que fueron elegidos, correspondiéndoles ser renovados los cargos que ostentan los señores siguientes:

Del Tercio de representación familiar.

Don José Gamero Gómez

Don Francisco Josécano Ramos

Del Tercio de representación Sindical

Don Cipriano Bosch Ferrer

Don Pedro Galiano Sañan

Del Tercio de Entidades económicas, Culturales y Profesionales.

Don Francisco Domínguez Barroso

Don Serafín Josécano Caballero

Tercero: - Que no existe en este Ayuntamiento ningún Concejal que haya sido elegido para cubrir vacantes producidos mediante elecciones generales ni parciales.

Cuarto: - Que en este Ayuntamiento no existe vacante por ninguna de las causas que enumera el artículo 410 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ni por ninguna otra causa.

En tal estado, y no comprendiendo más asunto la convocatoria circulada al efecto, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las once treinta horas, estudiándose la presente acta que firmarán los señores asistentes, lo que quedan advertido de la



obligacion que tienen de firmarla, la he  
Secretario en funciones certifico.



*[Signature]*

Pedro Gañan

*[Signature]*

*[Signature]*

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el  
dia diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Sres asistentes. En la villa de Oliva de la Frontera siendo las diez y nueve  
 horas del dia diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta  
 y cuatro, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores  
 Concejales y relacionados al mismo, Concejales de este Ayuntamiento bajo  
 la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Tellez Cruz, asistido  
 de mi el Secretario Don Antonio Torques Cuivados, con objeto  
 de celebrar sesion extraordinaria, convocada para este dia, y  
 en la que se han de tratar los asuntos comprendidos en  
 el orden del dia, circulado al efecto, cuyo texto comprobado  
 que fue que los señores asistentes constituyen la mayoria  
 de los componentes de esta Corporacion Municipal, fue de-  
 clarado abierto por la Presidencia, dando lectura al acta  
 de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.  
 Seguidamente por el Secretario que actua, previamente  
 autorizado por la Presidencia, se procedio a dar cuenta a  
 los señores reunidos del resultado del concurso o oposicion,  
 con caraster restringido, convocado por este Ayuntamiento.

Concurso Auxiliar  
Administrativo  
del Ayuntamiento



para proveer en propiedad los plazas de Auxiliares Administrativos, adscrito a la Secretaría, conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº 735 fecha 18 de Junio próximo pasado, recordándose, por los señores asistentes, prestar su superior aprobación a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, y en consecuencia, nombrar en propiedad para el cargo de Auxiliares Administrativos, adscrito a la Secretaría de este Ayuntamiento, a Don Luis Marrero Gómez, y Don Jesús García Gicoetxea, con el sueldo anual de ochocientos pesetas cada uno, a quienes se les notificará dicho nombramiento dentro de los días siguientes a partir de la fecha de la celebración de la presente Sesión, para que puedan tomar posesión de sus cargos dentro de los treinta días hábiles a partir del siguiente día de la notificación según preceptúa el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Revisión de  
rechos finca communal  
"campo de Oliva"

Dada cuenta del expediente instruido, para la revisión de derechos de este Ayuntamiento en la finca communal "Campo de Oliva" deudada por Don Antonio Gallego Ferrado, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda, dejar en suspenso la tramitación de dicho expediente hasta tanto se lleve a cabo una inspección ocular, al lugar donde se ha llevado a cabo la supuesta deudación.

Ratificación acuerdo  
de la Comisión Per-  
manente.

Se acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, respecto a la Sentencia recaída en el pleito interpuesto a este Ayuntamiento por el Ingeniero D. Manuel Bada Herrera, e informe del abogado defensor de la Corporación, Don Luciano Piles de Acevedo.

Instancia varios  
empleados sobre recon-  
ocimiento quinquenio

Se da lectura a las siguientes instancias: una susenta por el oficial Mayor de este Ayuntamiento, Don Aurelio Bautista Soriano que solicita se le reconozca suato quinquenio; otra de Don Joaquín Rubio Tandur, que interesa se le reconozca como preterito, en propiedad 10 años, 7 meses y 29 días, que sirvió como interino, y otra del admo. de Arbitros Don Julián Gamero Gómez







Sanatorio de  
Sr. D. Lina

proximo pasado, con preferencia a la demanda presentada por el  
letrado Don Felipe Lina Rengel, por sus honorarios devenga-  
ros, como tal letrado, actuando en nombre del Ayuntamiento  
en el juicio de reconveccion, incidentes, anotacion preventiva  
de la reconveccion y apelacion, que ha seguido este Ayunta-  
miento como demandado por Don Jose Luis Hernandez, sobre reser-  
vacion de una parcela de tierra de la finca comunal "Campillo"  
acordandose por unanimidad de los señores reunidos, abonar a dicho  
Sr. Lina Rengel, la suma de doce mil pesetas, que seran satis-  
fechas con cargo al Capitulo, Articulo y Partida del presupuesto  
ajuste de gastos; acordandose, igualmente se exprese a repetido Sr.  
Lina Rengel el agradecimiento de la Corporacion por su eficaz  
intervencion y favorable resolucion a favor de este Ayuntamiento.

Se fijaran tipos impositivos  
Sobre por Rústica  
y Urbana

Esto segun se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos  
se fijan los tipos máximos de imposición de Rústica y Urbana para  
el ejercicio de 1955, a sea el 17.20% sobre el liquido imponible  
por riqueza Urbana y el 8% sobre la riqueza Rústica,  
y que se remita copia certificada a la Delegación de  
Hacienda para su conocimiento y efectos consiguientes.

No habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se le-  
vanta la sesion a las veinte horas, de que yo el Secretario certifico

*[Signature]*

El Secretario

Pedro Galian

*[Signature]*

*[Signature]*







Acta de la sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno  
catorce, el dia tres de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Señores asistentes  
Alcalde  
D. A. Sedeno  
Concejales  
D. P. Guzman  
" R. Barrolo  
" J. Diaz  
" N. Bosch  
" M. Jorjado

En la villa de Oliva de la frontera siendo las diez y nueve  
horas del dia tres de Enero de mil novecientos cincuenta y  
cinco, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores  
relacionados al margen concejales de este Ayuntamiento,  
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Sedeno  
Alonso, asistido de mi el Secretario, Don Antonio Tanques  
Cunadas, con objeto de celebrar la sesion ordinaria corres-  
pondiente al 4º trimestre de 1954 y en la que se han de tra-  
tar de los asuntos comprendidos en el orden del dia circulado  
al efecto, cuyo auto comprobado que fue que los señores asistentes  
constituyeron la mayoria de los componentes de esta Corporacion  
Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia.

Por orden de la Presidencia se dió lectura al acta de la  
sesion anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Acta de la Comision de  
Permanente

Seguidamente se acordó ratificar los acuerdos adoptados  
por la Comision Municipal Permanente, durante el 4º tri-  
mestre de 1954, que precisa de este requisito.

Oficio de Ingeniero jefe  
de Obras Publicas sobre  
mejora de la travesia de  
la carretera de Tafun  
a Villanueva

Acto seguido, por el Secretario fue citada, previamente  
autorizado por la Presidencia se procedió a dar lectura a  
un Oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Publicas  
de la provincia, que copiado literalmente dice así: "Obras  
Publicas.- Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales  
y Puertos.- Provincia de Badajoz.- Seccion: Conservacion.- Num.  
3837.- Pasada a informe del Ingeniero Encargado de la  
zona la instancia que remite ese Ayuntamiento  
acogiéndose a los beneficios que determina la R. O. de  
5 de Junio de 1917; me informa lo siguiente: "El pueblo de  
Oliva de la frontera se halla situado en el extremo sur-  
Oeste de esta provincia, muy próximo al límite con la  
de Huelva y a la frontera portuguesa.- La carretera C-  
4311 atraviesa el pueblo, uniéndole con Luján, centro



geográfico, ganadero e industrial de la provincia y con la frontera portuguesa. Próximamente se terminará el último tramo de la carretera local de Oliva a Encinasola que lo unirá a la provincia de Huelva. - Por todo ello, el tráfico de dicha travesía, actualmente de relativa importancia, aumentará ostensiblemente en un futuro muy próximo lo que hará antieconómico el actual firme de macadam ordinario. - Por tanto creemos procedente la mejora del actual firme mediante un doble riego asfáltico entre los puntos kilométricos 45820 al 47055 de la carretera C. 4311 de Huelva a Villanueva del Fresno. En el plano adjunto se especifican las zonas edificadas así como las no edificadas, en función de las cuales reducimos la aportación municipal en la forma siguiente: Longitud de travesía,  $L = 1.235,68$  m. l. A descontar por calles y plazas este.  $e = 106,10$  m. l. = Longitud pendiente de edificar  $m = 800,80$  m. l. =  $X = \frac{m}{L - e} = 0,538$ . Por tanto, según el art. 1º, apartado a) de la citada R.O., corresponde al Ayuntamiento de Oliva de la frontera, una aportación del 30% del coste total de la obra. - lo que tengo el honor de informar a V.S., para que previa la conformidad del estado Ayuntamiento, sobre la proporción del auxilio que le corresponde abonar, sea elevado a la Superioridad para su resolución. - Esta Jefatura en un todo con el anterior informe, lo comunica a V. S. a fin de que ese Ayuntamiento de la conformidad a la cifra del 30% del presupuesto que resulte, reuniendo acta del acuerdo de dicha Aportación. -"

Comuniada la lectura del ficio anteriormente transcrito; y teniendo en cuenta el gran beneficio que supone para el vecindario el asfaltar el trazo de carretera que se proyecta, ya que lo ha de ser desde el Cementerio hasta las últimas casas situadas en la carretera de Valencia, y por tanto ha de ser más cómodo al tránsito por dicha vía, a la vez que se evitan las molestias que hoy sufren las personas que residen en mencionada calle por razón del polvo que levantan los vehículos que constantemente circulan por ella invadiéndole así





Comisión, los señores asistentes acuerdan, por su  
prestar su conformidad, a repetida comunicación  
consecuencia que este Ayuntamiento contribuya a la realiza-  
ción de dichas obras con el 30% (treinta por ciento) de este  
total de las mismas, remitiendo copia del presente acuerdo  
al Sr. Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la Provincia  
para su conocimiento y efectos correspondientes.

Ordenanza para la  
unificación municipal  
de los vinos comunes  
de pasto.

A continuación y previa declaración de urgencia instada  
por el Sr. Alcalde Presidente, fue aprobada por unanimidad  
la siguiente Ordenanza, para la aplicación de la única  
unificación municipal autorizada sobre los vinos comunes o  
de pasto.

Art. 1.º Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto ley de 6  
de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre uni-  
ficación fiscal y discriminación tributaria de los vinos comunes  
o de pasto, a partir del primero de Enero próximo este  
Ayuntamiento solo exaccionará sobre tales especies el  
arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y al-  
coholes regulado en los artículos 523 al 544 de la vigente  
Ley de Régimen Local, al tipo de cincuenta centimos por  
litro, quedando en el mismo refundido cuantos re-  
cursos, arbitrios, derechos y tasas pecuniar realesando en  
este Municipio sobre dichos vinos.

Art. 2.º A los efectos expresados en el artículo anterior,  
se considerarán vinos comunes o de pasto los que se  
presenten sueltos, no embotellados o con tapón abierto,  
qualquiera que sea su origen, procedencia o gra-  
tuación, siempre que esta sea natural.

Art. 3.º Los fabricantes de Alcoholes que empleen el  
vino como materia prima para la destilación satis-  
farán en concepto de arbitrio sobre el vino que se destila  
la cantidad de cincuenta centimos de peseta por  
cada litro de alcohol absoluto que se obtenga, según  
declaración trimestral que habrán de presentar y que



el Ayuntamiento podrá comparecer.

Artº 4º @ los efectos del artº 694 de la ley de Régimen Local, se considerarán intereses legítimos y podrán, por tanto, entablarse reclamaciones contra la presente Ordenanza, el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas y sus delegaciones provinciales.

Artº 5º Esta Ordenanza tendrá el carácter de complementaria de la que sobre bebidas espirituosas y alcoholes tiene aprobada el Ayuntamiento con fecha 11 de Julio de 1946; por lo tanto, los preceptos de esta última serán de aplicación a los vinos comunes o de pasto, siempre que no se opongan al Decreto Rey de 6 de Octubre y a lo dispuesto en la presente.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Municipales.

Artº 6º La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su aprobación por el Ilustre Sr. Delegado de Hacienda y regirá mientras no sea anulada o modificada.

No habiendo más asuntos de que tratar, mi Sr. Concejal que hiciera uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levantó la sesión a las diez y nueve y treinta horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico,

~~Jose~~

Pedro Gaitán

Acuña Bord

M. J. J. J.

Jose Sierra



Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco



En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en estas Casas Concejales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Sedeño Reinos, asistidos de mi el Secretario Don Antonio Vargas Carradas, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, y en la que se han de tratar los asuntos comprendidos en el orden del día circular al efecto, cuyo texto com-  
 " a Lúcas  
 " J. Maximino Díaz  
 " F. Domínguez  
 " N. Bosch  
 " A. Simicenta  
 " A. Lúcas  
 " J. Maximino Díaz  
 " R. Barroso  
 " M. Corado  
 " D. P. Guzmán  
 " Concejales  
 " Don A. Sedeño  
 " Presidentes

probado que fue que los señores asistentes constituyeran la mayoría de los componentes de esta Corporación Municipal fue declarado abierto por la Presidencia, dando lectura al acta de la Sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

En continuación se procedió a dar lectura al Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1955 que quedó aprobado, por unanimidad, de los señores reunidos, en la siguiente forma:

Presupuesto de Ingresos:

Capít 1º	Rentas	7.098.12 ptas.
" 2º	Aprovechamientos comunales	31.853.00 "
" 5º	Eventuales e imprevisos	245.900.00 "
" 6º	Arbitrios con fines no fiscales	33.000.00 "
" 7º	Contribuciones especiales	12.500.00 "
" 8º	Derechos y tasas	234.470.00 "
" 9º	Costas, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado	102.100.00 "
" 10º	Arbitrios Municipales	372.000.00 "
" 11º	Recargos y participaciones en arbitrios	



provinciales 15.500.00 Ptas  
 Capít: 12<sup>o</sup> Correlación presupuestaria 232.120.39 "  
 Total, 1.386.521.51 "

Presupuesto de Gastos.

Capít: 1 <sup>o</sup>	Obligaciones generales	230.554.45 Ptas.
" 2 <sup>o</sup>	Representación Municipal	19.865.21 "
" 3 <sup>o</sup>	Vigilancia y Seguridad	12.450.00 "
" 4 <sup>o</sup>	Policia Urbana y Rural	84.500.00 "
" 5 <sup>o</sup>	Recaudación	16.000.00 "
" 6 <sup>o</sup>	Personal y material de oficinas	600.703.52 "
" 7 <sup>o</sup>	Salubridad e Higiene	77.800.00 "
" 8 <sup>o</sup>	Beneficencia	162.400.00 "
" 9 <sup>o</sup>	Asistencia Social	47.000.00 "
" 10 <sup>o</sup>	Justicia Publica	27.050.00 "
" 11 <sup>o</sup>	Obras publicas	82.500.00 "
" 12 <sup>o</sup>	Montes	7.000.00 "
" 13 <sup>o</sup>	Fomento de intereses comunales.	14.280.00 "
" 18 <sup>o</sup>	Impresos	4.418.33 "
	Total -	<u>1.386.521.51 Ptas.</u>

Resumen.

Imputan los ingresos	1.386.521.51 Ptas
De los gastos	1.386.521.51 "
Aferencia	0.00 "

Por tanto el Presupuesto de ingresos, para el actual ejercicio de 1955 asciende en un millón, trescientos ochenta y seis mil quinientos veinte y una pesetas y cincuenta y un centavos y el de gastos para el mismo ejercicio en un millón trescientos ochenta y seis mil quinientos veinte y una pesetas cincuenta y un centavos, quedando por tanto nivelado.

Ordenanza para la Beneficencia municipal Seguidamente fue leida y aprobada la ordenanza para la regulación del servicio de asistencia medico-farmacéutica a las familias pobres acogidas a la Beneficencia municipal.  
 Ordenanza para San Marcos Evangelista Y por último, los señores reunidos, acuerdan por unanimidad, que el Ayuntamiento constituya, con la comisión





de tres mil pesetas para la adquisición de un terreno para San Marcos Evangelista, patrono de la localidad.

Entregada al agente en la Capital para cobro cupo involucrado

Dada lectura en un oficio del Sr. Presidente de la D. D. Diputación Provincial, sobre cobro del recurso nivelado concedido a este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1954 y 1955, por unanimidad de los señores concejales, se acuerda, autorizar, al agente del Ayuntamiento en la Capital Don Silverio Grajola Vega, para que efectue dicho cobro, acordándose igualmente se pida certificación de este acuerdo para ser remitida a la Subvención de fondos provinciales a los efectos oportunos.

Ent habiendo más asuntos de que tratar en el Concejal que hiciera uso de la palabra, por la Presidencia se levantó la Sesión a las diez y nueve horas y cincuenta minutos, de lo que como Secretario certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Pedro Galian

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Jose Liron

*[Handwritten signature]*



Acta de la sesión extraordinaria de constitución del Ayuntamiento Nuevo celebrada el día seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Tres asistentes. En la villa de Hiva de la Frontera, siendo las diez horas del día seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a Ovar previa convocatoria circulada al efecto, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen: Concejales de este Ayuntamiento, en unión de los Concejales elegidos con arreglo al Decreto de 24 de Septiembre de 1954 y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Alfonso Sotelo. Vinieron asistidos de mi el infrascripto Secretario con objeto de proceder a la constitución del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales con los Concejales elegidos mediante elección con arreglo a lo preceptuado en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de Septiembre de 1954 promulgado en el Boletín Oficial del Estado del 20 de Octubre de 1954 y en el siguiente anteriormente expresado.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, se ordenó que por el Secretario que actúa, cuando así se verifico, se procediera a dar lectura a los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, mediante los cuales se establecen las formalidades que han de tenerse presente en la constitución de los Ayuntamientos, y, por tanto, para más exacta aplicación de repetidos preceptos legales, se dividió el presente acto, en dos partes.

Primera parte de la sesión.

Constitución provisional del Ayuntamiento

Constitución provisional del Ayuntamiento.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a los nombres de los Concejales proclamados electos en representación de los tres grupos que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.





minuto y Régimen Jurídico de las Corporaciones  
 resultó de las credenciales que les fueron extendidas  
 por la Junta Municipal del Curso Electoral, siendo  
 los señores siguientes:

Por el grupo de caberos de familia

Don Francisco Hernandez de Salas 969 votos  
 Don Fernando Rodriguez Pineda 984 "

Por el Grupo Sindical

Don Valeriano Diaz Diaz 16 "  
 Don Pedro Larian Larian 16 "

Por el grupo de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.

Don Silencio Duarte Gonzalez 5 "  
 Don Luis Lina Lina 10 "

Acto segundo, por el Sr. Presidente se tomó a cada uno  
 de los Concejales electos anteriormente enumerados, el juramento  
 que preceptúa el art.º 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento  
 y Régimen Jurídico de las Corporaciones  
 Locales "de servir fielmente a España, guardar lealtad al  
 Jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes,  
 defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener  
 su competencia, y ajustar mi conducta a la dignidad  
 del cargo" contestando se por el Sr. Presidente: "Si así lo ha-  
 ceis, Dios y España os lo premie, y si no os lo deman-  
 den," quedando así terminada la primera parte de la se-  
 sion y constitución provisional de la Corporación, ausentan-  
 dose en este momento del salón de Actos, los señores Con-  
 cejales que cesan por cada uno de los grupos repre-  
 sentativos.

Segunda parte de la sesión.

Constitución definitiva del Ayuntamiento.

Constitución definitiva  
 del Ayuntamiento

Después de acuerdo con lo establecido en los artículos  
 127 de la Ley de Régimen Local y 84 apartado 4.º  
 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y  
 Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se procedió





a examinar las condiciones legales de los Concejales proclamados electos, no resultando existir ninguna incompatibilidad legal a juicio de los señores reunidos, y por tanto, queden posesionados, definitivamente, todos los Concejales proclamados, declarándose constituido definitivamente este Ayuntamiento.

Luego por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que, en uso de las facultades que le confiere el artº 66 de la Ley de Régimen Local y 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, antes citado, había designado señores de Alcalde de este Municipio, a los Concejales siguientes, que por distrito se retendrán:

Distrito 1º Don Filomeno Duarte Gonzalez

Distrito 2º Don Pedro Galian Galian

Distrito 3º Don Manuel Ferrado Ferrero.

Efectuado el nombramiento de Señores de Alcaldes, y teniendo en cuenta que este Municipio se compone de 12.977 habitantes de derecho, según el Censo de 1950, se hizo constar, por la Presidencia, que correspondía constituir Comisión Permanente, conforme determina el artículo 75 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, con los Señores de Alcalde designados, quienes actuarán bajo la Presidencia del Sr. Alcalde.

Y por último, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Local y apartado 1º del artículo 88 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se acordó que se celebrara la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno, resultando ser el siguiente:

El Ayuntamiento Pleno celebrará una sesión ordi-





varia en el segundo mes de cada trimestre, y el día de dicho mes a las 10 horas, previa convocatoria extendida por la Alcaldía.

La Comisión Municipal Permanente celebrará una sesión ordinaria cada semana que tendrá lugar todos los jueves a las doce horas.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiendo la presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.

*[Signature]*

Valeriano Díez

Acordó acordó Pedro Galian

*[Signature]*  
Don Fernando

*[Signature]*

José Díez

*[Signature]*

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco

- Sres. asistentes,
- D. A. Sedón
- Alcalde.
- F. Duarte
- P. Galian
- J. M. Añás

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez horas del día veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, concejales de este Ayuntamiento, previamente convocados al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Sedón Tino, asistido de un



A. L. Lima el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para proceder a la designación del Compromisario que ha de participar en la elección de Procuradores en Cortes, representante de los Municipios.

Obierta la sesión, por la Presidencia se manifiesta, que el objeto de esta reunión, es en cumplimiento del art.º 3º del Decreto de 18 de Febrero último, designar, entre los miembros de la Corporación que se hallan en el ejercicio del cargo, al Compromisario de este Ayuntamiento que ha de participar en la elección de Procurador en Cortes, representante de los Municipios de esta provincia.

Advierte a continuación que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un compromisario, haciéndose la votación secretamente y por papuleta.

Ante la Junta, al efecto, los señores asistentes van depositando su voto, haciéndolo el último el Sr. Alcalde.

Terminada la votación, se efectuó el escrutinio con el resultado siguiente:

Don Ramón Barroso Portello 8 votos

Don Filomeno Duarte Tourales 1 voto

Quedando en consecuencia proclamado D. Ramón Barroso Portello, por haber obtenido mayoría absoluta de votos.

Se acuerda por unanimidad que por la Alcaldía se provea al Compromisario elegido de la credencial justificativa de su nombramiento y que se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la Provincia en el más pronto posible plazo de cuarenta y ocho horas, copia justificada de la presente cunta, así como certificación por duplicado expresiva de los miembros que de hecho constituyen el Ayuntamiento en el día de la fecha, con indicación de cargo, nombres y apellidos, edad, y fechas de posesión.





de cada uno de ellos.

No siendo otro el objeto de la sesion  
punta esta, asi como la presente acta, que firmamos  
conmigo, todos los señores asistentes a la misma,  
de todo lo cual como Secretario certifico.

~~Redondo~~ J. Hernandez

~~Quintana~~ Fernando Pulgar

~~Jose Leon~~

~~[Signature]~~

[Signature]

Acta de la sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Oliva el día  
dos de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco (2ª convocatoria).

Tres asistentes  
D. A. Sedeño  
Alcalde.  
D. F. Duarte  
D. J. Hernández

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez  
y nueve horas del día dos de Abril de mil novecientos  
cincuenta y cinco, se reunieron en estas Casas Consis-  
toriales, los señores relacionados al margen, Concejales  
de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Don Alfonso Sedeño Tino, asistido de mi el Secretario  
Don Antonio Vargues Canadas, con objeto de celebrar la  
sesion ordinaria correspondiente al segundo trimestre  
del año actual y en la que se han de tratar de los  
asuntos comprendidos en el orden del día circulado  
al efecto, cuyo acto, comprobado que fue, que por tratarse  
de segunda convocatoria, era suficiente con la asistencia  
de los señores marginados, fue declarado abierto por la









demandado al Estado era preciso que el Ayuntamiento elevase un escrito al Excmo Sr. Ministro de Hacienda exponiéndole el caso para que el Sr. Ministro contestase lo que tuviese por conveniente o dejase pasar seis meses sin contestar, en cuyos dos casos ya se podía promover la demanda. - 5º El Sr. Ministro de Hacienda no ha contestado aun; pero como el Ayuntamiento presentó el día 15 de Septiembre de 1954 el escrito para que fuese dirigido al Sr. Ministro, es muy posible que ya hayan pasado los seis meses desde que se elevase el escrito a dicha Superior Autoridad. - 6º Además, antes de que Don José Ruiz Hernández demandase al Ayuntamiento, éste promovió seis recursos o Reclamaciones Económicas Administrativas solicitando la nulidad de los expedientes de apremio y subasta correspondientes de las parcelas; y como sabe ya el Ayuntamiento, el Tribunal Económico Administrativo ha dictado sus sentencias que han anulado los dichos expedientes y subastas, aunque, claro es, no haya ordenado cancelar las inscripciones en el Registro de la Propiedad porque no es de su competencia. - 7º Por las cosas, un tal Antonio Velásquez González ha demandado ahora a los dueños de los derechos de siembra alegando que ha comprado las parcelas a José Ruiz Hernández, titular de los mismos, según el Registro de la Propiedad. - 8º El Ayuntamiento no ha sido demandado; pero es el caso que el Antonio Velásquez González, no dice en su demanda que es solo dueño del derecho de siembra y que demanda solo a los poseedores de estos derechos; sino que el tal Antonio Velásquez González alega en su demanda, ser dueño en pleno dominio de las parcelas y que demanda a quienes él conoce que las poseen (haciendo como que no conoce que el pueblo disputa el resto de los derechos y que ya ha ganado el Ayuntamiento contra José Ruiz Hernández los



procedimientos en los que se reconocen al fincabo de tierra  
(que disfruta como tanto los demás frutos de la finca)  
con el peligro de que al no defenderse en esta demanda  
los demandados, no haya nadie que diga en el procedi-  
miento que hay otros interesados además de los demandados  
y el Jefe de la demanda la posesión de todas las  
parcelas de las parcelas. - Ello no impediría que luego  
nosotros reclamásemos, pero conviene evitar que suceda  
como presumo. - 7º Es de advertir que al ganar el  
Ayuntamiento la defensa a la demanda de reivin-  
dación de José Ruiz Hernández, previniendo ya que  
se convenciese a éste de que se volvierá a vender las  
parcelas para crear otro supuesto tercer hipotecario, fue  
sin acto de conciliación a Bartolomé Rodríguez Romero y  
a José Ruiz Hernández para que se abstuviesen de  
vender nuevamente las parcelas bajo la advertencia  
de que si lo hacía acudiría a la vía penal para que  
se investigasen los posibles delitos que hubiese en todo  
desde el empargo de las parcelas y tengo copia del Acta,  
aunque los demandados no existieron. - 10º Por ello estima  
este Letrado, que en todo cuanto ha ocurrido acerca de las  
parcelas en cuestión desde el embargo indebido hasta  
ahora, pudiera haberse dado lugar a la existencia de uno  
o varios delitos que de existir, no solo es conveniente de-  
nunciar o incluso querellar, sino que es casi un deber  
de hacerlo dada la trascendencia pública de los hechos. -  
11º Así pues, el Letrado que suscribe, estima que el  
Ayuntamiento debe ratificar el acuerdo de escribir cuantas  
acciones civiles, administrativas, penales y de todas cla-  
ses, se estimen necesarias, ya como demandante ya  
como demandado, denunciante o querellante para evitar  
el despojo de las parcelas comunales y cancelar las  
inscripciones que aparezcan en el Registro de la Propiedad  
que se opongan a ello, y ayudar a que se castiguen





los delitos que pudieran haberse cometido en el presente  
 ha ocurrido referente a los repetidos parcelas de este pueblo  
 el parecer de este modesto letrado que gustoso someto a  
 otros mas autorizados Oliva de la Frontera a veinticinco  
 de Mayo de mil novecientos onceenta y cinco, Vdo. F.  
 Lima - Embicador."

Terminada la lectura del informe anteriormente trans-  
 crito, se acuerda, por unanimidad, ejercitar cuantas ac-  
 ciones y excepciones civiles, administrativas, penales y  
 de todas clases, poniendo denuncias y entablando que-  
 relas, si se estimaran necesarias, contra todos los que  
 pudieran haber cometido algun delito de entre los  
 que han intervenido en el expediente de apremio y subastas  
 de las seis parcelas comunales del pueblo de Oliva sobre las  
 cuales ya se han seguido pleitos con Don Bartolomé Rodri-  
 guez Romero y Don José Ruiz Hernandez, y contra estos y el  
 ahora titular Don Antonio Velasquez Gonzalez si se  
 estima que pudieran haber cometido algun delito todo  
 en el principal fin de evitar se despoje al pueblo de  
 Oliva de la Frontera de las seis parcelas comunales  
 de la finca "Campo de Oliva" o "El Campillo", sobre las  
 cuales tiene el pueblo de Oliva de la Frontera el  
 pleno dominio, salvo el derecho de sembrar en ella  
 cada dos años, debiendo actuar el Ayuntamiento  
 por si y en nombre del pueblo, como sea necesario, ya  
 como actor, ya como demandado, ya como coadyuvante,  
 hasta conseguir cancelar las inscripciones que de  
 dichas parcelas figuran en el Registro de la Propiedad  
 a nombre de D. Bartolomé Rodriguez Romero, don  
 José Ruiz Hernandez y D. Antonio Velasquez Gonzalez;  
 Se nombra y nombra a tal fin, al letrado de  
 este pueblo Don Felipe Lima Rangel y se autoriza  
 al Sr. Alcalde-Prsidente para que si no tiene o for-  
 gado poder bastante, en favor de Procuradores, otorgue



lo que sean necesarios en nombre de este Ayuntamiento en lo indicado fines.

Solicitudes para  
funcionarios, sobre  
reconocimiento de  
servicios

En relacion con las solicitudes suscritas por los funcionarios de este Ayuntamiento Don Aureliano Bautista Priano, Oficial Mayor, Don Pascual Rubio Sanchez, Oficial N.º y Don Jose Angel Gamero Gomez, Recaudador de Arbitrios, interesando el reconocimiento de servicios anteriores, a efectos de quinquenios, se acuerda queden pendientes hasta la proxima sesion las instancias de preferencia.

Aprobacion para  
mejora del firme  
entre las carreteras  
a Vill. del Fresno

Examinado el presupuesto remitido por la Jefatura de Obras Publicas de esta provincia de la mejora del firme entre los puntos kilométricos 45.820 al 47.055 de la Carretera Comarcal 43.11 de Lapa a Villanueva del Fresno (travesía de Oliva de la frontera) redactado a instancias de este Ayuntamiento, y en virtud de oficio de dicha Jefatura de 23 de marzo pasado, se acuerda, una vez conocido y examinado dicho proyecto, estar conforme con la estimación de setenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco pesetas y diez y nueve centimos (73.685.19) en caso de ser de ejecución por Administración y de ochenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesetas y noventa y ocho centimos (83.898.98) si se ejecuta por contrata, correspondiente al 30%, que debe aportar esta Corporación Municipal.

Sobre variacion  
nombre de calle

Seguidamente por el Concejal Don Manuel Corado Camero, se hizo uso de la palabra manifestando que existiendo en esta villa una calle de nombre impersonal llamada "Calle de los Días" que a nada alude ni justifica su continuación; y teniendo en cuenta la venerable figura de Don Santiago Ramón y Cajal, que tuvo, no solo en España, sino en el mundo entero, tal relevancia científica que en todos los lugares de la tierra se le ha rendido merecido homenaje de admiración y respeto, proponia a los señores asistentes adoptaran acuerdos en el sentido de rotular la calle antes mencionada con el





nombre de Santiago Ramón y Cajal y que se solicite de los organismos competentes la correspondiente autorización para tal cambio de denominación.

Los señores reunidos, terminadas las manifestaciones del Sr. Ferrado Gamero, que hacen suyas, y deseando Oliva de la Frontera honrar a tan glorioso genio, premio Nobel de Medicina, premio Moscú en 1906, Grandes Cruces de Isabel la Católica y Alfonso XII y otras distinciones y condecoraciones de todas clases nacionales y extranjeras que evidencian el unánime sentir de su destacada personalidad, mereciendo el que nuestro sabio histólogo figurase su nombre en todos los pueblos de la Patria a la que honró y dio fama universal, legándole a las generaciones venideras el tesoro inapreciable de sus portentosos descubrimientos y al cual el gobierno de nuestro País le ha honrado con la merced - como postuma recompensa - de Título del Reino, erigiéndolo Marqués de Ramón y Cajal, con Grandeza de España, perpetuando de esta forma su memoria, dándole a una de sus calles el nombre del glorioso sabio español, acordaron, por unanimidad, rotular la Calle Alta de los Días con el nombre de Santiago Ramón y Cajal y que se solicite del Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 306 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la autorización correspondiente para el cambio de denominación de la citada calle.

Dedicación de una calle a la Virgen de Guadalupe

A continuación por la Presidencia, se manifestó a los señores reunidos que con fecha 22 de junio de 1953, la Junta Ejecutiva del Conchaje a la Santísima Virgen de Guadalupe, recató del Excmo y Reverendísimo Sr. Obispo de Badajoz, autorización para dirigirse a todos los Ayuntamientos de la Diócesis a fin de recabar de los mismos, acordaran dedicar una calle o Plaza a la Reina de los Cielos, con motivo del jubileo de su Coronación.

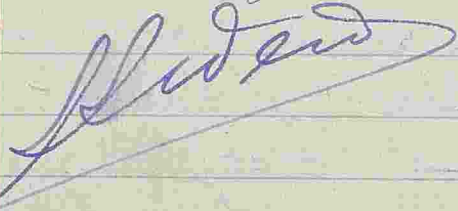



Comunica.

S. E. Reverendísima, - sigue diciendo la Presidencia - en Decreto de Julio siguiente, acepto y bendijo la iniciativa de la Comisión antes dicha, dirigiéndose esta a este Ayuntamiento en solicitud de que por la Corporación Municipal se acuerde dar el nombre de una calle a la Santísima Virgen de Guadalupe, Patrona de Extremadura y Reina de la Hispanidad, por cuyas rasmas propiamente a los señores reunidos adoptaran acuerdo en el sentido de rotular una calle de la población con el nombre de Nuestra Señora de Guadalupe.

Terminadas las manifestaciones de la Presidencia, los señores asistentes, teniendo en cuenta los motivos religiosos de amor Mariano que la petición encierra, respetando los anhelos de este pueblo que en amor a la Santísima Virgen ha ocupado lugar destacado, y existiendo en esta villa, una calle Central, de nombre impersonal que no justifica su continuación, acuerdan por unanimidad, cambiar el nombre de la Calle "Corea" por el de Nuestra Señora de Guadalupe, y que se solicite del Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con lo ordenado en el artº 3º b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la autorización correspondiente para el cambio de denominación de referida calle.

No habiendo más asuntos de que tratar por la Presidencia se le-  
vanta la sesión a las veinte horas de que yo el secretario certifico









Acta de la Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de mil novecientos cincuenta y cinco correspondiente al 2º trimestre

Tres asistieron En la villa de Ojiva de la Frontera, siendo las veinte horas, del día siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Rufino Sedeno Trino, asistido de mi el Secretario Don Antonio Vazquez Cuadras con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al segundo trimestre del año actual y en la que se han de tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día circular al efecto, cuyo acto por haber concurrido la mayoría de los componentes del Ayuntamiento Pleno, fue declarado abierto por la Presidencia.

Por orden de la Presidencia, se dio lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido por el Concejales de Barroso Portillo se presenta a la Presidencia, una moción, que opina una mayoría de señores Concejales, debe leerse antes que los demás asuntos del Orden del día. El Sr. Alcalde pide informe al Sr. Secretario sobre si debe leerse antes o después, cuyo funcionario opina que debe leerse cuando se presenta y discutirse si se declara o no de urgencia. La Presidencia opina, que de acuerdo con las manifestaciones del Sr. Secretario, se leerá antes, sin embargo de no estar de acuerdo apoyándose en los artículos 208 y 209 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico ya que es una pregunta o interpretación y no se ha anunciado al Alcalde antes de la sesión, por lo que se debe leer y discutir una vez



despachado los asuntos comprendidos en el orden del día.  
Dada lectura a la moción de referencia, que literalmente dice así: "Al Sr. Alcalde-Presidente: - Lo que suscriben, Concejales de este Ayuntamiento aprovechando la celebración del Pleno en el día de la fecha a 8. 5. y a la Corporación en Pleno exponen: Que el artº 297 de la Ley de Administración Local, determina que serán nulos los acuerdos que se adopten en sesión ordinaria sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia, hecha por la Corporación con el voto favorable de la mayoría de los miembros que la formen. - Suscrita por mayoría esta petición y amparado en el artículo citado, el Pleno se pronuncia por lo siguiente: 1º Celebrar sesión ordinaria del Pleno una vez al mes, que será señalada en esta sesión, el día y hora y si retrasara alguna vez, en día festivo, serán citados para el día siguiente. Fundamentan la petición por los siguientes motivos: a) De orden legal: Lo contrario al artº 292 que de una manera clara nos dice que los Ayuntamientos celebrarán sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. - Es decir la ley no habla del trínium obligatorio, que no excluye ni impide celebrarlas mensuales o semanalmente. - Por si esto fuera poco, también la mayoría de los Concejales, pueden pedir sesión extraordinaria cuando lo crean oportuno, según el artículo 294. - El artículo 293, no dice que el régimen de sesiones de las Corporaciones locales podrá ser objeto de un Reglamento aprobado por ella y los días de las reuniones ordinarias deberán ser fijados previamente por acuerdo de la Corporación y lo que suscriben se pronuncian por sesiones mensuales del Pleno. - b) Por razones de analogía con otras poblaciones limítrofes y la de la Capital. - En talencia del Ayuntamiento de donde se promulgó la Ley articulada de Régimen Local, fecha 16 de





Diciembre de 1950, se celebra transcritamente sesión  
y en Badajoz ha sido aprobada la celebración en el Pleno,  
Pleno, en sesión del 14 de mayo, a petición de don Concepción  
con el consentimiento del Alcalde. - Por razones de interés  
interés local - Sabido es que la Comisión Permanente la  
componen tres Concejales con el Alcalde y son muchos  
los problemas y de gran importancia para que  
precisa el estudio y aprobación por tan reducido nú-  
mero de Concejales, máxime cuando el mandato popular  
que han recibido en campaña lucha electoral, les obliga  
a ser leales y celosos en la voluntad del pueblo, y no  
dejando transcurrir más de un mes todos los asuntos  
de la localidad, los haría más viables y además el  
Alcalde encontraría más respaldada en posible respon-  
sabilidad en todas sus decisiones. 2º Fue este acuerdo  
literal se llave al libro de actas y se extiende a  
cualesquiera de los formantes en la sesión del día  
Casas Consistoriales 17 Julio de 1955. - D. Barro. - Antonio  
Pimental - Antonio Lues - Francisco Hernandez - Sale-  
riano Diaz - Luis Lima - Pedro Galian - Fernando  
Rodriguez - M. L. Janeiro - Jose Diaz - Embicador -  
Terminada la lectura de la moción anteriormente  
transcrita la Presidencia manifiesta, que opina no  
es de urgencia ni está fundamentada para anteponerla  
a los demás asuntos del orden del día y por lo  
tanto como cree que no es reglamentario tratar lo  
antes, se inhibe en entrar en el fondo del asunto, ab-  
steniéndose de opinar. Los señores asistentes, acordada,  
por unanimidad, declarar de urgencia dicha moción,  
y aprobar el contenido de las mismas en todas sus  
partes acordándose igualmente que las sesiones del  
Pleno se celebren el día quince de cada mes, a las  
veinte horas.

Se da lectura de dos informes de la Comisión municipal







Libro plaza de Odontólogo  
en esta localidad

de Junio pasado, en el que comunica, que con arreglo  
dispuesto en el artº 97 del Reglamento de Permisos  
Sanitarios locales, de 27 de Noviembre de 1903, se  
precaese por acuerdo de este Ayuntamiento, las plazas de  
Odontólogo titular, que le corresponden a esta localidad,  
y hacerse figurar en los respectivos Recupros, acor-  
dando se, por unanimidad, de los señores Recupros, que  
dar-entendidos de su contenido.

Peticion de la Cruz  
del Merito civil pa  
d Antonio Moreno  
de Arceaga.

Adada lectura a una carta del Sr. Alcalde de Jerez de los  
Caballeros, en la que expone que la Comisión Organizadora del  
Concurso provincial de Sanado, el Colegio Provincial de  
Veterinarios, y la Junta Provincial de Fomento Pecuario, han  
acordado solicitar del Excmo Sr. Ministro de Agricultura  
el ingreso de Don Antonio Moreno de Arceaga en la  
orden civil del Merito Agrícola, los señores Recupros,  
acuerdan por unanimidad, que dada los merecimientos  
y virtudes, que concurren en dicho señor por su benemé-  
rita labor en pro de los intereses ganaderos, someterse  
a dicha petición y que se envíe copia de este acuerdo a  
la autoridad superior interviniente por conducto del Sr. Secre-  
tario Provincial de Ganaderia.

Con respecto a la instancia suscrita por Don Francisco  
Pimental Rivera, Barrenlo Municipal y Don Hermene-  
gildo Comier Pastrojo, Sepulturero, en la que solicitan  
les sea abonada la diferencia de sueldo de sueldo y  
el que actualmente disfrutan, se acuerda pase a infor-  
me del Sr. Secretario y del Sr. Interventor, de la  
Corporación.

A la vista de instancia suscrita por las Hermanas  
de la Cruz solicitando una subvencion para las obras  
de la Capilla en construcción, se acuerda por unani-  
midad, quede pendiente de estudio dicha instancia  
asi como la formulada por el Sr. Cura Párrico en  
el mismo sentido para las obras en la Iglesia Parroquial





Sobre jubilación del Alcaide D. Francisco Sánchez Parot. Dada lectura al expediente de jubilación del alcaide Don Francisco Sánchez Parot, se acuerda acceder a la solicitud por el interesado, al solo efecto de jubilación, quedando este pago pendiente de consolidación hasta tanto se formule la correspondiente consulta a la Dirección General de Administración Local, y por este organismo no se opongan impedimentos legales.

Conjuntos kiosco<sup>a</sup> la Banda de Música. Fue autorizada la Presidencia para hacer una prueba de un proyecto de construcción de un kiosco portátil, para la Banda Municipal de Música quedando la demolición del kiosco actual, y del que se desea construir, hasta que lo acuerde el Ayuntamiento Pleno.

Informe de D. Felipe Sandoval sobre facturas de Fuentes y Compañía. Dada lectura al informe del Sr. D. Felipe Sandoval, sobre facturas presentadas por la Empresa "Fuentes y Compañía", por suministros de energía para el alumbrado público y dependencias municipales, la Presidencia manifiesta, que está conforme en todas sus partes con el mencionado informe, pero que sin embargo, quiere hacer constar que fuese un arbitraje de la Delegación Provincial de Industria, en lo referente a los cortes de luz, porque entiende que dichos cortes o sea el importe de ellos debe ser desglosado de la totalidad del pago. Los señores asistentes estiman que debe estar en un todo al contrato establecida con dicha Empresa, por lo que se acordó por unanimidad que una Comisión integrada por el Sr. Alcalde D. Alfonso Sordo Cárdenas, y los Concejales Don Juan Barroso Antilla, Don Luis Sandoval, y Don Pedro Sandoval Sandoval, se desplace a Badajoz para entrevistarse con el Sr. Delegado Provincial de Industria, al objeto de resolver lo más procedente, dando cuenta del resultado al Ayuntamiento a los efectos consiguientes.

Los señores asistentes aprueban la designación de dicha Comisión y acuerdan así mismo se le abone a la Empresa Fuentes y Compañía el importe del fluido suministrado.





trado de acuerdo con el contrato que este Ayuntamiento tiene suscrito con dicha Empresa y hasta la fecha en que dicho contrato este vigente, y a partir de esta ultima fecha lo que ordene la Superioridad.

Tras haberse leido asuntos de que tratar por la Presidencia de cuenta la sesion a las veintinueve y cuarenta y cinco horas de que ya el secretario certifico

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Asesistentes. En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del dia quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, previa mente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Sedano Tino, asistidos de mi el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar sesion extraordinaria, convocada para este dia y en la que se han de tratar los asuntos comprendidos en el orden del dia, circulado al efecto, cuyo acto comprobado que fue que los señores asistentes conformaron la mayoria de los componentes de esta Corporacion Municipal, fue declarado abierto por



la presidencia, dando lectura a la acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Resultado de la gestión de la comisión designada para visitar al Delegado p. de Industrias

Abierta la Sesión, por la Comisión designada para su desplazamiento a Badajoz, con el fin de realizar las gestiones necesarias encaminadas a la resolución del asunto del alumbrado público de esta villa, se da cuenta a los señores reunidos de dichas gestiones, quedando enterados los señores asistentes del resultado de las mismas.

A continuación se da lectura de los oficios de la Delegación Provincial de Industria de fecha 23 de Mayo y cinco del presente mes, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: - Para con el fin de paliar la difícil situación económica de la Empresa Fuentes y Compañía, que es propósito de este Ayuntamiento evitar, se reitera el ofrecimiento que tantas veces se ha hecho por la Corporación de abonarle el 70 u 80 % del importe total de las facturas a cuenta, habiendo se constata que habiéndose recibido una instancia de referida Empresa solicitando se dejara en suspenso el cobro de cualquier cantidad que la Empresa pueda adeudarse a este Ayuntamiento, hasta que por este se le satisfaga el importe de la totalidad de las facturas que se le adeuda, a cuya petición ha accedido esta Corporación Municipal.

Segundo: - A la vista del informe emitido por el Letrado Don Felipe Landa Rangel, los señores reunidos acuerdan atenerse en un todo a dicho informe, debiendo enviarse a la Delegación Provincial de Industria copia íntegra de dicho informe en unión de certificado del presente acuerdo.

No siendo otro el objeto de la convocatoria





por la Presidencia se levanta la sesión  
veinte horas de que yo el Secretario certifico.

~~Pleno~~  
Xos Hernandez  
[Signature]

[Signature]

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día  
diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Los asistentes Alcalde D. A. Sedeno Concejales D. J. Gama A. Pimental A. Lucas F. Rodriguez V. Diaz J. M. Diaz R. Barro L. Lima	En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve treinta horas del día diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron, en estas Casas Consisto- riales los señores relacionados al margen con- cejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Sedeno Quintanis- tido de mi Aureliano Bautista Soriano, oficial Mayor de Secretaria, en funciones de Secretario accidental por ausencia justificada del titular, con objeto de celebrar la sesión ordinaria corres- pondiente a este día, cuyo objeto fue declarado abierto por la Presidencia una vez comprobado que los señores asistentes constituían la mayoría de los miembros de que se compone la Corporación en Pleno, quien ordenó, como así se verificó, que por
--	---



mi el Secretario que actua se diere lectura al acta de la sesion anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes quedando advertido, los señores concurrentes, de la Obligacion que tienen de firmarla con luego como su borrador sea transcrito al libro correspondiente.

No asiste el Interventor Municipal.

Inclusion para punto 1º para obras "Casa de la Falange"

A continuacion se dio lectura, por el Sr. Presidente, una carta dirigida al Sr. Alcalde por el Excmo Sr. Gobernador civil de la Provincia, mediante la cual interpusa se incluya en el Presupuesto Ordinario de gastos que se confecciona para el año mil novecientos cuarenta y seis, el uno por ciento de su total importe, en destino a la terminacion de las obras de construccion de la Casa de la Falange, en Badajoz, acordandose, por unanimidad de los señores reunidos, acceder a lo interesado por dicha Superior Autoridad provincial, y en su consecuencia, que en el Presupuesto Municipal Ordinario que se confecciona para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, se incluya el uno por ciento de su importe en concepto de aportacion de este Ayuntamiento, para la terminacion de la construccion de la Casa de la Falange, en Badajoz.

Cuentas del Patrimonio Municipal de 1954

Otro seguido se dio lectura a las cuentas del patrimonio municipal correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y cuatro, recibidas por el Sr. Alcalde, en las cuales se consigna un Capital Activo de ochocientas mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas con veintinueve céntimos (800.648,29) y nada en pasivo, habiendo aumentado el activo en la suma de doce mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas durante el curso del ejercicio de 1954, a cuya liquidacion se acompaña certificacion expedida por el Interventor Municipal Don Jose Vera Comacho,





mediante la cual se expresa que expresada en el Patrimonio Municipal, está conforme con los inventarios y demás antecedentes que obran en la oficina, le su cargo, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, prestarles su superior aprobación, en la forma que establece el art. 791 en su número 2, de la Ley de Régimen Local, ratificada por Decreto de 24 de Junio de 1953.

Cuentas numericas de la liquidacion del Presupuesto 1954.

Se da lectura a las cuentas municipales correspondientes a la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario perteneciente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la que se hace constar como ingresos presupuestados la suma de un millón, doscientos ocho mil, cuatrocientas veintinueve pesetas y setenta y cuatro céntimos de los cuales han ingresado, noventa y ocho mil, noventa y una pesetas y cincuenta céntimos, y como presupuesto total la cantidad de un millón, ochocientos setenta y un mil, ciento treinta y nueve pesetas y noventa y nueve céntimos, al deducirle seiscientos sesenta y dos mil, seiscientos diez pesetas y veintinueve céntimos, que pertenecen a la existencia en Caja en fin del ejercicio de 1953 y cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesetas y treinta y dos céntimos a crédito pendientes de cobro en ejercicios cerrados, habiendo tenido ingreso de dichas seiscientos sesenta y dos mil, seiscientos diez pesetas y veintinueve céntimos, cuatrocientos noventa mil, setecientos cincuenta y nueve pesetas y cuarenta y tres céntimos, haciendo un total los ingresos habidos en expresado ejercicio de 1954 de un



millón, cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientas  
cincuenta pesetas y noventa y tres centimos. Las  
cantidades pendientes de cobro, suman en total doscientas  
noventa y siete mil cinco pesetas y cuarenta y cuatro  
centimos, de las cuales doscientas dos mil trescientas  
treinta y tres pesetas, con veinticuatro centimos correspon-  
den a las cantidades consignadas en el presupuesto  
de 1954, y noventa y cuatro mil, seiscientos setenta y  
dos pesetas, y veinte centimos a los créditos pendientes  
del cobro de ejercicios cerrados, siendo el importe líquido  
de los derechos reconocidos y liquidados de un millón se-  
scientos treinta y cinco mil ochocientas cincuenta y  
seis pesetas y treinta y siete centimos, perteneciendo  
un millón, ciento cincuenta mil, cuatrocientos veinte  
y cuatro pesetas y setenta y cuatro centimos a las con-  
signaciones del Presupuesto Ordinario, y quinientas  
ochenta y cinco mil, cuatrocientos cincuenta y  
una pesetas, con sesenta y tres centimos, a repartido  
créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados. Los  
ingresos en días de lo consignado en algunas  
consignaciones de las presupuestadas ordinariamente  
se fijan en ochenta y tres mil quinientas veintinueve  
pesetas y cuarenta y nueve centimos, y las perte-  
necientes a los créditos pendientes de cobro de ejercicios  
cerrados, en diez y ocho mil, doscientas setenta y  
tres pesetas, y noventa y dos centimos, haciendo un  
total de ciento un mil setecientos noventa y cinco  
pesetas y cuarenta y uno centimos; y los créditos no  
liquidados se fijan en ciento cuarenta y un mil, quin-  
ienta y veintiseis pesetas y cuarenta y nueve cen-  
tinos. Las consignaciones del presupuesto ordinario  
y en noventa y cinco mil quinientas cincuenta y  
dos pesetas y veinte y cuatro centimos las consignaciones  
del mismo presupuesto que figuran en el Capítulo 10.º





En la parte de pagos se figuran como ~~créditos~~ presupuestos de 1954, 1.207.429,74 pesetas y 376.734,88 ptas por obligaciones de presupuesto cerrados haciendo un total el presupuesto refundido de 1.584.164,04 pesetas. Debido a las modificaciones habidas durante el ejercicio, los aumentos se fijan en 179.807,38 pesetas, las consignaciones del Presupuesto Ordinario, y en 721,75 pesetas las obligaciones de presupuesto cerrados, haciendo un total de 180.529,13 pesetas. Los créditos definitivos consignados ascienden a 1.754.953,17 pesetas, por perteneciendo 1.377.497,12 pesetas al presupuesto ordinario y 377.456,05 pesetas a obligaciones de presupuesto cerrados. Los pagos realizados ascienden a 1.078.690,55 pesetas los que han sido satisfechos con cargo al presupuesto ordinario 1.047.088,02 ptas. y 31.602,53 ptas con cargo a la consignación de obligaciones de presupuesto cerrados; resta por pagar la suma de 245.231,01 pesetas del presupuesto ordinario, y 342.791,29 pesetas de presupuesto cerrado que hacen un total de 588.022,30 ptas, siendo el importe líquido de las obligaciones reconocidas y liquidadas de 1.292.319,03 pesetas, con respecto al presupuesto ordinario, y de 374.393,82 ptas con relación a las obligaciones de presupuesto cerrado, señalándose, como créditos no invertidos en concepto de economías, 85.178,09 pesetas en el presupuesto de 1954, y 3.062,23 pesetas en la consignación de obligaciones de presupuesto cerrado. Los recursos definitivos, que se fijan, son 1.208.429,74 ptas del presupuesto ordinario de 1954; 200.27,93 pesetas como existencia en fin del ejercicio anterior y 462.652,32 pesetas, en concepto de créditos pendientes de cobro, que hacen un total de 1.871.139,99 pesetas. Los créditos definitivos que se consignaron son





1.257.429.74 pesetas, del presupuesto ordinario y 376.734.30 pesetas de resultas u obligaciones pendientes de pago, en concepto de aumentos por habilitaciones y Suplementos, una vez deducidas las bajas que ascienden a 9.740 pesetas, pasan a créditos definitivos 170.789.13 pesetas, sumando en total 1.754.953.17 pesetas, las que deducidas de los recursos definitivos que ascienden a 1.871.139.99 pesetas, resulta un superavit del presupuesto definitivo de 116.186.82 pesetas. El movimiento de fondos que se consigna es en ingreso liquidado la suma de 1.438.850.93 pesetas, y en pago liquidado la cantidad de 1.078.690.55 pesetas, resultando una existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1954, trasladada al 1.º de 1955, de 360.160.38 pesetas. En la liquidación se hace constar como superavit del presupuesto definitivo la cantidad de 116.186.82 pesetas; en concepto de excedente de ingresos 101.495.41 pesetas, y créditos del presupuesto de gastos no invertidos, por economías, 88.240.92 pesetas que suman en total 306.222.55 pesetas y como se consigna como créditos del presupuesto de ingresos no liquidados la suma de 237.079.08 pesetas, al deducirlos de la 306.222.55 pesetas el superavit final se fija en 69.143.52 pesetas. En la comprobación, se consignan como existencia, en 31 de Diciembre de 1954, 360.160.38 pesetas y como créditos pendientes de cobro en dicha fecha 297.005.44 pesetas que hacen un total de 657.165.82 pesetas de las que deducidas como obligaciones pendientes de pago en la misma fecha 588.022.30 pesetas, resulta una diferencia igual a la anterior de 69.143.52 pesetas de superavit definitivo.

La Corporación, previa deliberación en la que tomaron parte varios señores Concejales, acuerda, por unanimidad, aprobar las cuentas antes expresadas, provisionalmente, teniendo en cuenta lo prescrito en el art.º 791





del texto articulado y refundido de la Ley de Bases de  
Regimen Local, aprobado por Decreto de 24 de Junio de  
presente año.

Transferencia de  
crédito

Después, por el Sr. Alcalde presidente, se presentó y dio lectura  
a una propuesta de transferencia y suplemento de  
crédito, para que fuera examinada y aprobada, en  
su caso, por la Corporación Municipal, consistente en  
las variaciones siguientes:

Admisiones.

Al capítulo 1º artículo 5º, partida 30ª, siete mil pesetas,  
para litigio, por ser insuficiente la consignación.

Al capítulo 1º artículo 10º, partida 43ª, dos mil pesetas,  
para atender a las suscripciones o donativos para  
el homenaje a Calvo Sotelo y obras en la Iglesia parroquial.

Al capítulo 1º artículo 10º, partida 48ª, mil  
doscientas cincuenta pesetas para la compra de  
un fichero y fichas para la Guardia civil de este  
Punto, asunto reconstruido en reserva.

Al capítulo 4º artículo 1º, partida 66ª, mil quinientas  
pesetas, para la compra de material y lámparas  
eléctricas para exposición en el alumbrado público  
y dependencias municipales.

Al capítulo 4º artículo 7º, partida 71ª, quinientas pe-  
setas, para batidas de lobos y premios a matadores  
de animales dañinos, por insuficiencia de lo con-  
signado en Presupuesto.

Al Capítulo 6º artículo 2º, partida 129ª, doscientas  
cincuenta pesetas para el vestuario del personal  
subalterno de este Ayuntamiento.

Al Capítulo 6º artículo 4º, partida 135ª, dos mil pe-  
setas, para pago de sus honorarios al agente  
de este Ayuntamiento en Madrid don Santiago  
Martínez Jones, del año actual.

Al Capítulo 7º, artículo 4º, partida 153ª, mil pesetas





para socorro a enfermos necesitados este, por insuficiencia de lo consignado.

Del Capítulo 11º artículo 3º partida 174ª ochenta y cuatro mil pesetas, para vias públicas por insuficiencia de lo consignado, con vistas a la reparación con betún asfáltico de la carretera de continuación de este pueblo.

Del capítulo 11º artículo 6º partida 175ª quinientas pesetas para seguir regando durante los meses de verano los árboles de nueva plantación en la vía pública.

Del Capítulo 18º artículo 1º partida 178, los mil ochocientos noventa y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos de imprevisos por insuficiencia de lo consignado para pago de los gastos que ocasiona el reparto de leche para la sobrealimentación escolar.

Del Capítulo 19º artículo 1º, partida 175ª cinco mil quinientas pesetas por insuficiencia de lo previsto para pago de la asistencia a empleados municipales durante los años 1904 y anteriores.

#### Disminuciones.

Del capítulo 1º artículo 4º partida 29, cinco mil pesetas de varios acreedores.

Del Capítulo 1º artículo 11º partida 5ª mil quinientas pesetas de gastos del Censo electoral.

Del Capítulo 1º artículo 11º partida 52ª mil pesetas de gastos del Censo de población.

Del Capítulo 6º artículo 1º partida 88ª trece mil quinientas pesetas, de sueldo del farmacéutico municipal.

Del Capítulo 6º artículo 1º partida 116ª setecientos cincuenta pesetas, de limpieza farmacia municipal.

Del Capítulo 6º artículo 1º partida 122ª mil doscientas cincuenta pesetas, de gasificación dependiente farmacia.

Del capítulo 7º artículo 1º partida 136ª diez mil pesetas de aguas potables y rinduarías.





Del capitulo 7º articulo 5º partida 142ª diez mil quinientas pesetas de desinfecciones varias.

Del Capitulo 11º articulo 1º partida 171ª tres mil seiscientas cincuenta pesetas, de edificaciones varias.  
Resumen.

Deducciones		Aumentos.	
Del 1º 4º 29ª	5.000.00	al 1º 5º 3ª	7.000.00
Del 1º-11-50ª	1500.00	al 1º-10º 48ª	1250.00
Del 1º 11-52ª	1000.00	al 1º 10º 43ª	10.000.00
Del 6º 1º 88ª	13.500.00	al 4º 1º 66ª	1500.00
Del 6º 1º 116ª	450.00	al 4º 7º 71ª	500.00
Del 6º 1º 122ª	1250.00	al 6º 2º 129ª	250.00
Del 7º 1º 136ª	10.000.00	al 6º 2º 135ª	2000.00
Del 7º 5º 142ª	10.500.00	al 8º 4º 153ª	1000.00
Del 11º 1º 171ª	3.750.00.	al 11º 3º 174ª	84.000.00
Superavit de 1954.		al 11º 6º 175ª	500.00
Se obtiene de este Superavit	69.143.52	al 18º de 178ª	2893.52
<b>Total</b>	<b>116.393.52</b>	al 19º 1º 25ª	<b>5500.00.</b>
		<b>Total</b>	<b>116.393.52.</b>

La propuesta aparece incluída en la suma de ciento diez y seis mil, trescientas noventa y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos.

Examinada convenientemente la precedente propuesta de transferencia y suplemento de crédito, por la Corporación Municipal, acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, prestarle su superior aprobación en la forma que queda detallada.

Excmo de la Delegación de Industria sobre papelerías y fuentes de Compañía.

Por la Presidencia se procedió a dar lectura a un oficio recibido de la Delegación de Industria de la Provincia, señalado con el número 11.890 de salida, en contestación a lo interesado por la Comisión que se personó en dicho Centro en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha)



7 de Julio último, en cuyo documento figuran los siguientes extremos: "En esta fecha dio a la Empresa Fuentes y Compañía, de esa, lo que sigue: Hasta el 30 de Junio de 1955, por no haberse denunciado previamente, estuvo en vigor el contrato de 1947. Por tanto, el precio del alumbrado público es de 0.31 Watio mes, y el de las Casas Consistoriales este según las tarifas que la Empresa tenga oficialmente aprobadas como decía en un escrito de fecha 22 de Marzo pasado. El parecer se reduce ahora la cuestión a los recargos que hay que tomar en consideración y a los descuentos por interrupciones y restricciones en el suministro. - Con respecto a los recargos, esta Delegación entiende que hasta 31 de Diciembre de 1952, hay que aplicar el 51%. A partir de 1º de Enero de 1953, por acogerse la Empresa a las Tarifas Topes Unificadas, hay que aplicar estas al suministro por contador con el recargo del 130% desde 1º de Enero de 1953 hasta 1º de Enero de 1955 y desde esta última fecha hasta el 30 de Junio de 1955, el 115%. - Estos recargos son aplicables sólo a las tarifas tope unificadas (B.O. de la provincia n.º 95 de fecha 4 de Mayo de 1953). Si la Empresa se sentía perjudicada por la supresión de todo recargo en la facturación del alumbrado público, debía en tiempo oportuno (en Enero, o todo lo más, en Mayo de 1953) presentar su reclamación razonada. - Sin embargo, es lógico y justo, que el alumbrado público tenga aumentado desde el 1-1-53 a 30-11-55 con un recargo, puesto que los aumentos que se han autorizado eran motivados por el mayor precio del kW-h. suministrado por "Santa Eusebia S.A." y esta circunstancia no ha desaparecido, aún cuando presentó una variación que produjo la reducción del 130% a 115% en 1º de Enero de 1955. Y con tanta mayor razón cuanto fue en el estudio que la Empresa



presento para solicitar el recargo del 30%  
justo que se aplique también al alumbrado.  
En último, queda la cuestión de los descuentos por  
cortes y restricciones. Esto descuido, el Ayuntamiento  
experto hubiera tenido que plantearlo en esta De-  
legación en tiempo oportuno. En efecto, ahora no es  
posible basarse en datos indiscutibles por una y  
otra parte. Por tanto, si la Empresa admite unos  
descuentos por cortes y restricciones, esta Delegación  
no se opone, aún cuando declara su inoportunidad.  
En resumen, procede que el Ayuntamiento li-  
quide a Fuentes y Compañía las cantidades adeuda-  
das sobre las siguientes bases: Alumbrado público,  
1.31 puntas water pues, más el 30%. Alumbrado contador.  
Tarifas Lope Unificadas, más el 30%. - El 30% es obligatorio  
en los sumistros con contador. En el alumbrado  
público depende de la buena voluntad del Ayunta-  
miento. Los descuentos por restricciones y cortes  
no son ahora admisibles obligatoriamente  
por su inoportunidad. Deducciones por futas  
conceptos, depende de la buena voluntad de la  
Empresa. - Lo que comunico a V.S. para su  
conocimiento y efectos. - Dios guarde a V.S. muchos  
años. - Badajoz 3 Agots 1955. - El Ingeniero Jefe,  
A. Martínez. - Publicado. - Sr. Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera. Asunto  
Electricidad. Referencia 500/L5 año 1955."

Terminada la transcripción o lectura del escrito  
de referencia, la Corporación, previa amplia de-  
liberación, por unanimidad de los señores, recu-  
dos, adopta lo siguiente acordado:

Primero: Que el Ayuntamiento se afirma  
y ratifica en su criterio, una vez más, que lo que  
ha de satisfacerse, por el alumbrado público, a la





a la Empresa Fuentes y Compañía, es el ochenta por ciento de la cantidad que dice dicha Empresa que se le adeuda, hasta la definitiva liquidación y resolución de dicho asunto, con objeto de no verle dificultades económicas a tan repetida Empresa.

Segundo: Que la liquidación general que ha de realizarse para determinar las cantidades que se le adeuden a la Empresa Fuentes y Compañía, por el suministro de alumbrado público, se efectúe tomando como base el importe del watio-mes consignado en el contrato concertado con repetida Empresa, que es de treinta y un céntimos de peseta, al que ha de aumentarse el sesenta y uno por ciento hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y que a partir de primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, no se abone el ciento treinta por ciento de recargo, en razón a que dicha Empresa, en solicitud la correspondiente autorización de la Delegación Provincial de Industria, de Badajoz, y por tanto no se encuentra autorizada para el período de tal aumento con respecto al suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público.

Tercero: Que los descuentos por cortes de fluido eléctrico para el alumbrado público, durante el tiempo de vigencia del contrato de suministro que tiene concertado el Ayuntamiento con la Empresa Fuentes y Compañía, se realicen con arreglo a lo que se consignó en dicho contrato, sin que se tome en cuenta la afirmación de la Delegación de Industria, que motiva el presente acuerdo, de que para efectuar tales descuentos por cortes y restituciones tenía que haber planteado, el Ayuntamiento, tal cuestión, ante dicha Delegación de Industria en tiempo oportuno, en razón a que la cuestión ha sido planteada, mensualmente, por el Sr. Alcalde Presidente, según afirma en el presente auto, careciendo, por ello, de fundamento, lo que manifiesta





tan repetida Delegación de Jurisdicción, con este respecto.

Noticia de María Concepción sobre anticipo sueldo al Ayuntamiento jubilado Don Francisco Pardo.

A continuación, se procedió a dar lectura a la moción presentada por varios Concejales, para que fuera aprobada como asunto de urgencia y efectuado lo que se procede a discutir el asunto que la misma contiene, por la cual se hace constar que es deseo de dichos Concejales, teniendo presente la crítica situación por que atraviesa el que fue Alcañal de este Ayuntamiento que actualmente se encuentra en situación de jubilado, Don Francisco Sanchez Pardo, que se principie a anticipar, a partir de la mensualidad del presente mes de Agosto y hasta tanto que se resuelva la consulta elevada al Ilustre Sr. Director General de Administración Local y se pueda fijar el sueldo regulador que ha de servir de base para fijar su haber pasivo, la cantidad de setecientas pesetas mensuales, que se van deducidas o tenidas en cuenta al efectuar la liquidación general que en su día haya de realizarse.

Puesta a votación la anterior moción, por unanimidad, se acuerda, sea admitida como asunto urgente, y en su consecuencia, que sea discutida y aprobada en su caso.

Puesta a discusión, la moción de referencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda de conformidad con lo que se solicita, en todas sus partes, que se le anticipa al que fue Alcañal de este Ayuntamiento, en su situación de jubilado, Don Francisco Sanchez Pardo, la suma de setecientas pesetas mensuales a partir del presente mes de Agosto y hasta tanto que se resuelva la consulta elevada al Ilustre Sr. Director





General de Administración Local, y se pueda fijar el  
sueldo regulador que ha de servir de base para fijarle  
su haber pasivo, debido a la crítica situación econó-  
mica que atraviesa, cuyos percibos serán tomados en  
cuenta para su deducción, al efectuarse la liquidación  
general que en su día haya de realizarse.

En tal estado, y no habiendo más asuntos de que  
tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo la veintea  
y una horas extendiéndose la presente acta que firmaron  
los señores asistentes, los que quedan advertidos de  
la obligación que tienen de firmarla tan luego como  
sea transcrita al libro correspondiente, de lo que como  
Secretario accidental certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el  
día quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las  
diez y nueve horas del día quince de Septiembre de  
mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en  
las Casas Consistoriales, los señores relacionados al  
margen, Concejales de este Ayuntamiento, asistido  
de mi el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar  
la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, con re-





D. L. Linares  
" A. Lucas  
" R. Barroso  
" V. Diaz  
" M. Corrado

pendiente a este día y en la que se han de tratar los asuntos comprendidos en el orden del día, al efecto, cuyo acto por haber concurrido la mayoría de los componentes del Ayuntamiento Pleno, fue declarado abierto por la Presidencia.

Concejales  
" J. Vera  
" Interventor.

Por orden de la Presidencia se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Comisión Aprovechamientos  
" Finca communal "Campo de Oliva"  
" de Oliva

A continuación, dada lectura al expediente instruido para la cesión de los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva", la Presidencia manifiesta que estima que dichos aprovechamientos se deben ceder a la Cooperativa del Campo "La Beneficencia", como solicita, siempre que las bases que se establezcan no menoscaben los derechos de los vecinos, de acuerdo con las manifestaciones de los Señores, Secretario e Interventor, y que además dicha Cooperativa, debe contribuir con una cantidad que cubra el déficit del Presupuesto de este Municipio, ya que últimamente, por el Decreto de 27 de Mayo del año actual, el Reglamento de Bienes de Entidades Locales da cierta salidas a los Municipios para acrecentar y que constituyan sus puntos fundamentales para sanear y robustecer sus respectivos haciendas. - No obstante, es mi opinión - sigue diciendo la Presidencia - se debe consultar al Centro de Asesoramiento dependiente de la Dirección General de Administración Local, la forma más justa y legal de hacer esta cesión de derechos, o este arriendo, un beneficio del Municipio y de los intereses del vecindario, que son lo que únicamente deben prevalecer y como mi propósito es no apartarme nada de la ley y procurar que la administración de dichos bienes se haga de la forma socialmente





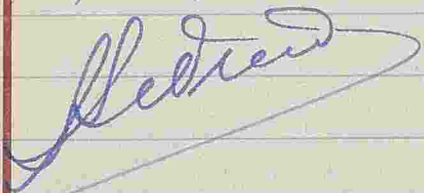
mejor tanto para la Hacienda Municipal como para los vecinos de esta localidad, por lo que estimo debe hacerse esta Consulta antes de la cesion.

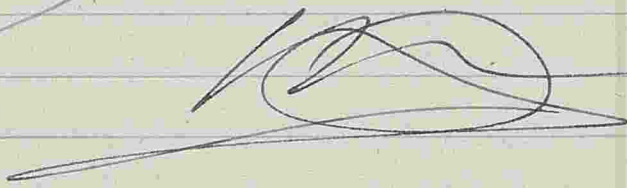
Terminadas las manifestaciones de la Presidencia, los señores reunidos, acuerdan, por unanimidad, ceder los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva", a la Cooperativa del Campo "La Benefica", para su distribución entre todos los vecinos del pueblo, en la cantidad de Doscientos cincuenta mil pesetas y en las mismas condiciones que en el año 1954, salvo ligeras variaciones que acuerde la Comisión Municipal Permanente.

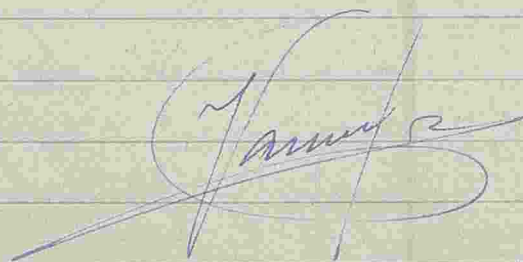
ratificación de la  
Comisión Permanente

En confirmación se acordó ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente el día 12 de Agosto del año actual, y en su consecuencia, por unanimidad se acuerda ceder al Estado el edificio propiedad de este Ayuntamiento, destinado actualmente a Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levanta la Sesión a las veinte horas y yo el Secretario, certifico.











Acta de la Sesión celebrada, en segunda convocatoria, por el Ayuntamiento Pleno el día diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los señores al margen relacionados, Concejales de este Ayuntamiento, presididos por el Sr. Alcalde Don Alfonso Sedeno Jimenez y asistidos de mi el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, del Ayuntamiento correspondiente a este día, y en la que se ha de tratar los asuntos comprendidos en el orden del día, circulado al efecto, cuyo acto, por haber concurrido la mayoría de los componentes del Ayuntamiento Pleno fue declarado abierto por la presidencia.

Acto segundo, se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Al continuación se da íntegra lectura al fin de la Delegación Provincial de Industria, nº 15407, fecha 11 del mes en curso, mediante el cual se participa a esta Corporación que "haciendo aplicación del acuerdo a que hemos llegado en las reuniones celebradas en esta Dependencia con el Sr. Alcalde y miembros de ese Ayuntamiento y con representantes, autorizados de la Empresa "Fuentes y Compañía", corresponde que abonen el fluido eléctrico para alumbrado público que suministra aquella Empresa desde 1.º de Enero de 1953 hasta 30 de Junio de 1955, a razón de 0.31 ptas watio mes más un cincuenta y cuatro por ciento. - De la cantidad que así resulte se deducirá el abono por cortes de corriente ocurridos durante aquel periodo. - Esa Corporación satisfará además el importe del complemento "B" y los impuestos y derechos reales que sean de apli-

Escrito de la Delegación de Industria sobre pago factura, a Fuentes y Compañía





cación. Se va a notificarme la realización del pago.

Los señores reunidos quedan enterados del contenido de la comunicación anteriormente transcrita.

Ordenanza seguro ganado de cerda

Seguidamente se leyeron y fueron aprobadas la ordenanza y tarifa reguladora del seguro de ganado de cerda, contra la triquinosis y otras enfermedades insalubres, siendo la base de gravamen el kilogramo y precio de cinco céntimos de peseta por kilogramo.

Modificación Ordenanza Cementerios

Se modifica en la Ordenanza de Cementerios el tipo de gravamen por derechos de enterramiento en lo siguiente: Compra de un nicho corriente, precio 450 pesetas; Arriendo de un nicho corriente por cinco años, 100 pesetas.

Ordenanza y tarifa Carruajes y Caballerías de Lujo

Se aprueba la Ordenanza y Tarifa del arbitrio sobre Carruajes y Caballerías de Lujo y velocípedos por vías municipales siendo los tipos de gravamen en arreglo a la base de población de esta villa, los determinados en el artº 498 de la Ley de Régimen Local vigente (texto articulado de 24 de junio último).

Modificación tarifas

Bebidas y Alcoholes

Se modifican así mismo las tarifas de las ordenanzas sobre "Bebidas y Alcoholes", carnes, pescados y mariscos adaptándoles a lo dispuesto en los artº 546, 550 y 554 del repetido precepto legal.

Las habiendo más asuntos de que tratar por la presidencia se levantó la sesión a las diez y ocho horas de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia ~~quince~~ de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

- Pres. Asistentes.
- Alcalde
- D. A. Sedeno
- Concejales.
- D. F. Duarte
- " P. Garcia
- " M. Corrado
- " A. Lima
- " L. Barroso
- " L. Lima
- " F. Hernandez
- Interventor
- D. Jose Vera

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del dia diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se permitieron en el Salon de Actos, de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, presididos por el Sr. Alcalde Don Alfonso Sedeno Nieto, asistidos de un el Secretario Don Antonio Parque Cañadas, al objeto de celebrar, la sesion ordinaria, en segunda convocatoria, y en la que se han de tratar los asuntos con providos en el orden del dia circular al efecto, cuyo acto, por haber concurrido la mayoria de los com-  
 honerates del Ayuntamiento Pleno, fue declarado abierto por la Presidencia.

Acto seguido, por el Secretario, previamente autorizado por la presidencia, fue dada lectura, al acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobada. Seguidamente por el Secretario que actua, previamente autorizado por la presidencia, se procedio a dar lectura integral de tres oficios formulados por el Sr. Teniente de la Linca de la Guardia Civil de esta villa señalados con los numeros 133, 137 y 140, de fecha 6 de Octubre ultimo, y 8 y 16 de los corrientes, transcribiendo escrito del Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la 221ª Comandancia n.º 660, 676, y 700, respectivamente, dirigidos al Sr. Alcalde Presidente, cuyo contenido literal es como sigue:  
 " Guardia Civil. - 221ª Comandancia - Linca de Oliva de la Frontera - Numero 133 - El Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de esta 221ª Comandancia, en escrito n.º 660, de fecha 22 del actual, por conducto y con caracter urgente, me dice lo que sigue:

Escritos Jefe Linca Guardia Civil sobre sesion termino de convocatoria de un Cuartel.



El Excmo. Sr. General Jefe de la Jefatura de Obras de la Dirección General del Cuerpo, en escrito urgente, n.º 176 de 19 del actual, dice a esta Jefatura, lo que sigue: - Por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, de esta provincia, ha sido cedida al Estado el solar de emplazamiento para la construcción de la Casa Cuartel para la fuerza del Cuerpo en la propia residencia. Como este acuartelamiento está incluido en el plan de viviendas que se pretende construir en el año 1956, cuando a V.S. se sirva formularme si el citado solar reúne por sí, situación y emplazamiento, las condiciones militares precisas para que en él pueda ser construida la Casa Cuartel proyectada. - Lo que tengo el honor de transmitirle a V. para su conocimiento y con el ruego de que a la mayor urgencia, me informe sobre la situación de referido solar, sus dimensiones en metros cuadrados, distancia a la localidad este, con el fin de poder informar a la Superioridad, que lo interesa. -

"Guardia Civil. - 2.ª Comandancia - Línea de Oliva de la Frontera. - Número 137. - El Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de esta 2.ª Comandancia en escrito n.º 676 de 31 del anterior, por conducto, me dice lo que sigue: - El Excmo. Sr. General Jefe de la Jefatura de Obras de la Dirección General del Cuerpo, en escrito n.º 183 de 19 del actual, me dice: - Dispuesto por esta Dirección General poner en marcha los expedientes de los acuartelamientos que al respaldo se expresan, por servicios a la Comandancia de su mando, para su ejecución en el plan de trabajos del próximo año, se servirá de interesar de los Municipios a que cada acuartelamiento corresponde, el impuso en la Caja de esa Comandancia a favor de la aportación en metálico o pecunia, o la que les falte para completar esta, con el fin de ordenar al tercio del sector, la redacción de los proyectos. - Deberá tenerse en cuenta que de no hacer efectivo dicha aportación en





el plazo de un mes, no se incluíra la construcción de referencia en el plan de trabajos citados. - Al preparar el presente escrito, se incluí el metálico ofrecido, el ingreso en Caja, y el que les falta por aportar. - Esta gestión deberá hacerse con toda urgencia, por así tenerlo ordenado S. E. el Director General. - Lo que tengo el honor de transcribir a V. para su conocimiento, con el ruego de que con la posible urgencia, me informe sobre los extremos que se mencionan para lo cual le consignó el margen del presente la cantidad en metálico ofrecida, el ingreso que debe hacerse en Caja, y el que le falta por aportar. - Margen que se cita: - Localidad Oliva de la Frontera. Aportación ofrecida 44.000 ptas. - Falta por ingresar, 44.000 pesetas. -

Guardia Civil. 221ª Comandancia - línea de Oliva de la Frontera - Número 140. - El Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia, en escrito n.º 700 de fecha 13 del actual, por conducto, me dice lo que sigue: - Vistos sus escritos de fecha 6 y 7 del actual, sobre aportación ofrecida por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, para construcción de una nueva Casa Comunal en dicha localidad, ascendente a la cantidad de 44.000 pesetas. En consecuencia que del acuerdo que sobre el particular adopte la dicha Corporación Municipal, deberá darme cuenta, con remisión de copia del escrito correspondiente para a su vez hacerlo esta Jefatura a la Superioridad. - Lo que como continuación a mi escrito núm. 737, de fecha 3 del actual, tengo el honor de transcribir a S. Pregándole se sirva enviarme copia del acuerdo que, sobre el particular, acuerde esa Corporación, con el fin de poder dar cumplimiento al escrito que antecede. -

Una vez terminada la lectura de los oficios de referencia, cuyo contenido literal se transcribe anteriormente, mediante los cuales se interesa, que por el Ayuntamiento se adopte acuerdo en el sentido de cesar al Estado.



gratuitamente, un solar con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil, con superficie de 30 x 40 metros lineales que asciende a 1.200 metros cuadrados, y que se determine a la vez la suma que aportaría, en metálico, la Corporación Municipal, para llevar a efecto la construcción de expresada Casa Cuartel, y teniendo en cuenta que el Cerito Aparejador enviado por el Excmo Sr. Director General de la Guardia Civil, excepto como apropiado para la construcción de la nueva Casa Cuartel, el solar que le fue asignado por este Ayuntamiento en el sitio del Rodio, próximo al que ocupa actualmente la fuerza de dicho Benemérito Substituto, cuyo terreno pertenece al patrimonio municipal, por estimarse que reúne todas las condiciones necesarias para ello, y teniendo presente que, la aportación en metálico ofrecida por el Ayuntamiento en el año 1944, asciende en total a la suma de Cuarenta y cuatro mil pesetas, pero que dicha cantidad no es posible aportarla, de momento, por carecerse de consignación presupuestaria para subvenir al pago de tales atenciones, se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, lo siguiente:

- Primero. Ceder, gratuitamente, al Estado, para la construcción de una nueva Casa Cuartel para la Guardia Civil, el terreno, perteneciente al patrimonio municipal, señalado por el Cerito Aparejador enviado por la Dirección General de la Guardia Civil, en el sitio denominado Rodio, con una medida de treinta por cuarenta metros lineales, equivalentes a mil doscientos metros cuadrados. y
- Segundo. - Que se participe al Sr. Comisario de la Guardia Civil de esta villa, para que lo haga saber a sus superiores jerárquicos, que si bien, de momento, por carecerse de consignación presupuestaria para tales atenciones, no es posible hacer entrega, en la 2ª Comandancia, de la cantidad de Cuarenta y cuatro mil pesetas que se tienen ofrecidas, como aportación en metálico, para la construcción de la





univa Casa Cuartel referida, se llevara al Presupuesto que se apruebe para el proximo año 1956, el crédito que permitan las posibilidades economicas de la Corporación con destino a repetidas Atenciones.

**Propuesta de trans-ferencia**  
**Presupuesto de crédito** Se da lectura de una propuesta de transferencia de crédito de diversos Capítulos del presupuesto para cubrir otras tantas partidas del mismo presupuesto, por suplemento a las mismas por un importe total de cincuenta y seis mil ochenta y seis pesetas con veinte y ocho céntimos; propuesta que formula la Comisión Municipal Permanente y favorablemente informada por la Comisión de Hacienda, la cual, sin discusión y por unanimidad, se acuerda aprobarla, en los propios términos en que aparece formulada.

**Instancia Superior**  
**Asilo Desamparados de**  
**Feria de los Caballeros** A continuación es dada lectura, a una instancia suscrita, por la Superior del Asilo de Ancianos Desamparados de Feria de los Caballeros, mediante la cual solicita se le aumente la subvención que tiene consignada este Ayuntamiento, los señores referidos, acuerdan quedar entibados.

**Instancia de Manuel**  
**Rodriguez Perea S de**  
**Asociación Artística**  
**Municipales** Seguidamente, se dio lectura a la instancia presentada por Manuel Rodriguez Perea, interesando se tome acuerdo en el sentido de dejar exentos de impuesto los espectáculos taurinos celebrados con motivo de las ferias durante los dias 18, 20 y 25 del pasado mes de Septiembre, en la plaza que instalo en extramuros, por unanimidad se acuerda denegar dicha petición, y en su consecuencia se acuerda fijarle una cantidad ascendente a tres mil pesetas, como importe que se calcula del impuesto de Consumos de lujo a la vista de la entrada obtenida en esos espectáculos, segun las informaciones que los señores Concejales, tienen y con arreglo a las cuales han expuesto su criterio de acordar referida Cantidad.









Arriba; con el arroyo de Godoliz, y termino de Lahn  
con Hchosa "Espusa" y la Hchosa del Campo; Sur en la Hchosa  
Ardua, y Oeste con termino de Valencia del Nombrojo,  
cuya finca, corresponde al derecho de siembra, cada dos  
años ejercitado desde hace más de un siglo, a algunos vecinos  
de expresado pueblo, a cuyo objeto, referida finca se halla  
dividida en parcelas, de las que se describen veis en el escrito;  
que, por falta de pago, de contribución por algunos beneficia-  
rios de dichos derechos de siembra, la Excmo. ejecutiva  
de Jorin de los Caballeros, embargó las parcelas aludidas,  
que fueron despues embastadas, adjudicandose a D. Eugenio  
Salvador Salvador, a cuyo favor se otorgaron escrituras pú-  
blicas en 30 de Octubre de 1947 y 1 de Febrero de 1948; este ad-  
quiriente las enajenó, por escritura pública de 5 de Diciembre  
de mil novecientos cuarenta y nueve, a Don Bartolome Ro-  
driguez Romero, quien las inscribió a su nombre, am-  
parándose en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria; habiendo  
enajenado dicho Sr. Rodriguez Romero, repetidas parcelas  
a Don José Ruiz Hernández, quien también las ha inscrito  
a su nombre en el Registro de la Propiedad, al que,  
sin embargo, no se conceptua tercero hipotecario por  
falta de la buena fe exigida para tener esta condición,  
y habiendo sido dictada sentencia por el Jurgado de Pri-  
mera Instancia de Jorin de los Caballeros en apelación  
del juicio de cognición, seguido a instancia de don José Ruiz  
Hernández, sobre reivindicación de las parcelas en cuestión  
de estimativa de la demanda, absolviendo al Ayunta-  
miento de Oliva de la Frontera y a otros demandados;  
como fundamentos de derecho, se alegan numerosos  
artículos del Código Civil y Sentencias del Tribunal Supremo  
de Justicia. - Resultando que al escrito inicial de esta resla-  
mación se acompañan los siguientes documentos: Primero-  
Certificación del acuerdo municipal, autorizando al alcalde  
Presidente del Ayuntamiento para entablar las acciones





necesarias, con relación a las parcelas de que se trata. Segundo: Una Comunicación del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Badajoz, acreditativa de la interposición de seis reclamaciones económico-administrativas contra los expedientes de apremio que se han mencionado. Tercero: Certificación catastral justificativa de que las seis parcelas indicadas se hallan catastradas, desde hace muchos años, a nombre de tal Ayuntamiento. - Cuarto: - Certificación de la Cooperativa "La Benéfica", acreditativa de la distribución, entre los vecinos del pueblo de Oliva de la frontera, de modo gratuito, de los frutos producidos por la finca communal Campo de Oliva, salvo el derecho de sembrar en ella cada dos años que, distribuido en parcelas, es de propiedad particular. Quinto: - Seis certificaciones expedidas por las oficinas del Catastro en las que aparece, que determinadas parcelas figuran a nombre de los vecinos de Oliva de la frontera que se mencionan. Sexto: - Certificado de la Cooperativa "La Benéfica" sobre pago de la contribución de las fincas comunales de citado pueblo, citando los justificantes correspondientes a varios ejercicios económicos. - Séptimo: - Carta particular en la que consta no poseerse titulación alguna de la finca "Campo de Oliva", en el Instituto Nacional de Colonización. - Octavo: - Cuatro certificaciones relativas a los expedientes de apremio en que consta el embargo y enajenación de cuatro de esas seis parcelas. - Noveno: - Certificación expedida por el Registrador de la Propiedad, referente a la finca "El Campillo", negativa. - Décimo: - Certificación librada por la misma oficina del Registro de la Propiedad en orden a las seis parcelas que se describen. - Undécimo: - Copia de la Sentencia de que antes se tuvo mérito en el primer Resultado que tiene fecha 11 de Junio de 1954. - Resultado que a la reclamación se acompañan los seis expedientes de apremio que motivaron el embargo, la subasta y adjudicación de dichas parcelas, los cuales





fueron seguidos contra los siguientes deudores: 1º Don José Rubio y Jorge Rastrop; 2º Herederos de Juanito Barro; 3º Don Fernando Rodríguez Barroso; 4º Don Manuel Barro; 5º Don José Rubio Hernández; 6º Don Rafael Muñoz Delgado (todos ellos, de la Zona de Jerez de los Caballeros), así como la reclamación planteada por el mismo Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, ante el Delegado de Hacienda, en 12 de Noviembre de 1952, sobre nulidad de los referidos expedientes. - Resultando: Que la Dirección General de lo Contencioso del Estado evacuó su informe propuesto reglamentario, en esta reclamación. - Considerando: - Que el Real Decreto de 22 de marzo de 1866, por el que se rigen estas reclamaciones en vía gubernativa, hace referencia a cuestiones de derecho civil pero no a las puramente administrativas que puedan plantearse sobre nulidad de acuerdos o de los tramites llevados a cabo en expedientes justificativos de apremio. - Considerando: - Que el mismo Reglamento reconoce haber interpuesto ciertos procesos económicos administrativos ante el Tribunal Provincial, sobre nulidad, de esos expedientes ejecutivos de apremio, por defectos y omisiones graves, que entrañan su nulidad, y cuya jurisdicción compete entender en estas cuestiones, como efectivamente ha ocurrido y resuelto en la reclamación número 145 de 1953 a la que debieron ser tramitadas las otras, números 146 a 150 de dicho año, aludidas en el documento que se extractaba bajo el número segundo. - Resultando, procedente por fallo estimatorio de 31 de Enero de 1955 (según dice oficio del Presidente del Tribunal, fecha 18 de febrero de 1955). Considerando que, por otra parte, la acción ejercitada por el Reglamento es la de nulidad de las escrituras públicas de enajenación de las parcelas de que se trata, hecha por el agente Ejecutivo a los remanentes de las subastas, así como de





las verificadas por el mismo a los otros compradores de esos terrenos, que inscribieron sus adquisiciones en el Registro de la Propiedad; cuya nulidad de adquisición también interesa, fundándose, todo ello, en error esencial en el consentimiento y en el objeto, para lo que corresponde aplicar el artº 1300 del Código Civil; para el plazo marcado para el ejercicio de esta acción acabada de mencionar, según el artº 1301 del propio Cuerpo legal citado, es el de cuatro años a contar desde la consumación del contrato, y como la subasta de tales parcelas tuvieron lugar el 13 de Octubre, 15 y 19 de Noviembre de 1947, y la reclamación se promueve en 16 de Septiembre de 1954, es visto que había transcurrido sobradamente el plazo para el ejercicio de esa acción, que está manifiestamente prescrita. Considerando que este mismo criterio acabado de invocar se aplica a dichas escrituras públicas sobre enajenación de precitadas parcelas, fechas 30 de Octubre de 1947, y 5 de febrero de 1948 (facturas de honorarios de la Tª Faria, unidas a los expedientes) y 5 de Diciembre de 1949 (copia unida al escrito inicial de la reclamación) pronto que desde ellas hasta el 16 de Septiembre de 1954, en que se interpuso esta reclamación, han transcurrido más de los cuatro años en que legalmente puede ejercitarse la acción de nulidad; por lo que no cabe entrar en el fondo del asunto que aquella plantea. Considerando por las expuestas razones, que es procedente denegar esta reclamación, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, desestima la reclamación promovida en vía gubernativa como previa a la judicial, por Don Alfonso Sedeno Tena, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Orla de la Frontera (Badajoz), y que se hace referencia con más detalle en el Resultado primero de esta Orden; que deberá trasladarse íntegramente a dicho Centro, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla séptima del artº 1º del Real Decreto de 23





de marzo de 1886, y para notificación al Regimiento  
 que traslado a S. S. en cumplimiento de lo dispuesto en la  
 letra a), párrafo 1º del artículo 430 del Estatuto, de la  
 Recaudación de 24 de Diciembre de 1948, comisión de los  
 antecedentes administrativos, para que notifique en forma  
 al interesado la presente resolución y se cuenta a este  
 Centro de haberse practicado dicha diligencia. Dios guarde  
 a S. S. muchos años - Madrid 7 de Agosto de 1951. El  
 Director General. P. O. Firma ilegible. Sr. Delegado de  
 Hacienda de Badajoz. - Acuerdo que traslado a T. en  
 virtud de la Orden de la indicada Dirección General y le  
 heudo firmar el duplicado del presente y remitirlo a esta  
 Tesorería a los oportunos efectos. - Badajoz 15 de Octubre de 1951.  
 El Delegado de Hacienda - Firmado ilegible - Sr. D. n. el forero  
 D. n. el forero, Alcalde del Ayuntamiento de Híra de la  
 Frontera."

Comunada la lectura del escrito que antecede, los  
 señores reunidos, por unanimidad, acuerdan darse por  
 enterados.

Los señores reunidos acordaron por unanimidad conceder  
 una subvención de cinco mil pesetas para las obras reali-  
 zadas en la Iglesia Parroquial y otras tres mil pesetas  
 para las que se están realizando actualmente en el Convento  
 de las Hermanas de la Cruz.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la Sesión a las veinte  
 y cinco horas, de que certifico

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de este día catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Ses. asistentes. En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y J. a. Salas en las horas del día catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en estas Casas de F. Duarte Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejal de Oliva de este Ayuntamiento, previamente convocados al efecto, Mr. Corrado bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Salas y el Parroco Sr. D. Esteban de San Andrés, Secretario Don Antonio J. M. Diaz Farquero Carradas, con objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para este día y en la que han de tratarse los asuntos comprendidos en el expediente videtur del día circulado al efecto, cuyo acto con- d. J. Vera probado que fue que los señores asistentes con- terventores. Honian la mayoría de los componentes de esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia y leído el acta de la Sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Recurso mic- Se da lectura del informe que ha emitido la Jefe de la Sección provincial de Administración Local de Badajoz, informe que ha hecho suyo la Excm. Diputación Provincial, con respecto al ante-proyecto de presupuesto presentado en Ser- dia el cual presentaba una partida de obtenciones como recurso nivelador de cuatrocientos siete mil ochocientas veinte pesetas con cuarenta y nueve céntimos (407.820.49).

En la resolución que adopta la Excm. Diputación Provincial aceptando dicho informe, rebaja el expresado recurso nivelador en doscientas cincuenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas (252.250). Abierta discusión y por unanimidad se acordó.





no prestar conformidad a lo resuelto en el expediente  
 dictado por aquella Corporación provincial y por lo  
 mismo y en arreglo a la facultad concedida por  
 el artº 576 apartado 5º de la vigente Ley de Régimen  
 local, hecho refundido, elevarse en recurso de alzada  
 ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia  
 contra la citada resolución aportando los correspon-  
 dientes que sean del caso exponer.

Cumplido el objeto de la convocatoria, por la Presidencia  
 se levanta la sesión a las diez y nueve treinta ho-  
 ras, de que certifico

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Plasencia el día quince  
 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Ses asistentes Alcalde D. A. Sedano Concejales D. J. Duarte P. Jimenez M. Torrado L. Sima P. Barroso	En la villa de Plasencia de la frontera siendo las diez y nueve horas del día quince de Diciembre de mil no- vecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salon de actos de estas Casas Consistoriales, los señores rela- cionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento presidido por el Sr. Alcalde D. Alfonso Sedano Vin- tado de mi el secretario Don Antonio Casques reunidos, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en la que se han de tratar los asuntos comprendidos en el
--	--



H. J. M. Diaz orden del dia circulado al efecto, emp. acto, por haber  
F. Hernandez concurrido la memoria de los componentes del Ayuntamiento  
Intervento Miguel Pleno, fue declarado abierto por la Presidencia,  
J. Vera dando seguidamente lectura al acta de la anterior  
que fue aprobada por unanimidad.

En continuation de la lectura a un oficio del Excmo Sr.  
Gobernador civil de la provincia, de fecha 16 de Noviembre ultimo  
Negociado 1º n.º 2675, que copiado literalmente dice asi:

Liquidacion local, en escrito de fecha 10 de los corrientes, me dice como  
sigue: = "Excmo Sr. Se ha recibido en esta Direccion General  
Oficial Mayor del Ayuntamiento de Oliva de la frontera, Don Aurelio Bautista  
Sociano consultando sobre la forma en que deben ser liqui-  
dados los quinquenios. = Segun los datos expuestos en la con-  
sulta, el interesado se posesiona de su cargo actual en  
1º de Abril de 1952 con el sueldo de 8.000 ptas; desde 1º de Julio  
del mismo año, tiene ficha para el sueldo base de 16.800 ptas  
y el citado funcionario presta en 31 de Diciembre de 1951 a  
veinticuatro años, cuatro meses y siete dias de servicios  
computables a la Administracion local. - Con arreglo a tales  
datos, la liquidacion precedente, a juicio de este Centro direc-  
tivo, es como sigue: 1º Desde el 1º de Abril de 1952 hasta  
el 1 de Julio del mismo año, cuatro quinquenios del 10  
por 100 simple sobre el sueldo de 8000 ptas, equivalentes  
por tanto a 3200 ptas anuales; como tal periodo es de  
tres meses, la cantidad devengada en concepto de quin-  
quenios es de 800 ptas. - 2º Desde el 1º de Julio al 31 de Julio  
de 1952, cuatro quinquenios del 10 por ciento acumulativos  
sobre el sueldo de 16.800 ptas, equivalentes por tanto a  
7.769,88 ptas anuales. Como tal periodo es de veintres  
dias, la cantidad devengada en concepto de quin-  
quenios fue de 498'13 ptas. - 3º A partir del 23 de Julio  
de 1952 y hasta que el interesado devengue el sexto





Quinquenio, le corresponden cinco quinientos y diez por 100 acumulativo sobre el sueldo de 16.800 pesetas equivalentes por tanto, a 10.256,56 ptas. anuales. 1854,71 al mes." - lo que traslado a V.S. para su conocimiento y notificación legal al interesado."

Terminada la lectura del precedente escrito, por unanimidad, se acuerda, que de ser ciertos los sueldos y periodos que en dicho escrito se consignaron, se le abonen al interesado las cantidades que se indican.

dotacion plaza de dentologo

Seguidamente, tambien se acordó, por unanimidad, que en el nuevo presupuesto para el proximo ejercicio, se incluya la dotacion de una plaza de dentologo que habria de proveerse en su dia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesion a las veinte y tres horas, por no haber ninguno concejal que hiciera uso de la palabra, de todo lo cual como Secretario certifico.

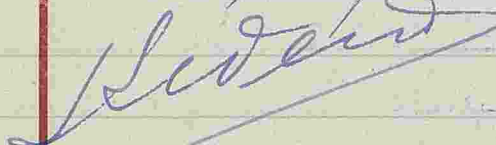
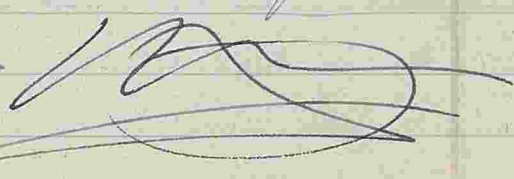
*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

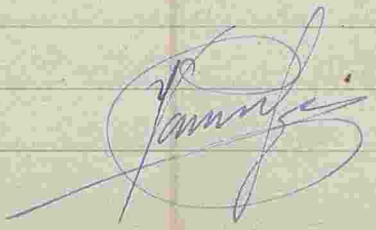
*[Handwritten signature]*



Acta de la Sesión Celebrada (extraordinaria) por el Ayuntamiento Pleno  
el día Veintitres de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Seis

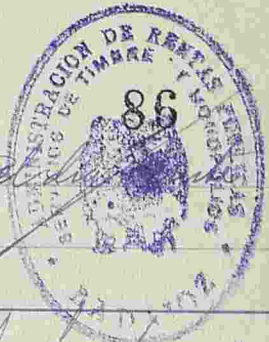
Sres asistentes En la villa de Oca, de la frontera, siendo las diez  
Alcaldes y nueve horas del día veintitres de Enero de mil novecientos  
D. A. Soler, cincuenta y cinco, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores  
Concejales al margen relacionado, Concejales de este Ayuntamiento, presuntamente  
A. J. Duarte convalidado al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso  
" J. Sanjaud Alcalde Oca, asistido de mi el inscripto Secretario, con objeto de  
" J. Diaz celebrar Sesión extraordinaria convocada para este día y en la que  
" R. Barroso se han de tratar los asuntos comprendidos en el orden del día  
" J. Hermindez girado al efecto, cuyo acta, comprobado que fue, que los señores  
asistentes componen la mayoría de los miembros de que se compone  
esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia,  
dando lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.  
Por la Presidencia se da lectura al presupuesto de aprovechamiento  
rental correspondiente a la finca communal "Campo de Oca" formado  
por el R. Arduo rental que asciende a la suma de once mil, cuatrocientas  
ochenta y dos pesetas y noventa centimos, (11.482'90) acordándose  
por unanimidad de los señores asistentes otorgar dicho presupuesto  
y que con el fin de cubrir el importe del mismo, más los jornales  
que puedan invertirse para dicha obra, se cobre por cada parte del  
dicho, la cantidad de seis pesetas.  
No habiendo más asuntos de que tratar por la presencia de los señores  
asistentes a las diez y nueve treinta horas, de que certifico





Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Olivenza de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.



Sros. asistentes.

Alcalde En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, presididos por el Sr. Alcalde Don Alfonso Sedeno Turo, asistidos de un secretario Don Antonio Vazquez Canadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en la que se han de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del día circulado al efecto, cuyo acto, por haber concurrido la mayoría de los componentes del Ayuntamiento Pleno, fue declarado abierto por la Presidencia, dándose seguidamente lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Cesión terrenos en el "Poder" para construcción Cuartel de la Guardia Civil

A propuesta de la Presidencia se acuerda ceder seis mil metros cuadrados de terreno al sitio denominado "Lodero", limitando por un lado con el terreno cedido para la Casa Cuartel de la Guardia Civil y por otro lado dejando una calle con el antiguo Cuartel y las otras dos fachadas con las casas del "Lodero", para en consonancia con lo dispuesto en la Orden de 24 de Junio de 1955, apartado 5.º, construir viviendas de renta limitada del grupo 2.º especialmente destinadas a Empleados Municipales, familias numerosas y familias económicamente débiles, por un total de sesenta viviendas.

Acto seguido, por el Secretario que actúa, previa-mente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio que copiado literalmente dice así: "El Sr. Teniente Coronel 1.º jefe de esta 221.ª Comandancia, en escrito nº 779, de fecha 14 del actual, por conducto, me dice lo que sigue: "El Excmo. Sr.



Comandante General, Director General del Cuerpo, en escrito de E. M. Jefatura de Obras núm.º 206 de 12 del actual, dice a esta Jefatura lo que sigue. Contesto al escrito de V. S. núm.º 665 de fecha 1.º del actual, referente al Cuartel de Oliva de la Frontera, de esa provincia. - Sigue la tramitación del expediente del Cuartel y conveniencia que V. S. gestionara cerca del Ayuntamiento la elevación de la aportación metálica dado que al presente le correspondería una aportación con arreglo a las normas vigentes, de 158.400.00 ptao, por tanto procede que el Ayuntamiento eleve la aportación o freida con objeto de llegar a la que actualmente correspondería, o bien aproximarse a esta última lo más posible, dentro de sus posibilidades económicas que quedan a juicio de V. S. después de haber practicado la información correspondiente. - Lo que tengo el honor de transcribir a J. para su conocimiento, y a fin de que, si a bien lo tiene, se digna informarme de si a esa Corporación le sería o no factible hacer la elevación de la aportación que se menciona al objeto de poder informar a la Superioridad que lo interesa, rogándole que esta resolución, me sea comunicada a la mayor brevedad."

Terminada la lectura del oficio anteriormente transcrito, y teniendo en cuenta la situación económica de este Ayuntamiento en la actualidad, difícil en extremo, los susodichos, acuerdan por unanimidad elevar la aportación en metálico que tenía acordada para la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de 44.000 ptao, a cincuenta mil pesetas.

Cuentas "Fuentes y Compañía"

Se acuerda participar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en veinticuatro de Enero próximo pasado sobre petición que formula la Empresa Fuentes y Compañía para que se le abone el importe de lo satisfecho a este Ayuntamiento, por el impuesto sobre postes y palomillas,





X en el sentido de no acceder a lo solicitado.

Exposiciones a cuentas "Fuentes y Comp." por alumbrado público

Dada lectura a la cuenta presentada por Empresa Fuentes y Compañía, por suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, durante el segundo semestre del pasado año de 1955, importante 31.434'03 pesetas, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, adoptado el día nueve del presente mes, en el sentido de abonar el importe de lo consignado en ella, siempre que para ello de su aprobación la Delegación Provincial de Industria, con arreglo a lo convenido con dicha Delegación, a la cual será enviada expresada cuenta para su examen; y que esta Corporación estima que del total importe de la cuenta presentada, deben ser deducidas las 327'00 pesetas y 240'00 pesetas mensuales que en la misma se consignaron por los conceptos de "Por las instalaciones, y materiales puestos para el servicio de 409 puntos de luz, incluido su entretenimiento" y "por el servicio de apagado y encendido del alumbrado público, una hora diaria" a 1.00 pesetas, respectivamente, ya que este Ayuntamiento nunca satisfizo cantidad alguna por dichos conceptos, por lo que estima improcedente su pago.

Protesta atestado almagista Miguel Alvarez Perez

Por último, a propuesta de la Presidencia, y por unanimidad de los señores reunidos, se acordó dirigir al Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, expresivo telegrama, de enérgica protesta y sincera condolencia por el atentado perpetrado contra jóvenes falangistas, en Madrid, del que ha resultado gravemente





18  
Lecido Iniquel Alvarez Perez, rogando al Sr. Gobernador lo transmita a su Excelesima el Jefe del Estado y le reitera la mas leal adhesion.

Todo habiendo mas asuntos de que tratar, un Sr. Concejales que hiciera uso de la palabra, por la Presidencia, se levanta la sesion a las veinte horas a lo que como Secretario certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Cita de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia veinte y dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis

Sres Asistentes. En la villa de Riva de la Frontera siendo las diez y nueve horas del dia veintidos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis se reunieron en estas Casas Consistoriales Concejales los señores al margen relacionados, Concejales de este Ayuntamiento, previamente convocados al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Sedeno Nino asistido de un el inscripto secretario Don Antonio Barroso Tanques Canadas, al objeto de celebrar sesion extraordinaria convocada para este dia y en la que se han de tratar los asuntos con perdidos en el orden del dia, circulados al efecto, cuyo acto, comprobado que fue que los señores asistentes, componen la mayoria de los miembros de que se compone esta Corporacion Municipal, fué declarado





lento por la Presidencia, dondese lectura de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Presupuesto ordinario para 1956

Por la Presidencia se manifestó que como se expresaba en la convocatoria, esta tenía por objeto, la discusión y Aprobación en su caso del presupuesto ordinario de este Municipio para el actual ejercicio de 1956

Una vez terminada la lectura del mismo, por unanimidad de los señores concurrentes, se acordó eliminar del presupuesto de Gastos la partida 33ª del Capítulo 1º Artº 9º por valor de 660º pesetas "Subvención al Interventor para casa-habitación, y agregar dicho importe de 660º ptes a la partida 165 del artº 11º Capítulo 11º de dicho presupuesto de Gastos "Edificaciones", quedando nivelado tanto el presupuesto de Gastos como el de ingresos en un millón trescientas cuarenta y siete mil, novecientas sesenta y seis pesetas con sesenta y tres centimos, quedando decretado, por unanimidad de los señores concurrentes según detalle a continuación

Presupuesto de Gastos.

Artº 1º Obligaciones Generales	150.906.80 ptas
" 2º Representación Municipal	19.479.66 "
" 3º Vigilancia y Seguridad	13.000.00 "
" 4º Policía Urbana y Rural	84.500.00 "
" 5º Recaudación	14.250.00 "
" 6º Personal y Material de Oficinas	633.443.69 "
" 7º Salubridad e Higiene	67.700.00 "
" 8º Beneficencia	182.900.00 "
" 9º Asistencia Social	47.000.00 "
" 10º Instrucción Pública	38.800.00 "
" 11º Obras Públicas	49.160.00 "
" 12º Montes	7.000.00 "
" 13º Fomento intereses comunales	26.573.21 "
" 18º Imprevisos	3.273.27 "
Total	
	1.377.966.63 "



Presupuesto de Ingresos.

Cap. 1º	Rebajas	8.898.12 ptas
" 2º	Apropechamientos comunales	31.853.00 "
" 5º	Eventuales e imprevistos	263.500.00 "
" 6º	Arbitrios con fines no fiscales	31.000.00 "
" 7º	Contribuciones especiales	6.250.00 "
" 8º	Derechos y Tasas	260.550.00 "
" 9º	Cuotas, recargos etc	115.100.00 "
" 10º	Arbitrios Municipales	461.345.02 "
" 11º	Recargos y participaciones en arbitrios provinciales	14.000.00 "
" 12º	Relación presupuestaria	155.570.49 "
	Total	1.347.966.63 "

Tambien se acordó se haga constar en el Capitulo 7º artº 6º partida 13º del Presupuesto de Gastos, el nombre del Proveedor que presta los servicios en el Dispensario Antipaludico de esta villa, Don Manuel Corrado Garrido, que fue nombrado en su dia por esta Corporacion Municipal.

No habiendo mas asuntos de que tratar por la Presidencia se levanta la sesion a las veinte horas de que como Secretario certifico

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Acta de la sesión ordinaria en 2ª convocatoria, celebrada por el Ayuntamiento el día veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los señores al margen relacionados, Concejales de este Ayuntamiento presididos por el Sr. Alcalde Don Alfonso Sedeno Vento asistidos de mi el Secretario Don Antonio Vazquez Conzadas al objeto de celebrar sesión ordinaria y en la que se han de tratar los asuntos comprendidos en el orden del día acordado al efecto, cuyo auto, por haber concurrido la mayoría de los componentes del Ayuntamiento Pleno, fue declarado válido por la Presidencia, dándose seguidamente lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Por la Presidencia, se manifiesta a los señores Concejales, que el día 16 de los corrientes, en compañía del Alcalde de Encinasola (Badajoz) tuvo una reunión con el Sr. Gerente de la Empresa de Transportes "La Estillessa" Don Maximo Oyesterán y el Gerente General con el fin de estudiar las posibilidades de la creación de una línea de viajeros, Oliva de la Frontera - Sevilla.

Como resultado de dicha entrevista, fueron comunicados tanto al Alcalde de Encinasola como al que suscribe - sigue diciendo el Sr. Alcalde - que habrá un gran número de posibilidades de que dicho proyecto se lleve a término, una vez que el puente entre Encinasola y Oliva de la Frontera, quede abierto al tráfico oficialmente; sin embargo es necesario ciertas facilidades por parte de este Ayuntamiento. Una de ellas, la de que se ceda, un local cochera, a dicha Compañía, y que mediante acuerdo de la Corporación se dirija a repetida

Sobre creación línea de viajeros Oliva Sevilla

Interventor acc.

- Sres. asistentes.
- D. A. Sedeno
- Alcalde
- D. F. Duarte
- D. F. Galian
- D. M. Ferrado
- D. Barroso
- D. Linares
- D. Hernandez
- D. Diaz
- D. Rodriguez
- D. Maximo Diaz
- Concejales
- D. Perez



Empresa, en el sentido de hacerle constar los beneficios que dicha línea reportaría a esta población, así como el acuerdo favorable del primer extremo.

Terminadas las manifestaciones de la Presidencia, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda, facilitar a la Empresa "La Estillera" la cochera que interesa, para el establecimiento de la línea referida, por un año, prorrogable por la tacita si cualquiera de las partes, no avisa, con tres meses de antelación.

Reunión en Delegación provincial el 16 del mes en curso, en la Delegación Provincial de Industria con representación de un lado, una representación de la Empresa "Fuentes y Compañía, y Compañía" constituida por Don Juan Fuentes Linares, Jesús Fuentes Linares, Alfonso Fuentes Linares y Antonio Lebrato Fuentes y de otra, el Alcalde que suscribe, y el Concejal Don Luis Lima Feito, en representación de este Ayuntamiento, y presididos por el Sr. Jefe de la Delegación Provincial de Industria Don Aureliano Martínez Medina, acompañado del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Electricidad, como resultado de la negociación de este Ayuntamiento al pago de los conceptos siguientes:

a) Por las instalaciones y materiales puestos para el servicio de 409 puntos de luz, incluido su mantenimiento, que presta la Empresa Fuentes cobrar mensualmente, y  
b). Por el servicio de apagado y encendido del alumbrado público, una hora diaria, a ocho pesetas, 249 pesetas, y después de las conversaciones al respecto y de conformidad ambas partes y por el Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, de acuerdo:

1.º Proponer al Alcalde que suscribe y el Concejal D. Luis Lima Feito al Ayuntamiento, que se satisface a dicha Empresa por el concepto de instalaciones y materiales puestos para el servicio de 409 puntos de luz, la cantidad de dos mil pesetas anuales, siendo las reparaciones por





cuenta del Ayuntamiento, a lo que se dio, por representantes de la Empresa como del Ayuntamiento, satisfacción de la Corporación, conformidad.

2º El Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria es pues claramente que estaba de acuerdo con el Ayuntamiento en que no abancara el servicio de apagado y encendido del alumbrado público, porque como les explicó a los señores, al apagar y encender la luz por no estar la red del alumbrado público completamente independiente de un gran número de aborados que presentaban derivaciones de dicho alumbrado, pues en realidad el Ayuntamiento abonaba por trabajos que efectuaban a aborados y usuarios particulares, desechando totalmente este apartado.

3º Respecto al de instalaciones y materiales el Sr. Ingeniero de Industria, propuso como fórmula de transición la que ha quedado expuesta y a la que la representación de este Ayuntamiento dio su conformidad, o sea, seis mil pesetas anuales.

Quiera tener constancia sigue diciendo la Presidencia - que los dos conceptos rechazados por el Ayuntamiento importaban al año la suma de seis mil ochocientos seis pesetas con cuarenta céntimos.

Examinadas las manifestaciones de la Presidencia por el Concejal Don Filomeno Duarte González, se expone que esta Corporación con el acuerdo adoptado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria y la representación de este Ayuntamiento.

Los Concejales Don Pedro Gámez Gámez, Don Manuel Ferrado Lomero, Don Ramón Barroa Píllito, Don Antonio Piniesta Rodríguez, Don Francisco Hernández de Salas, Don Fernando Rodríguez Piniesta, Don Antonio Rivas Pérez, Don José M. Díaz Díaz, manifiestan que no están de acuerdo en pagar esas dos mil pesetas, en tanto la Empresa Fuentes y Compañía no les demuestre que legalmente, puede



obligar al Ayuntamiento a la conservación de los 40 puntos  
toda por que durante diez y seis años que viene sumi-  
nistrando fluido en la red de su propiedad, no ha exigido  
tal conservación de los referidos puntos pues nunca este  
Ayuntamiento le ha obligado a colocarlo.

Aprobación Patron / Después de examinado, fue aprobado por unanimidad, el  
Beneficencia m pal Patron de la Beneficencia Municipal p el año en curso.

Se da lectura a una propuesta de transferencia de  
aprobación trans créditos de diversos capitulos del presupuesto para un tras  
ferencia de créditos tras tantas partidas del mismo presupuesto, por suplemento  
a las mismas, por un importe total de ochocientos ochenta  
y cuatro mil doscientas treinta y siete pesetas con cuatro  
centavos (284.237.04); propuesta que fue formulada por  
la Comisión Municipal Permanente y favorablemente repre-  
sentada por la Comisión de Hacienda, la cual, sin discusión,  
y por unanimidad, se acuerda aprobarla en los propios  
terminos en que aparece formulada.

Paga extraordinaria Seguidamente por la Presidencia se manifestó a los  
ria la Emplead Sentos primidos, que, en el suplemento de créditos a varios par-  
municipales y tidas del presupuesto municipal ordinario (igiente formu-  
personal sanitario) lada por la Comisión Municipal Permanente, e in formulada  
favorablemente, por la Comisión de Hacienda, se había incluido  
la suma de Cuarenta y cuatro mil pesetas con destino a  
satisfacer una paga extraordinaria a los empleados muni-  
cipales, extensiva al personal sanitario, en referencia al  
nº de Abril último, inclusión que se había llevado a efecto  
por si la Corporación Municipal estimaba conveniente adoptar  
acuerdo en el sentido de abonar a los Empleados de este Ayun-  
tamiento y personal sanitario, referida paga extraordinaria,  
teniendo en cuenta el superavit existente en el presupuesto  
municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1955.

Continuadas las manifestaciones de la Presidencia, los  
Señores asistentes, vin con satisfacción poder conceder una  
paga extraordinaria a los Empleados Municipales, es ten





siva al personal sanitario, por encontrarse casi  
vici el presupuesto vigente, lo cual no podrá ser  
a efectos si existiera déficit; y en su consecuencia  
Acuerdo, por unanimidad, se abone a expresados  
comarios la paga extraordinaria repetida, una  
vez terminado el trámite reglamentario del expediente.  
Con la Presidencia, se leyó la siguiente moción: "El  
Alcalde Presidente que suscribe, tiene el honor de exponer  
a la Corporación que, cumplimentando acuerdos anteriores  
de la misma, y asistido de los Señores Secretarios e In-  
terveniente ha confeccionado el ante proyecto de Presupuesto  
extraordinario que se contrae a la realización de  
varias obras de primer establecimiento, en proyectos, como son:  
Construcción de un Matadero Municipal - Id. de un mercado  
de Abasto, - Adaptación de locales para un Depósito  
Municipal, y Proyecto de mejora interior y pavimen-  
tación de varias calles. - Para ello, y siguiendo aquellos  
acuerdos, se ha obtenido en principio del Banco de  
Crédito local de España, la concesión de un préstamo de  
un millón, cuatrocientas setenta y siete mil doscientas  
cincuenta y siete pesetas y diez y siete centimos (1.477.257.17)  
a amortizar en treinta años (30), según carta de fecha  
5 del corriente mes que obra archivada. - En conse-  
cuencia y como previene el art. 2º 4 del Vigente Regla-  
mento de Hacienda Local, me permito someter,  
al Pleno de esta Corporación Municipal el referido ante-  
proyecto de Presupuesto extraordinario, y de mismo  
tiempo proponerle su aprobación si así lo estima a  
conveniente.

Terminada la lectura de la precedente moción, los  
Señores reunidos, una vez examinado el ante dicho  
proyecto, por unanimidad, Acuerdo, aprobarlo tal  
y como ha sido presentado, sumando dicho ante-  
proyecto en total, un millón, seiscientos once mil, nove-

Presupuesto extra-  
ordinario



Cesión terrenos para  
Construcción Cuartel  
Guerra civil en Cerro de  
Nuestra Señora

cientas noventa y cuatro, nivelado  
en gajos e impresos, el cual lleva fecha 25 de los corrientes,  
acordándose igualmente se exponga al público, por el  
plazo reglamentario, y que seja su tramitación ordinaria.  
Se da lectura a un escrito, dirigido a la Alcaldía,  
por el Teniente Coronel, Primer Jefe de la 221<sup>a</sup>  
Comandancia de la Guardia Civil de Fronteras, intere-  
sando, que por este Ayuntamiento se cedan mil quin-  
ientos cincuenta metros cuadrados de terreno, necesarios  
para la construcción del nuevo cuartelamiento del  
Puerto de El Cerro de Nuestra Señora, y por unanimidad,  
de los señores reunidos, se acuerda acceder a lo solicitado,  
en cuanto al Ayuntamiento corresponde, a cuyo efecto, se  
inscribirá y transcribirá el correspondiente expediente de cesión.  
Los señores reunidos, se dan por enterados de un oficio  
y saluda del Presidente del Hogar Extremeño, en Madrid,  
interesando una subvención en destino a dicho Hogar.

Por unanimidad, se aprueba la designación hecha de la  
Comisión de Festejos, para los del año actual, compuesta por  
Don Miguel Labato Samblaz, Don Evaristo Truñeta Coronado,  
D. Jesús Gamboa Goriochea, D. Rafael Pacheco Giles, D.  
Andrés Vallejo García, y Don Francisco Hernández de Llanos.

Escrito del Sr. Cura  
Parrero, sobre cesión  
de un edificio  
en Barrera de la  
Virgen

Por la Presidencia, se da lectura, a un escrito, del Sr.  
Cura Parrero, de esta villa, que transcrito literalmente, dice  
así: «Sr. Alcalde Presidente, - El que suscribe, Cura propio  
de la Iglesia Parroquial de San Marcos Evangelista, situada  
en esta villa, de Riba de la Frontera, Obispado y Provincia de  
Badajoz, a V. S. con todo el respeto y consideración tiene el  
honor de exponer: que teniendo conocimiento por el propio  
interesado, Don Federico Dion Díaz, vecino de esta villa,  
de que tiene el propósito de edificar una casa en un  
cercado de su propiedad, sito en la "Barrera de la Virgen  
de Ntra. Sra. de la Cruz", según permiso y planos que presenta  
aprobados por este Ayuntamiento de su digna Presidencia,



he de manifestarle, que, según expresión del Ayuntamiento de  
Arias pretende edificar en la parte superior de la Avenda  
y con rompimiento de la pared, propiedad exclusiva de  
la Virgen y para lo cual no tiene permiso. - Además  
como la casa en cuestión ha de ser un estímulo para  
ulteriores edificaciones en dicha Avenda, lo que quita-  
ría vistosidad, ornato y horizontes a dicho paraje,  
que, por su posición topográfica, es la satisfacción  
nuestra y la admiración y placeres de evantos  
forasteros visitan Nro Santuario; y por ende, dichas  
edificaciones entorpecerian y dificultarian las cons-  
tantes visitas y paso de los devotos de la S<sup>ta</sup> Virgen  
que a todas horas, frecuentan su Santuario, siendo  
los ganados de todas clases motivo de curiosidad,  
residos, y molestias de esta tremida, hermosa cual  
ninguna, restando belleza, arte y gusto, a la vez  
el silencio y respeto; lo que daría causa a las  
quejas de todos los devotos que es el pueblo entero; y  
por otra parte, la falta de honores veros en este pueblo  
por carecer de Parque y ser este lugar el mejor y  
único sitio de expansión, recreo y devoción, donde  
se respira y se ensancha la vista en este pano-  
rama tan bello que es solaz para el cuerpo y  
para el espíritu. Por las razones expuestas, y  
en atención al desvelo, deseo e interés que en  
todo momento ha demostrado por el pueblo, a V.S.  
Sincera y humildemente, Suplica se digno dar  
por recibida esta solicitud y acceder a lo que en  
ella se pide; suspender o revocar lo procedido  
el acuerdo tomado por ese Ayuntamiento que des-  
agradablemente rige, para conservar y dejar vistosidad, belleza,  
limpieza, respeto y devoción a esta Avenda, y guiso  
muerto y de los extranos, que conduce al Santuario,  
y que con las edificaciones que se pretenden cons-





huir, se ocasionaria un grave detrimento y un perjuicio irreparable a la hermosura del lugar y a la devoción de el Sr. Exclsa. Patrona, la S<sup>ta</sup> Virgen de Gracia. Es gracia que el recurrente espera alcanzar de V. S. dada la bondad y recto juicio, cuya vida guarde Dios muchos años. Oliva de la Frontera a 18 de Mayo de 1956 - Belvidra Solis - Rubricado.

AutORIZACION AL ALCALDE  
1<sup>a</sup> Junta escritural

Terminada la lectura del escrito anteriormente transcrita, los señores reunidos, por unanimidad, acuerdan rectificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente el día catorce de Mayo del año en curso, en el sentido de que la autorización para edificar, lo ha de ser, siempre que la distancia del emplazamiento, en que se haya de construir, lo sea, a no menos de treinta metros de distancia, a ambos lados de la Avenida de la Virgen de Gracia, y que este acuerdo, sea normativo para lo sucesivo.

01

Por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda autorizar al Sr. Alcalde Presidente, Don Alfonso Tedeo y Sainza, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba la correspondiente escritura de donación al Estado, del terreno cedido por esta Corporación para la construcción de la casa Cuartel para la Guardia-civil, al sitio denominado "Rodeo" de esta villa.

Precebar en forma de qui  
texto p<sup>o</sup> proyecto con  
financiam<sup>o</sup> 60 casas.

Y igualmente, se acordó autorizar a la Prendencia para que recabe de un Arquitecto, le informe sobre el coste aproximado de la construcción de unas sesenta casas, acogidas al Grupo 2<sup>o</sup> de renta limitada, de 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> categoría, para ser el promotor de dicha construcción, este Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, un señor Concejil que pidiera hacer uso de la palabra, por la Prendencia, se levanta la sesión a las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual como se







200  
Aprobacion. Proyecto de presupuesto extraordinario que el Ayuntamiento aprobara en sesion del dia veintiocho de mayo ultimo, con los demas documentos que se le unen, ha sido expuesto al publico en la dependencia municipal correspondiente, por espacio de quince dias habiles, segun consta en el Boletim Oficial de la provincia num 123 de fecha 4 de junio ppdo, y edito en el tablon de ellos de la Casa Consistorial, terminando la exposicion el dia veinte y uno de dicho junio, sin que se hayan producido reclamaciones.

Convertido en proyecto con la expresa aprobacion del Ayuntamiento, se hace necesario someter este al examen de la Corporacion, por lo que se decide aprobarlo, como dispone el art 697 de la vigente Ley de Regimen Local, si en su fin se halla sobre la mesa.

En la formada la Corporacion debidamente, por unanimidad, y constituyendo todos los señores presentes mayoria absoluta del numero legal de miembros, se acuerda aprobar en todas sus partes el referido proyecto, o sea, el Presupuesto extraordinario de que se viene haciendo merito, una vez ultimado, y que asciende a la suma de un millon seiscientos once mil, novecientos nueve pesetas y sesenta y cuatro centimos.

De igual modo se acuerda su nueva publicacion a tenor de lo dispuesto en el articulo 698 de la propia Ley de Regimen Local, y que se continuen los tramites ulteriores.

Cumplido el objeto de la convocatoria, y no habiendo ningun señor ausente que hiciera uso de la palabra por la Presidencia.





Se levanta la sesion a las veinte  
 horas de lo que como Secretario certifica  
 Cumplido el objeto de la convocatoria y no habiendo  
 ninguno Sr. Concejil que deseara hacer uso de su  
 palabra, por la Presidencia se levanta la sesion a  
 las veinte y treinta horas de que certifica.

*Se acordó*

*[Signature]*

Acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia catorce de  
 Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

En la villa de Oliva de la frontera siendo las veinte  
 y una horas del dia catorce de julio de mil novecientos  
 cincuenta y seis, se reunieron en el Salon de actos de  
 estas Casas Consistoriales, los señores al margen rela-  
 cionados, Concejales de este Ayuntamiento, presididos  
 por el Sr. Alcalde Don Alfonso Sedano Quinto, asistidos  
 de mi el Secretario Don Antonio Taxquer Canadas  
 al objeto de celebrar sesion ordinaria y en la que se  
 han de tratar los asuntos como prevenidos en el  
 orden del dia circulado al efecto, empiezo por ha-  
 ber concurrido la mayoria de los Componentes del  
 Ayuntamiento Pleno fue declarado abierto por la  
 Presidencia, dandose seguidamente lectura al

- Sus asistentes.
- Alcalde
- A. Q. Sedano
- Concejales
- A. F. Duarte
- " P. Llanos
- " J. Rodriguez
- " F. Hernandez
- " J. M. Diaz
- " L. Lima
- " R. Baroso.



Manuel Ferrero  
Sobre Beca  
para estudio en el  
Seminario

Esta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad  
Por la Presidencia, se da lectura a una instancia  
suscrita por Manuel Ferrero Hidalgo, domiciliado en  
esta villa, calle Calvo Sotelo 79, alumno interno del 4º año  
de latín en el Seminario Diocesano de San Antonio  
de Badajoz mediante la cual expone: Que en la actuali-  
dad se halla disfrutando media beca, concedida por este  
Ayuntamiento, subsistente por quinientos pesetas, para  
cursar estudios sacerdotales, y la otra media beca le era  
concedida por el referido Seminario, pero no pudiendo  
este Centro de formación eclesiástica, seguir subsistiendo al  
supor de la repetida media beca, solicitaba de este Ayunta-  
miento, que encontrándose vacante en la actualidad una  
media beca de las que tenía concedidas para cursar en  
estudios eclesiásticos en dicho Seminario, por lo que ampli-  
caba, le fuera concedida a dicho fin, y los señores concejales,  
por unanimidad, acuerdan acceder a lo solicitado por  
Manuel Ferrero Hidalgo, y en su virtud, concederle la  
otra media beca de referencia, hasta fin de curso y por una  
sola vez.

Sobre construcción  
Viviendas de renta  
limitada

También por la Presidencia, se manifestó a los señores  
reunidos que habiendo adoptado acuerdo en el último  
Pleno celebrado con fecha 28 de mayo pasado, en el  
sentido de proceder a la construcción de cincuenta  
viviendas de renta limitada, al sitio denominado  
"Rodes" de este término municipal, siendo el promoter  
de tal construcción esta Corporación, a cuyo efecto se  
autorizó al Alcalde que suscribe dice para que  
recabara informes sobre el coste aproximado de  
dichas viviendas, el cual, según un avance faci-  
litado por un Arquitecto, asciende a la suma  
de tres millones quinientas mil pesetas, y teniendo  
en cuenta, que recientemente se ha publicado una  
disposición para la admisión de proyectos y solicitudes.



iniciales que formula los promotores  
construir en el año 1957 "viviendas de  
estimaba conveniente. sigue diciendo la  
por los señores reunidos se adoptara  
sentido de autorizar al expositor para que pueda  
encargar los proyectos de referencia en el fin de poder  
presentarlo, antes del plazo fijado para ello, en la Deliga-  
cion Provincial del Instituto de la Vivienda.



Terminadas las manifestaciones de la Presidencia,  
los señores reunidos quedaron por unanimidad, auto-  
rizar al Sr. Alcalde para que encargue los proyectos  
de construcción de cincuenta viviendas de planta limi-  
tada de tipo mas modesto, a un arquitecto, el cual  
además se encargará de la tramitación del expediente.

Por el Concejal Sr. Barroso Portillo se hace uso de  
la palabra para manifestar que tiene motivos para  
creer, por pertenecer a la Entidad, y como consecuencia  
de acuerdos recientes, que la Cooperativa "La Bue-  
fica" de esta villa se hallaria en condiciones y dis-  
puesta a facilitar al Ayuntamiento, en préstamo,  
la cantidad que resultara necesaria para completar  
el importe a que ascienda la construcción de las  
cincuenta viviendas de que antes se ha hecho  
mención.

Con este motivo y recogiendo en su impor-  
tancia las sugerencias del Sr. Barroso, por una-  
nidad de acuerdo, autoriza a la Presidencia  
para que entable las gestiones pertinentes con  
la representación de la Cooperativa "La Buefica"  
a fin de ver de conseguir la obtención del expe-  
sado préstamo mediante propuesta de condicio-  
nes que la referida Cooperativa haga oportuna-  
mente y que la Presidencia someta también a la  
Corporación Municipal para su estudio y resoluciones.



N.  
Inclusion en el In-  
ventario del Patrimonio  
de terrenos en el Rodio  
para construcción del  
Cuartel p.<sup>a</sup> la Guardia Civil

que procedan.

Por la Presidencia se manifiesta que teniendo en cuenta que según el art.º 200 de la Ley de Régimen Local y 16 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales preceptúan que las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes patrimoniales pertenecientes a la respectiva entidad, así como que, los artículos 199 de la Ley de Régimen Local citada y el 35 del precitado Reglamento establecen que los Municipios deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y Derechos Reales, siendo suficiente a tal efecto certificación que, en relación al Inventario Aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario con el voto bueno del Sr. Alcalde, certificación que producirá iguales efectos que una escritura pública, tiene el honor de proponer a la Corporación adopte acuerdo en el sentido de que sea incluido en el Inventario de Bienes Patrimoniales de este Ayuntamiento, el sobrante de la Vía pública en el sitio llamado Rodio en donde ya existe un edificio para Cuartel de la Guardia Civil, construido por la propia Corporación, calculado dicho sobrante en 7.336 metros cuadrados, debiendo valorarse en 73.360 pesetas en total, al efecto de que pueda formalizarse la cesión del terreno acordada para la construcción de un nuevo Cuartel para la Guardia Civil, y la superficie que ha de ocuparse en la construcción de un grupo de 50 viviendas protegidas que se proyecta y también está acordado.

Terminadas las manifestaciones de la Presidencia, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda, se incluya en el inventario valorado de todos los bienes patrimoniales pertenecientes a este Ayuntamiento, los 7.336 metros cuadrados de





tenenos soberantos de la via publica que existe en el sector denominado "Ruedos" de este termino municipal, valorado en la suma de 73.360 pesetas, y que se expida certificacion de este acuerdo remitiendose a la Oficina de Intervencion para que surta los efectos correspondientes inscribiendolos en dicho Inventario para que se pueda certificar de tal inscripcion.

Terminadas las manifestaciones de la Presidencia, se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, aprobar en un todo dichas manifestaciones.

Sobre cesion aprovechamientos "Campo Oliva" a "La Benefica"

En la lectura al expediente de cesion de los aprovechamientos de la finca "Campo de Oliva" a la Cooperativa "La Benefica" la presidencia manifiesta que se debe hacer la cesion siempre bajo los tramites legales y el informe tecnico de los funcionarios, a base de cobrar por un sueldo de quinientos mil pesetas, cantidad que considera necesaria para cubrir las necesidades del futuro presupuesto, sometiendo a votacion la cantidad que sustituya la Corporacion por la cual se deben ceder dichos aprovechamientos.

Por el Conyjal Sr Barroso Portillo se manifiesta, que entiende que los aprovechamientos de referencia deben cederse a la Cooperativa "La Benefica" en la misma forma y cantidad que en el año anterior, una vez que el hablar de la "Benefica" es como si dijéramos todo el pueblo, encontrándose en este momento con un préstamo de tres millones de pesetas por la compra de una finca destinada a todos los vecinos y encontrándose el Ayuntamiento según la anterior sesion con un superavit de trescientas mil pesetas, cantidad que cree será suficiente.

Terminadas las manifestaciones del Sr Barroso Portillo, se sometio el asunto a votacion nominal; el Primer Conyente de Alcalde Sr. Florencio Duarte Sorraler, expone que está de acuerdo con las manifestaciones de



la Presidencia en el sentido de que se cedan los aprovechamientos por la suma de quinientas mil pesetas.

El Gerente de Alcalde A. Pedro Enriam Enriam, manifiesta que se adhiera a las manifestaciones del Concejal Sr Barroso Portillo, por considerar muy excesiva la petición del Sr. Alcalde.

Don Fernando Rodriguez Pimental, se adhiera a las manifestaciones del Sr Barroso Portillo.

Don Francisco Hernandez de Salas, manifiesta, que estimando que tiene una carga muy grande la Cooperativa "La Benefica" se adhiera a las manifestaciones del Sr Barroso Portillo.

Don Jose Diaz Diaz manifiesta que se adhiera a las manifestaciones del Sr Barroso Portillo, por considerar muy excesiva la petición del Sr. Alcalde.

Don Luis Lima feito se adhiera en un todo a las manifestaciones del Sr Barroso Portillo.

Visto el resultado de la votación se acordó ceder los aprovechamientos de la finca "Campo de Oliva", a la Cooperativa "La Benefica" en la misma forma y por igual cantidad que el año anterior.

La Presidencia pide al Interventor que aclare las razones del porque el superavit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1957 arroja una cifra superior a trescientas mil pesetas. Por este funcionario se contesta, que ese superavit, muy tanto crecido obedeció a la influencia de carácter extraordinario como son por ejemplo la de que durante varios años se han venido incorporando partidas como pendientes de pago a la Junta Tecnica Sanitaria Provincial, que oscilaban entre 20.000 y 30.000 pesetas por año, como últimamente, la Superioridad decidió no cobrar estas cantidades, necesariamente hubo que eliminarlas siendo por ello causa de que se aumentara en una cantidad muy importante el expresado superavit pues que de no haber existido estas circunstancias hubiese resultado mucho





mas reducido i sea, por mas o menos a contar desde el producido en ejercicios anteriores.

El Sr. Ganau Ganau manifiesta, con respecto a lo expresado por el Sr. Interventor, que desea sean aclaradas, exartamente, a esta Corporación esas cantidades de debito que acaba de manifestar, y que no solamente este ejercicio es el que se ha liquidado en superavit.

Expediente proroga de incorporacion a filas

Se aprueba el expediente de proroga de incorporacion a filas del mozo n.º 2 del distramiento correspondiente al año actual Filomeno Alvaro Garcia.

Submision a la Comision de Festejos

A propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda subvencionar con franquil pesetas a la Comision de Festejos para pago del alumbrado extraordinario durante los dias de feria de Septiembre proximo, y quedar exento del pago de los arbitrios por ocupacion de la via publica los terrenos necesarios para la instalacion de la Verbena de Sala.

Ratificacion acuerdo de la Permanente

Se acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comision Municipal Permanente el dia trece de Julio proximo pasado referente a autorizar al letrado D. Felipe Lima Rangel, para que en nombre de este Ayuntamiento se presente ante el Tribunal Contencioso Administrativo, en el recurso interpuesto por la Empresa "Fuentes y Compañia" sobre el arbitrio sobre "Portes y Pelonillos".

Queda lectura a una carta del Delegado Provincial de Sindicatos, sobre emision especial de feria, se acuerda. Quedar enterado los señores concurrentes.

Mocion de varios Concejales, sobre dar un hueco en calle Calvo Sotelo

Se da lectura a la siguiente mocion firmada por los Concejales Don Pedro Ganau Ganau, Don Ramon Barroso Portillo, Don Manuel Torrado Ganau, Don Antonio Quintana Rodriguez, Don Luis Lima Feito, Don Jose Diaz, y Don Fernando Rodriguez Quintana. Al Ayuntamiento Pleno: Los Concejales que suscriben, haciendo uso del articulo 297 de la vigente ley de



Regimen local y considerando de urgencia la presente moción por tratarse de asunto inaplazable, la Corporación en Pleno la declara de previa y especial declaración de urgencia, y que se acuerde lo siguiente: 1º El Sr. Alcalde diga si el dueño de las casas numeras 22 y 24 de la calle Calvo Lobato, ha solicitado alguna vez permiso de la Alcaldia para derribar dichas casas, que judicialmente fueron desalojadas para levantarlas nuevamente y mejorarlas y en caso afirmativo fecha del acuerdo de la Permanente y Pleno y así mismo si ha solicitado permiso para demoler la casa numero 20 de la misma calle, bien de la Alcaldia o de las Comisiones citadas, casa esta última que estuvo habitada hasta el 15 de Mayo de 1956 por Doña Eloisa de Salas, en perfecto estado de habitabilidad.- 2º Que se haga constar en acta este acuerdo, así como la resolución que haya recaído en la destrucción de los inmuebles citados y se copie literalmente el permiso, si existiera, y caso contrario, tomar las medidas legales por la extralimitación y perjuicio social ocasionado y dar traslado de este acuerdo al Excmo Sr. Gobernador civil y a los Concejales que suscriben.

Terminada la lectura de la moción anteriormente transcrita por la Presidencia se manifiesta que de acuerdo en el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales procede, que a más de justificar la urgencia del caso, se someta a votación de urgencia.

La Presidencia y los Concejales Don Florencio Duarte Gouviães y Don Francisco Fernandez de Salas, estiman que no es de urgencia, y los Concejales D. Ramon Barrozo Portillo, Don José Diar Diar, Don Fernando Rodriguez Pimentel y Don Luis Lima Feito, estiman que debe declararse de urgencia.

La Presidencia manifiesta que según el





artículo 2º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, la reserva que dicho artículo le confiere, y contestará una vez que haya reunido los datos precisos para informar debidamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, ni señor Concejales que hiciera uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión a las veinte y una horas y treinta minutos de lo que como Secretario certifico sobre pasado = mejoras = vale =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis

Dos asistentes.

En la villa de Ojiva de la Frontera, siendo las veinte horas del día veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Ledesma Reina, asistidos de mi, Aureliano Pantoja Toriano, oficial Mayor de Secretaria en funciones de Secretario accidental por enfermedad del titular, con objeto de celebrar la sesión ordinaria pertenc-



ciente a' este dia, para lo cual, se habia circularo, previamente, la correspondiente convocatoria, cuyo acto fue declarado abierto por la presidencia, quien ordenó, como así se verificó que se diera lectura a la minuta de la sesion anterior ya que no se encontraba consignada en el libro correspondiente, que fue aprobada y ratificada, quedando advertidos los señores asistentes de la obligacion que tienen de firmarla una vez que se consignen en mencionado libro.

Se da lectura a un oficio de la Delegacion Provincial de Industria n° 11.451, fecha 7 del presente mes, cuyo contenido es como sigue:

Escrito de la Delegacion "En vista de que a pesar de la reunion que tuvo lugar de Industria sobre en las oficinas de esta Delegacion de Industria, del el Reclamacion Empresa Alcalde de ese Ayuntamiento y el Concejal D. Luis Sima "Fuentes y Compania" y el representante de la Empresa de la Empresa "Fuentes y Compania" Don Jose Fuentes en la que se llegó a un acuerdo sobre el alquiler de los puntos de luz y reparacion de los mismos, no ha sido ratificado por ese Ayuntamiento, les hacemos constar el criterio de esta Delegacion, de que la Empresa electrica no está obligada a la reparacion de estos puntos de luz, y que les puede exigir el abono del alquiler de los mismos, debiendoles pasar factura de cada una de las lamparas o receptores que tengan instalados, de acuerdo con las tarifas aprobadas. En esta fecha, se fue un oficio a la Empresa, manifestandole el criterio de esta Delegacion, para los efectos oportunos - Dios guarde a V. muchos años - Badajoz 7 de agosto de 1956 - El Juguinero jefe: A Martinez Rubricado =

Terminada la lectura del oficio anteriormente transcrito, que ha sido dirigido al Sr. Alcalde, la Corporacion, despues de amplia deliberacion sobre el particular





y de las declaraciones hechas al efecto por el Sr. Don José Vera Camacho se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, que quede pendiente de estudio el precitado documento y que pase a la Comisión Municipal Permanente, que emitirá informe sobre lo extraño que contiene el referido oficio, y hecho lo cual, pase inmediatamente al Ayuntamiento Pleno para que acuerde lo que estime pertinente.

Reconocimiento de quinquenios a la Matrona D<sup>ña</sup> Carmen Gómez Delgado

Por la Presidencia se procedió a dar lectura a un oficio dirigido al Sr. Alcalde Presidente por el Sr. Jefe Provincial de Sanidad n.º 4550 de la Sección de Médicos Titulares, cuyo contenido es el siguiente: "El Excmo. Señor Director General de Sanidad, en escrito n.º 3116-139, de fecha 24 de Julio de 1956, comunica a esta Jefatura lo siguiente: - Examinada la documentación presentada por D<sup>ña</sup> Maria del Carmen Gomez Delgado, Matrona titular de Oliva de la Frontera (Badajoz) solicitando reconocimiento de quinquenios por servicios prestados en el expresado Cuerpo con fecha y vencimiento de 24 de Junio de 1955, ha acordado reconocer a la expresada Matrona cinco quinquenios en la cuantía determinada por la legislación vigente y que le serán abonados en la forma reglamentaria. Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos. - Dios guarde a V. muchos años. - Badajoz 3 de agosto de 1956. - El Jefe Provincial de Sanidad accidental cívica telegráfica -"

Terminada la lectura del oficio anteriormente transcrito, y visto lo que preceptúan los artículos 176 y 189 del en consonancia con las disposiciones transitorias 7<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> del Reglamento del Personal Sanitario Local de 27 de Noviembre de 1953, la Corporación acuerda, por unanimidad de los señores, comi-



dos, quedar enterado del contenido de expresada comunicación y que se le reconocan los cinco quinquenios que le han sido reconocidos por el Excmo Sr. Director General de Sanidad y venimiento de 24 de Junio de 1955, a la Maestra de Asistencia Pública Domiciliaria, con ejercicio en esta villa D<sup>a</sup> Maria del Carmen Gomez Delgado.

Escrito del Admin. de Arbitrios sobre prescripción de tres quinquenios

Se procedió a dar lectura a un escrito formulado por el Administrador de Arbitrios de este Ayuntamiento, fecha 7 de Julio último, cuyo contenido es como sigue:

" A la Corporación Municipal: - Jose Angel Gamero Gomez, de 61 años de edad, de estado casado, Administrador de arbitrios de esta Corporación Municipal, con domicilio en calle Calvo Sotelo n<sup>o</sup> 57 ante esa Corporación respetuosamente y como mejor proceda y atentamente expone: Que con fecha 8 de Octubre de 1924 concurrió a prestar servicios a este Ayuntamiento, en concepto de Auxiliar de Arbitrios hasta el día 7 de Julio de 1927 en que caso, habiendo prestado como tal Auxiliar, en concepto de interino, dos años y nueve días - Fue posteriormente o sea el 1<sup>o</sup> de Julio de 1927 ingresó tambien al servicio de este Ayuntamiento, en concepto de Gestor de Arbitrios, cargo que desempeñó interinamente, hasta el día 12 de Septiembre de 1933 en que fue designado para ocupar en propiedad la plaza de Administrador de arbitrios de esa Corporación Municipal, por haberle adjudicado, expresada plaza, con tal caracter, mediante oposición restringida convocada con arreglo y a los efectos determinados en la Disposición transitoria segunda, del Reglamento de Funcionarios de Administración local, para cuya oposición le fue tenido en cuenta el tiempo servido interinamente, hasta el 30 de Junio de 1927, habiendo prestado, por tanto, servicios interinos a esa Corporación, por espacio de diez y seis años, dos meses y doce días (-16-2-12)-





Que siendo potestad de las Corporaciones Municipales el reconocimiento de los servicios prestados a la Corporación Municipal por los funcionarios en activo, en concepto de servicios interinos, temporales etc. y a todos los efectos pasivos y escalafonales, de acuerdo con las disposiciones vigentes y dictamen que en su día emitio el letrado asesor del Ayuntamiento; y existiendo el precedente de que con anterioridad, y a otros Empleados Municipales en activo y aun jubilados, se les han computado los servicios que con el caracter de temporales o interinos han prestado a esa Entidad, habiendoles reconocido tambien los quinquenios correspondientes; y teniendo en cuenta que los 16 años 2 meses y 12 dias de servicios interinos con que cuenta el compareciente lo han sido en la oficina de Arbitrio y sin interrupcion; y que fundandose en las razones legales expresadas solicita de ese Ayuntamiento Pleno, mediante instancia de fecha 23 de Septiembre de 1954, la consignacion del pertinente credito en el presupuesto Municipal ordinario, para poder satisfacer al recurrente el importe de tres quinquenios con efecto economico desde 1º de Julio de 1952, sobre cuya peticion no ha recaido, hasta la fecha, resolucion alguna, perjudicando, como es consiguiente, los intereses del que recurre al no percibir el importe de unos derechos, que, en concepto de premio al trabajo, tiene establecido la Ley, es por lo que se permite duplicar nuevamente a esa Corporación Municipal, tenga la bondad de admitir la presente instancia, como elevada en tiempo y forma, siendose a adoptar acuerdo en el sentido de computarle al recurrente, como servicios prestados en propiedad, los 16 años, 2 meses, y 12 dias de servicios interinos, y por tanto, con aquella antigüedad (1º de Julio de 1937 al 12 de





Septiembre de 1953), a todos los efectos pasivos y laborales, reconociéndosele igualmente 3 quinquenios en la forma reglamentaria, y al efecto de pensión de jubilación los 2 años y nueve meses servidos como Auxiliar de Arbitrio, también interinamente. - Es gracia que espera alcanzar de esa Corporación Municipal, cuya vida guarde Dios muchos años. - Oliva de la Frontera a 9 de Julio de 1956. - Jose A. Gamero - Publicado

Terminada la lectura del escrito anteriormente transcrito, y previa deliberación, la Corporación acuerda, por unanimidad de los señores asistentes, que la misma se referida, pase a informe del Sr. Secretario y del Interventor, para después dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, al efecto de que acuerde lo que estime mas pertinente y justo.

Liquidación del Presupuesto de 1955

Por el Interventor Municipal, Don José Vera Camacho, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a la liquidación de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio del año 1955, en sus dos partes de ingresos y gastos, en la que se consignaron como recursos presupuestados definitivos, un millón trescientas ochenta y seis mil seiscientos y dos pesetas y cincuenta y mil céntimos a las que unidas trescientas sesenta mil, ciento sesenta pesetas con treinta y ocho céntimos de existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1954 y doscientas noventa y siete mil cinco pesetas y cuarenta y cuatro céntimos de créditos pendientes de cobro en el mismo año, 1954 suman en total dos millones cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesetas y treinta y tres céntimos como recursos presupuestados definitivos; los ingresos realizados durante el ejercicio de 1955, suman un millón setecientos veinte y tres mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas y cincuenta y dos céntimos, quedando pendiente de





veraudación, trescientas cuarenta y cuatro mil, dieciséis  
dies y ocho pesetas y cincuenta y nueve céntimos, el im-  
porte líquido de los derechos reconocidos y liquidados, se eleva  
a dos millones sesenta y siete mil, seiscientos sesenta y  
cuatro pesetas y once céntimos; el exceso de ingreso por  
varios conceptos es de noventa y seis mil, seiscientos no-  
venta y cuatro pesetas y veintiseis céntimos y el ingreso  
en metálico, también por varios conceptos, si créditos  
no liquidados, es de setenta y dos mil, ochocientos diez y  
siete pesetas y cuarenta y ocho céntimos, existiendo una  
diferencia entre estas dos partidas, ultimamente enu-  
meradas de veintitres mil, novecientas setenta y seis  
pesetas y setenta y ocho céntimos.

En la parte de gastos, se consigna como créditos del  
presupuesto refundido, un millón novecientas setenta  
y cuatro mil, quinientas cuarenta y tres pesetas y ochenta  
y un céntimo de las que un millón, trescientas ochenta  
y seis mil quinientas veintinueve pesetas en cincuenta y  
un céntimo correspondan al presupuesto del ejercicio  
de 1955, y quinientas ochenta y ocho mil veintidós pesetas y  
treinta céntimos a obligaciones pendientes de pago; los  
aumentos por Habilitación y Suplementos de créditos su-  
man ciento setenta y una mil quinientas veintidós  
pesetas con sesenta y cinco céntimos, y las bajas, ciento  
dos mil trescientas treinta y seis pesetas y veintiocho cen-  
tinos, consignándose como créditos definitivos dos millones  
cuarenta y tres mil, seiscientos treinta pesetas con diez y  
ocho céntimos; los pagos realizados suman, un millón  
trescientas ochenta y cinco mil ciento doce pesetas y  
diez y nueve céntimos quedando por pagar trescientas  
ochenta mil cuatrocientas diez y siete pesetas con setenta  
céntimos, siendo el importe líquido de las obligaciones  
reconocidas y liquidadas de un millón seiscientas se-  
senta y cinco mil, quinientas veinte y nueve pesetas





con ochenta y nueve céntimos, y los créditos no invertidos (Economías) doscientas setenta y seis mil doscientas pesetas, con veintinueve céntimos; en la liquidación propiamente dicha, se consigna, como exceso de ingresos, noventa y seis mil setecientas noventa y cuatro pesetas y veinte y seis céntimos, como créditos del presupuesto de gastos no invertidos (Economías), doscientas setenta y ocho mil doscientas pesetas y veintinueve céntimos que suman trescientas setenta y cuatro mil, novecientas noventa y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos; en concepto de déficit del presupuesto definitivo, se consignan cuarenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos, y como créditos del presupuesto de ingresos no liquidados setenta y dos mil ochocientas diez y siete pesetas y cuarenta y ocho céntimos que suman un total setenta y dos mil ochocientas sesenta pesetas con treinta y tres céntimos, las que deducidas de las trescientas setenta y cuatro mil, novecientas noventa y cuatro pesetas y cincuenta y cinco céntimos, resulta un superávit final de trescientas dos mil, ciento treinta y cuatro pesetas y veinte y nueve céntimos resultando en la comprobación igual superávit que el anteriormente enumerado.

La Corporación, visto lo preceptuado en el art. 191 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, aprobar provisionalmente, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Cuenta del Patrimonio Municipal

Por el mismo Interventor municipal, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a la liquidación de la cuenta del Patrimonio Municipal correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, a la cual se acompaña inventario de los bienes pertenecientes a la Corporación, en treinta y uno de Diciembre del expresado año y en cuyo documento se con-





signaron las altas y bajas habidas durante el  
ciudad.

En el Inventario n° 21 que se acompaña a dicha inscrip-  
ción, se hace constar, como del Patrimonio Municipal los  
bienes siguientes:

En concepto de fincas rústicas, un valor de dos  
cientas cincuenta y un mil setecientos cincuenta ptas. 251.750.00 ptas.

En concepto de fincas urbanas, doscientas veinti siete  
mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con cua-  
renta y tres céntimos 227.484.43 "

Por una inscripción intransmisible, expedida en 28 de  
Abril de 1937, doscientas veinte y un mil ochocientos  
diez y seis pesetas con tres céntimos 221.816.13 "

Por muebles y efectos de la Alcaldía seis mil nove-  
cientas cuarenta y una pesetas noventa céntimos 6941.60 "

Por muebles y efectos de Secretaría, un veintinueve mil seto-  
cientas cuarenta y tres pesetas y noventa y cinco céntimos 9.743.95 "

Muebles y efectos de la Sala de Oficiales, Cincuenta  
pesetas 300.00 "

Muebles y efectos del despacho de Alcaides, cin-  
cuenta y cuatro pesetas 54.00 "

Muebles y efectos del salón de Sesiones, ochocientos  
cincuenta y tres pesetas con cincuenta céntimos 853.50 "

Muebles y efectos del Archivo Municipal, diez  
y ocho mil setecientos ochenta y una pesetas  
y ochenta y cinco céntimos 18.781.85 "

Muebles y efectos en la Oficina de Intervención  
cuatro mil setecientos noventa y seis pesetas y noventa y cinco céntimos 4.796.15 "

Muebles y efectos de Depósito, tres mil doscientas  
veintinueve pesetas con setenta y cinco céntimos 3.229.75 "

Muebles y efectos de la Oficina Ejecutiva, trescientas  
cincuenta pesetas 350.00 "

Muebles y efectos Oficina de Asistencias, mil doscientas ochenta  
y una pesetas y cincuenta céntimos 1.261.50 "





Muebles y efectos de la oficina de Censo y Estadísticas, mil trescientas treinta pesetas	1330.00 ptas.
Muebles y efectos de la oficina de Inspección de Policía, cuatro mil seiscientos treinta y dos pesetas	4632.00 "
Muebles y efectos de Recaudación quinientas setenta y ocho pesetas	578.00 "
Muebles y efectos de la Farmacia Municipal diez mil trescientas ocho pesetas con treinta céntimos	10308.30 "
Muebles y efectos del Dispensario Antipalúdico, seiscientos siete pesetas con setenta y cinco céntimos	607.75 "
Instrumental de la Banda de Música ochocientos y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos	804.45 "
Muebles y efectos del Cuentero setecientos cinco pesetas y ochenta y cinco céntimos	705.85 "
Policia Rural dos mil quinientas noventa pesetas con noventa y cinco céntimos	2590.95 "
Muebles y efectos varios, veintiseis mil quinientas cuatro pesetas con cinco céntimos	26504.05
Fiscalía de la Virreya	300.00

Después del detalle de las partidas parciales que quedan consignadas, se hace constar en el Inventario de referencia, al siguiente:

Resumen

Activo: - Importaba	800.648.16 pesetas
Pasivo: - Importaba	0.00 "
Capital líquido	800.648.16 "

A continuación se consignan los siguientes

Aumentos

En Secretaría, un armario de 2.30 X 1.45, con 6 estrepiano, novecientos cincuenta pesetas	950.00 pta
En el Archivo Municipal dos ejemplares del Inventario cronológico 1955, trescientas sesenta y cuatro pta	364.00 "
Depositaria, una estufa eléctrica, doscientas cincuenta pesetas	250.00 "





En Abastos y Estadística, importe de una mesa escritorio de 2,05 x 82, quinientas cincuenta pts,  
 En Recaudación, un fichero impuesto Municipales trescientas veinticinco pesetas 325.00 "  
 En varios, una camilla portaheridos, quinientas ochenta pesetas cinco céntimos 580.05 "  
Total aumento 3019.05 "

En concepto de Bajas.

En el Cuartel de la Guardia civil, por cesión definitiva, un catre, un fichero madera, y un sillerío mayor, que suman en total, seiscientos ochenta y siete pesetas 677.00 "  
Total de Bajas 677.00 "

Y por último se consigna el siguiente Resumen

Activo que presenta el Inventario en lo  
 de abril de 1955, referido al 1º de Enero del mismo año 800.648.31 "  
 Aumento en 1955 3019.05 "  
Activo 803.667.36 "  
 Bajas en 1955 677.00 "  
 Activo que queda 802.990.36 "  
 Pasivo del Inventario nº 30. 0.00  
 Liquidado para el Inventario nº 31 802.990.36 "

Una vez examinada la liquidación del Patrimonio Municipal antes expresada y cuyos datos numéricos totales, quedan señalados, se acuerda por unanimidad de los señores reunidos, presentárselos a su superior aprobación.

Preguntas y preguntas.

Por el Concejal Don Pedro Lomán y Lomán, se manifestó a la Presidencia, que entendía debía disminuirse el tipo actual de gravamen de las Ordenanzas Fiscales, con relación al alcantarillado,

Sobre las Ordenanzas Fiscales, se alcantarillado, industrias callejeras y Ayuntamiento Municipal



industrias callejeras y timbre municipal, manifiestándose por la Presidencia que convocaría a la Comisión Municipal de Hacienda, para que informe sobre los extremos anotados, para una vez hecho esto, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, al efecto de que acuerde lo que crea más pertinente y justo.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintinueve horas extendiendo la presente acta, que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de lo que como Secretario en funciones certifico

*[Handwritten signature]*

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis

D. F. Quante	En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y
" P. Gaván	nueve horas del día quince de Octubre de mil novecientos
" M. Corrado	cincuenta y seis, se reunieron, en el Salón de Actos de
" R. Portillo	estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al
" J. Hernández	margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la pre-
" G. Sima	sidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Ledo y Simón
" a Jimicenta	tido de mi Aureliano Bantista Lloriano Oficial Mayor
" a Lucas	del Ayuntamiento en funciones de Secretario, admi-





A. P. Diar  
 " J. Rodriguez  
 " J. Diar  
 " Interventor  
 " J. Vera  
 Delaromines a una  
 Junta del Concejal Sr.  
 Juan Ganau

accidental por enfermedad del titular, con objeto de celebrar sesión ordinaria perteneciente a este día, a cuyo efecto se había circulado la correspondiente convocatoria, cuyo acta fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario que actua se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior que corresponde a la ordinaria celebrada el día veintiocho de Agosto último, lectura que no pudo llevarse a efecto en razón a que el Concejal Don Pedro Ganau Ganau expuso que, preguntado al Sr. Alcalde por el libro de Actas de las sesiones que celebra la Corporación, este ha manifestado que era misión del Secretario exclusivamente la custodia y presentación de los libros de actas, y que por encontrarse dicho funcionario enfermo, desconocía lo que tuviera hecho con respecto a la consignación de los acuerdos en los libros correspondientes, pero que no obstante ello, tomaba nota para preguntar al Sr. Secretario, lo que hubiera sobre el particular. A continuación el mismo Concejal Sr. Ganau Ganau, manifestó que quería saber si se podría celebrar la sesión de este día, sin estar aprobada el acta de la sesión anterior y sin estar firmada por los Concejales asistentes, manifestándose por la Presidencia, en contestación a tal pregunta, que sobre tales expresiones debe informar el Secretario que actua.

El Secretario accidental que actua, previamente autorizado por la Presidencia, hizo uso de la palabra, en terminos de asesoramiento, haciendo constar que puede celebrarse la sesión actual y tratar sobre todos los asuntos consignados en el orden del día, sin que se haya firmado el acta de la sesión de Baturo de Julio de mil novecientos carenta y seis y sin que estuviera aprobada, cosa que no ocurre en el presente caso puesto que la aprobó la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de Agosto



del presente año, según consta en la minuta correspondiente que se halla firmada por los señores asistentes a esta sesión y la cuya lectura se ha procedido, porque el requisito de aprobación del acta de la sesión anterior que debe leer el Secretario, en borrador como primer acuerdo de la sesión siguiente no tiene más alcance del que cuando alguno de los miembros del Ayuntamiento que tomaron parte en la adopción de los acuerdos estime que determinado punto o frase en su expresión dudas respecto a lo tratado o resuelto, pueda solicitar de la Presidencia que se aclare con exactitud y si la Corporación lo estima procedente, se redactará de nuevo el acta, anotándose la modificación al margen de la minuta, pero sin que en ningún caso pueda modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, y solo cabe subsanar los meros errores materiales o de hecho, según establece el artículo 237 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En cuanto a los libros de actas, estos deben ser custodiados por el Secretario, bajo su responsabilidad en las Casas Consistoriales, y no debe consentirse que salgan de la misma bajo ningún pretexto ni aun a perpetuación de Autoridades de cualquier orden, según establece el artículo 235 de precitado Reglamento, y por tanto no debe extrañar que el Sr. Alcalde desconozca la situación en que se encuentran los libros correspondientes, así como tampoco el Secretario que actúa que lo hace por enfermedad del Secretario titular. El Secretario o quien haga sus veces, - sigue diciendo el Secretario que actúa - es el redactor de la Administración Municipal, y como tal tiene la misión, entre otras, la de consignar en las actas de las sesiones la opinión sustentada de los grupos o fracciones de Concejales y sus fundamentos, o sea que no está





obligado a consignar las manifestaciones de cada Concejal, segun precepta el artículo 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en relación con el 304 de la Ley de Régimen Local y el 143 del Reglamento de Funcionamiento de Administración Local, actos que estan obligados a firmar todos los Concejales que hubieran asistido tan luego hayan sido extendidas en el libro correspondiente y en el caso de negarse alguno asistente, el secretario, dará cuenta al Sr. Alcalde de la negligencia o demora que se produzca, segun establece el artículo 240 de tan repetido Reglamento de Organización.

Escrito del Sr. Gobernador sobre anulacion de acuerdo por el Sr. Alcalde.

El mencionado se dio lectura por la Presidencia, a oficio de la Secretaria General del Gobierno Civil de la provincia, fecha 16 de Julio último, que copiado literalmente dice así: "Gobierno Civil de Badajoz. - Secretaria General. - Negociado 1.º - Num. 1381 - El Excmo. Sr. Abogado del Estado - Jefe - en escrito de fecha 24 de los corrientes, me dice como sigue: "Excmo. Sr. - En relación con el Decreto dictado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oliva de la frontera, sobre suspensión de acuerdo adoptado por la Corporación Municipal por mayoría de votos, cediendo a la Sociedad "La Beneficencia" sin serla subasta los aprovechamientos de la finca "Campo de Oliva", en precio de novecientos cincuenta mil pesetas, de fecha 14 del corriente mes, y en caso antecedente de devolucion, el Abogado del Estado, tiene el honor de informar: El artículo 364 del Texto articulado de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1957 autoriza a los Presidentes de las Corporaciones Locales a suspender la ejecución de los acuerdos adoptados por las mismas en los casos que en dicho precepto se relacionan. - Cuando se trata de suspensión fundada



en cualquiera de los tres primeros casos previstos en dicho artº 362.- asunto que no sean de su competencia, que constituyan delito, o bien sean contrarios al orden público, - entonces es de aplicación el artº 363 y el Presidente está obligado a dar cuenta al Gobierno Civil para que en término de ocho días vuelva sobre la suspensión acordada. Por el contrario, si la suspensión ha tenido lugar fundada en manifiesta infracción de las leyes - caso 4º del artículo 362 - entonces hay que aplicar el artículo 366 y el trámite a seguir es el de dar traslado al Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, para que en término de quince días dicte resolución, con audiencia del Fiscal, revocando la suspensión y declarando la nulidad del acuerdo. En el caso presente la suspensión se fundamenta en la manifiesta infracción de las leyes y en su consecuencia ha de darse el trámite que marca el artículo 366 y no el 363, por cuya razón deben reunirse las actuaciones al Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo. - Por las razones expuestas el Abogado del Estado propone a S.E. que en el supuesto de aprobar en el presente informe adopte el siguiente acuerdo: - Declararse incompetente para resolver la cuestión que ha sometido a la consideración de S.E. el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, y remitir todas las actuaciones al Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo a los efectos prevenidos en el artículo 366 del Texto Articulado de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, debiendo notificarse este acuerdo al Sr. Alcalde de expresado Ayuntamiento. - En conformidad con el citado informe, en su consecuencia, he resuelto declarar me incompetente para conocer de esta





suspensión por las razones anteriormente citadas, siendo todas las actuaciones al Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo a los efectos previstos en el artº 366 del Texto articulado de la Ley de Régimen Local de 14 de junio de 1955. - Dios guarde a V. S. muchos años. - Badajoz 26 de julio de 1956. El Gobernador civil - Pedro Bellón - Rubricado - Sr. Alcalde de Oliva de la Frontera. -"

Terminada la lectura del oficio anteriormente transcrito la Presidencia manifestó que con el fin de informar al Pleno sobre una solución concreta del asunto, demandó con dicha finalidad, el dar cuenta a la Corporación de expresado oficio, visitando con este motivo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia e Ilustre Sr. Presidente de la Audiencia provincial esperando por tanto la resolución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ya que mientras no fuera dictada no se podía adoptar acuerdo con respecto a este particular, porque también era este el criterio del Excmo. Sr. Gobernador civil, y además, el Sr. Presidente de la Audiencia Provincial citada, le manifestó que actuaría cuanto le fuera posible la resolución que le solicitaba, una vez que regresaran dos magistrados, que se encontraban en uso de vacaciones.

Por el Concejal Don Ramón Barroso Ortillo se manifestó que le extrañaba considerablemente se haya presentado el escrito de fecha 26 de julio último del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia donde comunica expresada Superior Autoridad que la nulidad del acuerdo sobre cesión de los bienes comunales a la Entidad "La Benefica" adoptado en sesión de fecha 14 de julio pasado, ha pasado al pleito contencioso-administrativo, con esta fecha, pues en sesión de 27 de agosto pasado



ha sido aprobada en todas sus partes la sesión del 14 de Julio expresado sin que al Pleno le haya comunicado la suspensión de tal acuerdo.

Cesión a La Beneficia  
de los aprovechamientos  
"Campo de Oliva"

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que debido a las circunstancias existentes y a prevenir efectuar el reparto de los bienes comunales de la finca "Campo de Oliva", aun cuando no se ha resuelto el pleito Contencioso Administrativo de nulidad del acuerdo adoptado en sesión de 14 de Julio pasado sobre el mismo asunto, estaba dispuesto a que se acordara una fórmula para que hiciera principio, con la mayor presteza posible, el registro y reparto de los bienes comunales citados.

Puesta a discusión esta cuestión, se hizo uso de la palabra por varios señores concejales, acordándose por mayoría de diez de los doce reunidos que se ceda a la Entidad Cooperativa "La Beneficia" durante el presente año económico o agrícola, de mil novecientos cincuenta y seis a mil novecientos cincuenta y siete la distribución de los bienes comunales de este Ayuntamiento de la finca denominada "Campo de Oliva", mediante el pago de Crecientes mil pesetas que hará efectiva dicha Entidad en dos plazos iguales, uno en el mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete y otro en Agosto del mismo año en concepto de donativo y bajo las mismas bases que el año anterior.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que no considerando resuelta la cuestión económica que precisa para nutrir el presupuesto del año mil novecientos cincuenta y siete, salvo su voto, votando en contra a lo cual se adhieren el Concejales Filomeno Duarte.

Se acuerda que el Sr. Alcalde de traslado del extracto del presente acuerdo a la Cooperativa "La Beneficia".



En tal estado y no comprendiendo más  
tratar la correspondiente orden del día, el  
señor levanta la sesión siendo las veintidós  
horas, extendiéndose la presente acta que firmarán  
los señores asistentes lo que quedan advertidos  
de la obligación que tienen de firmarla tan luego  
como sea transcrita al libro correspondiente, de lo  
que como Secretario accidental certifico



*Sevilla*

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el  
día diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Los asistentes.

A. F. Duarte

P. Góñan

M. Corrado

R. Barroso

L. Lima

A. Pimental

F. Hernández

F. Rodríguez

Interventor

J. Velasco

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce  
horas del día diez y siete de Noviembre de mil nove-  
cientos cincuenta y seis, se reunieron en el Salón de  
Actos de las Casas Consistoriales, los señores relacionados  
al margen, Concejales de este Ayuntamiento bajo la Presi-  
dencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Lebento Quinto, asis-  
tido de mi Aureliano Baustista Soriano, Oficial Ma-  
yor de este Ayuntamiento en funciones de Secretario, por  
enfermedad del titular, con objeto de celebrar la sesión or-  
dinaria perteneciente a este día, a cuyo efecto se había



circulado, previamente, la correspondiente convocatoria, cuyo  
acto fue declarado abierto por la Presidencia, después de  
comprobar que los señores remitidos constituirían la  
mayoría de los miembros de que consta la Corporación,  
por cuyo ordeno que por mi el Secretario que actúa, se diere  
lectura al borrador del acta de la sesión anterior, y una vez  
spectuada tal lectura, fue aprobada por unanimidad, en to-  
das sus partes, suelto y advertidos los señores asisten-  
tes, de la obligación que tienen de firmarla, tan luego  
como sea pasada al libro correspondiente.

Sentimiento por los  
sucesos ocurridos en  
Hungría

Por la Presidencia se expuso a los señores remitidos,  
de entendida debiera adoptarse acuerdo en el sentido de  
hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación,  
por los luctuosos sucesos ocurridos en Hungría, y la  
más enérgica protesta contra la invasión rusa de di-  
cho país, redhiriéndose, de esta forma, a los deseos exte-  
riorizados por Su Santidad el Papa Pio XII, felizmente  
reunante, y a los del pueblo Español y la mayoría de las  
naciones del mundo, así como contribuir con una canti-  
dad en metálico, como donativo, a la suscripción abierta  
en favor de perpetua Nación Hungría, acordándose, por  
unanimidad, de los señores asistentes de acuerdo con las  
manifestaciones de la Presidencia, hacer constar en acta el  
sentimiento de la Corporación por los luctuosos hechos ocu-  
rridos en Hungría, así como la más enérgica protesta  
contra la invasión rusa de expresado país Hungría, soli-  
dándose, de esta forma, con los deseos exteriorizados por  
Su Santidad el Papa Pio XII, felizmente reunante, con el  
sentir del pueblo español y con el de la mayoría de los  
habitantes de las naciones del mundo, y así mismo con-  
tribuir, en concepto de donativo, con la suma de quinientos  
pesetas, a la suscripción abierta, para favorecer, en cuanto  
sea posible, con alimentos, ropas y medicamentos a la  
miserable población Hungría.





Moción sobre voto de censura al Sr. Alcalde

En este momento se presenta una moción por los Concejales Don Antonio Pimentá, Don Manuel Barroso, Don Fernando Rodríguez, Don Luis Lima, Don Antonio Lucas, Don Pedro Cañan, Don Valentín Díaz, Don Francisco Hernández y Don Manuel Corrado, proponiendo un voto de censura contra el Sr. Alcalde, la cual, una vez leída, es declarada de urgencia por siete votos de los señores D. Pedro Cañan, D. Antonio Pimentá, Don Luis Lima, Don Fernando Rodríguez, Don Manuel Barroso, Don Francisco Hernández y Don Manuel Corrado, votando en contra de tal declaración de urgencia, el Concejales Don Filomeno Duarte González. El Sr. Alcalde manifiesta que se reserva el derecho de contestar, según establece el párrafo 2º del artículo 209 del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales, o sea cuando haya reunido los datos precisos para informar debidamente, debiendo entender la Corporación, en la moción referida, después de despachar los asuntos comprendidos en la respectiva orden del día, como preceptua el número primero, del artículo 209 del Reglamento de Organización, anteriormente citado, cuya moción fue declarada de urgencia, teniendo presente lo que preceptua el artículo 212 de precitado Reglamento de Organización, que establece que no podrá adoptarse acuerdo sobre asunto que no figure en el Orden del día, si mismo que fuere declarado de urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros que forman la Corporación Municipal.

Carta del Sr. Obispo de la Diócesis sobre edificación en la Barrera de la Virgen

Se da lectura, por la Presidencia, a una carta del Excmo y Reverendísimo Señor Obispo de la Diócesis, mediante la cual, después de dar gracias al Ayuntamiento, por el acuerdo adoptado en sesión de 28 de Mayo último, interesa que la





prohibición impuesta a los propietarios de parcelas de tierra colindantes con la Avenida de la Virgen de Gracia, de edificar dentro de sus predios, que se establece en el acuerdo referido, lo sea para toda la extensión de los mismos y respecto de cualquier construcción que proyectasen los dueños en estas sus propiedades, siempre que estas construcciones puedan quitar o limitar la visibilidad perspectiva, bellera este, que hoy tiene y se disfruta en la contemplación de tan hermoso paraje; que quede prohibido, en lo sucesivo la apertura de toda ventana o portillo que pueda constituir servidumbre permanentemente en una u otra de las paredes laterales de la citada Avenida Virgen de Gracia; y que en reconocimiento de los derechos de tercero que nascan de los anteriores acuerdos se expida certificación literal de los mismos para su unión y archivo en esta Curia Diocesana, por intermedio del Sr. Cura Párroco de esa villa, de Oliva de la Frontera, acordándose, por unanimidad de los señores asistentes, aprobar en todas sus partes la proposición hecha por el Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis, que anteriormente queda transcrita.

Por la Presidencia se procedió a dar lectura a la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-administrativo provincial, de Badajoz, en resolución de instancia de la Alcaldía formulada para ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de nulidad del acuerdo de cesión a la Cooperativa "La Benéfica" de los bienes comunales pertenecientes a la Corporación, en la Dehesa "Campo de Oliva" de este término, durante el año económico de mil novecientos cincuenta y seis-cincuenta y siete, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión





del día 14 de Julio último cuya sentencia le  
cada por este Juzgado Comarcal el 20 de Octubre del  
sente año, y a una certificación expedida por el Sr.  
Secretario de la Audiencia provincial de dicho Tribunal  
Contencioso-Administrativo, mediante la cual se da  
cuenta al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,  
con fecha 8 de los corrientes, en la que se hace cons-  
tar que se ha hecho firme la sentencia recaída  
en el pleito Contencioso-Administrativo anterior-  
mente expresado, acordándose, por unanimidad  
de los señores asistentes, quedar enterados de ex-  
presados documentos.

Por la propia Presidencia, se dio lectura a  
una carta dirigida al Sr. Alcalde, por el Excmo. Sr.  
Teniente Coronel primer Jefe de la 221ª Comandancia  
de la Guardia civil de Fronteras, mediante la cual  
manifiesta que el terreno que ocupa el Cuartel del  
Cerro de Nuestra Señora, es de 3.531,6 mt.<sup>2</sup> incluido en el  
una zona de aislamiento a partir de las construcciones  
de 10 metros, y que forma en total un rectángulo de  
43.60 de Norte a Sur y 81 de Este a Oeste, interesando se  
haga el acta notarial correspondiente de cesión al Cuerpo  
de los fines de registrarlo como propiedad de este último  
en el Registro de la Propiedad Correspondiente, acordándose,  
por unanimidad de los señores reunidos, acceder a lo  
solicitado por expresado Sr. Teniente Coronel primer Jefe  
de la 221ª Comandancia de la Guardia civil de Fron-  
teras, y en su consecuencia, autorizar al Sr. Alcalde  
Presidente, para que en nombre y representación  
del Ayuntamiento firme el acta o Actas que pro-  
cedan en el presente caso.

Se da lectura, también por la Presidencia, a un  
informe emitido por el Excmo. Sr. Don Felipe Luna Rangel,  
con fecha once de Julio del presente año, sobre el pleito





establado por la Empresa proveedora de energía eléctrica Fuentes y Compañía, con residencia en esta villa, contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando las Ordenanzas para cobrarle el impuesto o tasa por aprovechamiento especiales por la instalación, en la vía pública, de Postes, Palomillas, Cajas de cuare; de distribución y de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o velen sobre la misma, en cuyo informe, entre otras manifestaciones hace constar que estima que el asunto es defendible, y a continuación se da cuenta de oficio enviado al Sr. Alcalde Presidente, por el mismo Letrado Don Felipe Lima Rangel, de fecha 26 de Septiembre último, en el que manifiesta, en relación con el Pleito Económico-Administrativo promovido por la Empresa proveedora de energía eléctrica Fuentes y Compañía contra la tasa de Postes y palomillas, que una vez examinados los documentos que Fuentes y Compañía ha aportado a dicho pleito, encuentra que dichos documentos destruyen por su base los presupuestos en que se fundó el informe que dió al Ayuntamiento oportunamente, dado, desde luego, con la reserva de mejor información; y que por consiguiente a este nuevo dato estima endeble la defensa de la posición del Ayuntamiento en dicho recurso. Pero que no obstante ello no significa que dicho Letrado crea que necesariamente ha de perder el Ayuntamiento pues también hemos encontrado algunos presupuestos que favorecen la defensa y dicho Letrado ya los tiene alegados en el recurso, y que por estos hechos en conocimiento del Sr. Alcalde por si estuviera conveniente proponer al Ayuntamiento, que reconsidere la cuestión y decida la actitud que estime más conveniente a los intereses que le están





recomendado.

Terminada la lectura de los documentos anteriormente expresados, por la Presidencia se manifestó, que si la Corporación lo estimaba conveniente, debía designarse otro Letrado para que emitiera informe sobre el pleito de referencia, designación de un Letrado que le ha sido sugerida, el Sr. Alcalde, por el propio Letrado D. Felipe Uma Rangel, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos acceder a las manifestaciones de la Presidencia de consultar a un Letrado que no sea don Felipe Uma Rangel, para que emita informe sobre el pleito Económico-Administrativo anteriormente mencionado, y para ello, se desplace a Badajoz una comisión compuesta por el Sr. Alcalde y el Concejal don Pedro Galian y Galian, con la mayor premura posible, a los efectos anteriormente expresados.

Por la Presidencia se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, fecha 30 de Octubre último mediante el cual manifiesta al Sr. Alcalde Presidente que el Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación Provincial de Agricultura en escrito de fecha 23 de citado mes le da cuenta de que la Empresa suministradora de fluido eléctrico, de esta localidad Fuentes y Compañía, se ha solicitado autorización para suspender el servicio de acuerdo con lo preceptuado en el vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, por adeudarse por este Ayuntamiento la cantidad de 13.547,77 pesetas; y como quiera que de no abonarse la cantidad adeudada procedería a autorizar la suspensión de servicio público tan importante, requiere al Sr. Alcalde para que sean abonadas



las facturas pendientes de pago. Tambien se dió lectura a otros documentos en los que figura un oficio dirigido a la Empresa Truenos y Compañia por el Excmo. Alcalde, acordandose por unanimidad de los señores reunidos, quedar enterados del contenido de dichos documentos y de que ya se ha procedido a abonar a dicha Empresa por cuenta de cuenta corriente una cantidad a cuenta de tales descubiertos quedando pendiente de pago un resto de unas cuantas mil pesetas, a proximo futuro, por no existir consignación presupuestaria para ello.

instancia sobre  
funcionarios municipales

En la Presidencia se dió lectura a una instancia formulada por los funcionarios municipales D. Jacinto Rubio Linder, Don Plácido Gata Bassora, Don Eudoro Perax Pumbero, Don José Gomez Delgado, Don Juan Carlos Coronado, Don Jesús Lázaro Gascobchea, Don Luis Macarro Tovar, Don José Ganero Tovar, Don Felix Torado Ganero y Don Francisco Garcia Lebrato, y a otra formulada por Don José Angel Ganero Tovar, y a una suscrita por el tambien funcionario municipal D. Hipolito Salgado Rodriguez, interesando se les reconociera por el Ayuntamiento los servicios prestados en concepto de interinos o temporales con anterioridad a la fecha en que han sido consolidados en propiedad, acordandose por unanimidad de los señores reunidos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1 de la novena Disposición transitoria del Reglamento de funcionarios de Administración Local que regula los servicios interinos prestados por los funcionarios de los Cuerpos Nacionales, en la que se establece que serán computados los servicios interinos si excedieron de seis meses consecutivos o fueron seguidos de confirmación en propiedad en la misma plaza; lo establecido en el art. 39 del Reglamento de 14 de





mayo de 1928, que prescriba que para la  
 jubilación se computarán todos los servicios presta-  
 dos como empleado en cualquier categoría o  
 clase; y visto los números 3 del artículo 81 del  
 Reglamento de funcionarios de Administración Local y  
 número 3 del artículo 82 del mismo precepto legal,  
 que supeditan los aumentos de sueldos y las mejo-  
 ras de sueldo graduales, a la aprobación de la  
 Dirección General de Administración Local, reconocer  
 todos los servicios prestados a la Corporación en con-  
 cepto de interinos, eventuales y temporeros en el ejer-  
 cicio del cargo en el que después hayan sido consi-  
 dados en propiedad, siempre que los períodos servidos  
 hayan sido superiores a seis meses, a efectos de per-  
 cepción de quinquenio, como si hubieran sido servi-  
 dos en propiedad, a todos los funcionarios de cualquier  
 clase y categoría pertenecientes a este Ayuntamiento  
 que tengan servicios prestados en la forma anterior-  
 mente expresada a esta Corporación; reconocer a los mis-  
 mos funcionarios anteriormente mencionados, a efectos  
 de jubilación, los servicios prestados a la Corporación  
 en actividad distinta a la de la plaza que rigen  
 en propiedad, antes de ser consolidados en la mis-  
 ma, de todos aquellos períodos de tiempo supe-  
 riores a seis meses; y que de las mejoras para  
 los funcionarios que representa este acuerdo, se de cuenta  
 al Ilustre Sr. Director General de Administración  
 Local para su aprobación si lo estima pertinente,  
 y junto, en cumplimiento de lo dispuesto en el 3  
 del artículo 82 del mismo texto legal, cuyas mejoras,  
 de ser aprobadas por la citada Dirección General de  
 Administración Local, principiarán a regir a partir  
 del primero de Enero de mil novecientos veintenta  
 y siete, debiendo justificas los interesados, mediante



documento certificado, los servicios que cada cual  
haya prestado

Por el Interventor Municipal, previa autorización  
de la Presidencia, se procedió a dar cuenta, por  
lectura íntegra, a una propuesta de transfe-  
rencia de crédito de unos capítulos a otros del  
presupuesto ordinario de gastos vigentes, para su-  
plementar y habilitar los créditos que se consideran ne-  
cesarios, propuesta que formula la Comisión Muni-  
cipal Permanente y que asciende a la suma de se-  
senta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco pe-  
setas con cinco céntimos (P. 845.05). Esta propos-  
ta de transferencia figura informada favorablemente  
por el Sr. Interventor de estos fondos y por la Comisión  
de Hacienda, acordándose, por unanimidad de los  
señores asistentes, después de enterados de repetida  
propuesta de transferencia, prestarle su aproba-  
ción en los propios términos en que aparece for-  
mulada.

Examinado en cuenta que el Administrador de Ar-  
bitrios no cuenta con suficiente personal para que  
pueda ejercer sus funciones, se acuerda, por una-  
nimidad de los señores reunidos, designar dos  
hombres que sean aptos para ello, con el fin de que,  
temporalmente, presten servicio a las ordenes del di-  
cho administrador, de arbitrios para el caso de que  
tales nombramientos de temporeros, diere el  
resultado que se persigue de aumentar la  
precaución sobre los arbitrios cuyo cobro tiene  
a su cargo repetido Administrador, acordado, en  
su día, lo que proceda.

#### © Juegos y Preguntas.

En juegos y preguntas por el Concejal Sr. Pedro  
García y García se hizo constar el juego de que por





el Sr. Alcalde Presidente se formule petición al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, sobre la promesa verbal que los señores de los pasados a la Comisión que se paró allí, para gestionar el recurso de nulación del Presupuesto para el ejercicio de 1957, de construcción por aquella Entidad Provincial, de un Matadero y una Plaza de Abastos, en esta villa, y que a la vez se le indique que manifieste la fecha en que podría recibir a una Comisión de este Ayuntamiento a los mismos fines, si cony luego se accedió por el Sr. Alcalde Presidente, manifestando que llevaría escrito al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial en el sentido que manifiesta el Sr. Gañan Gañan, y que a la vez, le interesara diga la fecha en que pueda recibir a una Comisión de este Ayuntamiento para interesar la construcción de un Matadero y una Plaza de Abastos que se construya en la forma que anteriormente queda expresada.

Terminados todos los asuntos comprendidos en el orden del día de esta sesión, se procedió a entender sobre la moción presentada y firmada por los Concejales Don Antonio Pimienta, D. Ramón Barroso, Don Fernando Rodríguez, Don Luis Lima, Don Antonio Vicas, Don Pedro Sañan, Don Francisco Hernández y Don Manuel Corrado, de la cual se había dado lectura y cuyo contenido es como sigue:

" Los Concejales que suscriben han de proponer y solicitar del Pleno de la Corporación Municipal, un voto de censura para el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, por la conducta observada por el mismo que, encubierta en una aparente defensa de los intereses municipales, en de-



quinta ha venido y viene a redundar en perjuicio de los vecinos de esta localidad de Oliva de la frontera, basándose para ello, en los siguientes hechos:

Primero.- Ocultar a la Corporación Municipal el ejercicio de un supuesto derecho de suspensión, del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en 14 de Julio último, por el que se cedieron en las mismas condiciones y precio que en el año anterior, los aprovechamientos de la finca "Campo de Oliva" a la Cooperación del Campo "La Benéfica", que durante muchos años ha sido cesionaria de la expresada finca en condiciones análogas a las que en tal acuerdo se conviniere, y organismo mediante el cual se distribuyen equitativamente dicho aprovechamiento de un inmueble de propiedad communal entre todos los vecinos del pueblo, acuerdo, cuya legalidad y procedencia, ha sido declarada expresamente por el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial en su Sentencia de 27 de Septiembre pasado.

Segundo.- Haber ocultado a la Corporación la tramitación del procedimiento contencioso administrativo de referencia en la sesión plenaria del Ayuntamiento, celebrada el mes de agosto, aprobando el <sup>14 de Julio</sup> ~~acto de~~ <sup>y consiguientemente la cesión</sup> aprovechamientos a "La Benéfica" en las mismas condiciones que en años anteriores y haber silenciado a la Corporación la Sentencia antes citada del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo cuando en la sesión plenaria del 15 de Octubre, quedó definitivamente ultimada la cesión de los aprovechamientos.

Tercero.- La Ocultación de tal fallo, originando con la natural demora en la formación del Censu





ganadero el desmoronamiento e incertidumbre entre todos los vecinos del pueblo con perjuicio de nuestra riqueza ganadera ya bastante afectada por la epidemia "lengua azul" y provocándose un malestar general, sobradamente justificado, puesto que el vecindario observa y comprueba que, la línea directriz de la conducta de quien ha de regir y defender los propios intereses del pueblo, está quebrantada por motivos políticos que no pueden tener adecuada acogida en un régimen de Administración recto.

Quarto. La pública conducta del Alcalde, no obstante conocer el fallo del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, valiéndose de elementos de conocida filiación marxista y recogiendo estos en la plaza pública firmas en pliegos en blanco, con el propósito único de tener compañías contra la Cooperación "La Benefica" sino también contra los Concejales que suscriben, elementos aquellos que constantemente fulminan por el Ayuntamiento, con acento de cuantos los ven actuar con tal libertad de movimientos dentro del edificio Municipal.

Interesa hacer constar que los anteriores hechos que constituyen el fundamento del voto de censura que proponer y solicitar, fueron contenidos principal de un escrito que dirigieron al Excmo Sr. Gobernador civil de esta provincia en fecha 11 de Octubre del corriente año.

Por todo ello, solicitan se someta a votación el presente voto de censura y se haga constar el resultado del mismo, con transcripción literal de este escrito, en el libro de Sesiones, entregándose a cada Concejales con toda urgencia, certificada.



ción literal de este extremo de la minuta de esta sesión, sin perjuicio de las que en su día se pudiesen dar, se transcriba el acta al libro correspondiente. Oliva de la Frontera, 17 de Noviembre de 1956. - a Pimiento-Fernando Rodríguez, Antonio Lucas, Valeriano Díaz, Ramón Barroso, Luis Lima, Francisco Hernández, Pedro Gaván, Manuel Corrado. - Todos rubricados.

Terminada, nuevamente, la lectura de la moción que se transcribe anteriormente y puesta a votación, fue aprobada tal cual queda transcrita, por mayoría de los Concejales Don Pedro Gaván Gaván, Don Antonio Rodríguez Pimiento, Don Luis Lima feito, Don Francisco Hernández de Salas, Don Fernando Rodríguez Pimiento, Don Ramón Barroso Portillo y Don Manuel Corrado Guerrero, votando en contra de la aprobación de repetida moción, el Concejale Don Filomeno Duarte Touralés, y reservándose el Sr. Alcalde Presidente, como interpelado contestar a la misma, o al contenido de ella, cuando haya reunido los datos precisos para informar debidamente, según establece el artículo 2º del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales en su número 2º, cuya contestación debe ser consignada a continuación del presente acuerdo, por cuya razón y hasta tanto que la contestación del Sr. Alcalde sea leída al Ayuntamiento, queda pendiente de ser cerrado el presente borrador de la sesión.

Dada lectura por el Sr. Alcalde Presidente, al informe que emite, contestando al voto de censura, que anteriormente queda transcrito, los señores Concejales, firmantes de la expresada moción se oponen a que el aludido informe del Sr. Alcalde, figure a continuación del borrador de la sesión plenario celebrada el 17 de Noviembre de 1956, o sea del que se ha dado lectura en la sesión de hoy, por cuanto dicho informe figura incluido en el orden del día, de la convocada





para esta fecha 15 de Febrero de 1957, con  
 de los asuntos a tratar, por lo que así se  
 la mayoría de los Concejales asistentes, excepto el Sr. Alcalde  
 Don Silvestre Duarte y el Sr. Alcalde, que están ya debi  
 figurar en el borrador del acta de la tan repetida Sesión  
 de 17 de Noviembre de 1956, por cuanto en el mismo  
 figura un párrafo, redactado por el secretario acciden-  
 tal, que actúo en dicha sesión que dice así: "Cuya con-  
 testación debe ser consignada a continuación del presente  
 acuerdo, por cuya razón y hasta tanto que la contes-  
 tación del Sr. Alcalde sea leída al Ayuntamiento,  
 queda pendiente de ser cerrado el presente borrador  
 de la Sesión."

En virtud de lo acordado, el mencionado informe  
 del Sr. Alcalde, se transcribirá en la sesión que hoy  
 se celebra día 15 de febrero de 1957 en cuyo orden del día  
 figura incluido

En tal estado y no habiendo más asuntos de que  
 tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo los  
 nueve horas, extendiéndose la presente acta que fir-  
 marán los señores asistentes, los que quedan advertidos  
 de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea  
 pasada al libro correspondiente, de lo que como secreta-  
 rio en funciones certifico entre líneas = 14 de Julio y con-  
 quientemente la sesión = Vale

*[Handwritten signature]*  
 Pedro García J. Fernández  
 Fernando Rodríguez  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Nuevo el día diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Señores asistentes En la villa de Oliva de la Frontera, siendo la, diez y ocho horas del día diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el Salon de actos de estas Casas Consistoriales, los señores señores, relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, a Pimienta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Sedeno a Lucas Tinto, asistido de mi, Aureliano Bantista Soriano, Oficial Mayor del Ayuntamiento en funciones de Secretario accidental, por enfermedad del titular, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual se habia circulado la correspondiente convocatoria en virtud de la Orden del Sr. J. Vera. Interventor la correspondiente convocatoria en virtud de la Orden del Sr. J. Vera. El acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente una vez comprobado que el numero de señores asistentes constituye la mayoría de los miembros de que se compone la Corporación.

Por el Sr. Interventor Municipal Don Jori Vera Cuado se dió cuenta, una vez autorizado por la Presidencia de la reforma introducida en las Ordenanzas fiscales de derechos o tasas para la aplicación del sello Municipal; en la de derechos o tasas sobre industria, callejeras y ambulantes; en la del derecho o tasa sobre ocupación de la via pública; y en la del derecho o tasa sobre prestación de servicio de Alcantarillado, cuyas tarifas quedan establecidas en la cuantía siguiente:

Derechos o tasa para la Aplicación del sello Municipal  
Certificaciones:

- 1º Por cada certificación de un solo pliego que se expida en las oficinas Municipales, a instancia de parte 3.00 ptas
- 2º Por cada pliego más o fracción 1.50 "
- 3º Cuando las certificaciones se refieren a años anteriores al último quinquenio, se pagará por cada año. 2.00 "





Depósitos.

- 1º Las cartas de pago o recibos provisionales de depósitos para tomar parte en las subastas y concursos de cantidad entre pesetas 0,01 hasta 500 ptas 5.00 ptas
- 2º Desde 500.01 a 1.000 pesetas 7.50 "
- 3º Excediendo de 1.000.01 a razón de 20 pesetas por cada 1.000. o fracción

Títulos.

- 1º Los títulos de arrendamientos de nichos por cinco años 1.00 ptas
- 2º Los títulos de propiedad de nichos 3.00 "
- 3º En los nombramientos de empleados municipales con sueldo inferior a 1.000 ptas
  - b) De 1.000.01 a 2.000 2.00 "
  - c) De 2.000.01 a 3.000 3.00 "
  - d) De 3.000.01 en adelante 5.00 "

Documentos de pago.

- 1º Los que excedan de 25 ptas hasta 25.00 0.15 "
- 2º De 25 a 50 0.25 "
- 3º De 50 a 100. 0.50 "
- 4º De 100 a 250 1.00 "
- 5º De 250 a 500 1.50 "
- 6º De 500 a 750 2.00 "
- 7º De 750 a 1.000 2.50 "
- 8º De 1.000 a 1.500 3.00 "
- 9º De 1.500 a 2.000 3.50 "
- 10º De 2.000 a 3.000 5.00 "
- 11º De 3.000 a 5.000 7.50 "
- 12º De 5.000.01 en adelante, el 2 por 1000.

Altas, bajas y guías de ganadería.

Lanar y cabris

- Por nacimiento o muerte natural o compraventa para el consumo local, cada cabeza 1.00 "
- Por compraventa. Cada cabeza 1.00 "



### Cerda

Por nacimiento o muerte, cada cabeza 0.50 ptas

Por compraventa, cada cabeza 1.50 "

### Vacuno.

Por nacimiento o muerte, cada cabeza 5.00 "

Por compraventa, cada cabeza 15.00 "

### Caballerías

Por nacimiento o muerte, cada cabeza anual 5.00 "

Por cada id. caballo o mular 10.00 "

Por compraventa, cada cabeza anual 10.00 "

Por id id caballo o mular 25.00 "

Los derechos sobre quinos de ganado solo serán cobrados cuando aquellos se expidan a instancia de parte.

Quedarán excluidas del gravamen las quinos de ganado que salga para pastar en otras fincas que lleve el diseño a cuyo nombre figura inscrito dicho ganado.

Si por transacción o venta un mismo ganado produce baja y alta simultáneamente quedan sujetos al gravamen lo mismo el alta que la baja, o sea vendedor y comprador.

La Baja de toda clase de ganados por traslado definitivo a otros términos pagará como muerte.

### Varios

1º Por cada instancia, exposición o solicitud que se dirija a cualquier autoridad municipal o al Ayuntamiento 1.50. "

2º Por toda clase de portes referentes a altas o bajas en matrículas o padrones 2.00 "

3º Por cada licencia que se conceda para estudiantinas, de Carnaval, rifas lícitas, recorridos de calle con música anunciando





espectáculos, venta por dentistas o industriales en la vía pública con medicamentos o mercancías

4º Por cada licencia que no tenga señalado arbitrio especial u ordenes que produzcan inmundiciencia	2.00 "
5º Por cada licencia para obras de construcción cuyo importe no exceda de 50.00 pesetas	2.00 "
6º Excediendo de 50 hasta 200 pesetas	5.00 "
7º Excediendo de 200 pesetas	10.00 "
8º Por cada licencia para apertura de calicatas, zanjas, o cualesquiera otra permisión de terreno en la vía pública	10.00 "
9º Para conductos o guías de artículos de consumo no intervenidos, cada kilo	0.05 "

Artículo 2º Estarán exentos del sello municipal:

- a) Los libros de solemnidad en aquellos documentos a que tengan derecho.
- b) Las nominas y libranzas de empleados
- c) Los pagos a la Hacienda pública, Diputación, Consejo Social y otros que en su caso determine la Comisión Permanente Municipal.

Derechos o tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

1º Ejidos de todas clases, confecciones de calzados y artículos parecidos, e importancia sujeción, al día	25.00 "
2. En ferias y fiestas id id	35.00 "
3. Lora fina y cristal	5.00 "
4º Id en ferias y fiestas	7.00 "
5. Cacharrería de barro y ordinarias, al día	3.00 "
6. Hortaliza, fruta y mercancías de analogo valor, a mano, cada día	1.00 "
Id en caballerías	2.00 "
7. Id con carro al día	15.00 "
8. Id con carromos al día	40.00 "
9. Pescado de mar o de río, a mano, cada día	2.00 "
10. Id con caballerías cada día	6.00 "



11. El con camión, cada día	60.00 ptes.
12. Vendedores de otros artículos en caballerías, al día	6.00 "
13. El con carro al día	30.00 "
14. El con camiones al día	50.00 "
15. Sacadores de aves, por cada jaula corriente	15.00 "
16. Compradores de huevos al detall, cada día	2.00 "
17. Sacadores de huevos, por cada caja	10.00 "
18. Compradores de pieles, por cada piel de chivo o cordero	1.50 "
Por cada piel de cabra u oveja	3.00 "
Por cada piel de vacuno	25.00 "
19. Vendedores de paquetería, pincelada, bisutería y parecidos, al día	2.00 "
20. En ferias y fiestas, al día	6.00 "
21. Vendedores de platería y relojería, en la vía pú- blica, al día	25.00 "
En las tiendas que habilitan interiores o ex- teriores, durante las ferias y fiestas, al día	50.00 "
22. Vendedores de jam con caballerías, al día	5.00 "
23. El de marquillos, Cangrejos, mariscos y anilo- gos al día	2.00 "
24. En ferias, al día	4.00 "
25. Vendedores de romances, calendarios, papeles, cartas -est. est. al día	0.50 "
26. Vendedores de plantas, al día	5.00 "
27. Mambros y organillos, acordeones e instru- mentos de cuerda, al día	2.00 "
28. Para vendedores que anuncien por medio de discos, fonógrafos y otros aparatos, o que se hagan experiencias públicas o que se coloquen sobre sillas, mesas, coches, etcé con el fin de lla- mar y retener al público	5.00 "
29. Vendedores de leche a domicilio o en locales hasta 25 litros diarios	0.50 "





De 26 litros en adelante	
30. Afiladores, al día	
31. Fotografos ambulantes, al día	4.00 "
32. Hel en ferias, al día	10.00 "
33. Helado a mano, incluso domingos corrientes	3.00 "
34. En ferias y fiestas	5.00 "
35. Con carrillo, al día	5.00 "
36. En ferias y fiestas, al día	10.00 "
Todos los demás vendedores no comprendidos en los anteriores epígrafes o de difícil clasificación, pagaran, por día	
	2.00 "
Derecho o tasa sobre ocupacion de la via publica y puestos publicos.	
Licencias o permisos.	
Puestos de hospitalizas, verduras y frutos procedentes de estas Puertas, cada puesto por día o fraccion	1.00 "
Hel de frutas procedentes de otras poblaciones	1.00 "
Hel de humedlos, por día o fraccion	2.00 "
Hel de carnes blancas, id	6.00 "
Hel de carnes de cerdo, saladas o embutidos id	6.00 "
Hel de lora fina o cristal, quinalla, bruleria	
Paquetaria, perfumeria y otros analogos, al día	10.00 "
Hel de tejidos y prendas, al día	30.00 "
Hel de calzados	30.00 "
Hel de lora barata, cántaras, barriles, librillos, etc forasteros	3.00 "
Hel del pueblo	2.00 "
Hel de pescado de rio, al día	2.00 "
Hel de otros pescados	2.00 "
Hel de esparto, cáñamo, estampas o cuadros, arca, varas, madera y otros analogos, costales y objetos de alambre	5.00 "
Otros productos no mencionados: de 0.25 a 5.00 por día	
Barranones, columpio, cines, casitas, caballete, juguetes quinalla, confiterias y otros semejantes	





por cada metro cuadrado 2.50 pesetas  
Derecho o tasa sobre prestación de servicios de alcantarillado.  
El dos por ciento sobre la riqueza imponible  
de cada edificio.

Terminada la lectura de precedentes tarifas así como del articulado de las respectivas Ordenanzas fiscales, no obstante las manifestaciones hechas por el Secretario que actúa, se que según establece el artº 218 del Reglamento de Haciendas Locales, los acuerdos de las Corporaciones sobre imposición de exacciones, así como los relativos a Ordenanzas tarifas de las mismas, habrán de ser adoptados con anterioridad e independencia al de aprobación del Presupuesto ordinario, el Ayuntamiento de Badajoz por unanimidad de los señores reunidos, previa opinión favorable manifestada por el Sr. Interventor, acordó aprobarse repetidas tarifas así como el articulado comprendido en las respectivas Ordenanzas, tal como se encuentran redactadas.

Acto seguido, por el Sr. Interventor, previamente autorizado por la Presidencia, se dió a conocer el estudio hecho sobre forma del índice de valoraciones de los terrenos a que afecta el arbitrio o impuesto de "Plus Valia", para el trienio que ha de principiar el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete y ha de terminar el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuyos tipos de valoración por cada metro cuadrado de terreno es el siguiente:

En calles de primer orden, cincuenta y cinco pesetas (55);  
en calles de segundo orden, treinta y cinco pesetas; en calles de tercer orden, diez y siete pesetas con cincuenta céntimos y en calles de tercer orden bis, doce pesetas con cincuenta céntimos, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, prestar por aprobación a expresado índice de valoraciones tal cual queda señalado, el cual ha de regir desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete



Hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos y uno, dejando subsistente al respectivo extremo que contiene el vigente.



Seguidamente, por el propio Interventor Municipal, previa autorización de la Presidencia, se procedió a dar lectura, al proyecto de Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de mil novecientos cincuenta y siete, formulado en la forma que establece el artículo 680 de la Ley de Régimen local vigente, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Una vez terminada la lectura del Proyecto de Presupuesto referido, la Corporación, acordó, por unanimidad, introducir las alteraciones siguientes:

La parte de ingresos se aprueba tal como aparece en el Proyecto presentado por el Sr. Alcalde, con la única modificación, en más, de 870 pesetas, en el Capítulo 12, artículo único, partida 48, por ascender el total del recurso impositivo concedido por la Excm. Diputación Provincial a la cantidad de 265.870,00 pesetas y haberse tenido en cuenta la suma de 265.000 pesetas únicamente al ser confeccionado mencionado Proyecto.

En la parte de gastos se establecen las siguientes modificaciones:

En el Capítulo 1º artículo 3º partida 11ª se suprime la cantidad de 89.097,18 pesetas, que aparecen consignadas para pago al Banco de Crédito Local de España de la anualidad correspondiente para amortización de un préstamo que se tiene solicitado, con destino a la construcción de un Matadero, una Plaza de abastos y algunas mejoras urbanas;

En el Capítulo 6º artículo 2º se aumenta la partida 121 en 500 pesetas, para elevar a 1.000 la retribución anual del Agente de este Ayuntamiento, en Badajoz;

En el Capítulo 6º artículo 1º partida 105, se aumentan



300 pesetas para los servicios de asistencia a motores y bombas, y en la partida 107 se aumentan otras 300 pesetas para los servicios de publicidad de bandos.

En el artículo 6.º artículo 3.º se da nueva redacción a la partida 122, que será en la forma siguiente: Para los diversos servicios que hayan de vacuarse en Madrid, por Agencias u otros representantes en asuntos del Ayuntamiento, 2000 pesetas que son las mismas que continúan.

La redacción de esta partida ha quedado modificada en razón a que el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó, cese en el cargo de Agente de esta Corporación, en Madrid, a partir de primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, Don Santiago Martínez Jorner, a quien se le abonarán los servicios que puedan encomendarsele, mediante la presentación de la minuta de honorarios y suplico por cada uno de los servicios que se le encomienden.

La partida 162 del Capítulo 11.º artículo 3.º queda aumentada en 88.867,18 pesetas.

La partida de 89.097,18 pesetas que queda suprimida, tal supresión, no fue por unanimidad, sino por mayoría de ocho votos de los Concejales Don Pedro Jaima Jaima, Don Ramón Barroso Portillo, Don Luis Lima Teito, Don Antruyo Pimentel Rodríguez, Don Antonio Lucas Rodríguez, Don Fernando Rodríguez Pimentel, Don Manuel Corrado Gamero y Don Francisco Hernández de Salas, haciéndose constar por el Concejal Don Filomeno Duarte Jorraler, y por el Sr. Alcalde Presidente, no estar conformes con la supresión de expresada partida, en razón a que estiman pertinente se ejecute el Presupuesto extraordinario aprobado para la construcción de un Matadero Municipal y una Plaza de abastos así como para la mejora del pavimento de algunas calles de la población, sin cuya consignación no se pueden arbitrar los fondos procedentes del préstamo solicitado del Banco de Crédito Local de España, para cubrir





tal presupuesto.

El Presupuesto, una vez introducidas las modificaciones autorizadas, queda aprobada en el resto de las consignaciones, tal cual figuran en el Proyecto de Presupuesto o sea como se dice a continuación:

### Ingresos.

Capt. 1.º Rentas	8.898.12 ptas
" 2.º Aprovechamientos Municipales	331.853.00 "
" 5.º Eventuales e imprevisos	14.500.00 "
" 6.º Arbitrios en fines no fiscales	31.000.00 "
" 7.º Contribuciones especiales	17.500.00 "
" 8.º Derechos y tasas	236.300.00 "
" 9.º Cuotas, recargos y participaciones	101.600.00 "
" 10.º Arbitrios Municipales	589.245.02 "
" 11.º Recargos y participaciones en arbitrios provinciales	15.500.00 "
" 12.º Involución presupuestaria	265.870.65 "
<u>Total</u>	<u>1.607.266.79 "</u>

### Gastos.

1.º Obligaciones generales	105.498.92 ptas
2.º Representación Municipal	22.063.96 "
3.º Vigilancia y Seguridad	12.000.00 "
4.º Policía Urbana y Rural	102.300.00 "
5.º Recaudación	16.000.00 "
6.º Personal y Material (Oficinas)	635.710.78 "
7.º Salubridad e Higiene	63.700.00 "
8.º Beneficencia	204.150.00 "
9.º Asistencia Social	170.000.00 "
10.º Instrucción Pública	45.500.00 "
11.º Obras públicas	139.863.47 "
12.º Montes	7.000.00 "
13.º Fomento intereses Municipales	29.479.66 "
18.º Imprevistos	4.000.00 "
<u>Total</u>	<u>1.607.266.79 "</u>

En tal estado y no comprendiendo más asuntos



1957  
a tratar la convocatoria circulada al efecto, el Sr. Presidente levanto la sesion siendo las veintiuna horas, extendiendose la presente acta que firmaran los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de lo que como Secretario Occidental certifico

*[Signature]*

*[Signature]*

Refidencia La quingo yo el Secretario para hacer constar que la sesion ordinaria convocada para este dia no ha podido tener efecto por haber concurrido solamente los Concejales D. Filomeno Duarte Gurráleros y Don Pedro Tavañan y Tavañan, no habiendole hecho los restantes Concejales de que se compone esta Corporacion Municipal.

Hija de la Frontera 15 de Enero de 1957.

El Alcalde  
*[Signature]*

El Secretario  
*[Signature]*

Otra Para hacer constar que la sesion ordinaria convocada para este dia no ha podido tener efecto, por haber concurrido solamente los Concejales Don Filomeno Duarte Gurráleros y Don Pedro Tavañan y Tavañan



y Sañan, no habiéndolo hecho, los restantes  
de que se compone esta Corporación Municipal.

Oliva de la frontera 20 de Enero de 1957

El Alcalde.

*[Signature]*

El Secretario.

*[Signature]*



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día 8 de febrero de 1957, la cual no ha podido tener lugar por celebración por falta de asistencia del número legal de señores Concejales.

Seos asistentes. En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y siete horas del día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Ledero León, asistido de mi el Secretario, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día.

Seguidamente y teniendo en cuenta que el número de señores asistentes no es suficiente para poder celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, por requerir los asuntos comprendidos en el orden del día, mayoría, y no habiendo justificado ante esta Alcaldía, los demás señores Concejales convocados, en falta de asistencia, el Sr. Alcalde Presidente, declaró suspendido el acto, ordenando se hiciera nueva convocatoria para el día once (11) de los corrientes, a la misma hora de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciona-



mimiento de las Corporaciones locales.

En tal estado, se levanto la sesion, extendiendose la presente acta, que firmaran los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Oliva el dia 11 de Febrero de 1957 en segunda convocatoria

Los asistentes. En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y siete horas del dia once de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Alfredo Sedeno Tena, asistido de mi el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar sesion extraordinaria, en segunda convocatoria y en la que se han de tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del dia circulado al efecto. Interventor acc. cuyo acto comprobado que fue que los señores reunidos constituirian la mayoria de los señores Concejales de que se compone esta Corporacion Municipal, fue declarado abierto por las Presidencia

Seguidamente se procedio a dar lectura a una Indiferencia de credits a varios capitulos y partidas





del Presupuesto de Gastos vigentes, por valor de cinco mil, seiscientos diez y nueve, puesta ochocientos, especialmente para las obras de reparaciones que son necesarias realizar en las Escuelas de esta villa, acordándose su aprobación, sin perjuicio de seguir tramitando el reintegro de dicho importe de la Junta Provincial de Construcciones Escolares.

En continuación se dio lectura a un escrito de la Excma. Diputación Provincial de fecha veintiocho de Enero último referente a la construcción de un mata-dero y una Plaza de Obstáculos en esta localidad, quedando enterados los señores asistentes de su contenido y acordándose, por unanimidad, solicitar de dicho Centro conceda a este Ayuntamiento mayor tanto que ciento a fondo perdido, en lugar del 30% como se hace constar en el escrito anteriormente expresado, y el resto a pagar en seis anualidades, designándose a tales fines, una Comisión compuesta por el Sr. Alcalde y los señores Concejales D. Florencio Duarte Jorralés, Don Pedro Galian Galian y D. Ramón Barroso Portillo para que se desplacen a Badajoz y se entrevisten con el Ilustre Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, al objeto antes citado.

Después seguido se dio lectura a la Sentencia del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 31 de Octubre de 1956, recibida en este Ayuntamiento el día 5 de Diciembre siguiente, referente al recurso interpuesto contra esta Corporación Municipal por la Empresa Fuentes y Compañía sobre postes y palomillas, quedando enterados los señores reunidos de su contenido y acordándose ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 31 de Di-



281  
ciembre de 1956, que literalmente dice así: "Por la  
Providencia se manifestó a los señores asistentes  
que entenderá que, de acuerdo con lo manifestado  
por el letrado Don Antonio Lena López, de Badajoz,  
a la Comisión de este Ayuntamiento que lo visitó  
días pasados, en su domicilio para que emitiera  
informe sobre la conveniencia o no de recurrir ante  
el Tribunal Contencioso Administrativo, de la Sentencia  
dictada por el Tribunal Económico-Administrativo pro-  
vincial en el pleito entablado por la Empresa re-  
pública de energía eléctrica Fuentes y Compañía  
contra la exacción establecida por el Ayuntamiento  
que grava el establecimiento de postes y palomillas,  
cuyo fallo lo ha sido en el sentido de anular la  
liquidación recurrida por un importe de diez mil  
ochocientos sesenta y dos pesetas y setenta y dos cén-  
timos y declarar indebido el ingreso de cinco mil  
quinientos cincuenta y siete pesetas que se deberá  
aplicar a cuenta de los conceptos contributivos  
del año 1955, debía enviarse a dicho letrado Don  
Antonio Lena López, copia de la Sentencia referida,  
para que pueda emitir el dictamen solicitado con  
el mayor conocimiento de causa posible, y en el su-  
puesto caso de que el dictamen sea en el sentido  
de que procede entablar el recurso contra dicha  
Sentencia, lleve la dirección de expresado recurso  
Contencioso-Administrativo, acordándose, por una-  
nidad, de los señores reunidos, de acuerdo con las  
manifestaciones del Sr. Alcalde, que se envíe copia  
de la referida Sentencia al letrado con residencia  
en Badajoz, Don Antonio Lena López, así como  
cuantos datos solicite encaminados a que pueda  
emitir con el mayor conocimiento de causas el dic-  
tamen que se le tiene encomendado, y que en el





supuesto caso de que tal dictamen lo sea  
tudo de que procede recurrir contra la sen-  
tada por el Tribunal Económico-Administrativo  
provincial, sea encargado de llevar la acción en de-  
fensa de este Ayuntamiento y se adopten los acuerdos  
que procedan bajo la dirección de repetido letrado,  
en beneficio de la más eficaz defensa de los intereses  
de la Corporación Municipal.

Después, por el Concejal Don Luis Lima Feito, se  
pregunta a la Presidencia las razones por las cuales  
publicó en segunda convocatoria para celebrar  
las sesiones ordinarias convocadas en los meses de  
Diciembre y Enero últimos.

Por la Presidencia se manifiesta que como los  
asuntos que iban en el orden del día no los consi-  
deraba de urgencia y estaba esperando un informe  
del Arquitecto respecto a obras que había que reali-  
zar, de extrema necesidad, en las Escuelas de Niños,  
no lo creyó conveniente hacer hasta recibir el  
citado informe y unir el Orden del día de las ci-  
tadas sesiones ordinarias a la extraordinaria que,  
en cuanto se recibiera, había que convocar.  
Quiere aclarar también - sigue diciendo la Presi-  
dencia - que los apartados nº 1 y 2 del Orden del  
día de la sesión extraordinaria que dice: "Propuesta  
de transferencia de crédito para obras de urgencia  
en edificio Escuelas Nacionales de niños e in-  
formes del Arquitecto y del Sr. Inspector de 1.<sup>a</sup>  
Enseñanza" y "Escrito del Negociado Cooperación  
de la Excmo. Diputación Provincial concerniente  
a la construcción de un matadero y una Plaza  
de Abastos" no podían ir en las convocatorias de  
sesión ordinaria de 17 de Diciembre y 13 de Enero por  
haberse recibido en este Ayuntamiento, el primero,





con fecha 24 de Enero de 1957 y el escrito de Cooperación con fecha 28 de Enero de 1957 y que si ha vuelto a requerir en segunda convocatoria la sesión extraordinaria, es por que iban estos dos asuntos a que me he referido que a más de necesitar la propia de la Cooperación eran de extrema necesidad y urgencia resolver.

El Concejal Sr. Lima Feito manifiesta que si no las consideraba de tanta urgencia por que se le amonesta con una cédula de citación por no haber asistido a esas sesiones en un tiempo en que la mayoría de los Concejales tienen sus ocupaciones en el campo y es casi imposible concurrir en mayoría absoluta en primera convocatoria.

La Presidencia hace constar que en el escrito de citación aunque se haga constar la amonestación por la no asistencia a las sesiones ordinarias, se refiere exclusivamente a sanción por la extraordinaria ya que entiende esta Alcaldía que de no haberlo hecho así, no hubieran concurrido y que no es motivo bastante el que alegan de estar en el campo, toda vez que deben comunicarlo, como es preceptivo, a la Alcaldía.

Por el Concejal Don Manuel Corrado Tamero, se manifiesta que con respecto a la amonestación que el Sr. Alcalde le comunica referente a la sesión extraordinaria, quiere hacer constar que estuvo en estas Casas Consistoriales a las seis menos cinco de la tarde, hora que se lo permitieron sus ocupaciones profesionales.

Seguidamente el Concejal Don Pedro Antonio Lantier, hace constar que, referente a lo que manifiesta el Sr. Alcalde de que no era necesario hacer segunda convocatoria en las sesiones de Diciembre





de Enero, estima que ha incurrido en falta, que no es perfectamente legal, el convocarlas en la convocatoria, existiendo un acuerdo de esta Corporación de que necesariamente deben celebrarse todos los meses sesión del Pleno y han pasado, desde el acuerdo, varios meses sin convocar ni en primera ni en segunda convocatoria, adhiriéndose a las manifestaciones del Sr. Juan Juan los concejales Don Francisco Hernández de Salas, Don Ramón Barroso Tortello, Don Luis Lima Feito, Don Valeriano Díaz Díaz, Don Fernando Rodríguez Pimentón, Don José Máximo Díaz Díaz y Don Manuel Corrado Guerrero.

Y por último y a petición de los señores Concejales Don Pedro Juan Juan, Don Francisco Hernández de Salas, Don Luis Lima Feito, Don Valeriano Díaz Díaz, Don José Máximo Díaz Díaz, Don Ramón Barroso Tortello, Don Manuel Corrado Guerrero y Don Fernando Rodríguez Pimentón, quedan pendientes los demás asuntos que figuran en el orden del día de la sesión extraordinaria, convocada para esta fecha, para conocer de ellos en la primera sesión ordinaria, por no haberse convocado en segunda convocatoria, que era cuando le pertenecía, donde se debían resolver.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión a las diez y nueve horas, de todo lo cual certifico

*[Signature]*

J. Corrado Guerrero

*[Signature]*

Pedro Gavián

Jos. Hernández

Coronado P. Pimentón

José María

*[Signature]*



Acta de la sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete

Ses asistentes En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del dia quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salon de Couts de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Ledesma Cejudo, asistidos de mi el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar la sesion ordinaria perteneciente a este dia, a cuyo efecto, se habia circularado, previamente, la correspondiente convocatoria, cuyo acto fué declarado abierto por la Presidencia, despues de comprobar que los señores reunidos constituian la mayoria de los miembros de que consta la Corporacion, quien ordeno, que por mi el Secretario que actua, se diera lectura al borrador del acta de la sesion anterior, la que fué aprobada por unanimidad en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes, de la obligacion que tienen de firmarla, tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Se da lectura al acta de la sesion extraordinaria celebrada el dia 17 de Noviembre de 1956, que queda aprobada sin la contestacion a la mocion de los señores Concejales solicitando un voto de censura para el Sr. Alcalde, la que figura incluida en el orden del dia de esta sesion.

La Presidencia manifiesta que en relacion a la sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el dia 17 de Noviembre lo aprueba tal y como textualmente se ha leído, haciendo constar que en relacion con el voto de censura para la Alcaldia, hecho por los señores Concejales, segun establece el artº 209 del Reglamento de Organizacion de las Corporaciones locales en su numero 2, se reservó un cuestionamiento para la primera sesion que a continuacion de aquella se celebrara, cuya contestacion segun textual-





mente manifiesta el Sr. Secretario que actuó en la sesión ordinaria del día 17 "debe ser consignada" a continuación del presente acuerdo por cuya razón y hasta tanto la contestación del Sr. Alcalde sea llevada al Ayuntamiento, quedará pendiente de ser cerrada el presente borrador de la Sesión.

Seguidamente, se da lectura al siguiente escrito, del Sr. Alcalde Presidente, que literalmente dice así:

"En contestación al escrito que dirige al Pleno, nueve Concejales de esta Corporación Municipal, pidiendo, el 17 de los corrientes, un voto de censura por mi conducta basándose en hechos que suponen han perjudicado los intereses municipales así como los de los vecinos, paso a continuación a exponer y demostrar la falsedad de tales imputaciones por el mismo orden por el que me han sido hechas por el escrito de referencia: "En un apartado 1º los Concejales dicen "ocultar a la Corporación Municipal el ejercicio de un supuesto derecho de suspensión del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en 14 de Julio último por el que se cedieron en las mismas condiciones y precio que el año anterior, los aprovechamientos de la finca "Campo de Riva" a la Cooperativa del Campo "La Benéfica" que durante muchos años ha sido cesionaria de la expresada finca en condiciones análogas a las que en tal acuerdo se convinieron, y organismo mediante el cual se distribuyen equitativamente dichos aprovechamientos de una inalienable propiedad comunal entre los vecinos del pueblo, acuerdo cuya legalidad y procedencia, ha sido declarada expresamente por el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial en su Sentencia de 27 de Septiembre pasado". La Ley de Régimen Local en sus artículos 362 al 366 así como el 32º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, facultan al Alcalde para suspender cualquier acuerdo que vulnere los apartados del artº 362 de la Ley citada. - Acogiéndome a dicha Legis-



lación y dentro de los dos días preceptuados, visto los informes técnicos del Sr. Interventor y Secretario consideré era mi deber enviar el expediente de suspensión del acuerdo cediendo los aprovechamientos de la finca "Campo de Oliva" a la Cooperativa del Campo "La Beneficencia" en doscientos cincuenta mil pesetas, al Excmo. Sr. Gobernador civil, lo que queda reflejado en la sentencia de fecha 27 de Septiembre de 1956, por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en los párrafos siguientes que copiados literalmente dicen: "Resultando que el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, acordó al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 16 de Julio último permitiendo la certificación del acuerdo adoptado por dicha Corporación en 14 de Julio último y del Decreto de la Alcaldía suspendiendo a fin de que resolviera lo que estimara procedente. Dicha Autoridad se declaró incompetente remitiendo las actuaciones a este Tribunal a los efectos prevenidos en el art. 366 de la Ley de Regimen Local de 24 de Junio de 1955."

Toda vez la ley sobre la procedencia de dar cuenta a la Corporación de la suspensión de un acuerdo municipal cuando marca precisamente un margen de dos días al alcalde para ejercer este derecho, más en consonancia con la Ley en este caso, al haber sido ratificado por el Abogado del Estado en escrito que dirigí al Excmo. Sr. Gobernador civil en fecha 24 de Julio y por tanto conocido previamente el expediente de suspensión por la citada primera Autoridad provincial. El día 16 de Julio se envió al Excmo. Sr. Gobernador civil el expediente de suspensión de acuerdo.

El día 18 del citado mes me ausenté con permiso oficial después de los actos que con motivo de la festividad de dicho día se celebraron por la mañana no regresando del permiso hasta el 21 de dicho mes.

Tiendo el día 15 Domingo y festivo el 18, día en que me ausenté, como dar cuenta a la Corporación de tal suspensión, aún en





el caso de que esto fuera preceptivo

"En su apartado 2º los Concejales manifiestan el resultado a la Corporación la tramitación del procedimiento Contencioso-Administrativo de referencia en la Plenaria que el Ayuntamiento celebrara en el mes de agosto aprobando el acta de la sesión del 14 de Julio y consiguientemente la cesión de los aprovechamientos a "La Benefica", en las mismas condiciones que en años anteriores, y habiéndose iniciado a la Corporación la sentencia antes citada del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo cuando en la sesión Plenaria del 15 de Octubre, quedó definitivamente ultimada la cesión de los aprovechamientos"

El día primero de agosto se recibió el siguiente escrito en este Ayuntamiento: "Gobierno Civil de Badajoz Secretaría General. Negociado primero. - número 1331- El Abogado Sr. Abogado del Estado-Jefe, en escrito de fecha 24 de los corrientes, me dice como sigue: - Excmo. Sr. - En relación con el decreto dictado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oliva de la frontera sobre suspensión de acuerdo adoptado por la Corporación Municipal por mayoría de votos cediendo a la Sociedad "La Benefica" (sin previa subasta) los aprovechamientos de la finca "Campo de Oliva" en precio de doscientas cincuenta mil pesetas, de fecha 14 del corriente mes, y cuyos antecedentes se demueven, el Abogado del Estado, tiene el honor de informar: El artº 362 del Texto Articulado de la Ley de Régimen local de 24 de junio de 1957, autoriza a los Presidentes de las Corporaciones locales a suspender la ejecución de los acuerdos adoptados por las mismas en los cuatro casos que en dichos preceptos se relacionan: "Cuando se trata de suspensión fundada en cualquiera de los tres primeros casos previstos en dicho artículo 362. asuntos que no sean de su competencia, que constituyan delito, o bien sean contrarios al



orden publico; entonces se le aplicacion el artº 363 y el Presidente esta obligado a dar cuenta al Gobernador Civil para que en termino de ocho dias resuelva sobre la suspension acordada. - Por el contrario, si la suspension ha tenido lugar fundada en manifiesta infraccion de las leyes caso 4º del artº 362 - entonces hay que aplicar el artº 366 y el tramite a seguir es el de dar traslado al Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, para que en termino de quince dias dicte resolucion, en audiencia del Fiscal, perscando la suspension o declarando la nulidad del acuerdo. - En el caso presente la suspension se fundamenta en la manifiesta infraccion de las leyes y en consecuencia ha de darse el tramite que marca el artº 366 y no el 363, por cuya razon deben remitirse las actuaciones al Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo. - Por las razones expuestas el Abogado del Estado, propone a V.E. que en el supuesto se aprobar el presente informe adopte el siguiente acuerdo: - Declararse incompetente para resolver la cuestion que ha sometido a la Consideracion de V.E. el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera y permitir todas las actuaciones al Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo a los efectos prevenidos en el artº 366 del Texto articulado de la ley de Regimen Local de 24 de Junio de 1955, debiendo notificarse este acuerdo al Sr. Alcalde del expresado Ayuntamiento. Y conformandome con el preinserto informe, en su consecuencia, he resuelto declararme incompetente para conocer en esta suspension por las razones anteriormente citadas, remitiendo todas las actuaciones al Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, a los efectos prevenidos en el artº 366 del Texto articulado de la ley de Regimen Local de 24 de Junio de 1955. - Dio guarde a 15 muchos años. - Badajoz 26 de Julio de 1956. - El Gobernador civil Pedro





Bellon - Rubricado. Sr. Alcalde de Oliva de la frontera (Badajoz).  
- Por ser el escrito de referencia un informe del Abogado Asesor del Estado dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil y por tanto de carácter reservado a más de ser consignada se dictaria sentencia en el termino de quince dias consideri conveniente esperar la resolución del Tribunal Contencioso-Administrativo para dar cuenta al Pleno una vez recibida considerando tambien habia tiempo sobrado para ello, ya que es tradicional hacer el registro de ganados a ultimo de Septiembre o primera quincena de Octubre. - El dia 14 de Agosto de 1956 recibí el oficio siguiente de la Cooperativa del Campo "La Benefica", firmado por su presidente D. Jose Samero: "Cooperativa del Campo "La Benefica" - Oliva de la Frontera (Badajoz) nº 947. Como acordamos en la conversacion que tuve el honor de sostener con V.S. en su despacho oficial en presencia del Sub Jefe y Secretario de esta Entidad, que le enviara copia de las bases a las que se atiene la cesion de los aprovechamientos del "Campo de Oliva" de esta Entidad y que suscribimos V.S. y yo con fecha 22 de Septiembre de 1955 para que una vez estudiadas, se suscribiera las que hacen relacion al año actual, tengo el honor de remitirle la expresada copia para que a la mayor brevedad posible, indique dia y hora en la que hemos de firmar mentado documento porque es laborioso la tramitacion necesaria para el reparto de los aprovechamientos entre todos los vecinos por lo avanzado de la época para el aprovechamiento de bellotas. - Por Dios, España y su Revolucion Nacional, Sindicalista Oliva de la frontera, 14 de Agosto de 1956. El Jefe de la Rectora, Jose Samero. Sr. Alcalde de esta villa." Le contesté el 16 lo siguiente: "Ayuntamiento de Oliva de la frontera (Badajoz) Hago referencia a un escrito de fecha 14 del corriente mes, para decirle que el acuerdo





De este Ayuntamiento sobre aprovechamiento de los frutos  
y pasto de la finca "Campo de Riva" para el año agrícola, de  
1956/57, fue suspendido por mi Autoridad, por entender causaba  
infracción de ley. De esta suspensión conoce el Tribunal, de lo  
Contencioso, y tanto éste no resuelva no cabe tomar ninguna  
determinación sobre el asunto. - Dios guarde a V. muchos años.  
Riva de la Frontera, 16 de Agosto de 1956. - El Alcalde. A. J. S. -  
El Presidente de la Cooperativa "La Beneficia - Esta villa" - Poste-  
riormente el 27 de Agosto se celebró la sesión Plenaria Mun-  
icipal a que hacen referencia los Concejales. En tal fecha  
seguían sin conocerse el fallo de la Sentencia de la vista  
que tuvo lugar el 27 de Septiembre del recurso de referencia,  
de cuya Sentencia se me notifico y se me entregó por el  
Jefe de la Guardia Municipal de esta villa, el día 20 de Octubre de 1956,  
según consta en diligencia del secretario del citado Jefe de  
Guardia que va unida a dicha Sentencia y que fue dada a conocer  
al Pleno del Ayuntamiento el día 17 de Noviembre pasado. - Por  
tanto en la fecha del 27 de Agosto no podía dar a conocer  
otra cosa que el escrito de fecha 26 de Julio del Excmo Sr.  
Gobernador civil y que por las razones apuntadas entendía  
no procedía ni era necesario conocer. - En la sesión del 15 de  
Octubre, por tanto ha quedado demostrado que no podía  
hacerse a conocer la Sentencia puesto que aún no se me  
había entregado como se demuestra en la diligencia de la  
Sentencia. - Con posterioridad el 29 de Agosto recibí del  
Concejal don Luis Lima Feito, la siguiente instancia: - "Luis  
Lima Feito, mayor de edad, natural y vecino de esta villa y  
que en la actualidad ostenta el cargo de Concejal de este  
Ayuntamiento, ante V. S. por el presente escrito, comparece y  
dice: que para asuntos propios de su cargo de Concejal,  
necesita con toda urgencia, una certificación del acuerdo  
tomado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión  
celebrada el día 14 del mes de Julio del corriente año, tal co-  
mo figura en el correspondiente libro de actas, y en su





defecto, caso de no hallarse transcrito en el acta que figura en la minuta de referida sesión, sobre cesión de aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva", a la Cooperativa del Campo "La Benefica", de esta villa, para que esta sea la encargada de su reparto entre todos los vecinos del pueblo, por lo que suplico a V.S. que teniendo por presentado este escrito, se sirva ordenar se sea entredada con la máxima urgencia, una certificación del acuerdo tomado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 14 de Julio del corriente año, sobre cesión de aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva" a la Cooperativa del Campo "La Benefica" para que esta sea la encargada de su reparto entre todos los vecinos de este pueblo. Gracia que espera alcanzar de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años - Oliva de la frontera, 29 de Agosto de 1956 - Luis Loria. - Publicado. El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa - Si la instancia que fue cumplimentada, se le puso el siguiente Decreto: - Recibida por presente instancia y en consecuencia certifíquese transcribiendo escrito de fecha 16 de Julio del Genio. El Gobernador civil en relación a la suspensión del acuerdo referente a la cesión de los aprovechamientos de la finca "Campo de Oliva" a la Cooperativa "La Benefica", así como oficio de fecha 16 de Agosto último dirigido al Sr. Presidente de la Cooperativa del Campo "La Benefica" en relación con dicho acuerdo. - Lo mandó y firma el Sr. Alcalde Presidente D. Alfonso Sedeno Turo en Oliva de la frontera a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. - El Alcalde, A. Sedeno - Publicado. - Dando cuenta entonces del asunto del Excmo. Sr. Gobernador civil por no tener otra forma de acreditar la nulidad del acuerdo hasta tanto fuera ratificado o declarado nulo. - Lo di también a conocer en la sesión del 10 de Octubre por los siguientes re-



Ramos: 1.º Porque era conocido ya, desde el 24 de Agosto. - 2.º Por-  
que a pesar de las continuas gestiones que realicé para  
conseguir una pronta resolución del Tribunal de lo Contencio-  
so Administrativo, no lo conseguí más que en parte.  
El día 4 de Septiembre con esta finalidad visité al Excmo Sr.  
Gobernador Civil interino, que me dijo, que como nada podía  
hacer para acelerar su tramitación visitara al Ilmo Sr.  
Presidente de la Audiencia Provincial, como así lo hice, el cual  
me aconsejó que era necesario para este fin ir a sea para  
activar la vista y por tanto la pronta resolución de la Sen-  
tencia, el nombramiento de un abogado que realizara los  
trámites previos en representación de este Ayuntamiento.  
Y en consecuencia envié al abogado Don Luciano Pérez  
de Acevedo la documentación precisa para este fin. El  
día 7 de Septiembre di cuenta a la Comisión Municipal  
Permanente, de la gestión realizada para activar la resolu-  
ción concerniente a la suspensión del acuerdo de cesión  
a la Cooperación del Campo "La Benefica" los aprovecha-  
mientos de la finca "Campo de Oliva" en las siguientes  
manifestaciones que textualmente transcribo: "Por la  
Presidencia se manifiesta que después de visitar al Excmo.  
Sr. Gobernador civil, con el fin de que se activara en lo po-  
sible la resolución de la suspensión del acuerdo sobre cesión  
de los aprovechamientos del "Campo de Oliva", se le aconsejó  
por dicha Autoridad, que lo activara en la Audiencia Pro-  
vincial, en la cual se entrevistó con el Ilmo. Sr. Presidente  
al cual le prometió resolverlo en un período muy corto  
toda la índole del asunto y le aconsejó que era necesario  
para este fin el nombramiento de un abogado que reali-  
zara los trámites previos en representación de este Ayun-  
tamiento, por lo cual envió al abogado D. Luciano Pérez de  
Acevedo la documentación precisa para este objeto." En carta  
fecha el día 8 de Septiembre, Don Luciano Pérez de Acevedo me  
dice entre otras cosas lo siguiente: "El Gobierno civil se ha





inhibido de entender el acuerdo por estimar que  
podia constituir una infracción manifiesta de las Leyes.  
En tal caso, hay que dar cuenta, como se ha hecho al  
Tribunal Provincial de lo Contencioso. - Administrador, quien  
resuelve en el pliego de quince días, después de oír el dis-  
posicion del Abogado del Estado, como fiscal de la jurisdic-  
ción. - Para que esto tenga lugar, el Tribunal ha señalado  
la fecha del 15 de los corrientes, o sea el sábado próximo. Por  
tanto no es necesario mi intervención, toda vez que en  
este procedimiento especial no se tiene por parte ni  
a la Corporación interesada ni a su Presidente. - Con el  
mismo objeto, el día 27 de Septiembre, visité al Excmo Sr.  
Gobernador civil para manifestarle nuevamente que con-  
sideraba de vital importancia y de resolución inmediata  
el reparto de los aprovechamientos del "Campo de Oliva".  
En contestación, nada se podía hacer, hasta conocerse el  
resultado de la Sentencia, aconsejandome lo activara  
en el citado Organismo oficial, como así hice por in-  
termedio del Agente Administrativo del Ayunta-  
miento Don Silverio Gajera, el cual informó a los pro-  
pietarios que el asunto estaba para sentencia pues se  
había celebrado la vista el 27 de Septiembre. Como sin  
embargo llegó el 13 de Octubre sin saberse oficialmente na-  
da y ante la inminencia de realizar el registro con-  
voqué al Ayuntamiento Pleno al cual manifesté ma-  
nera que se leyó al Excmo. Sr. Gobernador civil  
de fecha 26 de Julio siguiente: "Terminada la lectura  
del oficio anteriormente transcrito, la Presidencia ma-  
nifiesta que con el fin de informar al Pleno sobre una  
solución concreta del asunto, demoró con dicha finalidad  
el dar cuenta a la Corporación de expresado oficio, nisi fando  
con este motivo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la Pro-  
vincia al Ilustre Sr. Presidente de la Audiencia Pro-  
vincial, esperando por tanto la resolución ya que mientras



no fuera dictada, no se podía adoptar acuerdo sobre este asunto ya que también éste era el criterio del Excmo. Sr. Gobernador civil, y más que el Sr. Presidente de la Audiencia le comunicó que actuaría lo más posible, una vez que regresaran los Magistrados que estaban de vacaciones, la resolución del pleito Contencioso-Administrativo. Con respecto a la cesión de los aprovechamientos del "Campo de Oliva" en dicha sesión manifestó lo que a continuación transcribo: "Por la Presidencia, se manifiesta a los señores reunidos, que debido a las circunstancias existentes y apremiar y efectuar el reparto de los bienes comunales de la finca "Campo de Oliva," aún cuando no se ha resuelto el pleito Contencioso Administrativo de nulidad del acuerdo adoptado en sesión de 14 de Julio pasado sobre el mismo asunto, estaba dispuesto a que se acordara una fórmula para que diera principio, con la mayor premura posible, el registro y reparto de los bienes comunales citados. En la sesión de referencia y a continuación se tomó el siguiente acuerdo, por lo que esta situación quedó solucionada, y por lo que se aumentó en cincuenta mil pesetas más lo acordado en la sesión del 14 de Julio, que literalmente dice así: "Puesta a discusión esta cuestión, se hizo uso de la palabra por varios señores Concejales, acordándose por mayoría de diez de los doce reunidos, que se ceda a la Entidad Cooperativa "La Benéfica" durante el presente año económico o año agrícola, de mil novecientos cincuenta y siete, la distribución de los bienes comunales de este Ayuntamiento de la finca denominada "Campo de Oliva," mediante el pago de trescientas mil pesetas que hará efectiva dicha Entidad una en el mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete y otra en agosto del mismo año, en concepto de donativo y bajo las mismas bases que el año anterior. Por el Sr. Alcalde Presidente, se manifestó que no considerando resuelto la cuestión económica





que precisa para emitir el Presupuesto del Ayuntamiento y  
salva su voto, votando en contra a lo cual se adhirió  
el Concejal Don Filomeno Duarte González. La resolu-  
ción, como la Sentencia la recibí el 20 de octubre de 1956  
y la Sesión fue el 15 del mismo mes, como iba a poder  
dar cuenta de ella. - Por otra parte demostrado queda  
mi actividad desde principios de septiembre para en-  
seguir la pronta resolución por el Tribunal Contencioso  
Administrativo y luego mi actividad en la sesión del  
día 15 de Octubre para en dicho día arbitrar una for-  
mula con que se pudieran distribuir los aprovechamien-  
tos por la citada Entidad "La Beneficia". En esta fe-  
cha 15 de Octubre ya estaban confeccionado el censo  
ganadero como lo prueba el oficio que transcribo de  
fecha 21 de Noviembre del año actual, dirigido a Don Fer-  
nando Feito y el que en igual fecha me contesta el  
citado Sr. - "Ruego a S. tenga la bondad de informarme el  
contenido de la conversación sostenida conmigo el día 5 del  
actual, por la cual solicité que con el fin de confeccio-  
narse el padrón de vecinos necesario para realizar el  
reparto de bienes comunales a los vecinos se dejara  
que dos empleados de esa Cooperativa pudieran venir a  
las oficinas de este Ayuntamiento y que bajo la regi-  
stración del Jefe de la Sección de Estadística confeccionaran  
el padrón citado y tomaran cuantos datos fueran  
necesarios ya que era inmediata a realizarse el re-  
gistro de ganados. - Dios guarde a V. muchos años. - Oliva  
de la frontera, 21 de Noviembre de 1956. - El Alcalde - Se-  
deán - Rubricado - Sr. Don Fernando Feito Fuentes, oficial  
de la Cooperativa del Campo "La Beneficia" de esta villa."  
"En contestación a su oficio escrito de esta fecha, tengo el  
honor de contestar en el sentido de que el día 5 de octubre  
proximo pasado, se personó en las oficinas de la  
Cooperativa el vocal de la Junta Directiva de la misma.





en funciones de Presidente

4) Don Pedro Juan Casan, el cual me ordenó me presentase en esa Alcaldía para rogar a V.S. se nos entregase con toda urgencia copia autorizada del padrón de vecinos con derecho a los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva," por servos en la Cooperativa de urgencia toda vez que era necesario para las operaciones de reparto de bellotas y registro de ganado en el ámbito agrícola de 1956/57. Cumpliendo a la orden presidencial y en cumplimiento de funciones de Secretario de la Cooperativa, me presenté en la Alcaldía haciendo saber a V.S. las instrucciones que me habra dado el Sr. Jefe en funciones de la Rectoría a lo que por V.S. se me contestó que no tenía inconveniente en dar cuantas facilidades estuvieran de mi parte para facilitar una copia de dicho padrón de vecinos, y que por orden suya me pusiera al habla con el Jefe del Registro de Estadística en el Ayuntamiento para que este procediera en consecuencia. En el mismo día, se mandaron por "La Benefica," los escribientes Baldemero Marques Ferrero y Francisco Perez Moriche que comparecieron a la confección del padrón. Dios guarde a V.S. muchos años. Oliva de la frontera 21 de Noviembre de 1956. f. feito. Rubricado. Fr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa. Respecto al documento enviado por el Excmo Sr. Gobernador civil el día 26 de Julio, a la Alcaldía, no ha podido irrogar perjuicio alguno al Ayuntamiento no conocerlo en la sesión de día 27 de Agosto y más cuando la suspensión era conocida en anterioridad o sea el día 16 de Agosto por el Sr. Presidente de la Cooperativa "La Benefica," y por el Sr. Secretario de dicha Entidad Don Luis Lunta Feito, que es Concejal al mismo tiempo, en fecha 27 de Agosto en que pidió una certificación del acuerdo de cesión invocando dicha condición de Concejal. Respecto a los párrafos 3º y 4º en lo que se refiere a "la ocultación de sal gorda" ya está arduamente demostrado y reiteradamente expuesto en los



130 DE BERTAS Y  
SERVICIOS DE  
POLICIA  
1956

líneas anteriores que no ha habido tal facultad por haberse entregado la sentencia el día 20 de Octubre, con posterioridad a la sesión del día 5 de octubre. - La referencia se refiere a la demora en la formación del Censo probado está en las manifestaciones del oficial nº de la Cooperativa "La Beneficia" que ha transcrito las facilidades que para su confección le dió y lo corroboran también los oficios de los empleados de este Ayuntamiento Don Plácido Gata, D. Jacinto Rubio y D. José Gómez, así como las comparecencias de los tenderos de "La Beneficia" Don Baldomero Marqués y Francisco Pérez, de las cuales se adjuntan copia. - El párrafo "no obstante conocer el fallo del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo," también es falso por las razones antes dadas de no haberse entregado la sentencia hasta el día 20 de Octubre de 1956. - Hasta aquí cabe la respuesta que me corresponde como Alcalde Abogado, ponderada como es mi obligación y deber realizar ante interpellaciones de los miembros de la Corporación Municipal que aunque falsas pueden hacerse dentro de la vida Municipal y sin salirse del terreno legal y de las normas que estamos obligados a llevar para una adecuada convivencia. - Pero hay otra clase de manifestaciones que se hacen en los apartados 3º y 4º tales como del apartado 3º siguientes: "El vecindario observa y comprueba la línea directriz de la conducta de quien ha de regir y defender los propios intereses del pueblo, está quebrantada por motivos políticos que no pueden tener adecuada acogida en un régimen de Administración recta. - Y el párrafo 4º entero: "4º La pública conducta del alcalde, no obstante conocer el fallo del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, valiéndose de elementos de conocida y mala filiación socialista y recogiendo estos en la plaza pública firmas en blanco en blanco, con el propósito no solo de hacer cam-



panas contra la Cooperativa "La Benefica," sino tambien contra los Concejales que suscriben, elementos a aquellos que constantemente fulminan por el Ayuntamiento, con asombro de cuantos los ven actuar con tal libertad de movimiento dentro del edificio Municipal". En las que se vertian acusaciones personales graves que yo no puedo ponerme a rebatir ante esta Corporacion. Su impugnacion y defensa solo entiendo y corresponde hacer ante el Excmo. G. Gobernador civil como ya he hecho, dándole a conocer el escrito de los Señores Concejales y dándole de defensa o ante los Tribunales de justicia si fuera necesario por infringir y existir infracción a los artículos 340 y 457 del Código Penal las manifestaciones que me dirigen por escrito que constituyen desacato e injuria grave para mi persona.

Los señores reunidos quedaron enterados del informe que antecede.

A continuacion se da lectura al Oficio numero 18 de fecha 7 del mes en curso, de la Junta Provincial de Construcciones escolares, mediante el cual se participa a esta Alcaldia con devolucion del proyecto de reforma de las Escuelas Nacionales de Niños de esta villa, que las reparaciones extraordinarias que excedan de 50.000 pesetas son de la competencia de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares por lo que dichas obras no pueden ser subvencionadas sino ejecutadas por dicha Junta con aportacion del 25% del importe de las mismas que es lo que corresponde a este Municipio por tener mas de 10.000 habitantes y menos de 20.000, acordandose por unanimidad, aceptar la propuesta que formula expresada Junta mediante el Oficio antes referido procediendo a la tramitacion de cuanto estremo exige y a la aportacion en su dia, del veinticinco por ciento del presupuesto total de las obras.

Seguidamente y por la Presidencia se dio lectura al





siguiente informe: "En relación al supuesto por el que se destruyeron  
derribo de tres casas números 20, 22 y 24 de la calle C. Sotelo,  
esta Alcaldía, tiene que informar lo siguiente:  
Es inepto que se haya autorizado por este Ayuntamiento  
o por esta Alcaldía a destruir las viviendas a  
que se refieren los señores Concejales, toda vez que los hechos  
han ocurrido de esta forma: La Casa número 22 de la  
calle C. Sotelo fue deshabitada en el año 1951 aproximada-  
mente por estar declarada en estado ruinoso me-  
diante el oportuno expediente que obra en esta Alcaldía  
en el que los Maestros de Obras certificaron que reco-  
nocida definitivamente la casa propiedad de Don Diego Gáncan  
número 22 de la calle C. Sotelo ha encontramos casi toda  
ella en estado de ruina estimando debe demolerse lo  
más pronto posible para evitar desgracias. Fecha 17 de  
Abril de 1951. - La colindante número 24 fue por las  
mismas razones desalojada en dicho año, también cer-  
tificaron los Maestros de Obras haciendo constar que se en-  
contraba dicha casa en estado muy ruinoso y que debía  
procederse con la máxima urgencia a tirar la pared  
de fondo del segundo cuerpo por estar inclinada hacia  
el corral. Hacían constar también en el informe que los  
tejos necesitan sustituir parte de la maderación y  
la medianía de la izquierda está desmenuzada a punto  
de desplomarse. El cuarto de horno hay que tirarlo casi  
todo para hacerlo de nuevo, por su mal estado. Todas estas  
obras son puramente necesarias para evitar puedan ocurrir  
desgracias personales. - Informe realizado el 12 de agosto  
de 1953. - La número 20, fue evacuada mediante acuerdo  
entre el dueño e inquilino por las mismas causas en  
fecha posterior. - Los vecinos que habitaban dichas casas  
eran: Don Francisco Parro Rangel, la n.º 22; D. Francisco  
Gallardo Pitol la número 24, y Eloisa de Salas Villa-  
lobos la número 20. - Concretando en lo que a obras



de demolición se refieren los señores Concejales lo que  
unricamente se, de que tuve conocimiento por instancia  
que me dirigió hace unos meses el vecino Diego  
German Gaitan, pidiendo permiso para realizar unas  
pequeñas reparaciones y acarreo de materiales que  
duraron algunas semanas por el peligro inminente  
de derrumbamiento y demolición de techos, obras cuya  
confirmación me dio el cabo de la Policía Urbana al  
cual comisioné su inspección y cuyo informe adjunto.-  
Debo hacer constar también a este respecto que en el año  
1953 tuve ocasión de comprobar personalmente y tuvo tam-  
bién ocasión de comprobarlo Don Federico Diaz y Diaz  
que me acompañó, el mal estado en que se hallaban  
estas casas, en visita que personalmente hicimos ahora  
hace casi dos años a ciertos inmuebles para estudiar la  
posibilidad de construir en dicho lugar una Plaza  
de Abastos.- Refjós pues de concederse permiso se les ha  
aconsejado y me consta que así lo han hecho de dirigirse al  
Excmo Sr. Gobernador Civil, recabando el necesario per-  
misso de derrumbamiento como fase previa a la cons-  
trucción del local de Cua que pretenden construir.  
Los señores concurrentes que daran enterados de dicho  
informe.)

Se acuerda facultar a la Presidencia para que rellene  
y cumplimente el modelo de compromiso para construc-  
ción de Viviendas que se cederán en venta o arrendamiento  
a vecinos de esta localidad referido a la Construcción de  
viviendas de renta limitada.

Se da lectura de un informe que presenta el Sr. Inter-  
vencor sobre las pensiones de jubilación y de viudedad que  
corresponde percibir a todos y cada uno de los jubilados y  
pensionistas que figuran en el Presupuesto Municipal ordi-  
nario de este Ayuntamiento, informe que contiene las cifras  
que respectivamente les corresponde an arreglo a lo dis-



puesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Diciembre de 1905 acordándose aplicar y como es presentado y que se les liquiden jubilados y transitorios en arreglo a' esso mismo a' partir de 1º de Enero de 1907.



Dada lectura a' un escrito que presentan los funcionarios municipales solicitando aumento de sueldo, se queda pendiente de resolver hasta que el Ayuntamiento convenga los emolumentos de todos y cada uno de los funcionarios y empleados municipales.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar por la Presidencia se levanta la sesión a las veintitena horas de lo que como Secretario certifico

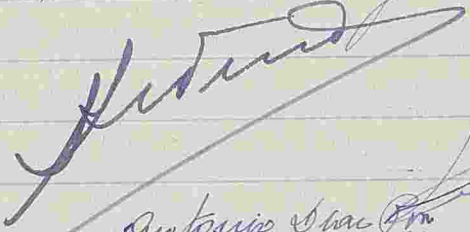
Al darse lectura al acta de la sesión celebrada el día 15 de Febrero último, se aprueba en las siguientes manifestaciones que deberán consignarse, a' continuación de dicha acta:

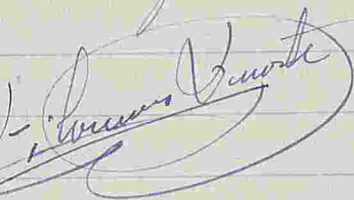
El Concejal Don Pedro Galiano manifiesta en contestación a' las manifestaciones hechas por el Sr. Alcalde en los días de actuación como "Presidente de la Cooperativa "La Benéfica" no dio esas facilidades de padrón para empesar el Registro por no adaptarse a' la realidad pues todavía no se encuentra firmado el padrón por ninguna primera Autoridad ni persona en quien delegue pues así demuestra no querer saber nada de tal cosa y en todo momento si el acuerdo hubiera sido cumplido buscarle la responsabilidad a' una segunda persona, igual que es la buscar la contestación al oficio que manifiesta del oficial de dicha Entidad, estando actuando de Secretario de la misma, por lo cual los Concejales Don Francisco Hernández de Salas, Don Luis Lima Leito, Don Fernando Rodríguez Pimentel, Don José Díaz y Díaz, Don Pedro Galiano Galiano, y Don Ramón Barroso

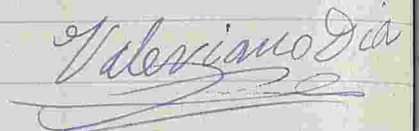


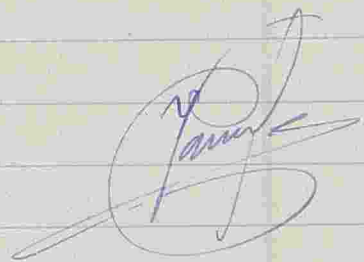
281  
Por tanto se ratifican en el voto de censura de referencia  
y acuerdo de la de- el curso parlamentario.

El Sr. Alcalde Presidente se reserva el derecho que  
le concede la ley para contestar de una forma más  
completa en la próxima sesión, certificado entre  
las - cincuenta y seis - en funciones de Presidente = Vale

  
Antonio Obaco

  
Filomeno Puente

  
Valeriano Díaz



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el  
día veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Asistentes. En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez  
D. P. Gañan y unves horas del día veintinueve de Febrero de mil nove-  
" M. Garrido cientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de  
" R. Barroso Actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al  
" A. Pimiento margen, los señores relacionados, Concejales de este Ayunta-  
" A. Lucas miento, bajo la Presidencia, del Primer Concello de Alcal-  
" A. Diaz de en funciones de Alcalde, don Filomeno Puente Corralés  
" F. Hernández asistidos de mi el secretario don Antonio Vazquez Ca-  
chinterentes uadas, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, para  
D. J. Vera lo cual se habia, circulado la correspondiente con-  
vocatoria en union de la Orden del dia con la auto-  
lacion debida, cuyo acto fue declarado abierto por el  
Sr. Presidente una vez comprobado que el numero  
de señores asistentes constituye la mayoría de





de los miembros de que se compone la Corporación.  
 Se da lectura a un escrito del Regocijo de Corporación de la Excm. Diputación Provincial número 768 de fecha 18 del mes en curso que copiado literalmente dice así:

" Excm. Diputación, - Badajoz. - Secretaría. - Negociado Cooperación Número 1212. - P.º Matadero y Mercado. Como continuación del escrito de esta Corporación Provincial, número 768, de fecha 28 de Enero pasado, referente a la financiación de las obras de Matadero y Mercado en esa localidad, participo a V.º S. lo que sigue: = dadas obras indicadas podrian financiarse de la siguiente forma:

Matadero.

Subvención a fondo perdido de la Diputación por el 30% del presupuesto	43.708.48 ptas.
Anticipo reintegrable de la Diputación por el 70% del presupuesto a reintegrar en 5 anualidades	101.986.45 "
<u>Importe total del Presupuesto</u>	<u>145.694.93 "</u>

Mercado.

Subvención a fondo perdido de la Diputación por el 30% del Presupuesto	145.881.37 ptas.
Anticipo reintegrable en 2 a 5 anualidades por el 70% del Presupuesto.	240.389.85 "
<u>Importe total del Presupuesto</u>	<u>486.271.22 "</u>

Intereso a V.º S. con la mayor urgencia la certificación del acuerdo correspondiente, imprescindible para el anuncio de la subasta, comprendiendo dicha certificación, número de anualidades para devolver los anticipos así como lo que se le expresara en el último párrafo del mencionado escrito referente a la garantía de los anticipos reintegrables."

Terminada la lectura del oficio anterior-



mente transcrita, se acuerda, por unanimidad, aceptar por parte de esta Corporación la realización de las obras en la forma, términos y cifras que con tiene expresado documento con las siguientes adiciones:

1<sup>a</sup> Que el número de anualidades para devolver los anticipos será el de seis.

2<sup>a</sup> Que la garantía afesta para el pago de tales anticipos se establece de forma específica en el rendimiento de los arbitrios sobre la Inguera Rústica y Urbana, así como la participación en el diez por ciento que le pueda corresponder a este Ayuntamiento en el arbitrio sobre la riqueza provincial de los respectivos ejercicios de expresadas anualidades, sin perjuicio de que si la Excmo. Diputación Provincial lo estima necesario quedará afectado así mismo los restantes ingresos del Presupuesto Municipal.

Cumplido el objeto de la convocatoria, por la Presidencia se levanta la sesión a las diez y nueve y treinta horas de que certifico.

*[Firma]*

*[Firma]*



Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Olivenza  
quince de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.



Los asistentes.

H. F. Duarte

P. Guzmán

A. Díaz

F. Hernández

F. Rodríguez

R. Barroso

L. Lima

J. M. Díaz

Interventor

D. J. Vera.

En la villa de Oliva de la frontera siendo las diez y nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Sedeno Quinto, asistido de un el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar sesión ordinaria, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituyen la mayoría de los ediles de que se compone esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes.

Seguidamente se acuerda, por unanimidad, designar una Comisión compuesta por los señores Concejales Don Ramon Barroso, Don Manuel Corrado, Don Luis Lima Frito Don Pedro Guzmán Guzmán, Don Francisco Hernández R. Salas, Don Filomeno Duarte González y Don Antonio Díaz Pérez, para que estudie y fomule propuesta referente a la petición de aumento de sueldo que hacen deducida los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio dirigido al Sr. Alcalde Presidente por los señores Inspectores Municipales Veterinarios, mediante el cual se interesa de este Ayuntamiento adopte acuerdo en el sentido de adquirir un Triquinoscopio con destino a la Inspección Veterinaria, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, acceder a lo solicitado y en su consecuencia adquirir un triquinoscopio con destino a los Servicios Municipales Veterinarios.



del tipo y clase que mencionan los señores Veterinarios en su petición y cuyo valor asciende a unas seis mil pesetas aproximadamente, incluyéndose el crédito correspondiente en el próximo presupuesto ordinario de este Ayuntamiento dándose traslado de este acuerdo a la Jefatura de Intervención para que lo ponga en cuenta al confeccionarse dicho presupuesto.

A confirmación se acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero pasado que copiada literalmente dice así: "La Comisión Permanente del Ayuntamiento, por la brevedad del tiempo ha conocido el dictamen emitido por el letrado Don Antonio Lena López, sobre la procedencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictada en la reclamación n.º 2126 de 1956 promovida por la Sociedad Fuentes y Compañía contra la liquidación por derechos de portes y palomillas de los años 1954 y 1955, y devolución de ingresos indebidos importantes 5.557 pesetas, correspondientes a los mismos derechos del año 1953, y visto el dictamen de dicho letrado favorable a la interposición del recurso contencioso-administrativo, cumpliendo con el trámite breve establecido en el art.º 3.º y sus concordantes de la Ley de Régimen Local, la Comisión Municipal Permanente acuerda interponer el recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Tribunal Económico antes referido, dando cuenta al Pleno, y facultando al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para que si no hubiere otorgado poder general para pleitos lo otorgue a favor de los Procuradores que estime necesario, para que en defensa de los intereses del Ayuntamiento interpongan el citado recurso, utilizándolo





los medios procesales necesarios con todas las diligencias hasta obtener sentencia firme y de ejecutoria.  
 Seguidamente por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura al Decreto del Sr. Alcalde Presidente de fecha 4 del mes en curso, mediante el cual propone al Ayuntamiento Pleno la transformación de los 7.336 metros cuadrados de terrenos de uso público, existentes al sitio denominado "Rodeo", de este término municipal, en Bienes de Propio con el fin de poder llevarse a efecto la cesión gratuita al Estado, acordada, para la construcción de un nuevo cuartel para la Guardia Civil y la superficie que ha de ocuparse en la construcción de un grupo de 50 viviendas de "renta limitada" que se proyecta y que también está acordado.

Terminada la lectura del Decreto anteriormente expresado; y teniendo en cuenta, que el lugar que ocupa dichos terrenos, por su emplazamiento, no son susceptibles de ser utilizados mediante la explotación agrícola, y que en cuanto al uso público se refiere quedaría más apropiado y beneficioso con el establecimiento en los terrenos de referencia de un cuartel para la Guardia Civil y 50 viviendas de "renta limitada", ya que al efectuarse las edificaciones dichas serían pavimentadas convenientemente las calles que quedarían establecidas, los señores asistentes, acuerdan, por unanimidad:

Primero: Modificar la clasificación de los bienes de uso público existentes al sitio denominado "Rodeo", de 7.336 metros cuadrados de superficie, por los de Bienes de Propio



y en el caso de que la modificación sea aprobada por la Superioridad, se hagan figurar así en el Inventario general del Patrimonio Municipal.

Segundo: Que se someta este acuerdo a información pública por plazo de treinta días de acuerdo con lo establecido en los arts 7º y 8º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, remitiéndose el edicto al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de publicidad y presentación de reclamaciones.

Tercero: Que el expediente tramitado con este motivo se presente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su aprobación definitiva.

Y por último se da lectura a la siguiente moción formulada por el Sr. Alcalde Presidente y dirigida al Ayuntamiento Pleno:

"El Ayuntamiento Pleno: Visto que en época anterior a la fundación de Oliva como pueblo, se edificaron casas a un y otro lado del arroyo de Oliva que atravesaba la villa de Este a Oeste en toda su extensión, habiendo permanecido al descubierto dicho arroyo en lo que hoy es Avenida del Generalísimo, hasta finales del siglo XVII, y principios del siglo XVIII.

La necesidad impuesta por razones de higiene, seguridad personal, y de otra índole obligó a las Corporaciones del pasado siglo XIX a cubrir con una bóveda de 200 varas de altura para los documentos la parte comprendida entre la casa de S. Miguel General de Pedullin y el Cine Español.

En los años 1907 y 1908 se cubrió también con una bóveda la parte que comprende la explanada donde confluyen las calles Marqués de Salamanca y San Lina y elor, conocida por por plaza de la Beneficencia y Matadero.





Durante los años 1944 al 49 se facultó a las citadas calles a cubrir con bovedas dichos arroyos comprendidos entre el Cine Español y explanada mencionada, hecho llevado a efecto por los vecinos de su peculio particular en compensación a adquirir la propiedad de la parte embovedada.

Se ve una manera continuada de los distintos Ayuntamientos tendientes al mayor embellecimiento e higiene del casco urbano que abarca dichos arroyos de Oliva.

Esta, tanto del pueblo, una parte de dicho arroyo que surge por urbanización y embovedamiento por constituir un foco de infección permanente, un sendero de ladrones y con cuya urbanización se abriría una gran avenida que partiendo de la Plaza de España, llegaría hasta el camino de Jerez donde toma desviación, a unas avas el arroyo de Oliva hacia el sur, por el dicho arroyo cruzándose dicha avenida con el llamado Callejón del Toro y que permitiría unir el centro con una gran parte del pueblo y servir de vía de comunicación en el futuro a los carreteros de Encarnasola y Jerez.

Tendría esta gran avenida la ventaja de facilitar puentes falsos a toda la calle Calvo Sotelo cuyos traveseros lindan con montado arroyo, muchos de cuyos dueños han pedido en bovedas la parte que le afecta una vez aprobado el plan por un arquitecto, lo que disminuiría económicamente el importe de las obras necesarias.

Otra ventaja que daría dicha avenida, es que haría edificables los solares limítrofes al arroyo y el Ayuntamiento podría cobrar el Plus Valía





evitándose al mismo tiempo la destrucción de  
varias urbanas para puertas falsas, que no se  
harían necesarias si dos fueren en las traseras de  
otra calle.

Aprobado el plan, los hitos hoy existentes en el  
predio de Don Miguel González Peceña, al formar  
fachada con la nueva avenida, podría adquirirse  
para el frente de viviendas y necesidades locales  
por ser inaplicable a otros usos, previa la correspon-  
diente indemnización llevada a efecto con alteras  
de mira.

Estos razones se por si son bases suficientes para  
aconsejar al Pleno apruebe la apertura de esta nueva  
Avenida, la momento hasta el Callejón del Pozo auto-  
rijándose al Sr. Alcalde para encargarse a un arqui-  
tecto la redacción del Plan - este debe comenzar desde  
hasta el final de la Avenida, o sea, todo el Arroyo  
aguas arriba hasta el camino de jeres y comprender  
como en sentido al comienzo de la Avenida la  
anchura de la casa de Don Miguel González Peceña  
hasta la fachada del nuevo Cine, el que abarcará el  
plus valía por el beneficio obtenido y que cubra la  
antigua y escadería y parte de la casa de la tienda de  
Don Lázaro Ramos Ramiro comprendiendo la Sala  
de Abajo y toda la anchura de la puerta de entrada  
a fin de formar alineación la nueva Avenida  
en las casas de la Plaza de España en que está  
establecida la farmacia de Don Ramón de la fuente.

Las expropiaciones que sean necesarias llevar a  
efecto se hará con alteras de mira, y respecto a la  
propiedad agena, que en otros casos muy recientes  
ya se ha hecho, sin haberse producido roces, pleitos  
ni enojos a la Corporación Municipal.

Por las razones que anteceden, el alcalde que



suscribe somete al conocimiento y aprobación del Pleno del Ayuntamiento la apertura de una Avenida que partiendo de la Plaza de España llegue el primer trazo al Callejón de Puro y el segundo hasta el Camino de Jerez todo sobre el Arroyo de Oliva, autorizando a esta Alcaldía para encargar la redacción del plano pertinente a un Arquitecto y llevar a efecto las expropiaciones y gestiones necesarias a los fines expuestos. Oliva de la frontera, 12 de Mayo de 1957. El Alcalde a Sdmo."



Terminada la lectura de la moción ante el Ayuntamiento transcurrida los señores asistentes, quedan enterados del contenido de la misma y acuerdan, teniendo en cuenta que existen en la actualidad muchas calles de la población que se encuentran intransitables, se proceda antes al arreglo de las mismas.

#### Dugos y preguntas.

En dudos y preguntas el Concejal Sr. Ferrnandez de Salas pregunta que acuerdo acordado la Corporación Municipal, se le diera certificación del voto de censura contra el Sr. Alcalde y como hasta la fecha no se le ha hecho entrega de la misma, ¿quién se le entregue dicha certificación?

El Sr. Alcalde hace constar que no se ha entregado la certificación antes referida, porque la Alcaldía se reservó en arreglo a la ley el derecho a contestar y entendiéndose que debe ir unida la contestación al voto de censura.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la Sesión las veinte y cinco horas, extendiéndose la presente acta



que firmaran los señores asistentes los que  
fuesen advertidos de la obligación que tienen  
de firmarla, es todo lo cual como Secretario cer-  
tifico

~~Huete~~

No

Acta de la sesión celebrada, con carácter ordinaria, por el Ayunta-  
miento Pleno el día veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Señores asistentes. En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las  
11. D. F. Duarte veinte horas del día veinte y dos de Abril de mil  
" P. Gáman novecientos cincuenta y siete, se reunieron en  
" M. Corrado estas Casas Consistoriales los señores relacionados.  
" A. Jimicita al margen, Concejales de este Ayuntamiento,  
" R. Barroso bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso  
" V. Díaz Pedemonte, asistidos de mí el Secretario, con  
" A. Díaz objeto de celebrar sesión ordinaria, cuyo acto con-  
" L. Lima probado que fue que los señores reunidos con-  
" F. Hernandez titulan la mayoría de los Concejales de que  
" Intervenitor se compone esta Corporación Municipal, fue de-  
" J. Vera clarado abierto por la Presidencia, quien ordenó  
que por mí el Secretario, como así se verificó  
se diera lectura al acta de la sesión anterior  
que fue aprobada por el Teniente de Alcalde  
Don Filomeno Duarte González, y aprobada



138  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO  
1938

dose por los Concejales Don Antonio ~~Díaz~~  
y Don Antonio Pimentel & Rodríguez, ~~quienes~~  
asistido a dicha sesión. Los Concejales ~~de~~  
Hernández de Sales, D. Valeriano Díaz Díaz, Don  
Luis Lima Feito, Don Pedro Sarran Sarran,  
Don Ramón Barroso Portillo, y Don Manuel  
Corrado Juncos, manifiestan que no aprueban  
el acta de la sesión anterior en razón de que  
no se han ejecutado acuerdos aprobados  
en sesiones anteriores y por consiguiente  
no deben seguir aprobando actas sin tener  
ejecutados los acuerdos atrasados.

La Presidencia ruega al Concejil Sr. Barroso Portillo concrete los acuerdos que se hayan dejado de ejecutar.

El Sr. Barroso Portillo solicita de la Presidencia se le entregue el libro de actas para concretar los acuerdos que no han sido ejecutados.

En la lectura del informe que unido el Inter-  
vencor de fondos con respecto al grado de Ayuda  
familiar que corresponde percibir al personal  
de este Ayuntamiento en el propio informe se  
consigna que corresponde la Ayuda en el grado  
muy reducido aportando cifras y razona-  
mientos que apoyan su acierto y que se con-  
cretan en que los gastos de personal por todos  
los conceptos según el presupuesto Municipal  
ordinario vigente importan 733.515.60 pesetas  
y el 45% del mismo asciende a la suma de 733.270.00  
pesetas, con lo cual se demuestra que los gastos  
de personal por todos los conceptos si que antes  
hemos hecho referencia exceden del 45% del  
total presupuesto porcentaje aplicable



por ser población comprendida entre 8000 y 20.001 habitantes, y, más concretamente, en que este Ayuntamiento percibe de la Diputación Provincial el recurso nivelador previsto en los artículos 573 y 577 de la Ley de Régimen Local, por cuyo motivo está claro que solo corresponde por hoy percibir a los antedichos funcionarios la Ayuda familiar en su grado muy reducido, o sea el 50%. En virtud de lo expuesto, lo señores reunidos acuerdan por unanimidad, establecer la Ayuda familiar en grado muy reducido, o sea, el 50% de la normal, con carácter transitorio.

Dada lectura del escrito presentado por D. Indoro Pérez Tombero, Auxiliar de Intervención en petición de que se transforme la categoría de la plaza que ocupa de Auxiliar de Intervención en Oficial de dicha Dependencia por ser así esta última la categoría que en efecto tenía la plaza con autoridad y que desempeñó un cierto tiempo interinamente, la Corporación estimando absurdo las razones que expone, acuerda, por unanimidad, acceder a lo que solicita, esto es, consolidarle en la categoría de Oficial de Intervención pero supeditando este acuerdo a que lo autorice la Diputación General de Administración Local a quien se le comunicará el presente acuerdo.

Seguidamente se da también lectura de otro escrito que presenta el oficial 1.º de Secretaría don Joaquín Rubio Trisler en petición de que se le reconozcan a efectos de jubilación, y en relación con el acuerdo recaído por este Ayuntamiento en sesión de 17 de noviembre de 1956, los tres años y 7 meses que estuvo desempeñando en la propia Secretaría





trabajos como meritorio por certificar que el tiempo debe ser considerado como servicio en concepto de interino o temporero toda vez que desde el momento en que fue designado como tal meritorio le fueran satisfechos haberes o gratificación por esta Corporación Municipal. Disentido el caso, el Ayuntamiento, estimando razonable y justa la petición que formula, acuerda, por unanimidad, aceptar en principio lo que solicita el interesado, si bien, al igual que en el caso anterior, este acuerdo queda condicionado a que se consulte a la Dirección General de Administración Local y autorice por supuesto, la concesión del reconocimiento de ese tiempo de servicios prestados como tal meritorio.

A continuación por la Presidencia se da cuenta del nombramiento de Teniente de Alcalde a favor del Concejal D. Dionisio Díaz Pérez con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Por el Sr. Díaz Pérez se manifiesta que por tener un establecimiento público y encontrarse solo se tiene que ver obligado a cerrar el negocio todas las veces que haya sesiones de la Ayuntamiento, como también en otra ocasión fue requerido y así se lo manifestó al Sr. Alcalde, por cuyas razones no puede aceptar dicho cargo.

Preguntas y peticiones.

En preguntas y peticiones la Presidencia retira la palabra al Concejal Sr. Covardo Gamero, por promiscuas palabras ofensivas



o desconsideradas.

El Concejal Sr Barroso Cortillo, hace constar que no firma el acta de esta sesión por no dejar la Presidencia que los señores Concejales tengan las manifestaciones que desean.

La Presidencia manifiesta que las palabras que no deja pronunciar por lo cual repetidamente está llamando al orden, son ofensivas y se consideran a' sin persona ya su autoridad y en virtud del artº 2º 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales putira la palabra a los Concejales Sres Hernandez de Salas, Lima Feito y Toradre Jaurero.

El Concejal Don Luis Lima Feito, previamente autorizado por la Presidencia, hace constar que las palabras a' que se refirió el Sr. Alcalde de ser ofensivas son que la causa de la destitución del 3º teniente de Alcalde es por no haberle probado unas cuentas de gastos de viaje, no creyendo que tenga ofensas esas manifestaciones.

A las manifestaciones del Concejal Sr Lima hace constar la Presidencia que son completamente infundadas por las razones siguientes:

1º Los gastos de viaje a' que se refiere fueron hechos, uno por necesitar el Alcalde visitar al Delegado de Obastos ya que el pueblo se encontraba en una situación grave de carestia de carbon. Habia ordenado el Sr. Gobernador que todo el carbon que tenia el detallista Felipe Adame Ciria que era un total de veinte mil kilos fuera enviado urgentemente a' la capital.





El día anterior de realizar el expresado acuerdo se citó al Sr. Ordóñez para acordarme que si terminada de enviar mil toneladas que le quedaban de produciría una situación de carestía grave en la localidad. Perseguido el Alcalde en la Delegación de Abastos y no encontrándose al subdelegado habló con el secretario de la Delegación al cual dándose cuenta de lo justo de las manifestaciones ordenó allí mismo se enviara un telegrama cumpliendo la petición o requerimiento del carbon antes citado y se peticionara sin efecto por lo cual con este viaje se consiguió que el pueblo no quedara desabastecido de carbon. Además de esta visita el citado día el Alcalde se personó en la Inspección de 1.ª Enseñanza y solicitó del Inspector Jefe que le dijera si se había resuelto lo acordado por la Junta de 1.ª Enseñanza y el Inspector de la hora en la sesión extraordinaria que celebraron en esta localidad que era, que una vez consultado el acuerdo con el Consejo Provincial de Educación para que dieran su conformidad tanto el Inspector de Hora como la Señora Inspectora para que se llevara a ejecución lo acordado que era se diera clase de niñas por la mañana en el edificio de niñas y de niños por la tarde. El Inspector Sr. Loido en presencia de la sra. Inspectora y del Sr. Inspector de Hora acordó verbalmente que tenía permiso para hacer y ejecutar lo antes dicho, cuyos efectos al regreso de este viaje el Alcalde como Presidente de la Junta de 1.ª Enseñanza convocó a la



Junta local y a todos los Instructos para de conformidad y con el mejor acuerdo que se llevara a efecto inmediatamente la Orden recibida. Estos asuntos son los que realizó el Alcalde en uno de los viajes a que se refiere el Sr. Lima Fco. que aprobó la Permanente, el 1º y 2º Tenientes de Alcalde a excepción del Sr. Corrado.

El segundo a que se refiere el Sr. Lima lo realizó el Alcalde el día 26 que despachó por la mañana con el Gobernador civil. Recuerda el Alcalde que el Concejal Sr. Corrado previamente antes de no aprobarle los citados viajes le hizo manifestaciones en el sentido de que el entendía que tenía que consultar con los Tenientes de Alcalde para poder ir a despachar con el Gobernador civil. Estos viajes por el Alcalde que están plenamente demostrado la obligación que ha tenido de hacerlos en beneficio del pueblo y como Delegado del Gobernador civil, y que lo que le sorprende es que el Sr. Corrado no las haya aprobado una vez que se le dio cuenta en la Sesión anterior del asunto a que se fue.

El Concejal Sr. Corrado Tamero, previamente autorizado por la Presidencia, hace constar que las manifestaciones que hace el Sr. Alcalde, en parte son infundadas y como no le deja explicar, por esta causa no firma el acta de la presente Sesión.

La Presidencia ruega al Sr. Corrado explique por qué son infundadas tales manifestaciones.

El Concejal Don Francisco Hernandez de Salas, manifiesta que no se ha dado cuenta a esta Corporación de la distribución



de lo prescrito de la leña del "camino" y que no se lleve a cabo el nombramiento de la dirección del corte a favor de Don José Díaz, una vez acordado por el Pleno.



A las manifestaciones del Sr. Hernandez de Salas, el alcalde dice que una vez documentada contestará.

El Sr. Alcalde vista la actitud violenta de los señores Concejales Don Francisco Hernandez de Salas, Don Luis Luina Jeto y Don Manuel Gorrado Gamero, los cuales a pesar de las repetidas llamadas al orden en las que entiendo han pronunciado reiteradamente palabras ofensivas y descomedidas suspende la sesión.

*Hernandez*

No

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

En la villa de Orosa de la Frontera, siendo las veinte horas del día diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen





D. J. Hernández  
" L. Lima  
" R. Barroso  
" M. Corrado

Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Alfonso Sedeño y Cuiño, asistido de mi el Secretario, con objeto de celebrar sesión ordinaria, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituyeran la mayoría de los componentes de esta Corporación Municipal, fue declarado abyecto por la Presidencia.

Al darse lectura al borrador del acta de la sesión anterior, el Concejal Don Antonio Pizar Pérez, manifiesta que no la aprueba.

El Concejal Don Pedro Gáñan Gáñan, hace constar que no puede aprobarla porque como el Alcalde suspendió la sesión antes de terminarla retirando la palabra a varios Concejales, estima que no debe aprobar una sesión que no ha terminado.

El Concejal Sr. Hernández de Salas, manifiesta que retirándole al Sr. Alcalde la palabra en la sesión anterior, por creer que le decía palabras injuriosas contra él, lo cual no puede demostrar, y suspendiendo la sesión posteriormente, no aprueba el borrador de dicha acta.

Por el Concejal Don Filomeno Puente Lourales, se manifiesta, que levantada la sesión en ruegos y preguntas, considera de aprobación todo lo tratado anteriormente.

El Concejal Don Luis Lima Ceito, hace constar, que no procede la aprobación por haberla suspendido sin motivo ni razón el Sr. Alcalde impidiendo el libre ejercicio a los Concejales que en todo momento se han portado con excesiva delicadeza y corrección, y que aprobar una sesión que no se ha celebrado por suspensión arbitraria del Sr. Alcalde, constituiría falsedad y dar fe a lo inexistente.

El Concejal Don Domingo Barroso Portillo, manifiesta



que se adhiera a lo expuesto por el Sr. donna  
El Concejal Don Manuel Corrado Tainero  
hista que en ruego y preguntas el Sr. Alcalde  
le peticio la palabra alegando palabras inju-  
riosas y desconsideradas a su Autoridad, no  
pudiendo manifestar por esta causa asuntos  
que los considera de sumo interes para co-  
municacion de esta Corporacion, por cuyo motivo  
no le es posible aprobar el acta de la sesion  
anterior.



La Presidencia hace constar que aprueba en todas  
sus partes el acta de la sesion anterior tal y como  
la ha transcrito el Secretario por ser fiel reflejo  
de la realidad.

Seguidamente por la Presidencia se da lectura  
de las cuentas sobre ingresos y gastos realizados  
con motivo de la foda ordinaria en la finca  
"Cumbre de arriba" que fueron aprobadas por la  
Comision Permanente el 18 de Mayo de 1956,  
manifestando tambien que el no encargarse al  
Concejal Don Jose M. Diaz Diaz para la inspeccion  
del corte fue debido a que exigia para encargarse  
de ella una serie de atribuciones que el Alcalde  
no podia delegar.

El Concejal Sr. Hernandez de Salas manifiesta  
que no esta de acuerdo con las cuentas que pre-  
senta el Sr. Alcalde, porque ha repartido di-  
nero a funcionarios que tienen su sueldo y  
por lo tanto no debe dar dinero a nadie sin antes  
consultarlo con el Pleno, puesto que no se puede  
disponer de fondos que pertenecen al pueblo.

El Alcalde manifiesta que el gradificarse  
a estos funcionarios a que se refiere el Sr.  
Salas, fue porque realizaron trabajos fuera de



las horas de oficina y se les gratifica por las horas extraordinarias invertidas y entiende además el Alcalde que la administración de los bienes comunales corresponde a la Permanente y que a la Permanente ha rendido las cuentas que anteriormente ha leído.

El Sr. Hernández de Salas, hace constar que no cree que se le puedan dar gratificaciones a un jefe de los municipales visto que no tendrá horas extraordinarias por tener servicio permanente durante el día. El Depositario D. Federico Diaz Diaz, no cree se le deban abonar tampoco gratificaciones extraordinarias por hacer dichos pagos.

El Concejal Don Luis Lima Feito, se adhiera a las manifestaciones del Sr. Hernández de Salas.

Acto seguido por el Secretario que actúa autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura al Acuerdo adoptado por la Comisión de Ayuda familiar que copiado literalmente dice así:  
"Terminada la lectura del acuerdo anteriormente transcrito y de conformidad con el apartado 3º del artículo 47 de la Circular de la Dirección General de Administración local de fecha 17 de Enero, si bien queda enterada la Comisión de los fundamentos legales que considera acorde con las disposiciones al respecto, entiende que los funcionarios deben percibir los mismos beneficios que los demás que perciban la ayuda completa basándose en el artº 29 de la Ley de 27 de Diciembre de 1956 sobre Ayuda familiar que dice que "las Corporaciones locales a las que corresponda la Ayuda en sus grados





reducido y muy reducido estarían obligadas a pagar por su implantación en el grado normal o "perpetua íntegra" esta Comisión Local reconocida al Ayuntamiento Pleno por la manera de hacer total estos beneficios económicos que tantos funcionarios de España están ya percibiendo lo que hace comprendiendo la justicia de tal petición y por cumplir la representación de los funcionarios." Terminada la lectura del acuerdo anteriormente transferido los señores reunidos acuerdan por unanimidad desestimar la petición basados en el informe emitido por el Sr. Interventor, que se ajusta completamente a la Ley y que fue aprobado en la Sesión del día 24 de Abril pasado.

Teniendo presente que la petición que se formula por Don Antonio Quintana Rodríguez consiste en construir una bóveda en un trozo del arroyo de Oliva que atraviesa el casco urbano de la población, junto al edificio que ocupa la Cooperativa "La Benéfica" para dar entrada, de tal forma, a una nueva propiedad del solicitante, y teniendo en cuenta que al constituir sobre el citado arroyo una bóveda que sirva de entrada al predio mencionado, no ocupa ninguna extensión superficial propiedad del Ayuntamiento que pueda estimarse como sobrante de la vía pública ya que lo que se pretende es cubrir un trozo del arroyo que se utiliza como Alcantarilla General para evacuación de las aguas residuales excretas y aguas pluviales, cuyo arroyo debe estimarse como de dominio público, y estimando que con el establecimiento de una bóveda en un trozo del arroyo de Oliva en el lugar que se solicita, si tal bóveda es construida solidamente y se emplean en su construcción materiales de buena



calidad y con el suficiente diametro para que no entorpecida la circulacion normal de las excretas aguas residuales y pluviales, ya que tal arroyo se está utilizando en su curso por el caso urbano, de Alcantarilla general y desagüe de la poblacion no perjudica en nada los intereses de la Corporacion Municipal ni del vecindario, si no que, por el contrario en el trozo que se establezca en repetida bóveda, se evitarián que se encuntes al exterior, como ocurre ahora, las aguas residuales y parte de excretas procedentes de la red del Alcantarillado, coadyuvando con ello en beneficio de la salud pública por la proximidad a edificios establecidos y habitados dentro del casco urbano de la poblacion, entiendo que no existe inconveniente legal de ninguna clase para poder acceder a lo que solicita expresado Don Antonio Pimienta Rodriguez, siempre que este se comprometa a construir la bóveda proyectada con buena solidez, empleando en su construccion buenos materiales y construyendola con un diametro suficiente para que no entorpezca la circulacion normal de las aguas residuales y pluviales y en el supuesto caso de que las obstruyera en alguna ocasion, que sea de su propia cuenta el arreglo de los desperfectos ocasionados e indemnizacion de los perjuicios que pudieran causarse, acordándose así por unanimidad de los señores reunidos.

En ruegos y preguntas se da lectura a la contestacion del Sr. Alcalde que copiada literalmente dice así:

"No habiendome sido posible contestar, hasta esta sesion a las manifestaciones hechas por el Sr. Jaisan en la sesion del 10 de febrero de 1957, entre otras cosas, por falta de tiempo y por haber estado enfermo





lo luego en esta sesión.

Las manifestaciones del Sr. Gáman, testualmente así: "El Concejal D. Pedro Gáman, manifiesta, en contestación a las manifestaciones hechas por el Sr. Alcalde en los días de actuación como Presidente de la Cooperativa "La Benefica", no dio esas facilidades de padrón para unperar el registro por no adaptarse a la realidad, pues todavía no se encuentra firmado el padrón por ninguna primera autoridad ni persona en quien "deleque, pues así demuestra no querer saber nada de tal cosa, y en todo momento si el acuerdo hubiera sido anulado buscarle la responsabilidad a una segunda persona, igual que es la contestación al oficio que manifiesta que el oficial de dicha Entidad, estando actuando de secretario de la misma".

De una forma clara en las manifestaciones a que alude el Sr. Gáman, queda reflejado por el Sr. Feito en su oficio que volvió a transcribir la continuación, de una manera explícita que le di toda clase de facilidades y como resultado de las conversaciones fueron enviados por "La Benefica" dos empleados, que juntos con dos del Ayuntamiento se dedicaron durante bastantes días a copiar el padrón por medio del cual se efectuó el registro y reparto de los aprovechamientos.

Por tanto, ruego al Sr. Gáman me conteste la siguiente pregunta: Si no estaba conforme cuando ejerció las funciones de jefe de la Rectoría, con que se copiara el padrón y simplemente con dicha copia efectuar el registro, porque envió los empleados de la citada Entidad para hacerlo y rogó a la Alcaldía, por intermedio del Sr. Secretario, se le dejara copiarlo. Si el padrón que utilizó la Cooperativa "La Benefica" para el reparto de los aprovechamientos correspondientes al año 1956/57, no era suficiente para efectuar el reparto, como se



como se efectuó con el el registro y el reparto de dichos aprovechamientos. S.; Que interés tiene el Sr. Ganán el que se envíe el padrón una vez terminado el registro y el reparto de los aprovechamientos.

No es lógico e indudable que si tal padrón no era válido no debieron hacer el reparto utilizándolo.

Y por último quiero hacer constar, que yo no podía enviar el padrón firmado a que alude el Concejal Sr. Ganán hasta tanto se resolviera el pleito sobre nulidad de acuerdo, lo que no sucedió, hasta el 20 de Octubre en que me fue entregada la sentencia. Una vez dictada la sentencia y terminado por tanto los trámites de reparto, no tenía por fundamento el enviar un padrón que no hacía falta.

El oficio que al respecto cito del Sr. Feito dice así: "En contestación a un abtento escrito de esta fecha, tengo el honor de contestar en el sentido de que el día 5 de Octubre próximo pasado, se personó en las oficinas de la Cooperativa el Vocal de la Junta Rectora de la misma, en funciones de Presidente Don Pedro Ganán y Ganán, el cual me ordenó que me presentase en esa alcaldía para rogar a V.S. se nos entregase con toda urgencia copia autorizada del padrón de vecinos con derecho a los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva," por sermos en la Cooperativa de regencia, toda vez que era necesario para las operaciones del reparto de bellotas y registro de ganados en el año agrícola 1956/57. Cumpliendo tal orden presidencial y encontrándome en funciones de secretario de la Cooperativa, me presenté en la alcaldía haciendo saber a S.S. las instrucciones que me había dado el Sr. Jefe en funciones de la Rectora, a lo que V.S. me contestó que no tenía inconveniente en dar cuantas facilidades estuvieran de mi parte para facilitar una copia de dicho padrón de vecinos y que por orden





suya me presura al habla con el jefe de Negocios de Estadística, en el Ayuntamiento para que este procediera en consecuencia. En el mismo día se mandaron por la Beneficencia los escribientes Baldomero Branquer Masero y Francisco Perez Moriche, que concurren a la confección del padrón. - Dios guarde a S. S. muchos años. Oliva de la frontera 21 de Noviembre de 1956. - F. Feito - Duplicada Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Terminada la lectura de la contestación anteriormente transcrita el Concejal Sr. Juan Juan manifiesta que durante su ostentación como jefe de la Rectoría ordenó mandarse los dos empleados de "La Beneficencia" por creer sería cosa de 4 o 6 días en obtener la copia del padrón.

El Concejal Sr. Lima Feito manifiesta que es completamente incierto que el Sr. Feito estuviera actuando de secretario; que haber si puede enseñar la delegación cuando él estaba en Oliva y no había delegado de nadie las funciones de tal secretario; que es completamente incierto que el Sr. Alcalde ordenara la entrega del padrón ya que lo que se entregó a los funcionarios de la Beneficencia fue el censo de habitantes y que en quince mil nombres lo hicieron los empleados en hacer el padrón tres meses y que el día 18 de Octubre se entregó un funcionario una copia del padrón pero que como decía el funcionario del Ayuntamiento era particular cuya cuota que dar a dicho funcionario mil pesetas para que la entregara y pudiera copiarla.

La Presidencia hace constar que desconoce que hayan dado tal cantidad y que





abrira expediente sobre el hecho de haberse recibido las  
mil pesetas, rogandole comuniquen si estan contabilizadas  
en la Cooperativa "La Benéfica" esas 1.000,00 pesetas.

La Presidencia retora la palabra al Concejal Sr. Jorjado  
Tomero en el momento que decia que el Alcalde le  
habia insultado.

El Concejal Sr. Hernandez de Salas manifiesta que  
teniendo conocimiento del vecindario de la disconfor-  
midad de que se haga la Plaza de Agosto en un  
extremo del pueblo hace estas manifestaciones por  
ver si puede suspender la construccion de dicha  
plaza en el sitio acordado.

El Concejal Sr. Jorjado Tomero, manifiesta que como  
inconveniente el Sr. Alcalde le retora la palabra alegando  
que ha vertido palabras injuriosas hacia su  
Autoridad protesta de este nuevo atropello verificando  
hacia el por el Sr. Alcalde.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que  
tratar el Sr. Presidente levanta la sesion siendo las  
veintiuna treinta horas extendiéndose la presente acta  
que firmaran los señores asistentes los que quedan  
adscritos a la obligacion que tienen de firmarla  
de todo lo cual como Secretario certifico

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



160



Acta celebrada por el Ayuntamiento de Badajoz en 2ª convocatoria para  
dix y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las  
diez y nueve de junio de mil  
novecientos cincuenta y siete, se reunieron en  
estas Casas Consistoriales los señores relacio-  
nados al margen, Concejales de este Ayunta-  
miento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.  
Alfonso Sedeno Vico, asistido de mi el Secre-  
tario, con objeto de celebrar en segunda convo-  
catoria, la sesión convocada para el día quince  
de los corrientes la cual no pudo tener  
lugar dicho día por falta de asistencia del  
número legal de señores concejales, cuyo acto,  
comprobado que fue que los señores reunidos  
constituían la mayoría de los componentes de  
esta Corporación Municipal, fue declarado  
abierto por la Presidencia, quien ordenó que  
por mi el Secretario, como así se verificó se  
hiciera lectura al acta de la anterior.

Terminada la lectura del acta de la Se-  
sión celebrada el día diez y seis de mayo pa-  
sado, por el Concejal Sr. Sima Feito se ma-  
nifesta que no aprueba dicha acta hasta  
tanto se les garantiza una libertad com-  
pleta siempre que se exprese con el debido  
comportamiento y sin decir palabras injuriosas  
ni insultantes para ninguna persona.

La Presidencia manifiesta que siempre  
que se atenga a lo manifestado tiene liber-  
tad para hablar.

El Concejal Sr. Barroso Portillo, se adhiera  
a las manifestaciones del Sr. Sima Feito.





El Concejal Sr. Hernandez de Salas no aprueba el acta de la sesion anterior por haberle retirado el Sr. Alcalde la palabra varias veces por creer que le decia palabras injuriosas las cuales no puede demostrar de ninguna forma y ademas no esta conforme con las cuentas que presenta de la distribucion del dinero sobrante del "Campo de Oliva" sin la aprobacion del Pleno, exigiendo responsabilidad al Sr. Alcalde, si la tiene por distribuir los fondos sin dar cuenta al Pleno.

Los Concejales Don Jose Maximo Diaz Diaz, Don Fernando Rodriguez Jimenez y Don Valeriano Diaz Diaz, se adhieren a las manifestaciones del Sr. Hernandez de Salas.

El Concejal Sr. Ganan Ganan hace constar que esta de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Lima Feito y entiende que no termino la sesion.

Se da lectura al acuerdo de la Junta Local de Enseñanza primaria sobre creacion de una Escuela de Parvulos, se acuerda quedar pendiente de estudio dicho asunto y encargar al Sr. Alcalde, jure con el mayor celo posible la puntualidad de los maestros y maestras de esta localidad.

El Sr. Alcalde hace constar que por ser el Presidente de la Junta de 1ª Enseñanza y haber tratado este asunto de la insuficiencia de locales para parvulos reiteradamente; y habiendo recogido continuas manifestaciones de la Señora maestra de Parvulos de que tiene un exceso de matricula y no puede admitir a todos los que vanan manifestando que es favorable a la creacion de dicha Escuela por ser de absoluta necesidad.

El Concejal Sr. Barroso Portillo manifiesta que no se opone en nada a la peticion de la





Junta Local de Ensenanza, pero antes de dar lugar  
a esa plaza, queria o fide a esa Junta Local  
por el abandono que tienen las Escuelas en cons-  
trucción haber si les ya creadas pueden funcio-  
nar lo antes posible y no llevarnos cursos  
enteros con seis escuelas cerradas, encontrán-  
dose cuatro de ellas, es bien la informacion  
que tiene, no es equivocada, en perfecto estado  
La Presidencia hace constar que como se re-  
fiere a la actuacion de la Junta Local para  
este acuerdo a dicha Junta para que la  
misma cumplimente y le conteste.

A continuacion por el Secretario que entua, autori-  
zado por la Presidencia, se procedio a dar lec-  
tura, a los siguientes oficios del Excmo. Sr. Gober-  
nador civil de la provincia, de cuyo contenido que-  
dan enterados los señores asistentes:

"Gobierno Civil de Badajoz.- Secretaria General.- Ne-  
gociado 1.º Timbre 1354.- El Ilustre Sr. Director  
General de Administración Local, en escrito de fecha  
17 de los corrientes, me dice como sigue: "Excmo.  
Sr."- Recibido en oficio de 6 de los corrientes, Reg.º 1.º  
n.º 1238 al que acompaña escritos del Ayunta-  
miento de Oliva de la frontera, de esa pro-  
vincia, relativos a una plaza de oficial  
de Intervencion, ruego a S. E. comunicar al  
expresado Ayuntamiento que examinados  
los escritos que adjunta asi como las plan-  
tillas del personal municipal vigente, esta  
Direccion General estima que de acuerdo con la  
legislacion aplicable al caso, es posible  
el pase de un funcionario de la Escala  
Auxiliar a la tecnico-Administrativa, ademas  
de que tal plaza de oficial Administrativo





segun manifiesta no existe en la actualidad en plantillas, puesto que la que ocupa el Sr. Peres Pombero se convoco a oposicion contra plaza de Auxiliar y esa es su categoria, por consiguiente a efectos de incluir entre el personal de Intervencion una plaza de oficial es preciso crearla previamente y cubrirla despuis reglamentariamente. Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos. - Dios guarde a V.S. muchos años - Badajoz 21 de Mayo de 1957. - El Gobernador Civil, Pedro Bellón."

"Gobierno Civil de Badajoz. Secretaria General. Negociado 1.º. Numero 1043. - El Ilmo Sr. Director General de Administracion Local, en escrito de fecha 21 de Mayo pasado, me dice como sigue: "Excmo. Sr.: Esta Direccion General no autoriza al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, de esa provincia, para que se reconozca al oficial 1.º Don Joaquin Rubio Sainza, a efectos de quinque años y siete meses que estuvo desempeñando en la propia Secretaria como meritorio. - lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes. - Dios guarde a V.S. muchos años. - Badajoz 14 de Junio de 1957. - El Gobernador civil, Pedro Bellón."

Acto seguido se acuerda por unanimidad de los señores reunidos, fijar el sueldo del oficial Mayor de este Ayuntamiento, Don Aureliano Bautista Triana, en el ochenta por ciento (80%) del sueldo base del Secretario.

Despues y con referencia a lo determinado en el parrafo b) del apartado 3.º de la Base 14 de la Orden del Ministerio de la Gobernacion de 14 de Junio del corriente año sobre modificacion de sueldos a los funcionarios municipales, se acuerda por unanimidad, que las pagas extraordinarias de Julio





y Caridad que actualmente disfruta el personal de este Ayuntamiento, lo sea con preferencia a los del presente año y sucesivos, sobre los establecidos en el Decreto ley de 12 de Abril de 1957.

Se da lectura a una propuesta de suplemento y habilitación de crédito que se nutren con la totalidad del superavit que causa la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis y con ciertos créditos que se transfieren de algunas partidas del presupuesto de gastos vigentes. Este suplemento de crédito concierne en su parte más esencial para el pago de los aumentos de sueldos de los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento, acordándose por unanimidad, aprobarla en los términos en que aparece presentada y por la cantidad total de doscientas treinta y seis mil doscientas ochenta y seis pesetas, con setenta y ocho céntimos.

Como derivación del anterior, acuerdo se acuerda por unanimidad lo siguiente:  
1.º Que no existiendo concesiones por esta Corporación de plusas de carestía de vida, pagas extraordinarias, que excedan de las dos reglamentarias ni gradificaciones permanentes, no ha lugar a absorber ninguna cantidad por este concepto a que se refiere el apartado 8.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1957.

2.º La cantidad que supone a esta Corporación Municipal los aumentos establecidos



por mencionado Decreto, ascienden á cinco Se-  
senta y nueve mil, cuatrocientos ochenta y siete  
pesetas.

3.º El importe á que se elevan los gastos del  
personal de esta Entidad Local es como sigue:

a) Personal de plantilla	773,213.25 pesetas.
b) Resto del personal	11.500.00 "

En tal estado y no habiendo más asuntos de  
que tratar el Sr. Presidente levantó la Sesión, ex-  
poniendo las veintinueve horas, extendiéndose la  
presente acta que firmarán los señores asistentes,  
los que quedan advertidos de la obligación que  
tienen de firmarla, de todo lo cual como Secre-  
tario certifico.

*[Firma]*

*[Firma]*

Acta de la Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz, correspondiente  
al día 15 de Julio de 1957, celebrada el día 19 siguiente.

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte  
horas del día diez y nueve de Julio de mil novecientos  
cinuenta y siete, se reunieron en estas Casas Consu-  
foriales los señores relacionados al margen, Conceja-  
les de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde D. Alfonso Cedeno e Niño, asistidos de mi el



D. J. Barroso  
" V. Diaz  
" R. Lima.

Secretario, con objeto de celebrar en segunda instancia la sesion ordinaria convocada para el dia quince del presente mes la cual no pudo tener lugar dicho dia por falta de asistencia del numero legal de señores Concejales, cuyo acto, fue declarado abierto por la Presidencia.



D. Barroso  
" J. Saez

Seguidamente y al darse lectura al acta de la sesion anterior es aprobada por los Concejales Don Damián Barroso Portillo y Don Francisco Hernandez de Salas.

El Concejal Sr. Lima Tito, manifiesta que no la aprueba porque en las sesiones anteriores no se le ha dejado expresar con libertad ni se hizo constar en acta las manifestaciones entregadas al Sr. Secretario por el Concejal Sr. Corrado Gámbro.

Los Concejales Don Antonio Diaz Puer, Don Manuel Corrado Gámbro y Don Silvano Duarte Jorales, hacen constar que no pueden aprobar dicha acta por no haber existido a esa sesion.

La Presidencia hace constar que solamente ha retirado la palabra cuando se han pronunciado palabras desconsideradas o injuriosas, y como las taludidas manifestaciones eran asi es el motivo de no haberlas dejado pronunciar.

Al serle concedida la palabra por la Presidencia al Concejal Sr. Corrado Gámbro y empezar este a manifestar que reiteradamente y caprichosamente se le viene retirando la palabra y que se queja de que el Alcalde no haya hecho constar un escrito que entregó al Sr. Secretario que si lo leyera el Sr. Gobernador civil el Alcalde estaria en la culla, que el no viene a dupar, dirigiéndose al Alcalde, considerando la Presidencia que dichas frases son ofensivas e injuriosas le retira la palabra.

El Concejal Sr. Gaspar Gámbro, hace constar que





entiende que cuando un Concejal pide la palabra se debe dejar expresarse con libertad absoluta y el Sr. Secretario tenga esas manifestaciones y las interprete a su manera como debe ser. Pero no cree tampoco que cuando un Concejal pide la palabra tenga que decir el Sr. Alcalde antes de escribir nada en el acta "tengo yo que saber lo que va a decir el Concejal" para si no es de su agrado no ponerlo.

La Presidencia hace constar, que la fuerza de que se puede manifestar, es que lo que el Sr. Ganán Ganán ha manifestado se ha transcrito porque estaba dentro de la Ley y era correcto. Ahora bien no se puede hacer constar todo absolutamente lo que se quiere decir como el Sr. Ganán dice porque lo prohíbe la Ley con arreglo al artículo del Reglamento de Organización y Funcionamiento que autoriza al Alcalde a retirar la palabra cuando se manifiestan palabras desconsideradas u ofensivas a su persona que es lo que ha venido haciendo en algunas ocasiones.

A continuación la Presidencia manifiesta que en conversación con el Sr. Gobernador civil en su último viaje que hizo a Badajoz, le manifestó que propusiera a la Corporación la posibilidad de acogerse para el abastecimiento de aguas potables, al Plan Badajoz, que tenía este año cuarenta millones de pesetas. Es una circunstancia muy favorable porque el 50% lo pone el Estado, el 35% al Plan Badajoz, y el 15% lo prestaría la Diputación al 5% para pagar en 30 años. Propone pues a la Corporación le autorice para realizar estas gestiones que pueden solucionar el abastecimiento de aguas sin apenas coste.

El Concejal Sr. Barroso Portillo, hace constar que ve con mucho agrado las manifestaciones del Sr. Alcalde y que con su voto autoriza al Teniente de Alcalde Don Pedro Ganán Ganán para que realice dichas gestiones.





Tratado el asunto a votación nominal los Señores Concejales Don Felomeno Duarte González y Don Antonio Pérez, manifiestan que autorizan al Alcalde para que haga las gestiones correspondientes.

El Sr. Fariña manifiesta que como es un asunto de importancia debe estudiarse más detenidamente.

El Sr. Díaz Díaz, se adhiere a las manifestaciones del Sr. Fariña.

El Sr. Conrado Samero hace constar que se adhiere a las manifestaciones del Sr. Fariña.

Los Concejales Sres. Hernández de Salas y Lima Ceito, se adhieren a las manifestaciones del Concejál Sr. Barros Portillo.

Por el Interventor se da cuenta de que están rendidas y formuladas las cuentas general del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1956 y también la de Administración del Patrimonio del propio ejercicio, cuentas que aparecen dictaminadas por la Comisión Municipal Permanente favorablemente, y terminado su período de exposición con arreglo a las disposiciones legales vigentes sin que contra las mismas se haya producido reclamación alguna. Estas cuentas - que manifestando el propio Interventor - se presentan para que sean examinadas por la Corporación si lo estima conveniente y en su caso proceder a su aprobación.

Puesto el asunto a discusión, el Concejál Sr. Duarte González, manifiesta que las aprueba.

El Concejál Sr. Díaz Pérez opone que debe nombrarse una Comisión para que examine dichas Cuentas.

El Sr. Fariña manifiesta que como miembros de la Comisión Permanente se con mucho agrado que el resto de los Concejales examine dete-





midamente dichas cuentas antes de aprobarlas.

El Concejal Sr. Diar Diar se adhirió a las manifestaciones del Sr. Gamero.

El Concejal Sr. Corrado Samero manifiesta que antes de ser aprobadas las cuentas de referencia, deben ser examinadas por una Comisión.

El Concejal Sr. Hernandez de Salas se adhirió a las manifestaciones del Sr. Corrado Samero.

Los concejales Sres. Lina Fito, y Sr. Barroso Portillo se adhieren a las manifestaciones del Sr. Corrado Samero.

La Presidencia manifiesta que las aprueba íntegramente como expone el Sr. Interventor y quiere eximirse de la responsabilidad que del futuro en su aprobación se pueda derivar.

Se designa a la Comisión integrada por los Concejales Sr. Corrado Samero Sr. Lina Fito, Sr. Hernandez de Salas y Sr. Barroso Portillo, para que procedan al examen de las cuentas anteriormente expresadas.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintinueve horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla de todo lo cual como Secretario certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Peñalva  
16 de Agosto de 1957



- Sus asistentes
- D. F. Duarte
- " P. Gáncan
- " A. Lucas
- " F. Rodríguez
- " A. Pimienta
- " R. Barroso
- " L. Lima
- " V. Díaz
- " F. Hernández
- " M. Corrado
- Interventor
- José Vera.

En la villa de Oliva de las Fronteras, siendo las ~~veinte~~ horas del día diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en estas Casas Comunitarias los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Odoroso Sedeño Cinto, asistido de mi el infrascripto Secretario, con objeto de proceder a la celebración de sesión ordinaria, cuyo acto comprobado que fue, que los señores reunidos constituían la mayoría de los componentes de esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia.

Al darse lectura al acta de la sesión anterior por el Concejil Sr. Barroso Portillo se manifiesta que no aprueba lo que manifiesta el Sr. Alcalde referente a las palabras injuriosas que le dirigió el Sr. Corrado que están transcritas en la minuta por no ser ciertas.

Los Concejales señores Lima Feito, Hernández de Salas, Díaz Díaz, Lucas Rodríguez, y Rodríguez Pimienta se adhieren a las manifestaciones del Sr. Barroso Portillo.

El Concejil Don Antonio Pimienta Rodríguez manifiesta que no aprueba el acta de la sesión anterior por no haber asistido a la misma.

El Concejil Sr. Gáncan Gáncan se adhiera a las manifestaciones del Sr. Barroso Portillo y hace constar que le extraña sobremedura haya certificado el Sr. Secretario referente a este asunto sin la aprobación de este Acta que nos ocupa. En cambio los Concejales presentes le dieron verbalmente en varias sesiones una certificación, que se le negó, recurrieron



por escrito dos veces y tambien se le nego porque el Alcalde entendia que si no iba acompañada de la contestacion suya, contestacion que la dió en otra sesion siguiente y no tubo mas temedo que recogerla en el sentido que el Alcalde quiso.

El Concejál Don Filomeno Duarte Sourales, manifiesta que aprueba el acta de la sesion anterior anulando de la misma todas cuantas palabras injuriosas o desconsideradas manifiesta el texto de la Corporacion.

El Concejál Sr. Torrado Samero manifiesta que como las palabras injuriosas que se le aluden en la minuta no son ciertas, pues mal las pudo pronunciar cuando se le retiró la palabra al empezar a hablar.

La Presidencia hace constar que aprueba en todas sus partes la minuta del Sr. Secretario por ser reflejo exacto de lo sucedido y que no obstante previas las rectificaciones correspondientes no tiene inconveniente que se retiren todas aquellas frases que no se circunscriban al tema general del que se trató en la sesion.

A continuacion la Presidencia manifiesta que en la parte de un párrafo de lo transcrito en la minuta se ve dice hablando al decir literalmente: "Con arreglo al artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento que autoriza al Alcalde a retirar la palabra, cuando se manifiestan desconsideradas u ofensivas a su persona que es lo que ha venido haciendo algunas (veces) ocasiones." Sigue diciendo el Sr. Alcalde, que esta parte que se abraza de la parte del párrafo que aparece entrecuillado queda vna y sin ningun valor en efecto porque nada tiene que injuriar al Sr. Juan Juan en ningun





sentido con referencia a lo que expresa el  
praf.

Con referencia al extremo de la minuta que se  
refiere al ofrecimiento hecho por el Sr. Gobernador civil  
al Sr. Alcalde de aportaciones para que se pro-  
yecte y consiga la traida de aguas potables a esta  
Población, por el Sr. Baroso Trujillo se aclara que  
su posición en este asunto como la de todos los de-  
más señores Concejales, no puede ser otra que apoyar  
resueltamente en el ofrecimiento de la primera  
Autoridad que conduzca a que sea pronto una  
realidad el referido proyecto de traida de aguas ya  
que puede considerarse como uno de los problemas  
más interesantes y fundamentales que tiene  
planteado este pueblo.

A esta aclaración se manifiesta expresamente los se-  
ñores que asisten y a tal fin autorizan a la Presi-  
dencia para que actúe en la diligencia que el caso  
requiere para que este asunto pueda convertirse en  
realidad, y que para todas las actuaciones que con-  
duzcan y sean necesarias para ello se haga asis-  
tir y acompañar de una Comisión de señores Conce-  
jales que bajo su Presidencia se componga de la  
siguiente forma: Don Manuel Torado Gamero, Don  
Pedro Gabau Guian y Don Francisco Hernandez de  
Salas.

En lo que se relaciona con el examen y apro-  
bación de las cuentas presentadas por la Inter-  
vención se acuerda por unanimidad aprobar todas  
y cada una de expresadas cuentas tal y como son  
presentadas y que se continúe en su reglamentaria  
tramitación.

Se acuerda ceder a la Cooperativa "La Benefica"  
de esta villa, la finca "Campo de Oliva", para que cons-



de costumbre sean distribuidos (sus frutos entre todos los vecinos de esta con derecho a ello en arreglo a las cláusulas y condiciones que constan en el pliego de ellas del que se ha dado lectura y cuyo contenido se repara a continuación fijándose como precio o aportación que "La Benéfica" ha de hacer al Ayuntamiento la cantidad de Cuatrocientas mil pesetas (400.000) que habrán de cubrir los ingresos del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento siendo la cesión de que se habla referida al año agrícola de 1957 a 1958.

La Presidencia manifiesta que como no sabe si esa cantidad va a solucionar el déficit del presupuesto para 1958 según informes del Sr. Interventor, se reserva su voto para fijarlo en consonancia con la cantidad que resulte en arreglo al anteproyecto.

El Concejal Sr. Duarte Jorraler se adhiera a las manifestaciones del Sr. Alcalde.

El contrato a que anteriormente se hace referencia literalmente dice así: En las Casas Consistoriales de Oliva de la Frontera a diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos de una parte el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa Don Alfonso Ledero V. Cairó, en nombre y representación de aquel, convenientemente autorizado según consta en el acta de la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, y de otra Don José Canero Gómez, como Presidente de la Sociedad "La Benéfica" de esta villa, en nombre y representación de la misma, circunstancias que acreditan, conviene en dar forma específica al contrato que se deriva de la cesión que la primera Entidad hace a la segunda, de los aprovechamientos de la finca "Campo de Oliva", para su distribución entre estos vecinos durante el año agrícola 1957/1958, cuyos trámites previos se fijan en el expediente de su riego



consiguándose todo ello en las siguientes  
Condiciones



Primera.- Los aprovechamientos de hierbas, frutos, rastrojeras y bellotas de la finca "Campo de Oliva", los cuales se ceden al Ayuntamiento a la Cooperativa "La Benefica", en objeto de que ésta haga la distribución de los mismos entre todos los vecinos con derecho causado a ello. Esta cesión se hace solamente durante el año agrícola que comienza en treinta de Septiembre próximo y termina el día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha ésta en que la finca quedará libre y a disposición del Ayuntamiento. El reparto y distribución de las leñas caso de hacerse podrá ser de cuenta del Ayuntamiento.

Segunda.- El precio que se fija como valor de los aprovechamientos expresados en la cláusula anterior, es de cuatrocientas mil pesetas (400.000) que "La Benefica" habrá de pagar al Ayuntamiento en dos plazos iguales de doscientas mil pesetas (200.000) cada uno, o sea, el primero en el mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y el segundo en Agosto del mismo año.

Tercera.- Será de cuenta de "La Benefica" el pago de las contribuciones, arbitrios, impuestos y gravámenes de todo género que perezcan al presente y en el futuro -entendido dentro del año agrícola 1957/58- sobre la finca "Campo de Oliva" así como todos cuantos paguen su origen por el aprovechamiento de frutos, incluso los haberes y emolumentos de cualquier clase de los tres guardas de plantilla que tenga el Ayuntamiento en la finca.

Cuarta.- El nombramiento de los guardas de corta de leña, de tener lugar, lo hará y pagará el Ayuntamiento, y los de bellotas "La Benefica".



Quinta: - Solamente podrán aprovechar con ganado y adquirir frutos de bellotas los que sean vecinos o cabezas de familia de esta villa, sin distinción de sexo, estado civil, naturalera y nacionalidad. De poseer estos ganados para registrar, éste será de su reconcida y exclusiva propiedad.

Sexta: - El punto de bellotas se dividirá entre los vecinos de esta por partes iguales y para los demás aprovechamiento de la finca se abrirá un registro de ganado, entendiéndose que remisionan a hacerlo los que no lo soliciten dentro de los plazos fijados por "La Benéfica".

Septima: - Los vecinos podrán ceder a otros - nunca a forasteros - la participación que les corresponda por frutos de bellotas de la finca, adjudicándose unidades las partes al que las adquiere.

Octava: - "La Benéfica" queda facultada para establecer las normas y procedimientos que mejor considere para el aprovechamiento por los vecinos o cabezas de familia de los frutos y partes de la (misma) finca, lo mismo en la Cumbre de arriba que en la de Abajo. Así mismo, se le faculta para fijar las demás modalidades que para el registro de ganado y aprovechamiento viene estableciendo tradicionalmente.

Novena: - La Sociedad "La Benéfica" queda en libertad para señalar el precio de la parte de bellotas que corresponde a cada vecino o cabeza de familia, el cual no podrá ser inferior a cien pesetas (100) obligándose aquella a no hacer efectiva ninguna de las partes en metálico ni comprenderlas en las papeletas de registro sin que previamente liquiden los interesados los réditos que tengan con el Ayuntamiento.

Decima: - No se concederá parte en los aprovechamientos de bellotas ni en los demás, sin que





proceda dicha liquidación y pago al Ayuntamiento de "La Benefica" se hará responsable de los debitos de aquellos vecinos cuyas solicitudes no hayan sido vistas por los Recaudadores y Agentes de la Corporacion Municipal y de los de aquellos a quienes se satisfaga el importe de sus partes sin mencionados requisitos.

Comproves se concederá parte en los mencionados aprovechamientos, a todo vecino que sea deudor por cualquier concepto a "La Benefica" o si encontrase limitado o suspendido de sus derechos por acuerdo de la Rectora.

Undecimo: - Para la distribución de partes y concesión de aprovechamiento se entregará por el Ayuntamiento a "La Benefica" un padrón de vecinos o caberos de familia convenientemente autorizado. Para la confección de este padrón que se hará por duplicado, facilitará "La Benefica" personal y material necesario. El hecho de figurar en dicho padrón será bastante para que "La Benefica" conceda parte de bellotas y admita al registro para la finca "Campo de Oliva" a quien lo solicite. Si con posterioridad y antes de cerrarse el registro, se advirtieran algunas omisiones de aquellos vecinos o caberos de familia en dicho padrón, la Alcaldia podrá autorizar su inclusión mediante orden escrita que comunicará a "La Benefica".

Dodecimo: - "La Benefica" prohibirá en absoluto que ningun ganadero o aprovechante forme huerto o cercadillos en la finca. Corrá también igualmente "La Benefica" que los ganados que pasten en la finca permanezcan fuera de la misma, y que el estercol de este ganado lo transporten fuera de aquella los interesados.



Décima tercera: - La "Beneficencia" se hará responsable de los daños causados por sus dependientes en la finca y de los que no demuestren oportunamente siendo conocido el causante.

Décima cuarta: - Para todo lo expuesto y otras faltas contra la propiedad, de la finca no previstas, el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones que crea convenientes a los vecinos, tales como multas, suspensión de derecho a aprovechar en la finca, indemnización de daños, etc., sin perjuicio de las sanciones que en todo caso competan a "La Beneficencia" en arreglo a sus Estatutos. Por faltas cometidas por los socios y que correspondan al régimen interior de la Cooperativa.

Décima quinta: - La Entidad concesionaria se obliga a la terminación del período por el que se cede el aprovechamiento a entregar las parcelas de la finca en buen estado, obligándose en su caso a rectificarlas por mano de maestro o a la indemnización del valor de las obras, si no lo hiciera.

Décima sexta: - Para toda incidencia o litigio que pudiera promoverse se someten las partes al fuero del domicilio del Ayuntamiento y al juzgado de Instrucción de Jure de los Caballeros.

Décima séptima: - En todo lo no previsto en las presentes cláusulas y condiciones se estará a las de carácter general contenidas en la Ley Municipal, texto refundido de 24 de Junio de 1955, Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1953 y demás disposiciones Complementarias.

Dada lectura a la cuenta de gastos presentada por el Letrado Don Felipe Lima Romáez, se acuerda abonar a expresado señor la cantidad de tres mil pesetas a que ascienden los gastos reseñados en la



cuenta referida.

Dada lectura al oficio de la Abogacía del Estado referente a la confesión del Judio de pedregales por calidad de terreno y cultivo de los existentes en este Municipio, se acuerda designar una Comisión compuesta por los Concejales Don Ramon Barroco Portillo, Don Valeriano Diaz Diaz, Don Luis Lima Feito, Don Pedro Gáman Gáman y Don Antonio Trunista Rodriguez para que estudien y propongan a la Corporación Municipal los nuevos tipos de valoración de los terrenos de este término.

La Presidencia manifiesta que ha estado en contacto con la Junta Ejecutiva de "La Purifica" para la construcción de 50 viviendas realizando en compañía del Presidente, Vice-Presidente y Secretario de dicha Cooperativa, un viaje a Badajoz con dicho objeto habiéndose firmado los documentos necesarios para su tramitación estando pendiente únicamente para la tramitación definitiva de la contestación que al respecto y según comunica el Presidente de "La Purifica" en oficio de fecha 7 de Agosto, del informe del Sr. Asesor.

Se acuerda conceder a la Comisión de Festejos la suma de cinco mil trescientas pesetas para los festejos de las ferias de septiembre próximo, a más de la consignación que figura en presupuesto para tal fin.

Por la Presidencia se manifiesta que la suscripción nominativa número 292 de doscientas veintinueve mil ochocientos dos y seis pesetas tres céntimos, nominales que posee este Ayuntamiento, se halla constituida como depósito necesario en el Banco de España, Sucursal de Badajoz, para responder de la obligación contraída, con el Instituto Nacional de Previsión, y Caja Extremeña de Previsión Social por un préstamo





que se obtuvo de estas Entidades para la construcción de dos caminos vecinales. Como hace bastante tiempo que el referido préstamo fue totalmente pagado, procede que el Ayuntamiento quede liberado de tal obligación cancelando el expresado depósito.

Sin discusión y por unanimidad se acuerda al respecto como sigue:

1.º Autorizar al Sr. Alcalde Presidente don Alfonso Ledero Tinto, y al Agente Apoderado del propio Ayuntamiento, don Silverio Grajera Vera, para que en distintamente procedan a cancelar el depósito necesario constituido en el Banco de España, Sucursal de Badajoz, de la Inscripción nominativa propiedad de este Ayuntamiento n.º 292 de 221.816.13 pesetas nominales, para responder de un préstamo - ya pagado - de 125.000 ptas que para la construcción de dos caminos vecinales se obtuvo del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja extremeña de Previsión Social.

2.º Autorizar así mismo a los señores Alcalde, Interventor y Depositario, con certificación de los nombres de quienes a la sazón desempeñen los respectivos cargos para que en el mismo Banco de España, Sucursal de Badajoz, se constituya nuevo depósito intransmisible de la antedicha Inscripción nominativa, cuyos intereses deberán ser abonados directamente al Agente Apoderado de este Ayuntamiento en Badajoz don Silverio Grajera Vera.

3.º Que por este mismo Apoderado se paguen los Impuestos de Derechos Reales y Personas Jurídicas, que motiven la anterior cancelación.

4.º Requerir del Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia certificación de que los cargos de Alcalde, Interventor, y Depositario, son ejercidos por las personas de D. Alfonso Ledero Tinto, don José



Vera Comacho y Don Federico Diaz  
fectivamente.



### Ruegos y preguntas.

En ruego y preguntas por el Concejales Don Ramón Galian se pide al Sr. Alcalde informe sobre lo que se ha hecho de los materiales del viejo matadero que se ha derribado.

El Alcalde manifiesta que comunicará por escrito al Sr. Contratista para que haga una valoración o resumen de los materiales referidos y diga o dé cuenta del destino de los mismos.

Por la Presidencia se manifiesta a los señores reunidos que, el Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento Don José Vera Comacho por su concurso ha sido nombrado definitivamente para ocupar dicho cargo en la Excmo. Diputación de Granada.

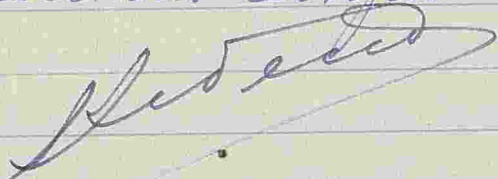
Los señores asistentes a propuesta del Sr. Alcalde y de los Concejales Don Ramón Barroso Portillo y Don Filomeno Duarte González, teniendo en cuenta los meritorios servicios prestados al Ayuntamiento durante los treinta y cuatro años consecutivos en que ha ejercido el cargo, en cuyo dilatado período de tiempo ha demostrado su competencia, su laboriosidad, asiduidad y honradez profesional, los señores reunidos por unanimidad, a la vez que lamentar verse privado de la eficiente cooperación del Sr. Vera Comacho acuerdan concederle un amplio voto de gracias por la fructífera labor desarrollada en beneficio de los intereses económicos del Ayuntamiento, haciendo los mejores elogios del con-

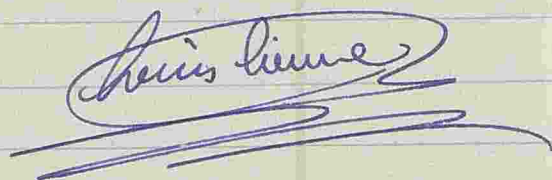


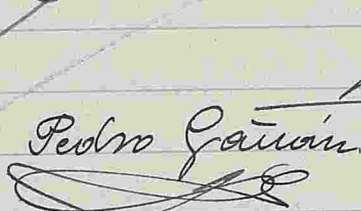


portamientos y proficiencia de tan celoso y probo  
funcionario, al que desean, los mejores aciertos en el  
desempeño de su nuevo cargo, así como se haga  
constar en esta cota acuerdo, del que se le expedirá  
copia certificada al interesado, para su satisfac-  
ción.

En tal estado y no habiendo más asuntos  
de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión  
a las veintima y treinta horas extendiéndose  
la presente cota que firmaron los señores mis-  
mos los que quedan advertidos de la obliga-  
ción que tienen de firmarla, de todo lo cual como  
Secretario certifico

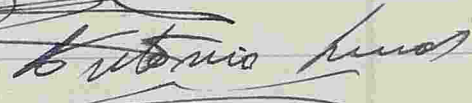


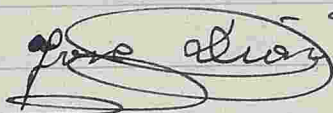


 Pedro Gáncan

 Valeriano Díaz

 Torcuato Rodríguez

 Esteban Barro





Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayunta-  
miento Pleno el día 23 de Agosto de 1907.

Asistentes En la villa de Oliva de la Frontera, siendo  
D. F. Duarte las veinte horas del día veintitres de Agosto de  
" P. Gáncan mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron  
" a Díaz en estas Casas Consistoriales los señores rela-  
" R. Barroso cionados al margen, Concejales de este Ayunta-





D. J. Hernandez  
" L. Lucas  
" L. Lima  
" M. Corrado  
" V. Diaz

minuto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
deute Don Alfonso Sedaño Quinto, asistido por el  
Secretario, con objeto de celebrar sesion extraordinaria  
en la que se ha de tratar de los asuntos com-  
prendidos en el Orden del dia circulado al efecto,  
cuyo acto, comprobado que fue que los señores  
reunidos constitucion la mayoria de los compo-  
nentes de esta Corporacion Municipal, fue rela-  
gado abierto por la Presidencia.

Seguidamente por la Presidencia se  
manifestó a los señores reunidos que el  
objeto de la presente sesion era el de dar  
cuenta a los señores asistentes de que ha-  
bia recibido la visita del Diputado Pro-  
vincial y Representante del periodico "Hoy"  
Don Juan Bautista Rodriguez Arias,  
con cuyo señor habia celebrado una reu-  
sion en compania de los directivos de  
"La Cooperativa" "La Benefica" habiendoles  
manifestado por repetido Sr. Rodriguez  
Arias que el motivo de dicha visita era el  
de conseguir un reportaje de dos paginas  
para el periodico "Hoy" con motivo de las  
proximas ferias y fiestas a cuyo efecto de-  
bia subvencionar este Ayuntamiento con  
la cantidad de cuatro mil quinientas pe-  
setas y el resto hasta el total importe de  
expresado reportaje seria supagado por la  
Cooperativa "La Benefica" y por la Herman-  
dad Sindical Mixta, habiendo convocado  
sesion extraordinaria para tal fin - sigue  
diciendo la Presidencia - debido a la ne-  
cesidad de contestar con la mayor urgencia  
posible a tan repetido Sr. Rodriguez Arias

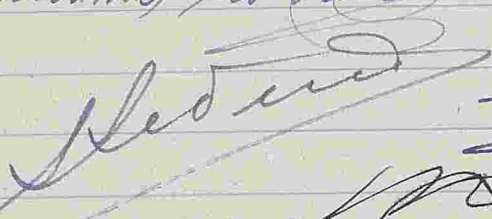




cuyo extremo forma en conocimiento de la Corporación Municipal para que adoptara el acuerdo que estimara más conveniente.

Terminadas las manifestaciones de la Presidencia, los señores asistentes acuerdan, por unanimidad, acceder a la solicitud por el Sr. Rodríguez Conas, y en su consecuencia, contribuir con la suma de cuatro mil quinientas pesetas con destino a sufragar los gastos que se originen con motivo de la publicación en el periódico "Hoy," de esta provincia, de un reportaje gráfico, de dos páginas, con ocasión de la celebración de las ferias y fiestas que tendrán lugar en este pueblo del 17 al 21 de Septiembre próximo.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veinte y cinco, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, a todo lo cual como secretaris certifico. = Entre parentesis (veces) (misma) no vale =







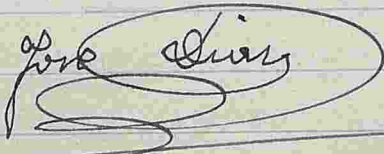


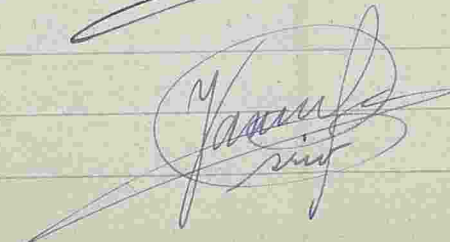
Pedro Gaitan

Valeriano J. Cor

Tomás Rodríguez

Antonio Linares









Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

- Sus asistentes
- D. F. Duarte
- P. Gaiñan
- L. Lima
- R. Barroso
- F. Hernández
- V. Díaz
- F. Rodríguez
- A. Lucas
- J. M. Díaz

En la villa de Oliva de la Frontera siendo las veinte horas del día diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don alonso Fedeno Nieto, asistido de un Secretario, con objeto de celebrar sesión ordinaria, cuyo acto, comprobado que fue que los señores reunidos constituían la mayoría de los componentes de esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia.

Al darse lectura al acta de la sesión celebrada el día quince de Julio pasado, por el Concejál Sr. Gaiñan Gaiñan se manifiesta que no la firma porque al leer el borrador de dicha sesión se hicieron varias modificaciones las cuales no aparecen en el acta de referencia.

Los Concejales Don Fernando Rodríguez Quintana, Don Antonio Lucas Rodríguez, Don José Máximo Díaz Díaz, Don Valeriano Díaz Díaz, Don Francisco Hernández de Talas y Don Ramon Barroso Portilla, se adhieren a las manifestaciones del Sr. Gaiñan Gaiñan.

El Concejál Don Luis Lima Eito, hace constar que se adhiera a las manifestaciones del Sr. Gaiñan y expone que al leerse el borrador de dicha sesión había frases pronunciadas por el Concejál Sr. Barroso Barroso que eran completamente inciertas y que se acordó rectificarlas en dicho borrador.

Por la Presidencia se advierte a los señores reunidos de la obligación que tienen de firmar el acta.



y que usará las prerrogativas que la Ley le concede para ello.

El Sr. Barroso Portillo manifiesta que no firma el acta por no ceñirse a la realidad de la sesión.

Al darse lectura a las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas los días 16 y 23 de Agosto pasado, quedan aprobadas en todas sus partes.

A continuación se da lectura del oficio de la 221ª Comandancia de la Guardia civil número 3149, fecha 7 de Septiembre último, que copiado literalmente dice así:  
"Guardia Civil.- 221ª Comandancia de Fronteras - Jefatura - Número 3149- Para su remisión a la Superioridad de este Cuerpo, juntamente con la escritura de cesión por ese Ayuntamiento de los terrenos para la construcción de nueva Casa Cuartel en esa localidad, ruegole tenga a bien disponer lo conveniente, a fin de que al proceder al envío de citado documento a esta Jefatura, se acompañe a más del duplicado certificado de hallarse inscritos los terrenos en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, otro certificado expedido por su Autoridad, en el que se haga constar que tan repetidos terrenos no se encuentran afectados por ningún plan de urbanización. Asimismo es conveniente, someta a la consideración de la Corporación que preside, la posibilidad o no que tiene para sufragar las acometidas de energía eléctrica y agua (esta última si algún día llegara a instalarse tal servicio en esa localidad) remitiendo copia certificada del acuerdo que adopte.

Terminada la lectura del escrito anteriormente transcrito, los señores reunidos acuerdan, por unanimidad acceder a lo solicitado.

Y por último y dada lectura a una instancia del Secretario de la Corporación Don Antonio Vargas





Comandada en la que solicita que accidentalmente se le nombre Interventor de este Ayuntamiento por hallarse vacante dicha plaza, por haberse retirado del Sr. Vera Camacho que la ocupaba para la Intervención de la Excm. Diputación de Granada, la Corporación, sin discusión y por unanimidad, al amparo del apartado b) de la Orden de 3 de Junio de 1957 (B. O. del Estado de 14 del mismo mes) acuerda acceder a lo solicitado por el Secretario de la Corporación D. Antonio Vazquez Comandado y en su virtud nombrarle Interventor accidental de estos fondos municipales con la remuneración del 40% del sueldo base del Interventor y que esto tenga lugar a efectos administrativos y económicos a partir del día seis del presente mes de Septiembre.

En tal estado y no habiendo más asunto de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las veintituna horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, lo que queda advertido de la obligación que tienen de firmarla de todo lo cual, como Secretario certifica



Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de Octubre de 1957.

En la villa de Oliva de la Frontera siendo las veinte y tres horas del día diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores al margen relacionados, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Sedeno Linares, asistidos de mi el Secretario, con objeto de celebrar sesión ordinaria, cuyo acto comprobado que fue que los señores reunidos constituyeron la mayoría de los componentes de esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

A la vista del escrito elevado al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por el Interventor de Fondos de Jeric. de los Caballeros, interesando la acumulación de la plaza de Interventor de este Ayuntamiento y manifestando la Presidencia, a requerimiento de los señores asistentes, que los servicios están cubiertos y atendidos, se acuerda por unanimidad, informar en tal sentido y que no encuentran motivo de acumulación de dicha plaza.

Se da lectura al escrito presentado por la Superior del Asilo de Ancianos de Jeric. de los Caballeros, sobre aumento de la subvención que se tiene concedida este Ayuntamiento, acordándose traerla en cuenta para el próximo presupuesto.

Dada lectura a la moción presentada por los Concejales Don Francisco Hernández de Salas, Don Ramon Barroso Portillo, Don Pedro Ganan Ganan, y Valeriano





Díaz y Díaz, y Don Luis Lima Feito, los  
 presentes entre los que se encuentra el Concejal  
 José Maximo Díaz y Díaz, acuerdan declarar la  
 urgencia y que se transcriba al libro de actas,  
 a excepción del Teniente de Alcalde Don Feliciano  
 Quarte Torales, cuya moción copiada literalmente  
 dice así:

" Al Ayuntamiento Puro.- Los Concejales que sus-  
 criben haciéndose eco de las denuncias verbales for-  
 muladas a los mismos, y del desagradable rumor  
 que contra el Sr. Alcalde Don Alfonso Cedeno existe  
 en toda la poblacion por las irregularidades obser-  
 vadas en la forma de dar la leña de las enci-  
 nas que se caen o tiran los particulares, llegando  
 al escandalo a presenciar cientos de vecinos monto-  
 nes de leña en la confluencia del camino de la  
 Corte con la carretera de Valencia, en el sitio del "alto  
 de la mesa" viendola cargar en camiones y traída  
 a la poblacion, sin que citado Sr. Alcalde haya  
 dado cuenta ni de la existencia de tales leñas,  
 ni el destino que haya dado, ni del ingreso de su  
 importe en las arcas Municipales, siendo más  
 sospechoso aún, que el noventa por ciento de las  
 encinas que se caen, sean siempre a una  
 familia determinada a las que se le adjudican,  
 sin el requisito de la pública subasta o en todo  
 caso una equitativa distribución entre gente  
 necesitada y no en esa familia de obligado  
 vivir y los cuales están enriqueciéndose a costa  
 del patrimonio de todos los vecinos.

Igualmente desean hacer constar que se lo mani-  
 festado por el Concejál Don Pedro Simón Galiano refe-  
 rente a la venta de materiales procedentes de la  
 demolición del viejo Matadero, tales como baldos-



linoes, vigas, maderos, tejas, etc, no ha dado aun clara explicacion el Alcalde Sr. Sedeno, ni haya presentado relacion de los compradores y destino de las peretas cobradas, extrañándose los que suscriben que irregularidad de tal volumen, no haya sido precedido de acuerdo Municipal como requisito legal indispensable y constituyendo infraccion de ley con posible accion delictiva por el esclarecimiento de tales hechos, formulan esta mocion, que se transcribirá literalmente en el libro de Actas, rogando se le dé copia de la misma por el Secretario de la Corporacion.

Estimando los Concejales que suscriben de una gran trascendencia politica estos hechos que se venen repitiendo, con señalada frecuencia, haciendose uso de la facultad que le concede el artº 397 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 que atribuye adoptar en sesion ordinaria materias no incluidas en el respectivo Orden del dia salvo especial y previa declaracion de urgencia hecha por la Corporacion con el voto favorable de la mayoria de los miembros que la forman y reuniendo esta mocion dicho requisito debe ser tratada con la urgencia que el hecho requiere, en esta sesion, Casas Consistoriales 19 de Octubre de 1957. Francisco Hernandez. - Ramon Barroso. - Pedro Galian, Valeriano Diaz. - Luis Jimia. - Publicado.

Comunada la lectura de la mocion anteriormente transcrita, la Presidencia manifiesta, que no basta con achacar hechos determinados sino que es necesario demostrarlos. - Por lo tanto como esto no obedece mas que a una manobra politica y siguiendo una tactica como se puede demostrar en anteriores mociones en las que ha quedado demostrado la calumnia que en ellas encierra quiere hacer constar que enviara una certificacion al Excmo.





El Gobernador civil, autoridad que debe conocer este asunto y otra copia al Juzgado de Instrucción de Jerez de los Caballeros para el esclarecimiento de estos hechos y las responsabilidades que ello pueda dar lugar pues entiendo que todo lo que los señores Concejales aquí dicen, es falso.

El Concejal Sr. Barros Portillo manifiesta que en la mocion que presenta se dice que son noticias adquiridas verbalmente pero como se da el caso que en cuatro o cinco sesiones anteriores en ruegos y preguntas se le ha pedido al Sr. Alcalde de una explicacion de esos casos que como antes dice son rumores verbales, es por lo que presentan esta mocion para que ya que no quiere dar explicacion en ningun orden del dia la dé en la forma que el crea oportuno.

El Concejal Don José Maximino Diar Diar hace constar que el dia diez y seis de Septiembre finalizada la sesion celebrada en este Ayuntamiento y preguntado al Sr. Alcalde por el Concejal que suscribe, que, el porque daba la letra en esas condiciones a esos dos individuos, dijo que no estaba enterado de nada de eso y que si se enteraria al dia siguiente, y daria contestacion de lo que fuera y hasta la fecha no han obtenido dicha contestacion. Ademas el dia diez y siete, antes de salir el sol, sigue diciendole el Sr. Diar Diar - el que suscribe ha visto cargar un camion de leña en la vereda que viene de la Ougarilla a entrar en el camino de Talencia; mas tarde ha visto cargar otro camion en el Alto de la Misa y posterior a ese en el



en el mismo día ha visto cargar otro camión en Villasilga, todos tres camiones han sido cargados por los individuos apodados "Guicinos". No obstante ello habrán traído al Ayuntamiento lo que el Sr. Alcalde haya ordenado, pero la parte de ellos ha sido partida en el mercado de José María Das Frojo donde han hecho las carboneras.

En relación con las manifestaciones del concejal Sr. Díez, el Alcalde hace constar, que hizo las gestiones que ya expondrá detalladamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Presidente, se levanta la sesión siendo la, veinte y una y treinta horas, de la que se extiende la presente acta, que firmarán los señores asistentes a la misma, de cuya obligación quedan advertidos, de todo lo cual como Secretario certifico.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Los asistentes. En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce y cuarto horas del día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en estas Casas Consistoriales







a) A los Concejales elegidos en virtud del Decreto de 7 de Octubre de 1951 y en su consecuencia deberán cesar en los Ayuntamientos compuestos de doce Concejales, cual ocurre en el de esta villa, la mitad de cada tercio.

b.) A los que fueron designados en elecciones generales o parciales para cubrir las vacantes que se produjeron quienes habian de desempeñar el cargo durante el tiempo que les hubiere correspondido hacerlo a aquellos si los cuales sustituyeron y a los que afectarían la renovación actual; y

c) A las vacantes existentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 4º del Reglamento de Organización citado. Terminada la lectura de la Circular citada, el Ayuntamiento, por unanimidad de los señores reunidos, acordó hacer constar en acta para que sirva de elemento de juicio al Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, los extremos siguientes:

Primero: Fue este Ayuntamiento consta de doce Concejales, por lo cual, es renovable en las elecciones convocadas la mitad de cada tercio.

Segundo:- Fue todos los Concejales renovables fueron elegidos, mediante elección, en virtud del Decreto del 7 de Octubre de 1951, quienes han permanecido y permanecieren en el ejercicio del cargo, desde que fueron elegidos, correspondiéndoles ser renovados los cargos que ostentan los señores siguientes:

Por el Grupo de Caberos de familia  
Don Nicanor Barros Portillo

Don Manuel Torrado Gamero

Por el Grupo Sindical

Don Antonio Lucas Rodríguez

Don José Maximino Díaz Díaz

Por el Grupo de Entidades Económicas, Cul-



Naturales y Profesionales

Don Antonio Jimicuta Rodriguez

Don Antonio Priar Puel.

Tercero: Que no existe en este Ayuntamiento nin-  
gun Concejal que haya sido elegido para cubrir  
vacantes producidas mediante elecciones generales  
ni parciales.

Cuarto: Que en este Ayuntamiento no existe  
vacante por ninguna de las causas que enumera  
el artículo 40 del Reglamento de Organización,  
Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corpora-  
ciones Locales, ni por ninguna otra causa.

En tal estado y no comprendiendo más asuntos  
la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión  
siendo las tres horas, extendiéndose la pre-  
sente acta que firmarán los señores asistentes  
los que quedan advertidos de la obligación que  
tienen de firmarla, de todo lo cual como Se-  
cretario, certifico.





Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 2 de Diciembre de 1957.

Señores asistentes:	En la villa de Olivenza de la Frontera, siendo las veinte horas del día dos
D. Filomeno Duarte González	de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en estas cosas con-
D. Fernando Rodríguez Pinheiro	históricas, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento,
D. José Máximo Dios Dios	bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Alfonso Ledesma Miño, asistidos de mi el
D. Valeriano Dios Dios	Oficial Mayor en funciones de Secretario por enfermedad del titular, Anselmo
D. Manuel Carrado Jarama	Bautista Soriano, con objeto de celebrar sesión ordinaria, cuyo acto, compro-
D. Fran <sup>co</sup> Hernández de Solas	bado que fué que los señores reunidos constituirían la mayoría de los com-
D. Luis Lima Feito	ponentes de esta Corporación Municipal, fué declarado abierto por la Presi-
D. Ramón Barroso Portillo	dencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diese

lectura al acta de la sesión anterior -celebrada el día diez y nueve-

de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, que fué aprobada.  
Se da lectura al informe emitido por el Sr. Alcalde como contestación a la  
moción presentada por los señores Concejales en la sesión celebrada el día 19 de  
de octubre último cuyo informe se copia a continuación:

"El día 19 del actual, en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento, presentaron los  
señores Concejales D. Fran<sup>co</sup> Hernández de Solas, D. Ramón Barroso Portillo, D. Pedro Fa-  
sian Fasian, D. Valeriano Dios Dios y D. Luis Lima Feito, una moción en la que se  
me achacaban determinadas irregularidades, en relación con ello y como contestación  
hoy, quiero hacer constar que aparte de reservarme como manifesté al terminar la  
lectura de la citada moción los derechos que la ley para estos casos pueda deponer-  
me y exponer de una forma clara y amplia la refutación a las falsas alegaciones  
de los citados señores Concejales hacen.

Los Concejales manifiestan en relación con la forma de dar la leña de las en-  
cinas que se caen o tiran del "Campo de Olivenza" lo siguiente; que textualmente trans-  
cribo y que constituye el primer párrafo de la moción:

"Los Concejales que suscriben haciendo eco de la denuncia verbales formuladas  
a los mismos y del desagradable rumor que contra el Sr. Alcalde D. Alfonso Ledesma  
existe en toda la población por las irregularidades observadas en la forma de dar la  
leña de las encinas que se caen o tiran los particulares, llegando el escombros, se pre-  
senciar ciertos de recintos montones de leña en la confluencia del camino de la corte  
con la carretera de Valencia en el sitio "Alto de la Mesa", viéndola cargar en carrio-  
nes y tirada a la población, sin que citado Sr. Alcalde haya dado cuenta ni de la





existencia de tales leñas, ni el destino que haya dado, ni el ingreso de las leñas en las Areas Municipales, siendo más sospechoso aún que el momento por el que de las encinas que se caen, sean siempre a una familia determinada a los que se le adjudicaron, sin el requisito de la pública subasta, o en todo eso una equitativa distribución entre gente necesitada y no en esa familia de holgados vivir los cuales están enriqueciéndose a costa del patrimonio de todos los vecinos."

Al hacerme cargo de la Alcaldía, o sea en el año 1951, pregunté como se hacía el reparto de la leña que se caía en el campo y se me contestó que los alcaldes solían dar la leña caída al primero que se la pedía o la encontraba en estas condiciones, si bien parece ser que siempre fuera económicamente débil. Así de esta forma lo fui haciendo durante algún tiempo, hasta que fueron tantas las encinas caídas que dió lugar a que yo me informara de las causas de ello por los fianderos y otras personas que pudieran conocer el asunto. Se me dijo que como el campesino en general que vive en el "Campo de Oliva" y tiene derechos de siembra le interesan que se caigan o desaparecan el mayor número de ellas porque así sus derechos cobran más valor, produciéndose por tanto casos en que éstas encinas no se caían sino que las hacían caer determinados vecinos cortándolas o bien lesionándolas por las raíces que descortaban, originándose con ello abusos que perjudicaban extraordinariamente al arbolado que es la riqueza principal de estos bienes comunales, estando en pugna por lo dicho los derechos de vuelo del Ayuntamiento con los derechos de siembra del vecino.

Con el fin de poner un poco orden en esto. Da esta leña caída lo más equitativamente posible y evitar aparte de las órdenes en este sentido dadas a los fianderos que en todo momento han cumplido con su deber denunciándome en múltiples ocasiones hechos delictivos (hoja nº 1), determiné que a partir aproximadamente del año 1953 que toda encina caída previo aviso al fiandero del distrito que le correspondiera se hicieran dos partes con ella y una vez comprobada la condición económica del vecino se le diera una para él y la otra para que la llevara al Ayuntamiento mediante un volante autorizado. Esta leña que se depositaba aproximadamente en el mes de diciembre al tiempo de empezar la Campaña de Navidad se subastaba después toda la remota destinándose el dinero a engrasar los fondos de la citada Campaña, vieniéndose haciendo así desde el año 1953, recaudándose por este concepto las siguientes cantidades:

Año 1.953..... 1.300 pto  
 " 1.954..... 2.250 "





Año 1955..... 1.600 ptes

" 1956..... 3.510 "

Extrañándose por tanto sobre manera que los señores Concejales digan que desconocen el destino que se ha dado a esta leña, cuando es público que se ha subastado todos los años mediante acuerdo de la Comisión Permanente, y que el importe se ha ingresado siempre en la suscripción que se abre de la Campaña de Navidad, haciendo se constar además públicamente en la prensa que para este objeto se pone todos los años, donde se constataba siempre que procedía de la subasta de la leña del "Campo de Olivos", la cantidad que correspondía.

Respecto a la distribución, dicen los señores Concejales que se hace a una familia determinada y no a una equitativa distribución entre gente más necesitada. Para dejar probado la inexactitud de estas palabras y que es precisamente todo lo contrario de lo que se hace voy a citar enumerando los nombres de los vecinos a quienes se les ha dado la leña procedentes de las encinas caídas mediante un rolé que al recoger la leña del "Campo", hace el guarda del distrito que le corresponde y entrega al Cobo de la Junta Municipal al llegar al Ayuntamiento donde a presencia suya queda depositada en el patio.

Estos roles se conservan en el Ayuntamiento y vienen a corresponder a los años 1955, 1956 y lo que va de 1957, que son como sigue:

Año 1955.

21 de Enero.- A Ramón Rastrojo, dos cargas de leña

21 de Enero.- A José Ferrado Ferrán, dos cargas de leña

1.º Febrero.- A Francisco Rastrojo, una carga de id

1.º Febrero.- A Baldomero Rastrojo, una carga id

27. Julio.- Se denunció a José Ferradinos por haberse traído unas encinas caídas sin permiso.

3 Septe.- A Francisco Rastrojo, una carga de 25 a 30 arboles.

6 Septe.- A Manuel Rastrojo Comisensa, unata cargas.

7 Septe.- A Luciano Ferrero, unata cargas

12 Septe.- A Julián Delgado y José Miranda, dos cargas

15 Septe.- A Domingo Morujo Romero, una carga

26 Octubre.- A Joaquín Minguera Ferrán, una carga

14 Octubre.- Se le entregan mediante recibo 14 cargas de leños de 9 encinas caídas en la finca de abajo al Investigador de la Guardia N.º Francisco Rastrojo, para





el herradero del campo.

11 de Diciembre. - A Francisco Cordero Cerrada, dos cargas

14. Diciembre - A Hermenegildo Rodríguez Lucas, una carga de una rama caida

17 Diciembre. A Domingo Marín, una carga

19 Diciembre. A José Preciado Zorrado, una carga

24 Diciembre. A José River Pardo, dos cargas

28 Diciembre. A José Delgado Romero, dos cargas

26 Diciembre. A José Matos Moreno, una carga

27 Diciembre. A. Antonio Ardila, una carga

31 Diciembre. A Juan Rastrojo, una carga

30 Diciembre. A José Alvaro Hernández, una carga.

Año 1956.

2 de Enero. A Félix Alvaro Hernández, una carga

7 de Enero. A José Rodríguez Rangel, una carga.

3 de Enero. A José Márquez Valero, una carga

31 de Enero. A Fabian Pimiento Parian, tres cargas

24 de Enero. A Antonio Borrero Pérez, una carga.

1.º de Abril. A Luis Romero Marín, una carga

1.º de Abril. A Fran<sup>co</sup> García Cordero, dos cargas

1.º de Abril. A Hermenegildo Rastrojo, cuatro cargas

3 de Abril. A Fran<sup>co</sup> Forcín, una carga

3 de abril. A José Romero Marín, tres cargas

5 de abril. A Juan Vellarino, una carga

5 de abril. A Fran<sup>co</sup> García Cordero, una carga

5 de abril. A Juan Cordero, una carga

7 de abril. A Isidoro Bosa Lebrato, una carga

7 de abril. A Juan Vellarino, dos cargas

7 de abril. A Salvador Fuentes, dos cargas

8 de abril. A José Romero Marín, tres cargas

8 de abril. A Isidoro Bosa Lebrato, una carga

9 de abril. A Isidoro Bosa, una carga

9 de abril. A Fran<sup>co</sup> Forcín, tres cargas.

9 de abril. A Fran<sup>co</sup> Hernández, cuatro cargas

10 de abril. A Andrés Forcín, dos cargas





- 10 de Abril. A Francisco Javier Cordero, dos cargas  
10 de Abril. A Antonio Borrero Alvarez, dos cargas  
11 de Abril. A Francisco Javier Cordero, dos cargas  
12 de Abril. A Francisco Javier Cordero, dos cargas  
12 de Abril. A Hidero Bozo Lebrato, una carga  
13 de Abril. A Francisco Javier Cordero, dos cargas  
14 de Abril. A Manuel Rivera, dos cargas  
15 de Abril. A Antonio Borrero Fernandez, tres cargas  
6 de Abril. A Manuel Cordero Carrada, tres cargas  
18 de Abril. A Francisco Vellarino, una carga  
19 de Abril. A Juan Vellarino, una carga  
19 de Abril. A Francisco Roque, dos cargas  
19 de Abril. A Manuel Rivera, Legaña, dos cargas  
26 de Abril. A Juan Vellarino, tres cargas  
27 de Abril. A Antonio Ramos, tres cargas  
18 de Abril. A Magdalena Borrero, tres cargas  
18 de Abril. A Antonio Cordero, una carga  
3 de Mayo. A Hermenegildo Rastrojo, cuatro cargas  
4 de Mayo. A José Delgado Farián, dos cargas  
5 de Mayo. A José Delgado Farián, dos cargas  
6 de Mayo. A Manuel Rivera, una carga  
13 de Mayo. A Felix Diaz, una carga.  
18 de Julio. A Francisco Pimiento Farián, una carga  
23 de Julio. A Manuel Adame Farián, dos cargas  
25 de Julio. A Manuel Adame, dos cargas.  
31 de Julio. A Juan Vellarino, una carga.  
7 de Marzo. A Anselmo Ferrado Matamoros, una carga  
27 de Marzo. A Francisco Pimiento Farián, una carga  
28 de Marzo. A Baldomero Borrero Pardo, dos cargas  
29 de Marzo. A Hermenegildo Rastrojo, dos cargas  
4 de Agosto. A José Delgado Coronado, dos cargas  
4 de Agosto. A Francisco Delgado Farián, dos cargas  
10 de Agosto. A Francisco Pimiento Farián, dos cargas  
11 de Agosto. A Francisco Pindigón, dos cargas





- 11 de Agosto. A Juan Vellarino, dos cargas
- 12 de Agosto. A Eduardo Gómez Muñoz, una carga.
- 20 de Agosto. A Teodoro Bosa hebrato, cinco cargas
- 21 de Agosto. A José Farnes Palacios, cuatro cargas
- 24 de Agosto. A Antonio Ardila, dos cargas
- 25 de Agosto. A Teodoro Bosa, dos cargas
- 26 de Agosto. A Teodoro Bosa, una carga
- 29 de Agosto. A Hermenegildo Rastrojo, una carga
- 27 de Agosto. A Antonio Ardila, dos cargas
- 28 de Agosto. A Vicente Moreno Miranda, una carga para los Mayos.
- 3 de Septiembre. A Antonio Borrero Alvaro, una carga
- 12 de Septiembre. A Hermenegildo Borrero, dos cargas
- 16 de Septiembre. A Eduardo Farnes Matamoros, dos cargas
- 14 de Octubre. A Clemente Cumpido Madrigal, tres cargas.
- 28 de Diciembre. A Julián Ruiz, una carga.

Año 1.957.

- 25 de Enero. A Fran<sup>co</sup> Pinientos, dos cargas
- 3 de Febrero. A Hermenegildo Rastrojo, cuatro cargas
- 19 de Febrero. A Hermenegildo Rastrojo, cuatro cargas
- 25 de Febrero. A Hermenegildo Rastrojo, una carga
- 29 de Abril. A Antonio Ardila Lucas, dos cargas
- 7 de Mayo. A Vicente Moreno Miranda, y Victoriano Rangel far-  
ein, dos cargas.
- 13 de Mayo. A Antonio Ardila, tres cargas
- 3 de Agosto. A Juan Torresena, dos cargas
- 8 de Agosto. A Antonio Ardila, dos cargas
- 13 de Agosto. A Antonio Ardila Lucas, dos cargas
- 16 de Agosto. A Antonio Ardila Lucas, dos cargas.
- 17 de Agosto. A Hermenegildo Rastrojo, una carga
- 19 de Agosto. A Juan Torresena, dos cargas
- 21 de Agosto. A Hermenegildo Rastrojo, una carga
- 24 de Agosto. A Baldomero Forcís Jarian, una carga
- 24 de Agosto. A Stefano Gómez Roda, dos cargas
- 27 de Agosto. A José Lucas Romero, dos cargas.





28 de Agosto. A Baldomero Mönquer Pardo, una carga.

5 de Septiembre. A Valeriano Sánchez Cumpido, una carga.

15 de Septiembre. A Manuel Ruiz Dominguez, tres cargas.

28 de Septiembre. A Valeriano Sánchez Cumpido, una carga.

7 de Octubre. A José Delgado, dos cargas.

19 de Octubre. A Antonio Ordila, dos cargas.

16 de Octubre. A Uoy Formo Lazo, dos cargas.

18 de Octubre. A Uoy Formo Lazo, dos cargas.

Estas cargas de leña se entienden de encinas caídas dadas a medidos a los señores citados mediante vales firmados por los guardas del campo y recibidos por el Cabo de la Guardia Municipal que ha presenciado la descarga en el patio del Ayuntamiento, como ya se dice anteriormente.

Actualmente existen en el Ayuntamiento unas 700 arrobas que valdrían unas dos o tres mil pesetas.

En el segundo párrafo de la moción los señores Concejales manifiestan textualmente lo que sigue:

"Igualmente desean hacer constar que de lo manifestado por el Concejales Don Pedro Farián Farián, referente a la venta de materiales procedentes de la demolición del viejo Matadero, tales como baldosines, vigas, maderas, tejas, etc, no ha dado aún clara explicación el Alcalde Sr. Ledesma, ni tampoco presentado relación de los compradores y destino de las pesetas cobradas extralimitándose lo que suscriben que irregularidad de tal volumen, no haya sido precedido de acuerdo municipal como requisito legal e indispensable y constituyendo infracción de ley, con posible acción delictiva y por el esclarecimiento de tales hechos, formulan esta moción, que se transcribirá literalmente en el libro de actas, rogando se le dé copia de la misma por el Secretario de la Corporación."

En relación con este asunto tengo que hacer constar lo siguiente:

El día 24 de Mayo pasado, habiéndose adjudicado al Contratista de Obras de esta localidad, Manuel Rodríguez Rivero, por la Diputación Provincial, la construcción de la Plaza de Abastos, mediante pública subasta, y estando enclavada la construcción de dicha plaza en el sitio denominado "Plaza de los Beneficos", donde existía el Matadero viejo que no reúne las más indispensables condiciones de higiene y salubridad y por ser necesaria su demolición porque en el sitio que ocupa parte de él debía de construirse el citado mercado, comunico a dicho Contratista



y el mismo día que se pensó el Sr. Serrano Aparejador de la Diputación  
reñolar el emplazamiento, que demuyera el citado Matadero y fuera ~~algunos~~  
do los materiales en el corral del mismo que actualmente aún existe, ~~dándole~~  
pues cuenta detallada de todo lo sobrante de dicha demolición así como del im-  
porte de los formales invertidos en ello acarreo de materiales, etc, para que una vez  
que así lo hiciera informar a la Corporación para determinar lo que procediera.  
Lo hice así porque entendí que sería más beneficioso al Ayuntamiento si en-  
cargara de dicha demolición el mismo que iba a hacer la construcción del Mer-  
cado de Abastos y porque entiendo que existiendo acuerdo de construcción de la Pla-  
za, implícitamente lleva el de derribo el Matadero viejo que ocupaba parte del  
sitio del emplazamiento del ya citado Mercado de Abastos, y más cuando al mis-  
mo tiempo se empezaba a construir un nuevo Matadero en sustitución del vie-  
jo totalmente inservible y cuya fotografía adjunto.

Como el citado contratista a que hemos hecho referencia no me terminaba  
de rendir cuenta en relación con lo ordenado, lo puse el oficio cuya copia acompa-  
ño (documento n.º 2)

Con fecha 17 de Agosto se firmó el duplicado del escrito citado el contratista,  
contestándome el 20 de Agosto ó sea a los tres días dándome una relación deta-  
llada de lo que le pedía cuya copia también acompaño (documento n.º 3).

El día 22 ó sea a los dos días de entregarme el oficio, informé a la Comisión  
Municipal Permanente, la cual acordó según certificación que también acom-  
pañó (documento n.º 4) por no estar muy conforme con lo que el contratista  
exponía designar a dos Maestros de Obras para que valorara los materiales  
y los trabajos de demolición quedándose en que después que se recibiera los  
citados informes se enviaría una vez conocidos al Pleno para que acordara  
lo que creyera más conveniente.

No obstante en la sesión de la Permanente del día 10 de Octubre, como  
uno de los Maestros expresados no terminaba de presentar el informe porque va-  
rias veces que lo había llamado no se encontraba en esta población y como tenía  
el del Maestro Albarrán, Florentino Rodríguez Barrosos (documento n.º 5) lo expuse  
así haciendo constar que si creía conveniente los componentes de la citada  
Comisión Permanente, aunque faltara el otro informe, contestándome por los dos  
Concejales componentes que esperara a recibir el del otro Maestro y entonces lo  
expusiera al Pleno. De esta exposición que hice no quedó constancia en el acta





porque no se creyó necesario.

El informe del Maestro José Bernal Salgado, lo he recibido el día 22 de octubre, según copia que acompaño (documento nº 6).

Me extrañan por todo lo expuesto que el Concejal D. Pedro Fañan Fañan, como teniente de alcalde y componente por tanto de la Comisión Permanente, que ha conocido de todo lo que antecede, manifieste no conocer nada en relación con la demolición del vicío Matadero y firme la moción que estamos refutando.

Esto es todo lo que al respecto puedo decir y que, no tiene ni la importancia ni la trascendencia que los señores Concejales quieren darle, lo que constituye más bien es un trámite más de la construcción del Mercado de Abastos, asunto que está delimitado exactamente en el informe que dan los Maestros de Obras y por no existir también parte de los materiales de la demolición que desconozco cuales puedan ser. No supone su resolución por ello más que un acuerdo del Pleno a la vista de todos los documentos para exigir la cantidad que proceda al Contratista Sr. Rodríguez Pines, o sea la que quede en descubierto si es mayor el valor de los materiales que lo que haya importado la demolición.

Para terminar este informe quiero únicamente ya hacer constar que también es absolutamente falso lo que dicen los señores Concejales en el escrito que con fecha 10 dirigen a V.E. referente a que repetidas veces me han manifestado el deseo de conocer sobre este asunto (Corte de leña), así como las manifestaciones que hace el concejal Sr. Barrero al finalizar la sesión como consta en la certificación que yo a V.E. le he remitido con anterioridad, de que esta Alcaldía dió explicaciones al respecto pedidas en tres o cuatro sesiones anteriores. Todo es absolutamente falso pues no se puede demostrar, ya que no consta en ninguna sesión, lo que se quiere únicamente es justificar un poco la falta de oportunidad y la urgencia de esta moción.

Únicamente hay en esto de cierto que el Concejal Sr. Díaz el día 16 de Septiembre último, y sin que quedara constancia de ello, manifestó sus deseos de que por la Alcaldía se le informara de la forma de distribución de la leña esida. No me han dado tiempo a hacerlo pues verbalmente y en consonancia con la interpección de referencia en sucesos y preguntas de esta sesión pasada, pensaba hacerlo, pues ya tenía informe del resultado de la inspección que durante los días 27 y 28 de Septiembre hicieron para enterarse bien de todo esto, el guarda de este Ayuntamiento Diego Mesa Labrador y el guarda Forestal Antonio Leo; inspección ordenada por mí a los diez días aproximadamente de las manifestaciones del Concejal Sr.





Dios.

Esto es todo sobre lo que este asunto y la moción presentada por los señores jueces tengo que manifestar a V.E.

Dios guarde a V.E. muchos años. - Oliva de la Frontera, 25 de octubre de 1957. - El Alcalde. - Fdo: Alfonso Pedraza. - Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. - Badajoz. -"

Documentos que se acompañan al informe anteriormente transcrito:

Documento n.º 1.

"Relación de multas gubernativas impuestas por la alcaldía, por cortes de tierras afectadas en la finca communal "Campo de Oliva", según se detalla a continuación:

N.º del Exp.	Nombre del infractor	Nombre de quien formuló la denuncia.	Cantidad de la multa Ptas
Año 1952			
8.	Blas Ferrero Lazo	Diego Mesa (fuero jurado)	50'00
10	Manuel Torrado Pinillo	id.	50'00
11	Emilio Jimen Dominguez	José Ondilo Morin (fuero jurado)	50'00
Año 1953			
4	Tenitorio Romero Mendez	José Ondilo (fuero jurado)	100'00
5	Andrés Palacios González	Diego Mesa (fuero jurado)	100'00
Año 1954			
5	Antonio Peraldo Márquez	Diego Mesa (fuero jurado)	50'00
6	Manuel Torrado Ramos	id.	50'00
7	Antonio Torrado Borrego	id.	50'00
8	Rafael Ortiz Pardo	id.	50'00
9	Ignacio Jimeno Pereira	id.	25'00
10	Francisco Matos Peiró	id.	25'00
11	Domingo Morujó Romero	id.	45'00
12	Victoriano Torrado Borrego	id.	50'00
13	Manuel Rangel Roque	id.	50'00
14	Domingo Morujó Romero	José Pariani (Jefe P. Municipal)	50'00
15	Manuel Ferrero Perera	id.	50'00
16	José Lucas Lucas	Manuel Ferrero (fuero jurado)	50'00
17	Baldomero Lameiras Domínguez	Diego Mesa (fuero jurado)	25'00



Nº del exp.	Nombre del infractor	Nombre de quien formuló la denuncia.	Cantidad de la multa Pts
18	Jesús Rodríguez Matamoros	Diego Mesa (fuera jurado)	50'00
Año 1.955			
4	Vda. Hermenegildo Pinillo	José Ardila Marín (fuera jurado)	25'00
8	Francisco Ortíz Pardo	id.	25'00
9	Vicenta León López	id.	100'00
13	Manuel Matamoros Costillo	id.	50'00
Año 1.956.			
1	José Dionis Farián	Evansito Fuentes (fuera Aux.)	25'00
2	Andrés López Farián	Manuel Cumpido (fuera jurado)	100'00
3	Andrés López Farián	id.	100'00
4	Vda. José Matamoros Forero	Francisco Restrepo (fuera Aux.)	25'00
5	Manuel Forero López	Evansito Fuentes (fuera Aux.)	25'00
7	Hilario Borrado Aguedo	José Ardila (fuera jurado)	100'00
8	Antonio Jarama Costillo	Antonio Fata (fuera Aux.)	25'00
10	Rafael Aguedo Farián	id.	50'00
11	Manuel Alvarez Romero	id.	50'00
12	Antonio Romero Pardo	José Ardila (fuera jurado)	25'00
13	Pedro Dominguez Borrados	Antonio Fata (fuera Aux.)	100'00
14	José Restrepo Borrero	id.	100'00
15	José Moreno León	Luciano Restrepo (fuera Aux.)	50'00
16	Vda. Luis - Matos Adams	José Ardila Marín (fuera jurado)	50'00
17	Francisco Farián Piniento	Manuel Cumpido (fuera jurado)	50'00
18	Raimundo Miranda Dominguez	Diego Mesa (fuera jurado)	100'00
19	Francisco Miranda Farián	Francisco Restrepo (fuera Aux.)	50'00
20	Manuel Hernández Márquez	Manuel Cumpido (fuera jurado)	50'00
21	José Borrado Octome	José Ardila (fuera jurado)	25'00
22	Francisco Mant Minias	id.	50'00
25	Agustín Márquez Borrado	José Lucas (fuera Aux.)	50'00
26	Damián Chores Moreno	José Ardila (fuera jurado)	100'00
27	Francisco Delgado Tejedor	José Lucas (fuera Aux.)	25'00
28	Miguel Miranda Borillo	Manuel Cumpido (fuera jurado)	100'00





Nº del Exp.	Nombre del infractor.	Nombre del que formula denuncia.	P.Ds.
29.	Mmanuel Parado Rodriguez	Antonio Pata (jurado Aux).	50'00
30.	Baldomero Favein Favian	Diego Mesa (jurado jurado)	100'00
31.	Chuterio Priado Favian	Luciano Rostrojo (jurado Aux).	50'00
32.	Lori Rostrojo Sanchez	Diego Mesa (jurado jurado)	100'00
33.	Fran <sup>co</sup> Borrego Favian	Lázaro Favian (Jefe F. Municipal)	25'00
35.	Baldomero Favein Favian	id.	50'00
36.	Mmanuel Adams Fornaler	Antonio Pata (jurado Aux).	50'00
37.	Antonio Ruiz Rostrojo	id.	75'00
40.	Mmanuel Hernández Parado	Diego Mesa (jurado jurado)	50'00
41.	Angel Miranda Portillo	Ernesto Fuentes (jurado Aux).	100'00
42.	Jerman Rodriguez Amaya	id.	50'00
43.	Filomeno Favian Palacios	Diego Mesa (jurado jurado)	100'00
45.	Fran <sup>co</sup> Lucas Cumpido	Antonio Pata (jurado Aux).	10'00
46.	Cipriano Rangel Rostrojo	Fran <sup>co</sup> Rostrojo (jurado Aux).	25'00
48.	Lori Moreno Favian	Antonio Pata (jurado Aux)	25'00
49.	Juan Coronado Megias	id.	75'00
50.	Valeriano Bravo Rangel	Ernesto Fuentes (F. Aux).	50'00
51.	Lori Favian Melgarejo	Fran <sup>co</sup> Rostrojo (jurado Aux)	50'00
52.	Fran <sup>co</sup> Simillo Moreno	id.	50'00
62.	Ray Torero Lazo	Diego Mesa (jurado jurado)	50'00
63.	Antonio Zorrado Favian	Cte. Puerto del Cerro N.º 5 Pm.	50'00
27.	Octio 1954.		
21.	Miguel Simillo Favian	Diego Mesa (jurado jurado)	25'00
32.	Mmanuel Rodriguez Moreno	id.	25'00

Olivero de la Frontera, 25 Octubre de 1954. - El Alcohol, A. P. de B. - Publicado. -"

### Documento n.º 2

" Ayuntamiento de Olivero de la Frontera. - Número 658. - De conformidad con lo que verbalmente le manifesté aproximadamente a últimos de Mayo fecha en que impusieron los donos de dicho del Moladero viejo y en relación con los materiales de dicho Moladero, se remitirá en el mas breve plazo de tiempo posible donme relación detallada de los materiales procedentes de repetido donibo, necesario para la construcción del Maren





do de Obertos, así como el valor de los jornales invertidos en su demolición con el fin de dar cuenta a la Corporación para que adopte el acuerdo pertinente. - De quedar enterado y recibido el duplicado del presente oficio, se enviará former a continuación. - Dios fuerte a V. muchos años. - Oliva de la Frontera, 14 de agosto de 1954. - El Alcalde, A. Pedraza. - Rubricado. - Fr. Don Manuel Rodríguez Pinar, vecino de esta villa. - Recibi el duplicado, Manuel Rodríguez Pinar. - Rubricado."

Documento n.º 3.

"Manuel Rodríguez Pinar. - Maestro de obras. - En contestación a su ant: comunicado n.º 652 de fecha 14 del actual, y como en el mismo interesa, tengo el honor de formularle relación detallada de los materiales procedentes del derribo del Moladero Viejo realizado por el contratista que describe y valor de los jornales invertidos en la demolición del mismo, que es como sigue:

Materiales:	Ptas - Cts.
Piedras para former cubios, 25 m3 a 30 pts	450 00
Seiscientos tejas en buenas condiciones a 50 pts	300 00
Maderación y portajes	250 00
Ladrillos y hierros	450 00
<u>Total</u>	<u>1.450 00</u>
Jornales:	
Dos peones a 30 pts 18 días	1.080 00
Dos oficiales a 35 pts, 18 días	1.260 00
Maestro uno a 50 pts, 18 días	900 00
<u>Total</u>	<u>3.240 00</u>
15% Industrial	480 60
Resumen:	
Importan los materiales	1.450 00
id de jornales	3.240 00
Beneficio industrial	480 60
<u>Total general</u>	<u>5.470 60</u>

Son cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos con sesenta y seis céntimos. - Los baldosines son inservibles y carecen de valor no obstante haberse avanzado por el infrascripto contratista. - Dios fuerte a V. muchos años. - Oliva de la Frontera 20 de agosto de 1954. - Manuel Rodríguez Pinar. - Rubricado. - Señor Alcalde. - Presidente del Ayuntamiento de esta población. - Oliva de la Frontera."

Documento n.º 4:







"Don Antonio Vazquez Cañadas, Secretario de Administración con ejercicio en el Ayuntamiento de esta villa. Certifico :- Que examinados el libro de actas de las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Permanente aparece la celebrada el día 22 de agosto de 1957, que contiene, entre otros, el siguiente acuerdo: Se acuerda designar a los Maestros de obras Don José Bernal Jorjago y Don Florentino Rodríguez Carrasco, para que valoren los materiales que tiene el antiguo Matadero y lo que importe los trabajos de su demolición". - Y para que conste y surta los efectos oportunos a petición de parte interesada, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en obvia de la Frontera a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. - V. B. - El Alcalde, A. Ledesma. - A. Vazquez. - Rubricados."

Documento n.º 5

"Relación del material existente en el Matadero Municipal viejo, con expresión de su valor, que formulo el Maestro albañil D. Florentino Rodríguez Carrasco, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde en virtud de acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 22 de agosto último:

Este local Matadero medía 60 metros cuadrados con todo el foso de pared, que para la techumbre del mismo cubría 70 metros cuadrados en tejas motivadas a su pendiente.

Estos 70 metros cuadrados hacen un número de 1.750 tejas que a 40 p. ts el 100, suman

	1.225'00
36 maderas de 350, a 30 p. ts una	1.080'00
3 maderas de vigas a 50 p. ts una	150'00
200 fanjías de 250, que hacen 16 docenas y media, a 50 p. ts la docena	825'00
45 metros de baldosines del piso, a 35 p. ts el metro	1.575'00
18 metros de baldosines de zócalo, a 35 p. ts el metro	630'00
35 metros cúbicos de piedra ordinaria resultantes de la demolición de las 3 paredes del local a 30 p. ts el M <sup>3</sup>	1.050'00
Suman	6.535'00

Calculando el que suscribe que parte del material reseñado anteriormente estaría con desperfectos y alguno inservible, deduce el 50% del total de la suma

Quedan	3.267'50
Gastos:	3.267'50



Importe de los jornales que se calculan han podido invertirse en la construcción del referido Matadero y distribución de dichos materiales, 12 días a 2 pesos cada uno con el jornal de 35 pts cada peón

840'00

Total ..... 2.424'50

Oliva de la Frontera, 23 de Septiembre de 1957. - Florentino Rodríguez Lora. - Rubricado. - Nota: - El que suscribe, no considerándose teniente en los materiales, no valora los potencias y herrajes que el local Matadero pudiera tener. - Vale. -"

Documento n.º 6:

" José Benual Pallego. - Maestro de Obras. - Oliva de la Frontera. - El que suscribe, atendiendo a requerimiento verbal del Sr. Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, para justipreciar los materiales procedentes del derribo del antiguo Matadero municipal, lo hace en los forma que sigue:

Materiales

1.750 tijas a 70 pts % 1.225'00

26 maderas a 21'50 pts, de 350 1.134'00

3 maderas rija 225'00

200 fajitas 2'50 largas a 4 pts 800'00

45 metros baldosines 1.125'00

35 metros cables de piedra 1.400'00

Una percha facha y platinas hierro 350'00

Dos vitantas de hierro 510'00

Suma

6.769'00

Jornales invertidos en el derribo

18 jornales de peón a 31 pts 558'00

15 % Beneficio industrial 83'70

Suma

641'70

Resumen:

Importan los materiales 6.769'00

" los jornales 641'70

Quedan

6.127'30

Los los firmados seis mil ciento veintiseis pesos y treinta céntimos

Oliva de la Frontera, 23 octubre de 1957. - José Benual. - Rubricado

Documento n.º 7:

" Copia. - Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz). - Inspección de Policía y Vigilancia. - Hace un mes poco mas o menos me dijo V.S. que le habia dicho el concejal





José Máximo Díaz Díaz, que las encinas caídas por los años en el "Campo de Oliva" se venían como en años anteriores y que por lo tanto llamara a los fuerosos particular.- Al día siguiente de ser llamados vinieron los fuerosos Diego María Labrador y Manuel Cumpido Mingo, los cuales dijeron que se estaba haciendo en la misma forma que en años anteriores con la particularidad que las que estaban en los portidos "Corfo", "Anzarillo" y "Calonso" no los querían nadie a medias por oírse éstos unos quince Kilómetros del pueblo aproximadamente y es imposible portar éstos leños en caballerías y mucho menos en débiles como los de punto pobre que son o quince o los diez.- Ante esta imposibilidad se vieron los fuerosos en la necesidad de dárselos a medias a varias familias pobres los que se juntaron y a fuerza de mucho sacrificio remiraron tres camiones que uno y medio se trajo al Ayuntamiento y lo otro fue para ellos, como se puede demostrar que está la leña en el Ayuntamiento y que los portes los pagaron los que los trajeron.- En las mismas condiciones se le dio el año pasado al vecino de esta villa José Martínez Pérez, conocido por "El Paque".- Excusado me será con que fines se trae la mitad de la leña de las encinas caídas del "Campo de Oliva", cuando esa lo demuestran los subastados que todos los años se hacen para la Campaña de Navidad.- En resolución de los fuerosos se la dió a V.S. verbalmente en seguida exigiendo que no hiciera falta por escrito, por que es la primera vez que se dió este caso y además que V.S. mismo estuvo viendo la leña en el patio del Ayuntamiento el día que la trajeron.- Lo todo cuanto tengo que informar de lo tan repetido leña.- Dios fuere a V.S. muchos años.- Oliva de la Frontera, 21 de octubre de 1954.- El jefe de la f. Municipal.- Fdo. Lissano Guzmán.- Rubricado.- Sr. Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.-"

#### Documento n.º 8:

" Copia.- Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- Distrito Forestal de Badajoz.- Guardia Forestal.- Zona de Oliva de la Frontera.- Habiendo me comunicado el Sr. Alcalde que en los montes del Campo de esta villa, se estaban efectuando ciertos anomalías y personalmente el fueroso Forestal que suscribe en compañía de un fueroso de referida Campa, los días 27 y 28 de Septe pasado, quise observar des pues de un reconocimiento sobre el terreno que no hay anomalías que merezcan ser denunciadas por el que suscribe, por incumplimiento del D. 24-9-1938.- lo que si es cierto que por a rarios farradores y puesto de la Guardia Civil pudo enterarme que se habían recogido por el Campo varias encinas y ramos secos que estaban caídas por los rientos, los cuales fueron recogidos por vecinos de esta villa y con la debida autorización de los fuerosos encargados de repartir estos productos.- de que tengo el honor de poner en su conocimiento para su satisfacción y demás efectos.- Dios fuere a V.S. muchos años.- Oliva de la Frontera, 23



de Octubre de 1957.- El fuercia Forestal.- Fols: Antonio Leo.- Rubricado.- Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.-"

#### Documento n.º 9.

"Informe.- Dando cumplimiento a la orden verbal de V. S., los fuercos que suscriben, tienen a bien informar lo siguiente sobre supuestos irregularidades relacionadas con el reparto de leña de la finca "Campo de Oliva".- Fue en los últimos meses lo mismo que en años anteriores, el reparto de la leña de los encinos caídos, se viene haciendo tal como se nos viene ordenado, o sea, dando la mitad al vecino económicamente débil que la solicita y llevando la otra mitad al Ayuntamiento, mediante un vale que allí recoge el Cabo de la Guardia Municipal.- Como V. S. nos dijo que se había quejado el Concejal Sr. Díaz de estas irregularidades respecto a que se corran en camionetas tenemos que informarle asimismo sobre el respecto, que lo que ocurre, es que en los portales "Corte", "Ongarilla" y "Palomo", había unas encinas que no las quería nadie dada la distancia que existía al pueblo y no podía llevarse la leña en estaballeros, y por este motivo se le dio a medio a varios familias pobres que en tres camionetas se traían la mitad al pueblo.- En el Ayuntamiento deben obrar archivados todos los vales que se dan a los vecinos, para hacerse entrega de las copias que se le dan a los vecinos.- También tenemos a bien comunicarle que el 27 y 28 del pasado mes de octubre, uno de los fuercos que suscriben, acompañó al fuercia Forestal, a fin de que inspeccionase sobre el terreno las anomalías que V. S. interrogaba, no encontramos nada más que lo que queda expuesto.- Oliva de la Frontera, 25 de octubre de 1957.- Manuel Cumpido.- Diego Mesa.- Rubricados.- Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.-"

#### Documento n.º 10

"Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.- Badajoz.- Firmado: José Ordóñez.- Rubricado.- Teniendo conocimiento según comunicaciones que me hace el jefe de la Policía Municipal y los fuercos del campo, Diego Mesa labrador y Manuel Cumpido Márquez, de que ha entregado leña sin hacer el volante correspondiente y sin comunicarlo al citado jefe de la Policía Municipal, como lo tengo ordenado, y con el fin de que me di cuenta de la posesión de tal leña, posará por estas dependencias municipales para que en comparecencia en estas Casas Municipales, manifieste el destino que ha dado a dicha leña, quedando de momento y hasta nueva orden inhabilitado para hacer entrega de volantes de leña, pues deberá dar cuenta de la caída ó de lo que exige por escrito en un plazo de 24 horas al jefe de la Policía Municipal, para





que este a su vez lo transmite a este Alcalde. - De quedar enterado el duplicado del presente. - Dios guarde a V. muchos años. - Oliva de la Frontera, 2 de Noviembre de 1957. - El Alcalde, A. Sederis. - Rubricado. - Sr. Don José Arcadio Marín. - Fuera de Campo. - Plazo. -"

Documento n.º 11.

"En contestación a su respetable oficio fecha 2 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que existen las siguientes eras caídas: - Una en el partido del Estero y otra en la Cebollera. - Estas hay doce en los partidos siguientes: - Villasiego, Forrioso, Pico-Campo, Estero, Cebollera, Lucinosa y Pico de la Vigüera. - Con relación a la primera parte del mencionado oficio, debe significar a V.S. que en virtud de la autorización que tengo de su Autoridad, hasta el 30 de Agosto pasado, las entregaba mediante volante y con las condiciones y consignos que nos había dado, según obraban en esa Alcaldía entregado por los portadores que tenían la obligación de entregar la mitad de la leña, pero que desde que los individuos apodados "Huesinos", se presentaron con un camión a por la leña, faltándome al respeto y diciendo que se la traían, como así lo hicieron, de cuyo hecho se di cuenta a V.S. diciéndome que quedaba inhabilitado para entregar volantes, como así me acordó la orden de su Autoridad desde el 30 del mencionado mes, pues el que suscribe como Caballero Mutilado por la Patria ha sido desde que se incorporó al glorioso Ejército Nacional, fiel cumplidor de cuantas órdenes ha recibido de sus superiores. - Lo que tengo el honor de comunicar a V.S. en contestación a su respetable oficio y como ampliación a su otro escrito - el del que suscribe - del día de ayer. - Dios guarde a V.S. muchos años. - Oliva de la Frontera a 3 de Noviembre de 1957. - El Fuero Jurado, Caballero Mutilado, José Arcadio. - Rubricado. - Sr. Alcalde Presidente de este valle. -"

Documento n.º 12.

"Cumpliendo lo ordenado por V.S. tengo el honor de poner en su conocimiento el resultado de la inspección practicada por los que suscriben Jefe de la P. Municipal, Lázaro Fariña Rodríguez, y los fueros Diego Mesa Labrador, y Manuel Cuyplido Márquez, referente a las leñas que según rumores faltaban en el campo de Oliva y que no se sabía el destino de ellas. - Personados en la choza del faradero y vecino de este valle, Andrés Pedro Escano, nos encontramos unas seis cargas de leña aproximadamente y que la mayor parte de ella la tenía escondida, según informes se lo ha dado el fuero de este Ayuntamiento de servicio en el campo José Arcadio Marín, pero por lo visto sin papeleta, acto seguido nos personamos en la choza del también faradero y vecino de este José Joaquín Nopole, el que tenía unas cuatro cargas aproximadamente que también se lo había dado el mismo fuero de"



pero que tampoco tenía papeletas, más tarde nos personamos en la choza del también fundador Francisco Pinillo Pata, donde había unas cuantas cargas de leña, dadas por el estado fuor-  
da pero también sin papeletas, siguiendo la inspección encontramos en la choza del fundador  
José Mateo Jarein, unas cinco cargas aproximadamente, al también fundador Francisco Márquez  
Pardo, le dio una encina que según los fundadores Diego Mesa y Manuel Cumpido lo calcula-  
ron de cuatro a cinco cargas y solo le dio dicho fundador la papeleta para que trajera al Ayun-  
tamiento una carga, ¿que hizo entonces con la demás leña?, creo que debe dar una expli-  
cación. - En el sitio "Cerro de la Pizicón" conocido por el cerro pisano falta una encina  
que no se sabe el destino según informes también la ha dado el explicación a quien, en  
la "Encinera" y sitio Barranco Colorado falta otra que tampoco se sabe su destino él debe sa-  
berlo, en la "Cebollera" había otra caída solo le queda el tronco la demás se la han llevá-  
do de fundador lo sabe quien es pero no ha dicho ni una sola palabra, por lo tanto o es  
encubridor o no quiere cumplir con su deber. - De los fundadores que tienen las leñas no cabe  
duda que con el fin que ha hecho han tenido que estar bastante la que tienen se la hemos que-  
dado intervenido hasta que V.S. ordene lo que crea oportuno. - Nosotros al pesar de estar todo el día  
haciendo la inspección que antecede no vimos al fundador José Ordóñez Morán, en sus dis-  
trito fuorolando por lo visto había romido oliv que estaba en casa supongo que habrá sido  
con permiso de V.S. de lo contrario tener abandonado su puesto. - Lo todo en tanto tiempo que  
comunicar a V.S. referente a lo que me ha ordenado. - Oliva de la Frontera, a 5 de Noviem-  
bre de 1957. - El jefe de la P. Municipal y fundador del Campo al servicio de este Ayuntamiento.  
Firmados: Lorenzo Jarein. - Diego Mesa. - Manuel Cumpido. -"

Con respecto a la primera parte del informe o contestación a la moción referente a  
la leña distribuida procedente de los brines comunales "Campo de Oliva", el Concejal D. Fran-  
cisco Hernández de Solís, tiene que decir es cierto todo cuanto se dijo en la moción ya que se le  
puede justificar las comisiones de leña que se han traído por los "fisicinos", cuando solo fi-  
guraron en la relación cinco cargas entregadas por el Ayuntamiento y además se puede  
también demostrar según declaraciones de los interesados los vecinos que habiendo traído  
dos cargas de leña al Ayuntamiento se le entregó por los fundadores que se le entregaron otras  
dos en el "Campo de Oliva", como era normal en tales casos, entregárselas sin embargo a  
los mencionados "fisicinos", y que de esa anomalía según manifestación del fundador José M-  
Ordóñez, tenía conocimiento el Sr. Alcalde el día 30 de agosto pasado, toda vez que así se lo co-  
municó a dicha Autoridad, y entonces el Sr. Alcalde le retiró poder entregar volunta y oca-  
mente los otros fundadores eran los que los entregaban. Pido por tanto una investigación para  
ordenar estos extremos, y se le ponga visto al Sr. Alcalde para que siga distribuyendo la leña





de esta forma, ya que transportada por camionetas quedaria el campo de tierra de calmar, y aprovecharse solo dos individuos, y que además en los cuartos de trabajo el de la Pena avanzaron dos enanos reclusos los individuos "frisinos" y tambien "dijo en el silpa", de lo cual debia tener conocimiento el Sr. Alcalde, por creer debe ser el responsable de todo cuanto ocurre en el "Campo de Olivos".

Por el Sr. Alcalde se manifiesta con relacion a las palabras que acaba de expresar el Concejal D. Fran<sup>co</sup> Hernandez de Solas, se remite al informe del Cabildo de la Provincia Municipal, que declara este respecto y que ya se ha leído el cual lleva fecha el de octubre, y relacion a las manifestaciones que dice ha hecho el fuero Jori Ordiz, queda contestado con el oficio que con fecha 2 de noviembre dirige a dicho fuero, la contestación que el mismo día y un informe de fecha 5 de Noviembre del Cabildo de la Provincia Municipal Lázaro Farián Rodríguez, del fuero Diego Mesa y Manuel Luyfols, que fuerdan relacion con este asunto y que figuran trascrito anteriormente.

Examinadas las manifestaciones de la Presidencia y del Sr. Hernandez de Solas, los Concejales Senores D. Juan Feito, Borro Portillo, D. José Díaz (Volariano), D. José Díaz (Pati M<sup>o</sup>) y Rodríguez Pimiento, se adhieren a lo expuesto por el Concejal D. Fran<sup>co</sup> Hernandez de Solas.

Por el Concejal D. Filomeno Torote Fornóles, se manifiesta que el resumen que hace de estas manifestaciones referente a la moción presentada por los citados Concejales no prevé asunto de responsabilidad alguna por parte de la Presidencia, más bien hay sido un mal entendido de la distribución hecha por los fueros de dicho Campo de Olivos a quienes se les ordenó lo hicieron.

Por el Concejal Sr. Borro Portillo, con respecto a este particular se hace uso de la palabra para manifestar lo siguiente:

Dice con relacion a las manifestaciones que hace el Sr. Alcalde en su escrito enviado al Sr. Gobernador Civil donde dice "El Concejal Sr. Borro Portillo al finalizar la sesión como consta en la certificación que yo a V. E. le he remitido con anterioridad, de que esta declaración tiene explicaciones al respecto dadas en tres o cuatro sesiones anteriores. Todo es absolutamente falso pues no se puede demostrar, ya que no consta en ninguna sesión, lo que se quiere es únicamente justificar un poco la falta de oportunidad y la impetición de esta moción", quiere aclarar que si bien los varios veces que manifestó a la Presidencia sus deseos de que se aclararan este asunto de los leños, lo fue por haberlo y por ello no consta en acta pero en cambio los señores Concejales saben que fueron ciertos esas manifestaciones, las que realizó en tal forma por entender que con ello era suficiente y más que



pidido que el dicho estado oficial, siendo su intención que por el Sr. Alcalde se le facilitaran los datos pertinentes a la aclaración de este asunto y nunca con intención de hacer la inspección de la Presidencia pero que, como resulte verdaderamente cierto cuanto se decía con este respecto no hay falsedad en los extremos contenidos en la modificación de referencias, y que como ha manifestado el Concejal D. Frances Hernández de Solos, entiendo que el Sr. Alcalde debe obrar una inspección sobre tan repetido asunto de los bienes para que queden aclarados convenientemente, y que exija la responsabilidad moral ó material sobre el culpable.

A cuyas manifestaciones del Sr. Borrero Portillo, se adhieren los Concejales Sr. Lino Feito, Hernández de Solos, Dion Dion (Valeriano), Dion Dion (D. José M.) y Rodríguez Pinieiro.

En relación con el segundo punto de la moción, o sea, sobre la demolición del viejo Matadero por el Concejal D. Lino Feito, se manifestó que entiendo que no era de la competencia del Sr. Alcalde ordenar la demolición de tan repetido Matadero, y que el aforo del Matadero una vez demolido o sea el valor de los materiales que produjo, entiendo que no pueden ser perfectamente valorados, una vez demolido y vendidos a diferentes personas de la localidad.

Se adhieren a las manifestaciones del Concejal Sr. Lino Feito, los Concejales Pres Hernández de Solos, Dion Dion (D. Valeriano), Dion Dion (D. José M.), Borrero Portillo y Rodríguez Pinieiro.

Otro requisito por el Sr. Alcalde se dió cuenta de los informes emitidos sobre el valor de los materiales que produjo el viejo Matadero una vez demolido, en los cuales se hace constar, por D. Florentino Rodríguez Borrero, que D. Manuel Rodríguez Piñer, que fue quien demolió repetidos Mataderos y vendió sus materiales, debe indemnizar al Ayuntamiento por una diferencia de valor entre los materiales y los jornales invertidos en la demolición de dicho edificio, con 2.427'50 pts; y otro emitido por el Maestro de Obras D. José Bernabé Jorjago, en el que se hace constar que el Rodríguez Piñer, debe indemnizar al Ayuntamiento con la suma de 6.127'30 pts que es la diferencia que aparece entre el coste de los jornales invertidos en la demolición y el valor de los materiales vendidos por el referido Manuel Rodríguez Piñer.

Por la Presidencia se manifestó que entiendo debía exigirse a D. Manuel Rodríguez Piñer, que ha sido quien ha demolido el antiguo Matadero y ha vendido los materiales, como indemnización por el valor de los mismos, si no presenta los materiales, la suma de Quatro mil Doseientos sesenta y tres pesetas (4.263), basando con ello el término medio entre los informes emitidos por los dos Maestros de Obras antes mencionados, acordándose, por unanimidad de los señores venidos que por el Sr. Al.





colde le ma expirado a referido Sr. Rodriguez Pizar, a los entrop de los productos la demolicion del antiguo Matadero Municipal o la cantidad antes expresada.

Dada lectura a una transferencia de credito para cubrir varios portidos del presupuesto de otros del mismo presupuesto vigente, se acuerda, por unanimidad aprobar en todas sus partes.

Se da lectura a una liquidacion de quinquenios atrasados y fijacion de fechas de sus respectivos vencimientos a varios empleados, de acuerdo con la resolcion del Ayuntamiento y Direccion General de Admin. Local, aprobandose por unanimidad tal y cual ha sido leído.

Se da cuenta de la modificacion propuesta por Intervencion con respecto a los tipos de fianzas de la Ordenanza de Cementerios, acordandose, por unanimidad de los señores reunidos aprobarla tal cual está redactada.

Se da lectura a un expediente de obras de pavimentacion y aceras de la Calleja de la Perra, de este villa, acordandose, por unanimidad de los señores reunidos prestar su aprobacion y que se le dé la tramitacion que legalmente correspondo.

Se da cuenta de instancias de Maria Garcia Ferrado y Evaristo Leon López, solicitando terreno para construir dos casas en la parte llamada "Corral del Conejo", acordandose, por unanimidad de los señores reunidos que teniendo en cuenta que no pueden concederse estos terrenos gratuitamente aceder a lo solicitado por Maria Garcia Ferrado y Evaristo Leon López, y por tanto concederle terreno en la parte denominada "Corral del Conejo" para construir dos casas, mediante el pago de veinticinco ptes cada una.

Se da cuenta de escrito del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros interesando se opor- te alguna cantidad en concepto de pensión para los ex-empleados de la extinguida Compa- ñia forzosa, acordandose, por unanimidad de los señores reunidos que dicho escrito pase a estu- dio y que despues se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno para que adopte el acuerdo que estime pertinente.

Se da cuenta de escritos de la Comandancia de la Fuerza Civil, sobre construc- ción de un Cuartel en el sitio denominado "Pozo-Campo", y que se le dé la posesion del solar en que está situado o edificado el Cuartel existente en el Cerro de Nuestra Señora, ambos de este termino y dentro de la delimitacion de la finca communal "Campo de Olivo", acordandose, por unanimidad de los señores reunidos, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no tiene jurisdiccion sobre la propiedad de los terrenos de ex pro- piedad finca communal, y por tanto no le es posible conceder ninguno de los solares soli- citados, unido a la carencia de cantidad presupuestada, que se comuniquen o contes- te a expresada Comandancia en el sentido antes expresado.



Se da cuenta a escrito del Sr. Lina Párraga sobre pago de los mitos del importe de una ralla que se proyecta colocar en la Plaza de los Paños y el importe o costo de la colocación de dicha ralla, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos acceder a lo solicitado por dicho Sr.

Se procede a dar lectura a un escrito de los Hermandades de Luchadores de la División Azul, solicitando subvención de este Ayuntamiento para dicha Organización, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, quedar enterados de tal solicitud, y que se estudie si hay posibilidad de acceder a lo que se solicita.

Se da lectura a una instancia suscrita por D. Ramón Ferróles Díez, en la que solicita subvención de tres becas, de dos mil pesetas cada una, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, quedar enterados de tal solicitud y que pase a estudio de quien corresponda por si pudiera accederse algún día a lo que solicita.

Se procedió a dar cuenta a una instancia suscrita por el Delegado Local del F. de F. mediante la cual solicita se le conceda alguna cantidad en concepto de aumento de subvención para dicha Organización, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, y teniendo en cuenta que en el presente año se ha consignado la cantidad que se viene consignando, aumentar la subvención referida en quinientos ptos anuales.

Se da cuenta de un escrito de la Excma. Diputación Provincial mediante el cual comisiona al Ayuntamiento que el Recurso Nivelador para el presupuesto que ha de regir en el año 1958, es de 219.574'05 ptos, o sea, inferior a la aportación que facilitó dicho organismo Provincial en el presupuesto actualmente en vigor, y a la vez se manifiesta en mentado escrito que si el Ayuntamiento no estuviera conforme puede entablar recurso contra el mismo, o mejor dicho contra el recurso nivelador señalado, acordándose, por unanimidad aceptar la suma antes expresada y por el concepto dicho, sin entablar recurso contra ella.

A instancia del Concejal D. Francisco Hernández de Solos, se nombra una Comisión compuesta por los Concejales D. Filomeno Duarte González, D. Pedro Farián y Farián y D. José Máximo Díez Díez, para que se informen sobre el reparto de la tierra del "Campo de Oliva", últimamente reportado.

#### Respuestas y preguntas.

Por el Concejal D. Luis Lina Ferto, se manifestó que si sería posible facilitar medicamentos a los sanitarios más modestos como practicantes y matronas contestándose por el Sr. Alcalde, que no tiene inconveniente en que se arbitre una fórmula legal para acceder a lo solicitado por el Sr. Lina Ferto, adviniendo a estas manifestaciones todos los señores Concejales presentes.





En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós y treinta horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de Diciembre de 1954.

Señores asistentes:

- Aldcalde:
- D. Alfonso Ledero Niño
- Concejales:
- D. Feliciano Duarte Jimeno
- D. Ramón Gorrero Cortillo
- D. Manuel Torrado Jimeno
- D. Luis Niño Feito
- D. José Dionis Díaz
- D. Fernando Rodríguez Pinilla
- D. Tom. Hernández de Solís
- D. Ant. Pinilla Rodríguez
- D. Feliciano Dionis Díaz
- Interventor:
- D. Antonio Quirós Jimeno.

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez y nueve horas del día siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en estos Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, e Interventor municipal que actúa por remoción de la plaza efectuada por el excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 17 de enero de 1953, bajo la Presidencia del Sr. Aldcalde Don Alfonso Ledero Niño, asistidos del infrascripto Oficial Mayor de Secretaría Aureliano Bautista Larios, en funciones de Secretario accidental por enfermedad del titular D. Antonio Yanguen Carvajal, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, a cuyo efecto se había circulado la correspondiente convocatoria y se había distribuido el correspondiente orden del día, y aprobar el Presupuesto en sus dos partes de impresos y gastos que ha de reper en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho, previo examen del proyecto de presupuesto que se ha de someter a deliberación de la Corporación, cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente, una vez que comprobó que los señores asistentes constituían la mayoría absoluta del número legal de miembros de que se compone esta Corporación.

Seguidamente se procedió por hacer un examen detenido de cada una de las partidas que integran el proyecto de presupuesto, tanto de gastos como de ingresos,



acordados, por unanimidad, la aprobación del mismo, introduciendo en él, las modificaciones siguientes:

Aumentar la partida n.º 14 hasta elevarla a la cifra de 17,563'51 ptes con destino a pagar satisfacer los honorarios en la cantidad del 5% del Arquitecto D. Edmundo Izquierdo por confección de proyectos y presupuestos para la construcción de 50 viviendas de renta limitada. Le asimismo elevar la consignación de la partida n.º 156 destinada a subvencionar a la Delegación local del F. de J. quedando en total cifrada en 2.500 ptes. Estas elevaciones quedan compensadas con las reducciones que a continuación se expresan:

La partida 163 se reduce a 18,344'48 ptes, importe exacto del 1% de la cifra del presupuesto que se aprueba y la partida 161 destinada a la construcción y reparación del pavimento de la vía pública, caminos vecinales y rurales con consignación de 79,863'47 ptes queda reducida a la de 67,450'73 ptes.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintinueve horas, extendiéndose por presente acta que firmaron los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmar de todo lo mal como Secretarios, certíficos.





Acta de la sesión extraordinaria de constitución del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 2 de febrero de 1958.

Señores asistentes:

- D. Filomeno Duarte Fernández
- D. Pedro Juan Jara
- D. Francisco Hernández de Salas
- D. Luis Lina Fito

Concejales que cesan:

- D. Antonio Díaz Pérez
- D. Manuel Torrado Jara
- D. José Máximo Díaz Díaz

Concejales elegidos:

Por el grupo de Obreros de Familia:

- D. José Pedro Rastrojo
- D. Francisco Díaz Díaz

Por las Entidades Económicas, Culturales

y Profesionales:

- D. Juan Fernández Carrasco
- D. Rafael Pacheco Jales

En la villa de oliva de las Fronteras, siendo las diez horas del día dos de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, previa convocatoria circulada al efecto, se reunieron en estos Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, en unión de los Concejales elegidos con arreglo al Decreto de 13 de Octubre de 1957, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Alfonso Federico Niño, asistido de mi el oficial Mayor en funciones de Secretario, Aureliano Barahona Soriano, con objeto de proceder a la constitución del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales con los Concejales elegidos mediante elección de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de Octubre de 1957 promulgado en el B.O. del Estado del 22 de dicho mes, anteriormente expresado.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente se ordenó que por el Secretario que actúa, como así se verificó, se procediera a dar lectura a los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, mediante los cuales se establecen las formalidades que han de tenerse presentes en la

constitución de los Ayuntamientos y, por tanto, para más exacta aplicación de repetidos preceptos legales, se dividió el presente acto, en dos partes:

Primera parte de la sesión:

Constitución provisional del Ayuntamiento

Aprobación del acta de la sesión anterior. - Se somete a votación la aprobación del acta anterior que tuvo lugar el día 7 de diciembre último y que se refiere a la aprobación del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el presente ejercicio de 1958, manifestando que no lo aprobaban los Concejales D. Pedro Juan Jara, D. Luis Lina Fito, D. Manuel Torrado Jara, D. Francisco Hernández de Salas y D. José Máximo Díaz Díaz, rotando a favor la Presidencia y el Concejales D. Filomeno Duarte Fernández.

El Concejales D. Luis Lina Fito, hace constar que el no aprobar la sesión anterior es debido a que la anterior ordinaria celebrada el día 2 de diciembre no se ha aprobado y en la cual hay cuestiones de máximo interés para la Corporación municipal toda vez que muy





en contra de lo que decía el Sr. Alcalde a la moción presentada por los Concejales que era una torba manobra de ellos es completamente cierto ya que lo que si es cierto que se ha demandado el Matadero sin consentimiento del Ayuntamiento y sin justiprecio y se han dado cueros a individuos que en forma contadada no repercuten en beneficio de los vecinos más necesitados como normalmente se venia haciendo.

Por el Secretario accidental que actúa, se hace constar que debido a que ha tenido necesidad de dedicar toda su actividad desde que se celebró mentada sesión el día 6 de diciembre último, a confeccionar los documentos relativos al recuento del presente año, ya que actuó como tal Secretario, de forma accidental, por enfermedad del titular D. Antonio Vazquez Carradas, no le ha sido posible confeccionar el borrador de repetida sesión para su aprobación en el presente acto. Tambien quiero hacer constar que la minuta correspondiente a tan repetida sesión, está firmada por los Concejales D. Filomeno Duarte, D. Valeriano Dios, D. Ramon Barroso, D. Luis Linares, D. José Dios y D. Fernando Rodriguez.

La Presidencia hace constar que del asunto sobre el Matadero y feria fue suficientemente informada la Corporación y estudiado en la sesión del día 2 de diciembre y que en dicha sesión se tomó por la Corporación el acuerdo correspondiente.

El Concejal Sr. Faian Faian, manifiesta que se adhiere a las manifestaciones hechas por el Sr. Linares Feito y en contestación a lo que ha manifestado la Presidencia tiene que decir que ese asunto no quedó informado ni sancionado puesto que en ella se nombro una Comisión para investigar el caso de la feria a cuya Comisión perteneces y como tal no haber convocado sesión ni el día 15 de diciembre ni el 15 de Enero no han podido quedar aclarados los hechos a que se refiere el Sr. Alcalde.

La Presidencia manifiesta que no tiene conocimiento de lo actuado por la Comisión considerando malo lo realizado porque no puede existir ninguna Comisión de lo que no forme parte el Alcalde.

El Concejal Sr. Hernandez de Polos, se adhiere a las manifestaciones de los Sres Linares Feito y Faian Faian y que el Sr. Alcalde nombro la Comisión.

El Concejal Sr. Linares Feito, hace constar que se dijo el porqué no se han celebrados las sesiones ordinarias del mes de Diciembre de 1957 y Enero pasado.

El Concejal Sr. José Máximo Dios Dios, se adhiere a las manifestaciones del Sr. Linares Feito y Faian Faian, por ser uno de los miembros de la Comisión.

El Concejal Sr. Ferrado Ferrero, se adhiere a las manifestaciones del Sr. Linares Feito y Faian Faian y si el Sr. Alcalde se lo permite, en acto de despedida, como concejal, desearia exponer algunos asuntos, no queriendo seguir hablando porque el Sr. Al-





colde la rotura los palabras como por costumbre lo viene haciendo, por enjas...

Seguidamente, por el Secretario que actúa, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a los nombres de los Concejales proclamados electos en representación de los tres grupos que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, según resultó de las credenciales que les fueron extendidas en su día por la Junta Municipal del Censo Electoral, siendo ellos los señores siguientes:

Por el grupo de Cabezas de Familia

- A. José Pardo Pastoriza 1.339 votos
- D. Francisco Díos Díos 1.335 "

Por el grupo Sindical

- D. Ramón Barroso Portillo 19 "
- D. Antonio Pimiento Rodríguez 19 "

Por el grupo de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales:

- D. Juan Fernando Carrasco 8 "
- D. Rafael Pacheco Giles 8 "

Acto seguido, por el Sr. Presidente, se tomó a cada uno de los Concejales electos anteriormente enumerados, el juramento que prescribe el art. 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales "de servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo," contestándose por el Sr. Presidente: "si así lo haréis, Dios y España os lo premien, y si no os lo demanden", quedando así terminada la primera parte de la sesión y constitución provisional del Ayuntamiento, ausentándose en este momento del salón de actos, los señores Concejales que cesan por cada uno de los grupos representativos.

Segunda parte de la sesión

Constitución definitiva del Ayuntamiento

Después, de acuerdo con lo establecido en los artículos 227 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se procedió a examinar las condiciones legales de los Concejales proclamados electos no resultando existir ninguna incompatibilidad legal a juicio de los señores reunidos, y por tanto, quedan posesionados, definitivamente, todos los



Concejales proclamados, declarándose constituido definitivamente este Ayuntamiento.

Inepto, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifestó que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 66 de la ley de Régimen local y 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, antes citados, había designado Tenientes de Alcalde de este Municipio, a los Concejales siguientes, que por Distritos se relacionan:

Distrito 1.º - D. Filomeno Duarte Baróles

Distrito 2.º - A. Rafael Pacheco Giles

Distrito 3.º - A. José Pardo Rastrojo.

Efectuado el nombramiento de Tenientes de Alcalde, y teniendo en cuenta que este Municipio se compone de 12.468 habitantes de derecho, según el censo de 1955, se vio constra, por la Presidencia, que correspondía constituir Comisión Permanente, conforme determina el art.º 45 de la ley de Régimen local de 16 de Diciembre de 1950, con los Tenientes de Alcalde designados, quienes actuarán bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Y por último, teniendo presente lo establecido en el artículo 29 de la ley de Régimen local y apartado 1.º del artículo 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se acordó el régimen de sesiones ordinarias que han de celebrar la Comisión Permanente y el Ayuntamiento Pleno, resultando ser el siguiente:

El Ayuntamiento Pleno, celebraría una sesión ordinaria mensualmente, el día 15 de cada mes.

La Comisión Municipal Permanente celebraría una sesión ordinaria cada semana que tendría lugar todos los jueves a las doce horas.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual es una Secretaría, certifico. - Sobre enmendado: "declarándose constituido definitivamente este Ayuntamiento. - Inepto por el Sr. Alcalde-Presidente. - José Pardo Rastrojo". - Val.





Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de Febrero de 1958.

Señores asistentes:

D. Filomeno Duarte  
D. Rafael Pacheco  
D. Fr.º Hernández  
D. Pedro Gañán  
D. Luis Lima  
D. Francisco Díaz  
D. Fernando Rodríguez  
D. Juan González  
D. Valeriano Díaz

Interventor:

D. Ant.º Bueno Limoco

En la villa de Oliva de la Frontera, dieciséis y nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Alfonso Seteño Niño, asistido de mi Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario accidental, por enfermedad del titular Don Antonio Saáquez Cañadas, asistiendo también el Sr. Interventor Don Antonio Bueno Limoco, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este día, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia una vez comprobado que los señores asistentes constituían la mayoría de los miembros de que se compone el presente Ayuntamiento, quien ordenó que por mi, el Secretario que actúa, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertido





los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla, una vez que sea transcrito al libro correspondiente el borrador que ha sido aprobado.

Por la Presidencia se dió lectura a un informe emitido por Don Antonio Moreno de Arteaga, que eleva a la Excma. Diputación Provincial, sobre extinción de Pagas de encinas, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, quedar enterados de brevitado informe, y agradecer al Sr. Moreno de Arteaga, el entusiasmo y que ha puesto en este asunto.

Por la misma Presidencia se procedió a dar lectura a una instancia elevada al Ayuntamiento por el vecino de esta villa D. Alfonso Fuentes Recellin, mediante la cual interesa de la Corporación que se construya la pared que se contrató cuando el Ayuntamiento adquirió un trozo de terreno de 25.60 metros de largo por 8.20 metros de ancho, para construir un Matadero Municipal, y que, a la vez, se haga desaparecer la servidumbre establecida en dicho matadero, o sea, las ventanas que dan a la finca de su propiedad, de la cual fué segregada la superficie anotada, y reformar el alero del tejado que viene sobre el predio de referencia, denominando "Vergel", acordándose por unanimidad de los señores reunidos, previa la intervención de varios señores Concejales que se construya la pared que se establece en el contrato de compra que tiene concertado este Ayuntamiento con don Alfonso Fuentes Recellin, y en cuanto a las ventanas que considera como servidumbre expresado señor y solicita sean tapadas, teniendo en cuenta que de acceder a lo solicitado, resultaría el Matadero Municipal carente de la luz necesaria para el servicio a que se destina, que se le expropie a D. Alfonso Fuentes Recellin.



de la finca "El Vergel", a que se hace referencia, la cantidad de terreno necesaria, con arreglo a la Ley para mejora del servicio de repetido Matadero, en las trabeas de este, por tratarse de un edificio de utilidad pública.

Por la Presidencia se dió lectura a un oficio formulado por el Señor Teniente Coronel primer Jefe de la 221 Comandancia de la Guardia Civil, fecha 17 de enero último, interesando que juntamente con la escritura de cesión por este Ayuntamiento de los terrenos para la construcción de una Casa Cuartel, se acompañe, amás de duplicado certificado de hallarse inscritos, los terrenos dichos, en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, otro certificado expedido por la Alcaldía en que se haga constar que tan repetidos terrenos no se encuentran afectados por ningún plan de urbanización, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, acceder a lo solicitado y facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento para que en nombre de la Corporación Municipal, envíe todos los documentos que se solicitan, comprometiéndose la Corporación, si algún día hubiera suministro de agua, a verificar los trabajos que ocasionare la acometida correspondiente para dar entrada a expresada Casa Cuartel, por cuenta del Ayuntamiento, sin comprometerse a ningún otro gasto que no sea el anteriormente expresado.

Acto continuo se dió lectura a unas instrucciones formuladas por el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros, con respecto al terreno en que se han de construir las viviendas de renta limitada proyectadas por el Ayuntamiento en el llamado Rodeo, de esta villa, en las que se hace constar que el trámite a seguir en este asunto, es el de que la Cor-





poración otorgue una Escritura de segregación de las tres parcelas en que se ha de llevar a efecto las construcciones de viviendas anteriormente expresadas, para inscribirlas a su favor como fincas independientes, y acompañar a la escritura tres instancias, o bien una si todo ha de tramitarse en un solo expediente, solicitando certificación literal de las inscripciones practicadas en virtud de dicha segregación, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para que, en nombre y representación de la Corporación, proceda a otorgar las escrituras mencionadas y realice el trámite que se exige a los fines expresados.

Por la Presidencia se da cuenta a los señores reunidos de lo elevado que resultan las tarifas que pretenden aplicar la Empresa suministradora de energía eléctrica para el alumbrado público y de las dependencias del Ayuntamiento, "Fuentes y Compañía" con residencia en esta villa, estimando, por tanto que debía gestionarse de los Centros Oficiales competentes, la rebaja de las tarifas referidas, por sospechar que dicha Empresa no está autorizada convenientemente para aplicarlas en la forma y por la cuantía que pretende, fundando tales sospechas en una nota que le ha sido facilitada por el Sr. Interventor Municipal en concepto de sucinto informe, cuyo contenido es el siguiente: "Nota:.- Asunto suministro de energía eléctrica.- Sin perjuicio de estudiar con algún detenimiento la materia, estimo debe rechazarse la propuesta de contrato sobre suministro de energía eléctrica, formulada por Fuentes y Compañía. Apoyo mi punto de vista en las siguientes razones:.- 1º.- Porque las tarifas señaladas en el mismo son extraordinariamente elevadas. Implican casi el 100 por 100 de las aprobadas por la



Delegación de Industria para Terce de la Caba-  
lleros, y aún es mayor su desproporción si se las  
compara con las tarifas tope unificadas. 1º Por  
no existir ninguna referencia oficial que acredite  
la aprobación de las tarifas que se tratan de  
aplicar. Estimo en principio que de no tratarse  
de empresa acogida al sistema de "E. E. U.", regula-  
da en el artículo 82 y siguientes del Reglamento  
aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1954,  
sobre verificaciones y regularidad en el sumi-  
nistro, el camino legal para obtener la revisión  
y consiguiente elevación de las tarifas, es, el seña-  
lado en el artículo 83 del citado Reglamento,  
o bien, el últimamente regulado en el artículo  
5º del Decreto de 31 de mayo de 1957. Ninguno  
de estos procedimientos parece haberse seguido:  
el primero, porque el expediente que autoriza la  
elevación, debería ser resuelto por el Director  
General de Industria y en el que habría de  
intervenir el Ayuntamiento informándolo y a  
tal efecto se le hubiera concedido el plazo  
de un mes para exponer sus puntos de vista.  
El segundo, porque no existe ninguna referencia  
de que por este procedimiento más sencillo, se  
hayan elevado las tarifas por la Delegación Pro-  
vincial de Industria, ni existe esta referencia  
como es lógico, de la publicación obligada en el  
B. O. de la provincia. - En tercer lugar porque en  
el contrato proyectado se incluye el concierto de los  
derechos y tasas por la ocupación del suelo y suelo  
de la vía pública, concepto impositivo sui generis  
algunas con el contrato de suministro proyectado y  
en cantidad probablemente muy inferior a la  
resultante de aplicar el uno y medio por ciento





sobre los ingresos brutos de la Empresa, conforme autoriza el artículo 448 de la vigente Ley de Regimen Local. Por lo expuesto, se hace necesario que antes de tomar un acuerdo sobre esta materia se informe debidamente al Ayuntamiento por los Organismos competentes. Adhiriéndose por unanimidad de los señores reunidos, que para realizar tales gestiones se nombre una comisión del seno del Ayuntamiento, compuesta por los señores Concejales D. Francisco Díaz Díaz y D. Pedro Gañán Gañán bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistido del Sr. Interventor municipal D. Antonio Zucos Zucos, y en su consecuencia que quede demorado el contrato de suministro de fluido eléctrico, hasta tanto que se realicen las gestiones anteriormente expresadas, con repetida Empresa Fuentes y Compañía.

Por el Concejal D. Pedro Gañán Gañán, se manifestó que entendía debía abonarse a la Empresa Fuentes y Compañía, una suma a cuenta del suministro de energía eléctrica, sin rebasar la proporción de las tarifas anteriores, hasta tanto que se reconlara definitivamente las tarifas que legalmente deben aplicarse, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, estar conformes y aprobar las manifestaciones hechas por el Sr. Gañán Gañán.

Por el Concejal D. Francisco Díaz y don Pedro Gañán Gañán, se manifestó a la Presidencia que entendían que por haberse personado esta noche, ante la Presidencia y la Corporación, los Concejales elegidos por el Tercio Sindical, D. Ramón Zorrero Portillo y D. Antonio Remicenta Rodríguez, manifestando que el día dos del presente mes, no





podieron asistir a la sesion de toma de posesion del nuevo Ayuntamiento, porque asuntos importantes de lo impidieron, debia la Presidencia darles posesion en la presente sesion, adhiriendose a tal manifestacion los Concejales, D. Francisco Hernandez de Salas, D. Luis Vinda Feito, Don Filomeno Duarte Gonzalez, D. Valeriano Diaz Diaz, D. Fernando Rodriguez Jimenez, D. Juan Gonzalez Carruana y D. Rafael Pacheco Giles.

La Presidencia manifiesta que el no haberles dado posesion a citados Concejales el dia de hoy del presente mes, es debido, a no haber comparecido y no haber justificado la ausencia ante la Alcaldia, hasta este momento en que han hecho acto de presencia ante esta Alcaldia, y que de este acuerdo dara cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que resuelva lo que estime procedente.

Preguntas y Respuestas:

Por el Concejale D. Francisco Diaz se rogo a la Presidencia que creia que debiera hacer una exposicion de la labor realizada en los tres ultimos años y del programa de asuntos a resolver y otros a realizar en el futuro.

La Presidencia manifiesta que le parece muy adecuada y muy bien la sugerencia del Concejale D. Francisco Diaz Diaz, y que como quiere hacerlo detalladamente y con más elementos de juicio, promete realizarlo en otra sesion.

Despues a instancia del Concejale D. Juan Gonzalez Carruana, se acuerda abonar la suma de cincuenta Pesetas anuales por el concepto de calefaccion, a cada uno de los Maestros nacionales que actuan en las Escuelas de este Municipio, acuerdo





que fue tomado por unanimidad de los señores  
reunidos.

En tal estado y no habiendo más asuntos de  
que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a  
las veintinueve horas con treinta minutos, extendiéndose  
la presente acta que firman los señores asistentes, los  
que quedan advertidos de la obligación que tienen  
de firmarla, de todo lo cual como Secretario acci-  
dental, certifico.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento  
Pleno el día 26 de febrero de 1958.-

Señores asistentes:

D. Filomeno Duarte

D. Rafael Pacheco

D. José Pardo

D. Luis Lima

D. Pedro Sanja

D. Antonio Piminta

D. Francisco Hernández

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las  
diez y nueve treinta horas del día veintiseis de febrero  
de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en estas  
Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen  
Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia  
del Sr. alcalde D. Alfonso Sebeño Niño, asistidos de  
mi Aureliano Zantista Soriano, Oficial mayor de la



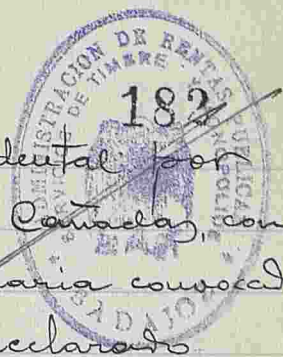
D. Juan Foucales  
D. Ramón Zarros  
D. Francisco Díaz

Corporación en funciones de Secretario accidental por enfermedad del titular D. Antonio Parques Comas, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada brevemente, para este día, cuyo acto fué declarado abierto por la Presidencia, una vez comprobado que el número de asistentes constituyen la mayoría de los miembros de que compone la Corporación.

Por la Presidencia se da lectura al oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, número 398, del negociado 1º, fecha 19 del mes en curso, que copiado literalmente dice así: - "Visto el escrito de esa Alcaldía de fecha 17 del actual y certificación que acompaña manifestando que los Concejales D. Ramón Zarros Portillo y D. Antonio Pimiento Rodríguez, han justificado no poder asistir a la sesión del 3 del corriente mes de constitución del Ayuntamiento; deberá V.S. convocar la oportuna sesión para dar posesión a los mismos. Dios guarde a V.S. muchos años. - Badajoz, 19 de febrero de 1958. - El Gobernador Civil, Pedro Gellón. - Rubricado. - Sr. Alcalde de Oliva de la Frontera". - Terminada la lectura del oficio anteriormente transcrito, por la Presidencia se tomó el juramento, teniendo en cuenta todas las formalidades legales, a los Concejales D. Ramón Zarros Portillo y D. Antonio Pimiento Rodríguez, quedando posesionados en sus respectivos cargos.

Seguidamente por el Concejal D. Luis Sima Feito se procedió a leer un escrito que copiado es como sigue: - "El Concejal que suscribe, en vista de la Circular n.º 4 del Ministerio de Agricultura relativa a la fumigación de las fincas de encinas, estima que el tratamiento de la finca "Campo de Oliva" pudiera llevarse a cabo en la siguiente forma:

Es un hecho que tradicionalmente se viene observando desde hace multitud de años, que el aprovechamiento y disfrute





de la citada finca, como bien comunal, se realiza en forma colectiva por todos los vecinos del pueblo a través de la Cooperativa del Campo "La Benefica".

Este regimen de aprovechamiento y utilización es el legal, porque de forma preceptiva y primordial está prescrito en el artículo 193 de la vigente Ley de Régimen Local apartado 1º, de acuerdo también con el Reglamento de Bienes.

El tratamiento de la finca, obligatorio según la Circular, ha de importar, por su extensión, una cantidad muy considerable, y si el Ayuntamiento lograra que "La Benefica" perfeccionara con los trámites, y los gastos de la fumigación y con sus consecuencias, sin detrimento alguno en el orden económico para la Corporación municipal, hubiéramos logrado, que se cumpliera con la obligación legal, sin cuidados, gastos ni responsabilidades para el Ayuntamiento.

Naturalmente que ello supondría la necesidad de asegurar a La Benefica un periodo de permanencia en la distribución del disfrute y aprovechamiento de la finca entre los vecinos, para de algún modo asegurarse el paulatino reintegro de los desembolsos que para cumplir con la obligación que el Ministerio exige, ha de hacer.

Para ello, y naturalmente, partiendo del supuesto de que La Benefica lo aceptase, pudiera el Ayuntamiento acordar en relación con este asunto:

a) Que el tratamiento total de la finca comunal "Campo de Oliva", lo lleve a cabo a sus expensas la Cooperativa del Campo "La Benefica" de esta villa, aportando las cantidades necesarias para ello.

b) Que estas operaciones se lleven a cabo sin perjuicio ni mengua alguna de la cuota que anualmente viene obteniendo el Ayuntamiento por la cesión del disfrute de la finca a los vecinos, al solo efecto de atender a los gastos de conservación, mejora y administración de la finca.

c) Que en vista de que el desembolso que ha de





hacer La Genéfica representa una suma muy considerable, que el Ayuntamiento ceda a La Benefica, durante cinco años, a contar desde 1º de Octubre del corriente de 1.958, la finca, para distribuir su disfrute y aprovechamiento, entre todos los vecinos del pueblo, en idénticas condiciones económicas que las que actualmente rigen esta cesión.

D.) Que La Genéfica se enmarque a su costa de recaudar, entre todos los vecinos, la cuota necesaria, para que el Ayuntamiento obtenga, durante cada uno de los cinco años, la cantidad que actualmente percibe, totalmente libre de todo gasto, para atender a los de conservación y administración de la finca".

Terminada la lectura del escrito transcrito anteriormente y puesto a votación, votan a favor del mismo los concejales D. Pedro Jaraín Jaraín, D. Filomeno Duarte Fontales, D. Antonio Pimiento Rodríguez, D. Ramón Barroso Portillo, D. Francisco Díaz Díaz, D. Juan González Carrón, D. José Pardo Rostajo, D. Francisco Hernández de Salas y D. Rafael Pacheco Giles, en el sentido de ofrecer a la Cooperativa "La Genéfica" de esta villa, la distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales del Campo de Oliva, por espacio de cinco años, debiéndose comprometer dicha Entidad a efectuar, por su exclusiva cuenta, la fumigación de las encinas existentes en dicha finca, que exija el Estado, en el periodo de los cinco años referidos, debiendo comprometerse, asimismo, la Entidad referida a cumplir todas las condiciones existentes en el contrato en vigor y que termina su validez el treinta de septiembre del presente año.

Por la Presidencia se invita al Secretario accidental que actúa que manifieste su opinión sobre la validez del precedente acuerdo, constándose por éste que si bien de momento no puede hacerlo con datos legales porque





no es posible, considera aceptable el acuerdo de referencia por no oponerse a ello ninguna disposición legal.

La Presidencia manifiesta que vota en contra del acuerdo que ha tomado la Corporación, sintiendo el tener que hacerlo así, aun midiendo la impopularidad que esto le puede acarrear, por los razonamientos siguientes:

1.º: Que es un acuerdo muy precipitado y que le falta el informe por escrito que, autorizado por la Comisión Permanente, ha pedido al abogado Sr. Pérez de Arcevedo, al respecto.

2.º: Que desconoce también la opinión sobre este acuerdo del Sr. Interventor.

3.º: Que en líneas generales no lo cree beneficioso para el Ayuntamiento, porque se fija la cantidad que "La Beneficencia" aporta en Cuatrocientas mil pesetas, durante el transcurso de estos cinco años, y que de este acuerdo dará traslado, mediante copia literal certificada, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y a la Cooperativa "La Beneficencia".

El concejal D. Pedro Jaraín Jaraín, manifiesta que entiende sobre este asunto que como hace más de un mes que salió la disposición para el asunto de la fumigación ha debido llamar o reunir al Sr. Alcalde a la Corporación antes que al Presidente de "La Beneficencia", porque es el organismo competente el Ayuntamiento, para resolver esta cuestión, y que ha notado en relación a enlazar la fumigación a "La Beneficencia", porque en veinticuatro horas no se puede gestionar el dinero y los trámites todos que se necesitan para la adquisición de insecticidas, máquinas, etc., y salva la responsabilidad por la negligencia que ha tenido el Sr. Alcalde con la Corporación.

Los concejales D. Ramón Barroso Portillo, D. Francisco Díaz, D. Francisco Hernández de Salas, D. Antonio Pimiento, D. Luis Lima, D. José Pardo, D. Juan González Carrón, D. Filo.



señores Duarte González y D. Rafael Pacheco firmaron a las manifestaciones del Sr. Gañán.



Por la Presidencia se manifiesta que ha tomado las medidas siguientes:

Citar al Sr. Presidente de "La Benéfica" para cambiar impresiones al respecto; solicitar de la Permanente informe de Letrado; convocar con carenta y ocho horas antes de que finalice la fecha de tomar resolución de la fumigación según la circular número 4, del Ministerio de Agricultura, y que si no lo ha hecho antes ha sido porque ha entendido siempre que virtud de la cláusula 3ª del contrato, que se transcribe: "Será de cuenta de la Benéfica", el pago de las contribuciones, arbitrios, impuestos y gravámenes de todo género que pesen al presente y en el futuro -entendido dentro del año agrícola 1.957-58- sobre la finca "Campo de Oliva", así como todos cuantos tengan su origen por el aprovechamiento de frutos, incluso los haberes y emolumentos de cualquier clase de los tres guardas de plantilla que tenga el Ayuntamiento en la finca, que dicha fumigación le corresponde a "La Benéfica".

Que dicha circular tiene fecha del día 6 de febrero y que también por esas fechas ha estado ausente con permiso legal.

En tal estado y no comprendiendo más asunto a tratar la convocatoria circulada al efecto, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintitres treinta horas, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de lo que como Secretario, certifico:



Gerardo Ruiz

Pedro Jaurín

José Quintana

Valeriano Díez

[Signature]

Juan Puñal

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 15 de Marzo de 1958

Señores asistentes:

- Don Filomeno Duarte Puñal
  - Don Rafael Pacheco Giles
  - Don Pedro Jaurín Jaurín
  - Don Anacleto Díez Díez
  - Don Ramón Gómez Cortijo
  - Don Valeriano Díez Díez
  - Don Juan Puñal Ramón
  - Don José Pardo Restrepo
  - Don Juan Hermández de Lolas
  - Don Antonio Quintana Rodríguez
- Interventor:
- Don Antonio Bueno Tinoco.

En la villa de oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron, en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Federico Niño, asistidos del Sr. Interventor municipal Don Antonio Bueno Tinoco y de mi Caneliano Bautista Boriano, Oficial Mayor de la Corporación en funciones de Secretario accidental por enfermedad del titular Don Antonio Parguero Puñal, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este día, cuyo acto fue declarado abierto por el Sr. Presidente una vez comprobado que el número de señores asistentes constituyen la mayoría de los miembros de la Corporación, quien ordenó que por mi el Secretario que actúa, como así se verificó, se diese lectura

al borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea transitorio al libro correspondiente.

Seguidamente, por la Presidencia, se procedió a dar lectura al siguiente informe:

"Con el fin de llevar un orden en la expresión de la labor desarrollada por las Corporaciones Municipales que se han iniciado desde el año 1951,





nos atenderemos en primer lugar, a aquellas obligaciones mínimas que establece la ley de obligación realisor para todos los Municipios. Así la ley de Comunidad Nacional en 1.944, establece las siguientes obligaciones comunes a todos los municipios:

- 1º.- Aguas potables e higienes de alimentos.
- 2º.- Censo de viviendas
- 3º.- Policía Sanitaria de Vías Públicas, Mataderos, Mercados, Lavaderos y Cementerios.
- 4º.- Profilaxis de enfermedades y epidemiologías.
- 5º.- Higiene de benches y de escolares.
- 6º.- Evacuación de aguas negras y residuales. Alcantarillado
- 7º.- Vacunaciones.
- 8º.- Mantenimiento de Centros Sanitarios locales.

En relación con el primer apartado importantísimo del abastecimiento de aguas, un Veterinario, hijo de Oliva de la Frontera, en 1955 decía que Oliva no carece de aguas, pero son en general duras y poco potables. En "El Prado", a dos kilómetros de la población, la hay buena y abundante y su abastecimiento y traida no supondría mucho costo. Está en estudio el poner las aguas más al alcance del vecindario. La Higiene y Sanidad está naturalmente ligadas a la abundancia de aguas, lo que es, además, necesidad urgente.

En este sentido de paliar este problema ya se han ocupado la Corporación presidida por D. Ramón Borroso Portillo, que construyó un depósito de unos 30.000 litros que no tiene más inconveniente que el estar muy distante del Centro de la población y ser escaso. También en este sentido se ha ocupado la Jestería presidida por el Alcalde D. José Jaramero Jimer, que según frase textual de D. Emilio Díez Díez, al respecto dice: "Profundizando el origen y derivando en trabajosas cañerías dobles, con sus registros hacia la fuente del Pases, obra que importó unas 125.000 ptes llevadas a efecto siendo Alcalde D. José Jaramero Jimer y rematada e inaugurada bajo la Presidencia de Federico Niño".

La Corporación Municipal que recientemente ha cesado, ha querido resolver este problema de una vez y para siempre, y acogiéndose a la buena disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil y del Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación, acordando el 19 de agosto de 1956. Como



consecuente y ejecutando este acuerdo, con fecha 20 de Agosto del mismo año, me dirigí en nombre y representación de la Corporación a la Diputación Provincial, haciendo constar que teniendo esta localidad un grave problema de abastecimiento de aguas, ya que por tener una población de 12,757 habitantes, necesitaria un depósito de por lo menos unos doscientos mil litros, se encuentran con un abastecimiento tan escaso en el verano se presentan dificultades, o veces insolubles, pues la mayoría de los pozos se secan, no disponiendo la población más que un depósito de unos 30,000 litros de agua potable, que precisa llevarse tres ó cuatro veces diarias, pero que se encuentran a unos 200 metros del casco de la población, siendo por lo tanto difícil el transporte.

La explotación sería fácil de acometer, una vez hechos los estudios correspondientes de unos rezacas de agua abundante y que se erce con condiciones químicas y bacteriológicas buenas de un sitio llamado "El Prado", situado a unos quinientos metros de la población y con una altitud que también facilitaría el abastecimiento.

Otro sitio que se debería investigar por técnicos es donde está enladrado el depósito actual, por si fuera factible su ampliación.

De esta instancia obtuve contestación al mes escaso, donde el Sr. Presidente, amablemente me comunicaba que habia pasado a la Sección Técnica correspondiente desde donde seguian los trámites reglamentarios. Como veían los señores Concejales del Ayuntamiento en la actualidad, tiene enfocada la solución de este problema de la mejor forma para llegar a su resolución, ya que contamos con la cooperación de la Diputación Provincial y la posibilidad de que se incluya en el Plan de Badajoz, siendo entonces muy favorable su resolución. De todas formas con el fin de activar este problema, o sea, su resolución, aconsejaria que se nombrara una Comisión que cooperando con la Presidencia dieran los pasos necesarios para su más rápida resolución.

En lo que <sup>refiere</sup> a viviendas, la Corporación municipal, en fechas muy recientes, ha querido al igual que se está haciendo en todo el ámbito Nacional, remediar este angustioso problema de las viviendas en la medida de sus posibilidades, y así, en cooperación con la Cooperativa del "Campo "La Benefica", se ha dirigido, dando cumplimiento a acuerdo del Pleno del 28 de Mayo de 1956, al entonces Delegado Provincial de





La Vivienda, adjuntando un expediente completo, haciendo una cesión de 6.000 metros cuadrados y ocupándose a las normas sobre construcción de casas de renta limitada, recabando una subvención legal del Instituto Nacional de la Vivienda, para la construcción de 50 casas en dicho expediente, como es natural, se adjuntaba el presupuesto y los planos correspondientes. Estuvo exclusivamente pendiente de la resolución que en la actualidad tiene que venir del Ministerio de la Vivienda, habiendo surtido algunas dilaciones con motivo de determinados trámites sobre el Registro de la Propiedad en relación con la inscripción del terreno, de cuya resolución, nos estamos ocupando en la actualidad en colaboración con el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

De edificios, aparte de las mejoras de las Escuelas Nacionales de Niños, que se daría cuenta en su lugar, en el año 1.955, se terminaron los reformas realizadas en el Juzgado Comarcal.

En lo que se refiere al apartado 3º, se han pavimentado durante estos años las calles siguientes con el correspondiente alcantarillado: Calle Capitán Santiago Cortés, Calleja del Zurracal, Calleja de la Mora, un trazo de la calle Cervantes, y estando próximo a terminarse la calleja de la Panza.

En la sesión del Ayuntamiento Pleno del día 3 de Enero de 1.955, se acordó, que teniendo en cuenta el gran beneficio que supone para el vecindario el asfaltar el trazo de carretera, comprendido entre los puntos kilométricos, 45.820, al 47.055 de la carretera C-4311, de Rofa a Villanueva del Fresno y que comprende un trazo que va desde el Cementerio hasta las últimas casas situadas en la carretera de Valencia y por tanto, por ser más cómodo el tránsito por dicha vía, a la vez que se evitan las molestias que hoy sufren las personas que residen en mencionado calle por razón del polvo que levantan los vehículos que constantemente circulan por ella, inmundables sus domicilios, los señores asistentes acuerdan por unanimidad prestar conformidad a la comunicación de la Jefatura Provincial de Obras Públicas, y en su consecuencia, que este Ayuntamiento contribuya a la realización de dichos obras con el treinta por ciento del costo total de los mismos, que asciende a unos doscientos cincuenta mil pesetas.





Al igual que he dicho en lo que se refiere al abastecimiento de aguas, se debería comisionar a los componentes de la citada Comisión para que activaran en la Capital de España, la rápida resolución de este asunto, que no depende más que del Ministerio de Obras Públicas.

Conveniente al Ayuntamiento de Olivenza de la Frontera con la misión que le corresponde realizar en el aspecto Sanitario, inició ya hace casi cuatro años, una petición de préstamo al Banco de Crédito Local de España para la construcción de un Matadero y una Plaza de Abastos. En fecha 14 de Agosto de 1956, se resolvió favorablemente esta petición, pero como en aquellas fechas la Diputación ofrecía una mayor rapidez en su realización y unas mayores facilidades económicas, se acordó que fuera una Comisión en composición de los Presidentes, integrada por los Concejales Sr. Duarte, Sr. Barroso y Jarama, a visitar al Sr. Presidente de la Diputación, el cual, y por tener los planes ya elaborados, lo incluyó en la ampliación del Plan de Cooperación 1956-57, con unas condiciones económicas muy favorables, tanto el Matadero, que ha terminado, como el Mercado, próximo a terminar, podrán inaugurarse muy en breve.

Se han realizado durante estos años grandes plantaciones de árboles, siguiendo las actividades en este sentido de Corporaciones que nos precedieron.

También se han realizado reparaciones en el Cementerio y la construcción de nichos.

En lo que se refiere a la profilaxis de enfermedades el Ayuntamiento ha consignado cantidades, con el fin de que por la Jefatura Provincial de Sanidad, se hicieran desinsectaciones con el fin de desanajar las fiebres recurrentes, endémica en esta plaza por la excesiva proliferación y desarrollo de la garrapata "ornithodoros" vulgarmente "chinchorro", agente transmisor de espiroquetas. Desinsectación no llevada a cabo, no por culpa nuestra.

El problema escolar de tanta importancia, se le ha desatendido tanto por las Corporaciones que han colaborado con el Alcalde como por la Alcaldía, con gran interés en su mejoramiento. El edificio de Escuela de Niños donde existen 6 escuelas mixtas, ofrece muy malas condiciones por su defectuosa construcción no orientada por personal competente, teniendo dos bóvedas y una situación que amenazaba ruina. Una de ellas, hace unos cuatro años, se reparó por medio de vigas de madera desapareciendo el peligro que en ella existía y posteriormente, se aproximadamente en Marzo





de 1.957 y previa una visita de inspección del Arquitecto Sr. ~~Trancho~~ que decía en su informe de 24 de enero de 1.954: "Se trata de un edificio de dos plantas, con forjado de bóvedas de cañón, las cuales por su edad avanzadas, han motivado empujes en los muros por lo que se precisa la inspección de este forjado. Por otra parte los muros de distribución de la planta alta no coinciden con los de la planta baja, ya que están empados en falso sobre las bóvedas que se precisan demoler."

Como la distribución de la planta principal es mucho más racional que la de la planta baja, se propone modificar la planta baja con el objeto de obtener una distribución igual a la de la alta para lo cual, se precisan levantar muros de fábrica de ladrillos de medio pie que sirvan de soporte a los de la planta principal y sustituir las bóvedas por entramados horizontales de viguetas de hormigón armado.

Esta solución la estimo el que suscribe como la más económica y práctica ya que de no llegar al destino total de la planta alta, no cabe otra solución. El coste de estas obras se estima en unas cincuenta mil pesetas, cantidad aproximada que se detallará y concretará al redactor el proyecto definitivo de obras.

Teniendo en cuenta que los Escuelas se encuentran clausurados por el peligro que representan para los alumnos, los afeos realizados, estimo que la realización de estas obras es de urgente necesidad ya que la rara distribución de la planta alta al no apoyar los muros sobre los de la planta baja, se ha desahogado al realizar e iniciar las obras de reforma proyectadas por el Ayuntamiento."

Encargado este Sr. Arquitecto de realizar el proyecto correspondiente y una vez en mi poder ya elaborado, inicié con fecha 4 de febrero las gestiones pertinentes ante la Junta Provincial de Construcciones Escolares para que se concediera una subvención del 80% del importe total, lo que se consiguió rápidamente, contestándose con fecha 20 de Agosto por el Excmo. Sr. Gobernador Civil que se consignara en depósito la cantidad de 14,993'88 ptas que le correspondían a la Corporación, iniciada en cantidad que por este concepto ha gastado la Corporación, siendo en presupuesto total de 59,975'55 pts. Con fecha 10 de Septiembre de 1.957, y una vez informado la Junta Local de 1.ª Enseñanza y Comisión Municipi-



por Permanente.

Como consecuencia pues de las reparaciones efectuadas tanto por la Junta de Construcciones Escolares, como de la primer bóveda arreglada anteriormente por el Ayuntamiento ha quedado el edificio en unas condiciones muy beneficiosas para la enseñanza, ofreciendo toda clase de garantías, además se ha habilitado un despacho para en un futuro próximo, que se están las gestiones tramitando, se puedan transformar las seis escuelas mixtas en primarias, lo que es en todo beneficioso para la enseñanza.

Desde el año 1.954 funciona el Servicio Escolar de Alimentación, merced exclusivamente al apoyo económico del Ayuntamiento que no ha reportado ningún esfuerzo para que se lleve a cabo, habiendo costado el menaje mensual así como el acondicionamiento de una cocina en el mismo edificio.

Con el fin de resolver el problema de analfabetismo en esta localidad en lo de Abril de 1.954, acordó el Ayuntamiento la creación de unos tablones murales en la finca "Campo de Olivo", ya que es un problema para los niños comprendidos en la edad escolar de las familias residentes en dicha finca, desplazarse a esta localidad. De esta construcción se ha ocupado también con gran interés el Diputado Provincial Juan Rodríguez Arias, el cual, personalmente y acompañado por técnicos de la Diputación se ha personado para ultimar los trámites de presupuesto correspondiente.

Como este asunto también se ha estudiado por la Junta local de 1.ª Enseñanza y se ha hecho llegar el problema tanto a conocimiento de la Inspección Provincial como de la Junta de Construcciones Escolares, como lo prueba el impreso que en relación con esto se leerá en esta misma sesión, yo ruego a la Corporación que estudie con cariño este asunto, ya que en colaboración con la Diputación y con la Junta de Construcciones Escolares sería casi resuelto económicamente este problema y quizás no tendría apenas que aportar nada el Ayuntamiento.

Del Secretario de la Junta de Construcciones Escolares me solicitó informe al respecto, preguntándole que si dicha Junta nos aportaba un 60 ó 70% que es muy factible de conseguir, si ello sería obstarlo para que la Diputación nos diera el resto, cosa compatible, si se inicia primeramente a través de la Junta de Construcciones, terminando por la



cooperación de la Diputación.

Las Corporaciones Municipales en el transcurso de estos años, no han dejado de preocuparse de la reparación y adecentamiento de los locales habiéndose hecho cuantos arreglos bastantes crecidos en reparación de pupitres, ventanos etc, en todos los ejemplares.

En lo que se refiere a Alcantarillado, olivia de la Frontera, tiene cerca de un 60% construido, merced al cual y aun no existiendo aguas en cantidad, ofrece unas condiciones higiénicas bastantes favorables. Únicamente falta de hacer constar, para terminar, en lo que se refiere a las obligaciones mínimas que establece la ley de Sanidad, sobre lo que se ha hecho en relación con un Centro Sanitario local que necesita crear este Ayuntamiento, con ello además, la profilaxis de enfermedades y las vacunaciones mejorarán notablemente.

Ya desde Diciembre de 1954, viene ocupándose la Corporación de este asunto, pues en contestación a escrito de la Comisión Permanente de la Excm. Diputación Provincial sobre construcción de un Centro Primario de Higiene se acordó hacer donación de un solar como se establece, pero que este Ayuntamiento como el Ayuntamiento es de una cosa de dos plantas, susceptible de aprovechamiento para el fin propuesto, que tiene 525 metros cuadrados, comprendiendo patio y corral, estando enclavado en sitio céntrico y adrenado, se rogaba a la Diputación teniendo en cuenta que esta cesión es de más valor, hiciera una bonificación en las 40.000 pesetas que como única aportación y en dos plazos se requerían. A esta solicitud se contestó por la Diputación que se dejara pendiente y como no se especificaba el porqué de esta paralización me entrevisté con el Excm. Sr. Presidente Don Adolfo Díez-Ambrosio para conocer los motivos de esta detención, comunicándose dicho Sr. que era debido al criterio del Ilmo. Sr. Jefe Provincial de Sanidad que entendía que había que dar prelación a municipios más pequeños.

Como consecuencia pues, decidí escribir al Sr. Jefe Provincial poniéndole el 26 de Mayo de 1956, la siguiente carta: "Ilmo. Sr. A. propuesta mía y pensando en la necesidad que tiene tanto en lo que se refiere al caso de la población como el término municipal, de medios de desinsectación y desinfección, las salubridades y alojamientos del fanalo





de cada, fue aprobada por esta Corporación y consignada en presupuesto la cantidad de 15.000 pto para estos fines. Este año ha habido una acentuación de las fiebres recurrentes a causa de las malas condiciones higiénicas de los alojamientos del ganado referido y que al parecer por las condiciones climatológicas se ha incrementado el número de focos transmisores del agente causal de las fiebres recurrentes.

Por dichos motivos sería muy conveniente y de interés sanitario llevar a cabo bajo la dirección de esta Jefatura Provincial una campaña en estos alojamientos de ganado e incluso en chozas de la gente camperina de este término. Por todo lo cual, y con la importancia de esta campaña de riesgo de las órdenes convenientes para que a expensas de lo presupuestado se lleve a cabo la citada campaña sanitaria.

Oportuno es también para ponerle en conocimiento de los trámites que deben seguirse para en cooperación con la Diputación Provincial construir un Centro Primario de Higiene de que tan necesitada está esta localidad.

Esta Corporación Municipal el día 10 de Abril de 1954, ofreció un edificio de dos plantas que hace un total de 525 metros cuadrados para la construcción de un Centro Primario de Higiene. Acopiado este ofrecimiento y proyecto con gran benevolencia e interés por D. Adolfo Díez-Ambrosio, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, tuvo una paralización según referencia verbal del citado Sr. Díez-Ambrosio, por los motivos expresados de enteros de la Jefatura Provincial de dar preferencia en la construcción de estos Centros a pueblos de menor número de habitantes. Pero habiendo transcurrido ya algún tiempo y en dicho intervalo haberse construido un número de Centros Primarios y por la extrema necesidad, facilidades que da esta Corporación, condiciones de emplazamiento y otros ventajas, me permito reportar que informe favorablemente, si esto es posible, a la Excm. Diputación Provincial para poder llevar a cabo en un plazo lo más breve posible, la construcción del Centro Primario de Higiene del que tan necesitada está esta pueblo y donde se podrían, además, centralizar los servicios del Dispensario Antipalúdico que tan mal instalado está en la actualidad, a más de otras mejoras que redundarían en el mejor servicio sanitario del pueblo y especialmente beneficiarios fundamentalmente a los casos más necesitados.



El Sr. Pele Provincial me contestó con fecha 4 de febrero de 1956, lo siguiente:

"Leído atentamente su escrito de fecha 26 del pasado mes de Mayo, pido que en realidad tiene Vol. rasin y se verá la manera de hacer lo que pide; en cuanto a la creación del Centro Primario de Higiene, estudiaré detenidamente el caso y en breve plazo le daré la contestación ya que de momento no puede ser, pues estas cosas exigen muchos trámites y hablar con Ambrosia antes."

Respecto a lo primero nada se ha realizado en lo que se refiere al segundo punto, o sea, al Centro Primario de Higiene, no he vuelto a saber nada más desde dichas fechas.

Aparte de estas obras consideradas como primordiales por la Administración pública, y cuya ejecución acabamos de hacer, las Corporaciones en estos años se han ocupado también de otros asuntos que afectan en gran manera al pueblo y a su desarrollo económico, como por ejemplo en lo que afecta a las comunicaciones, habiendo tomado acuerdo en 28 de Mayo de 1956 de proporcionar cochera y paraje a la Compañía "La Estrella" para la pronta solución de la nueva línea de viajeros Oliva de la Frontera-Sevilla. También en este sentido se han hecho repetidas gestiones en representación del Alcalde de Encinasola que han dado lugar a que muy pronto sea una realidad, pues depende exclusivamente del permiso que tiene que dar el Ministerio de Obras Públicas en Madrid.

Esto es lo que a grandes rasgos se ha realizado en estos años, en relación con los proyectos que se tienen y que depende, claro está, del común acuerdo entre todos, no me cabe a mí más que esbozar un plan de ello que someto a la consideración de la Corporación, aprovechando la experiencia del Concejal Sr. Dios Díaz, el cual, una vez conocido por la Corporación es susceptible de modificarse en la medida que considere más beneficiosa para el municipio y el pueblo.

Debería intentar y para ello buscar los medios que fueran necesarios, la repoblación forestal de la finca "Campo de Oliva", que es la principal riqueza, por no decir la única, de esta finca.

Pues ya el Consejo de Fomento ocupándose de este asunto decidí





que esta finca esta dividida en dos partes por una pared, llamadas Cumbre de Arriba y Cumbre de Abajo, esta ultima totalmente despoblada por el abuso de los dueños de la tierra durante más de un siglo, sin que ningún Ayuntamiento en estos últimos cien años se haya preocupado cortar de raíz este abuso que está terminando con la principal riqueza del pueblo. Esta finca con matas de eucalipto cuya calidad de tierra es pésima para las siembras y muy pocas para la repoblación, bastaría solamente quitar el ganado rumiante e imponer una estricta vigilancia para mejorar su rendimiento.

A este respecto el Consejo de Talavera, hace constar que el Sr. Alcalde de Obispo y Presidente de la Cooperativa "La Beneficencia", han enviado una memoria o sugerencia a la Comisión de las Cortes Españolas para que en forma de enmienda al proyecto de la nueva Ley de Montes, se obligue a los Ayuntamientos, Cooperativas y demás entidades de la Organización Sindical, repoblar en forma escalonada sus propios patrimonios.

Con el fin de orientarme en asunto tan importante como la repoblación forestal, escribí en este sentido al Distrito Forestal en el año 1956, contestándome por el Ingeniero Sr. Silvestre, que en la actualidad existen dos procedimientos para hacer la repoblación, el primero, es el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, y el cual, una vez conseguida la repoblación queda interviniendo en la administración de la finca hasta la total recuperación de los gastos invertidos; esta recuperación puede efectuarse de acuerdo con la entidad propietaria, o bien, cobrando en dinero la totalidad del presupuesto a los cinco años de su repoblación, o bien en los productos de la repoblación (maderas, leñas, etc.) desde que la finca empiece a producir; bien entendido que en tanto no se recupere de todos los gastos invertidos queda como administrador de la finca, correspondiéndole el señalar los productos a obtener y los precios de los mismos.

El segundo procedimiento consiste en la prestación de la ayuda estatal, acogiéndose a los beneficios que marca la ley; esta ayuda consiste en una subvención que puede llegar hasta el cincuenta por ciento del total de los gastos a efectuar, según sea la especie de que se repuebla. Esta subvención se va entregando a medida que se efectúan los trabajos. Para este segundo procedimiento debería presentarse un pro-





yecto de repoblación efectuado por un Ingeniero de Montes es el segundo procedimiento tiene a su vez otra modalidad en la llamada Ley de pastizales, según lo enal, siendo la misma subrección, además la prestación de la construcción de apriscos, obrevaderos, despedrados, repoblación de arbolados y pastizal.

Quiero hacer una pequeña aclaración en líneas anteriores, se decía que ningún Ayuntamiento se había ocupado de este asunto. Esto que el Consejo de Falange ha recordado en sesión que estaban presentes Concejales y Concejales, que ahora son Concejales como el Sr. Dios Dios, se refiere a todos los Ayuntamientos de hace ya muchos años, pues yo estoy enterado que en la época de D. Ramón Borroso Portillo, intentó repoblar el campo sufriendo dificultades, no precisamente achacables a la Corporación ni al Alcalde, que anulaban en aquel entonces las iniciativas en este sentido.

Desde el año 1954 la Diputación Provincial viene insistiendo en la creación de una Biblioteca municipal para lo enal nos exige más que el ofrecimiento de un local y nombramiento de un bibliotecario interino, condiciones estas que de exponerlos, la creación sería rápida, pues ya en la última reunión del Centro Coordinador de Bibliotecas de 1956-57 se mencionaba a Oliva de la Frontera, lo que parece ser que es el único pueblo mayor de 10.000 habitantes que no la tiene, por tanto hago la sugerencia a la Corporación en el sentido de que se tomen las disposiciones necesarias para hacer realidad este servicio.

En fecha 12 de marzo de 1954, he una moción que no es el momento ahora de repetirla, o sea, hecha en su totalidad, que viene a decir, que convalidar la urbanización del arroyo de Oliva por constituir un foco de infección permanente, con una urbanización, se abriría una franja Avención que partiendo de la Plaza de España, llegaría hasta el camino de Jerez y que permitiría unir el centro con una franja parte del pueblo y servir de vía de comunicación en el futuro a los carreteros de Luminasola y Jerez.

Es el momento también apropiado para sugerir a la Corporación la conveniencia de enorgar un plan de urbanización general que están obligados con arreglo a la Ley de Municipios y que de existir evitaría pleitos y dificultades al efectuarse demolición de cons...



o mejoras interiores, etc, pues se tendrían ya trazado un plan o según en este aspecto.

Paso a leer a continuación el nomenclator de las calles de este pueblo, y como por ahí existen un gran número de calles que se les denominan callejitos, y las cuales por su extensión y para una mayor facilidad del vecindario de veriam retirarseles tal denominación de "callejitos" antieconomica y de mal gusto por la denominación de "calle", sugiero por tanto a la Corporación que a estas callejitas se les debe denominar calles y por lo tanto debe buscarse un nombre apropiado para cada una de ellas y seguidamente solicitar mediante razonamientos y expediente correspondiente de la Delegación de Administración local, el cambio."

Ordenándose, por unanimidad de los señores reunidos, quedar enterados de referido informe.

Seguidamente, por la Presidencia, se dio cuenta de que la Comisión designada en sesión celebrada el día quince de febrero último para que en nombre y representación del Ayuntamiento hiciera gestiones encaminadas a conseguir la reducción de las elevadas tarifas que pretende cobrar la Empresa suministradora de energía eléctrica Fuentes y Compañía, se habían personado en la Delegación de Industria de la provincia de Badajoz, en cuyo Centro se les había orientado, solicitando, sobre el procedimiento a seguir para la concreción de los fines expresados, dándose cuenta detallada de muchos extremos que no deben consignarse en acta ya que algunos informes han sido personales, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos quedar enterados de las gestiones realizadas por mencionada Comisión, y que se debe es-ento razonado a la Dirección General de Industria solicitando la rebaja de las elevadas tarifas que pretende establecer la Empresa Fuentes y Cia por el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público, que considera favorables, considerablemente, para el erario municipal, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para que formule el escrito referido y lo eleve a citada Dirección General de Industria en el sentido repetido.

Por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a una distribución efectuada por el





Pr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la frontera entre los pueblos del Partido Judicial, para satisfacer sus haberes de jubilación a D. Eulogio Pérez Mender y Doña Juana Rodríguez Moreno, que pertenecieron a la extinguida Agrupación Forastera de Municipal para atender a los cargos de Justicia Municipal, en cuya distribución se remite a este Ayuntamiento, en total, la cantidad de mil setecientos setenta y nueve pesetas con setenta y siete céntimos amoles (1.799'67), acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, realizar el pago de dicha cantidad tan pronto como se hubiere crédito suficiente, o en otro caso que quede reconocido el crédito para abonarlo con cargo al presupuesto municipal ordinario de gastos que se formule para el año mil novecientos catorce y nueve, acordándose, asimismo, que se consigne esta misma cantidad en presupuestos sucesivos.

Por la Presidencia se dio cuenta del presupuesto de gastos para la colocación de la vollos de la Cruz de los Caídos ascendente a la suma de tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro ptes (3.484), acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, que se realice esta obra juntamente con la Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias, por contratación directa, y limitándose la aportación municipal a la cantidad de seis mil quinientos pesetas (6.500).

Por el propio Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a un escrito formulado por el vecino de esta villa, D. Diego Mera Labrador, fundador de la finca communal "Campo de Oliva", solicitando que enal se ha hecho con el resto de los funcionarios al servicio de la Corporación municipal mediante acuerdo adoptado el día diez y siete de Noviembre de mil novecientos catorce y seis, de reconocer todos los servicios prestados al Ayuntamiento en concepto de interinos, eventuales o temporales en el ejercicio del cargo en que después hayan sido consolidados en su propiedad, se sean reconocidos los servicios que ha prestado bajo los conceptos expresados, acordándose, por unanimidad, de los señores reunidos acceder a la solicitud y en su consecuencia reconocer al solicitante D. Diego Mera Labrador los servicios prestados como fundador interino, temporero o eventual al servicio del Ayuntamiento en la dehesa "Campo de Oliva" y en su virtud que se efectúe la liquidación del tiempo servido por ex presado funcionario



bajo dichas denominaciones por periodos de más de seis meses que han de ser los computables, y una vez conocidos los servicios prestados por repetido sueldo de la obra "Campo de Olivo" se le reconoce el derecho a percibir el importe de los quinquenios que resulten repetidos servicios interinos, temporales o eventuales, a partir del primero de enero del presente año, como se ha efectuado con el resto de los funcionarios municipales que se encontraban en igual forma que el recurrente, abonandole su importe con cargo al presupuesto municipal ordinario de gastos del presente ejercicio si hubiera consignación para ello, y en su defecto, cuando se habilite el crédito correspondiente en la forma que preceda.

Por la Presidencia se propuso al Ayuntamiento, la designación de los comisiones informativas que la Corporación estimara pertinente, acordándose, mediante votación unánime, sercom las siguientes, con expresión de los Concejales que las integran:

#### Hacienda:

Don Ramón Barroso, Don Francisco Díaz y Don José Pardo Botas

#### Obras Públicas:

D. Rafael Pacheco Jiler, D. Pedro Jorján y D. Francisco Hernández.

#### Instrucción Pública:

D. Juan Jorján, D. Francisco Díaz y D. Filomeno Duarte.

#### Beneficencia y Sanidad:

D. Francisco Díaz, D. Filomeno Duarte y D. Luis Lima

#### Agricultura:

D. Ramón Barroso, D. Valeriano Díaz y D. Antonio Pimiento

#### Régimen Municipal:

D. Filomeno Duarte, D. Francisco Díaz y D. José Pardo.

#### Ferros y Fiestas:

D. Juan Jorján, D. Francisco Díaz y D. Francisco Hernández.

Después, por la Presidencia, se procedió a dar cuenta de unos cuestionarios sobre creación de benches y cantidad que ha de aportar la Corporación, acordándose, por unanimidad de los señores remitidos, que con respecto al cuestionario que se refiere a la creación de dos benches en la finca comunal "Campo de Olivo", se conteste en el sentido de que son necesarios y de que la Corporación no aporta cantidad alguna por estar acordada



su continuación por la Excmo. Diputación de Badajoz; y en relación al segundo cuestionario sobre la necesidad de crear algunas escuelas de localidad que se contesta negativamente, ya que cuando se construya el cuartel para la Guardia Civil que se proyecta construir el edificio en que actualmente se alojan dichas fuerzas quedará a favor del Ayuntamiento y podría utilizarse como grupo de escuelas mediante las obras de adaptación que sea preciso realizar.



Por la propia Presidencia se dio lectura a un oficio del Sr. Presidente de Intitodal "La Benefica", Cooperativa del Campo, que copiado literalmente es como sigue, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos quedar enterados de preitado oficio:

"Cooperativa del Campo "La Benefica". - n.º 174. - En contestación a un att.º oficio n.º 194. de hoy, debo manifestarle que la Junta Rectora de esta Cooperativa en sesión celebrada hoy acordó en conformidad con el acuerdo tomado por el Pleno de ese Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de ayer, y del cual acompaño certificación, conmensando repetidamente las gestiones oficiales para llevar a cabo la desinfección de la finca comunal "Campo de Oliva", con arreglo a las disposiciones del Ministerio de Agricultura y Servicio de Plagas Forestales. - Dios guarde a V. S. muchos años. - Oliva de la Frontera 27 de febrero de 1958. - El jefe de la Rectora, José Jarama. - Rubricado. - Sr. El alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera."

Por la Presidencia se dio lectura a un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia interesando se le comunique si la Corporación tiene necesidad de adquirir vehículos de tracción mecánica, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, quedar enterados de citado oficio y que se le comunique al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia que esta Corporación, de momento, no precisa adquirir ningún vehículo de tracción mecánica.

Se dio lectura a un oficio de la Junta Municipal de Ensenansa Primario, mediante el cual se interesa la creación de una Escuela de Primaria por estimar dicho organismo que es insuficiente la existente, acordándose, por mayoría de los señores asistentes D. Felomeno Duarte Jarama, D. Rafael Pacheco Fdez, D. Pedro Jarama Jarama, D. Francisco Díaz Díaz, D. Ramón Barrero Portillo, D. Feliciano Díaz Díaz, D. José Borrolo Acosta, D. Francisco Her-





número de votos, D. Antonio Linierta Rodríguez y la Presidencia, teniendo presente que se carece de local para la instalación de dicho escuela, que queda pendiente de aprobación la creación de la misma hasta otra sesión en que hayan variado las circunstancias anotadas y pueda acordarse definitivamente sobre el particular; por el Concejal D. Juan González Carmona, se manifiesta que no está conforme con lo anteriormente acordado por la mayoría de los señores asistentes por creer que este Pleno debe dar una contestación afirmativa o negativa.

Por la Presidencia se dió cuenta de un escrito citando a conciliación al Ayuntamiento, en virtud de escrito formulado por Doña Carmen González Pez. Dñin y Doña María González Lecellin, para celebrar acto de conciliación el día veinte de los corrientes, para que se avenza a devolverles la casa que tiene este Ayuntamiento en la calle General Mola y que fue donada por D<sup>ña</sup> Modesta Carrasco González-Lecellin hace más de treinta años a esta Corporación municipal para instalar en ella Escuelas o Centros Benéficos, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos teniendo en cuenta que expresadas señoras carecen de razón para pretender la devolución de dicho inmueble, que no se por- come el Sr. Alcalde Presidente en el acto de conciliación referido.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo los veintuna horas y veinte minutos, extendiéndose los presentes actos, que firmaron los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de lo que como Secretario certifico.



Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de Marzo de 1958.



Señores asistentes:

- D. Rafael Pacheco Giles
- D. José Pedro Rostrojo
- D. Pedro Farián Farián
- D. Ramón Borrero Portillo
- D. Frances Díez Díez
- D. Franc. Hernández de Balos
- D. Luis Lina Feito
- D. Juan González Carmona

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo los diecho y ocho del día veintitres de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, priviamente convocados al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Filomeno Duarte González, por encontrarse enfermo el Alcalde-Presidente D. Alfonso Ledesma Niño, según carta dirigida al Secretario accidental que actúa, con esta misma fecha, en que dice que una ligera afección le obliga a faltar a causa y que le sustituya en el presente acto el Teniente de Alcalde a quien le corresponde, asistidos de mi el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para proceder a la designación del Compromisario que ha de participar en la elección de Procuradores en Cortes, representante de los Municipios.

Obierta la sesión, por la Presidencia se manifiesta que el objeto de esta reunión es en cumplimiento del art. 2.º del Decreto de 21 de febrero último, designar, entre los miembros de la Corporación que se hallan en el ejercicio del cargo, el Compromisario de este Ayuntamiento que ha de participar en la elección de Procurador en Cortes representante de los Municipios de la provincia.

Advierte a continuación que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un Compromisario, haciéndose la votación secretamente y por papelito.

Ante la urna, al efecto, los señores asistentes van depositando su voto, haciéndolo el último el Sr. Alcalde en funciones.

Terminada la votación se efectuó el escrutinio con el resultado siguiente:

D. Luis Lina Feito . . . . . 8 votos, Concejal

D. Ramón Borrero Portillo . . . . . 1 " , Concejal

Quedando en consecuencia proclamado D. Luis Lina Feito, por haber obtenido mayoría absoluta de votos, Concejal.

A continuación se acuerda por unanimidad que por la Alcaldía se provea al Compromisario elegido de la credencial justificativa de su nombramiento y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, dos copias literales certificadas de la presente acta y certificación duplicada de los miembros que de hecho constituyen este Ayuntamiento en el día de la



fecha, con indicación de los cargos, nombres y apellidos, edad, y fecha de toma de posesión de cada uno de ellos.

En tal estado y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta ésta, así como la presente acta, que firmarán los señores asistentes los que quedan acreditados de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de Marzo de 1958.

Señores asistentes:

- D. Rafael Pacheco Pales
- D. José Pardo Rantayo
- D. Pedro Fañan Fañan
- D. Ramón Borrero Portillo
- D. Juan<sup>co</sup> Díaz Díaz
- D. Juan<sup>co</sup> Hernández de Solís
- D. Luis Linares Feito
- D. Juan González Carrasero

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las diez horas del día veintitres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en estas honras Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejal-les de este Ayuntamiento, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Fermín de Alcalde D. Filomeno Duarte González, por encontrarse enfermo el Alcalde Presidente D. Alfonso Seoane Niño, según consta dirigida al Secretario accidental que actúa, con esta misma fecha, en que dice que una ligera afección le obliga a faltar a quien le corresponde, asistido de mi el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para proceder a la designación del Comisionario que ha de participar en la elección de Diputados Provinciales por este







Partido Judicial.

Obierta la sesión, por la Presidencia, se manifiesta, que el objeto de esta reunión es en cumplimiento del Decreto de 21 de febrero último, designar entre los miembros de la Corporación que se hallan en el ejercicio del cargo, al Compromisario de este Ayuntamiento que ha de participar en la elección de Diputados Provinciales por este Partido Judicial.

Advierto a continuación que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un Compromisario, haciéndose la rotación secretamente y por papeleta.

Ante la urna, al efecto, los señores asistentes van depositando su voto, haciéndolo el último el Sr. Alcalde en funciones.

Terminada la rotación se efectuó el escrutinio con el resultado siguiente:

D. Ramón Borroso Portillo ..... 7 votos.

Quedando en consecuencia proclamado D. Ramón Borroso Portillo, por haber obtenido mayoría absoluta de votos.

A continuación se acuerda por unanimidad que por la Alcaldía se provea al Compromisario elegido de la credencial justificativa de su nombramiento y que se remita, requeridamente, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, certificaciones triplicadas dando cuenta de la elección del Compromisario, así como de los miembros que de hecho constituirían esta Corporación municipal en 28 de febrero último, con indicación de los cargos, nombres, apellidos, fechas de nacimiento y de tomo de posesión de cada uno de ellos.

En tal estado y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta ésta, así como la presente acta, que firmarán los señores asistentes en que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.



1958  
Sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el dia 29 de Marzo de 1958.

Señores asistentes:

D. Filomeno Duarte Jimenez  
D. Rafael Lachera Flores  
D. José Lardo Pastorjo  
D. Juan<sup>te</sup> Dios Dios  
D. Fran<sup>co</sup> Hernandez de Salas  
D. Fernando Rodriguez Jimenez  
D. Valeriano Dios Dios  
D. Ramon Barroso Portillo  
D. Pedro Jimen Jimen  
D. Luis Lina Peita  
D. Juan Gonzalez Comanor.  
D. Ant<sup>o</sup>. Jimenez Bañique  
Interventor:  
D. Antonio Bueno Jimeno

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del dia veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Bedeño Niño, asistidos del Sr. Interventor Municipal D. Antonio Bueno Jimeno y de mi Aureliano Bautista Jimeno, Jefe cial Mayor en funciones de Secretario accidental por enfermedad del titular Don Antonio Vasquez Cuatrecasas, con objeto de celebrar sesion extraordinaria, a cuyo efecto se habia circulado la correspondiente convocatoria y en la que se ha de tratar de la designación de Agente Representante de este Ayuntamiento, en Badajoz, de acuerdo con lo ordenado mediante circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Hecoramiento de las Corporaciones Locales, de veintiseis de febrero último sobre apoderamiento y designación de Agentes Representantes para la percepcion de recursos perten-

cientes a las mismas, cuyo acto, comprobado que fue que los señores asistentes constituyen la totalidad de los componentes de esta Corporación Municipal, fue declarado abierto por la Presidencia.

+ Seguidamente, por el Secretario que actua, previamente autorizado por la Presidencia, se dio cuenta de la Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Hecoramiento de las Corporaciones Locales, de veintiseis de febrero último sobre apoderamiento y designación de Agentes Representantes para la percepcion de recursos pertenecientes a las mismas, anteriormente expresada.

Leído previamente el informe del Sr. Interventor en el que expone su opinion favorable a la continuacion del Sr. Jorquera Vega como Agente representante de este Ayuntamiento siendo suficiente a su juicio la garantia ofrecida por dicho Sr. y consistente en el aval solidario de su esposa D<sup>a</sup> Carmen Valdez Jimenez, se acuerda, designar apoderado de este Ayuntamiento a Don Silverio Jorquera Vega, Jefe Administrativo Colegiado y con ejercicio en Badajoz, y que ya venia desempeñando esta funcion, sin apoderamiento en forma, por lo que hay que ajustar su designación a las normas contenidas en citada Circular, y al





efecto se condiciona:

1º.- Para garantía de su gestión se acepta el aval solidario de D<sup>ña</sup> Carmen Valgen formalen, esposa del gestor, ofrecido y aceptado por los interesados en documento privado.

2º.- Este apoderamiento no tendrá más alcance que el de recibir las cantidades que el Estado u otras Corporaciones de Derecho Público libren a favor del Ayuntamiento poderdante.

3º.- Las cantidades percibidas no podrán permanecer en poder de dicho agente en ningún caso, por lo que vendrá obligado a su ingreso inmediato en la cuenta bancaria abierta a favor de esta Corporación en el Banco Español de Crédito, Sucursal de Badajoz.

4º.- El agente queda obligado a comunicar por escrito a este Ayuntamiento, dentro de las veinticuatro y dos horas siguientes a su percepción la cantidad cobrada, los documentos que procedan, la cantidad líquida ingresada, fecha de cobro y el concepto y período a que corresponda.

5º.- Los pagos por cuenta del Ayuntamiento se realizarán por el apoderado en virtud de Orden del Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación a no ser que se trate de pagos realizados en formalización ocasionada por retención total o parcial hecha por la entidad que verifique el pago, en cuyo caso a la comunicación del ingreso se acompañará el resguardo acreditativo del pago formalizado juntamente con el abono en cuenta del saldo resultante.

6º.- Es obligación del agente rendir cuenta trimestralmente de las operaciones realizadas en dicho período, y solo a efectos de comprobación. Estas cuentas deberán rendirse en el plazo de quince días siguientes a cada trimestre.

7º.- Una vez aprobada la cuenta trimestral por la Corporación Municipal serán remitidos al agente los honorarios devengados por el mismo durante el trimestre, así como los suplidos efectuados por el mismo, o bien se le autorizará para que retenga y deduzca del primer cobro que realice las cantidades devengadas y que figuren en la cuenta aprobada.

8º.- No podrán existir fondos de ningún género en poder de dicho agente apoderado, ya que el percibo o cobro de cantidades determinado en el n.º 2, excluye todo depósito o custodia de los mismos, y conforme ello con la prohibición expresa de la ley a este respecto.

9º.- Responderá el gestor no solamente de los actos propios sino



también por el de todas aquellas personas que obtengan como delegados o mandatarios suyos, sea con autorización expresa o tácita.

10.- El Ayuntamiento puede revocar y dejar sin efecto en cualquier momento los poderes o mandatos que hubiere conferido al efecto.

11.- La retribución del gestor será la actualmente consignada en presupuesto o la que, en su caso, se pacte libremente en lo sucesivo, aprobada por la Corporación y aceptada por el apoderado.

12.- Además de las condiciones que anteceden, la gestión se ajustará a las normas previstas en la Circular aplicables antes anotada y demás disposiciones e instrucciones que se dicten por los Organos competentes.

Igualmente se acuerda facultar al Sr. Alcalde Presidente para el otorgamiento de la correspondiente escritura de mandato. -

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintuna horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.



Sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador Civil de la provincia, para dar posesion en el cargo de Alcalde Presidente de la Corporacion municipal a D. José Fomero Fomero, el dia 16 de junio de 1958.



Asistentes:

- D. Filomeno Duarte Fomero
- D. Rafael Pacheco Giles
- D. José Carlos Rastros
- D. Francisco Díaz Díaz
- D. Francisco Hernández de las
- D. Fernando Rodríguez Huinca
- D. Pedro Fomero Fomero
- D. Ramón Borrero Portillo
- D. Antonio Huinca Rodríguez
- D. Luis Diana Feito
- D. Juan Fomero Carreras
- D. Valeriano Díaz Díaz

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas del dia diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron, en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, las sesiones relacionadas al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia Don Pedro Bellón Uriarte, asistidos de mi Aureliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporacion en funciones de Secretario por enfermedad del titular D. Antonio Vasquez Loizabel, con objeto de celebrar sesion extraordinaria, para la cual se habia circulado, previamente, la correspondiente convocatoria, al efecto de dar posesion en el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dicha Autoridad Provincial, a D. José Fomero Fomero, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia.

Seguidamente por el Secretario que actua, previamente autorizado por la Presidencia, se procedio a dar lectura al siguiente escrito:

"Gobierno Civil de Badajoz. - Secretaria General. - Negociado 1º. - Número 1.104. - El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en escrito de fecha 14 de los corrientes, me dice como sigue: " Excmo. Sr. - Vista la comunicacion de V.E. fecha 6 del actual, en la que da cuenta de haberle sido presentada la dimision de su cargo de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, de esa provincia, por D. Alfonso Federico Niño, proponiendo para sustituirle en dicho cargo a D. José Fomero Fomero; - Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local, ha acordado admitir la dimision presentada por D. Alfonso Federico Niño, del cargo de Alcalde de Oliva de la Frontera, y nombrar para sustituirlo en la referida Alcaldia a Don José Fomero Fomero; manifestandose a V.E. para su conocimiento, el de la Corporacion municipal interesada y demas efectos, debiendose remitir a la Direccion General de Administracion Local, copia certificada del acta de la sesion en que tenga lugar la toma de posesion del nombrado, asi como la del





ese del difinito Sr. Pedro Niño." lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo remitir los documentos interesados por conducto de este Gobierno Civil. - Dios Guarde a V. S. muchos años. - Badajoz, 26 de Mayo de 1958. - El Gobernador Civil, Pedro Bellón. - Rubricado. - Sr. Alcalde de Oliva de la Frontera. -"

Terminada la lectura del oficio anteriormente transcrito, por la Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en relación con el artículo 65 de la Ley de Régimen Local, tomé juramento al Sr. Alcalde designado Don José Famoso Famos, quien de viva voz, ante un Concejo, expresó la siguiente fórmula:

"Furo servir fielmente a España, guardar lealtad al jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener en competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo", contestándose por la Presidencia: "Si así lo hacéis, Dios y España os lo premie, y sino, os lo demande. -"

Acto continuo, la propia Presidencia, le hizo entrega al Sr. Alcalde designado Don José Famoso Famos, del bastón de mando y de las insignias del cargo, quedando así, repetido Don José Famoso Famos, investido de la Autoridad de tal Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, del tratamiento que le corresponde y de los derechos y deberes inherentes al cargo expresado, cesando en el mismo el que lo venía desempeñando D. Alfonso Pedro Niño.

A continuación el Excmo. Sr. Gobernador Civil con elocuentes palabras que fueron respaldadas con el aplauso coloso y unánime de todos los concurrentes, se manifestó que consideraba que el nuevo Alcalde Don José Famoso Famos, por su acendrado cariño al pueblo de Oliva, cuyo cargo había aceptado aunque supone para él un verdadero sacrificio, haría cuanto le fuera posible en favor del Municipio, exhortando a la Corporación a los terratenientes, autoridades y vecindario en general, a que le presten su eficiente y leal colaboración, ya que como muy bien ha dicho el Pontífice, repetidas veces, la unión de todos los españoles de buena voluntad, es la base más firme y segura para la grandera de la Nación. Terminado en cuenta - sigue diciendo la Presidencia - que con varios y ordenados problemas con que ha de tener que enfrentarse el Ayuntamiento, es impres-





indible la colaboracion de todos, siendo uno de ellos, la forma de evitar que los trabajadores se vean precisados a emigrar de la poblacion por falta de medios de trabajo, ofreciendo para ello el asentamiento de algunos productos en los terrenos de regadio del Plan Badajoz, pero esto no puede realizarse con todos los que los deseen porque ello haria que se produjera un desequilibrio en la mano de obra, en razon de lo cual seria mas eficaz la instalacion de industrias, en la localidad, que abasteceria un numero considerable de obreros y de tal forma quedaria nivelada dicha mano de obra. Otro problema es el de la ensenanza, ya que es su deseo que, en Oliva no exista ningun analfabeta, y que se procure elevar el nivel de vida de los clases mas humildes pero siempre bajo las doctrinas del Movimiento que si bien promuevan la elevacion de la vida de los productores, no debe perderse de vista la educacion espiritual de los mismos, para conseguir lo cual, es necesario que se colabore con las autoridades eclesasticas a los fines mencionados. Tambien manifiesto que seria conveniente que la Corporacion procurara el abastecimiento de agua potable a la poblacion, para lo cual, al igual que para la resolucion de otros problemas, estaria siempre a la disposicion del Ayuntamiento.

El nuevo alcalde D. José Funes Funes, en breves palabras, hizo constar que habia aceptado el cargo como un acto de servicio a su pueblo y como es consiguiente a la Masion, y que trataria de poner al servicio de Oliva y de Espana, todo su modesto poder y su modesta persona, solicitando de la Corporacion, de los burgueses, de las autoridades y del vecindario en general, su mas leal y sincera colaboracion y de tal forma no tendria inconveniente en enfrentarse con todos los problemas que hubiera necesidad, en favor del Municipio, siendo colmosamente aplaudido al terminar sus palabras.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente que lo es en este acto el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia Don Pedro Bellán Uriarte, levanto la sesion, siendo las veintuna horas, extendiendose la presente acta que firman los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, con efecto como sea tramitado al libro correspondiente segun establece el Reglamento de Funcionarios Municipales y el de Organizacion, Fin





consentimiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Pedro Bellón José Juan

Guillermo

[Signature]

Valeriano García

Fernando Rodríguez

R. Páez

Antonio García Traver Díaz

José García

José Hernández

Diligencia. - En tanto yo el Secretario accidental, para hacer constar que la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día diez y seis de junio próximo pasado, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia Don Pedro Bellón Uriarte, para dar posesión en el cargo de Alcalde-Presidente de esta Corporación a Don José Juan Gómez, fue consignada en el libro correspondiente con antelación a la sesión ordinaria que tuvo lugar el día diez y siete de mayo del presente año, en razón de que el borrador de este último se encontraba sin aprobar el que no ha sido aprobado hasta el día diez del presente mes y haber exigido expresada Superior Autoridad Provincial que se pasara al libro, en aquel momento, la citada sesión extraordinaria, de que certifico.

Oliva de la Frontera, a 8 de Julio de 1.958.

V.º B.º  
El Alcalde,

El Secretario accidental,  
[Signature]



Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de Mayo de 1957.



Señores asistentes:

- D. Rafael Pacheco Fdez
- D. Luis Linares Quinto
- D. Fernando Rodriguez Puente
- D. Fran<sup>co</sup> Dion<sup>is</sup> Dices
- D. Valeriano Dion<sup>is</sup> Dices
- D. Ramón Borrero Portillo
- D. Juan Parralá Carrancho
- D. Ant<sup>o</sup> Puente Rodriguez
- D. Pedro Fañan Fañan

Interventor:

- D. Antonio Bueno Eizco.

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo los veinte horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron, en el salón de sesiones de estos Casos Comarcales, los señores relacionados al margen, Consejeros de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Don Filomeno Duarte Jordán, asistidos del Sr. Interventor municipal Don Antonio Bueno Eizco y de mi Ameliano Bautista Soriano, Oficial Mayor de la Corporación en funciones de Secretario accidental por enfermedad del titular Don Antonio Vazquez Cañadas, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente al mes de la fecha, cuyo acto fué declarado abierto por el Sr. Presidente, una vez comprobado que el número de señores asistentes constituirían la mayoría de los componentes del Ayuntamiento Pleno, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acto de la sesión anterior ordinaria que tuvo lugar el día quince de Mayo último y a las extraordinarias de 25 y 27 de expresado mes, que fueron aprobadas y ratificadas, por unanimidad, en todas sus partes, quedando advertidos, los señores asistentes, de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sean transcritas al libro correspondiente.

Por la Presidencia se procedió a dar lectura a un escrito enviado por la Delegación de Industria de la Provincia mediante el cual transcribe el recibido en aquel Centro del Delegado Especial Técnico de Restricciones de la Zona Sur, que copiado es como sigue: - "El Ilmo. Sr. Delegado Especial Técnico de Restricciones de la Zona Sur, en escrito n.º 43, de fecha 24 de abril próximo pasado, dice a esta Delegación de Industria lo siguiente: "La Empresa "Fuentes y Compañía, S. R. C.", se dirige a esta Delegación Técnica exponiendo la situación en que se encuentran respecto al pago, por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, de suministros de energía para alumbrado público y dependencias municipales desde 1.º de abril de 1957 hasta la fecha. - Según se desprende del oficio cuya copia nos remite el citado Empresa, el mencionado Ayuntamiento no pretende abonar con arreglo a las nuevas tarifas que fueran ajustadas desde 1.º de julio último sino a las anteriores basándose en que dichas nuevas tarifas no fueron aprobadas por la Superintendencia ni han sido publicadas en el B.O. de la provincia. - Como el estudio de las tarifas de los Empresas subsidiarias de "Santa Teresa, S. A." entre los



que se encuentran la de "Fuentes y Compañía", fué realizado de acuerdo con instrucciones dictadas por la Dirección General y a aquellos les fué prestada su conformidad hasta tanto se hiciera una nueva revisión que ha de realizarse próximamente, hay que considerarlo que sin los que están hoy en vigor y por lo tanto esta Delegación no debe tener inconveniente en comunicarlo así al referido Ayuntamiento, ya que en su día no fueron publicados en el B.O. de la provincia, para que previa comunicación al Ayuntamiento valde con la repetida Empresa la deuda que tiene pendiente." - lo que traslado a V.S. para su conocimiento y demás efectos, interesándole comunicar a esta Dependencia la fecha en que abona ese Ayuntamiento su débito. - Dios guarde a V.S. muchos años. - Badajoz, 2 de Mayo de 1958. - El Ingeniero Jefe, A. Martínez Mediero. - Rubricado. - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Obispo de la Frontera. - Esta comunicación tiene el n.º 4.526 de salida, es del Repósito de Electricidad y su referencia es JGO/LS año 1958.

La Corporación, una vez leído el documento anteriormente transcrito, y teniendo presente que desconoce los tarifas que actualmente tiene aprobados la Empresa Fuentes y Compañía en razón a que además de no haber sido publicados en el Boletín Oficial de la provincia, como es norma legal, tampoco le han sido notificados por la Delegación Especial Técnica de Restricciones de la Zona Sur, como lógicamente ha debido efectuarse para poder comprobar si están de acuerdo los que aplicare ó pueda aplicar la repetida Empresa Fuentes y Compañía, al solicitar el pago de la energía suministrada al Ayuntamiento con destino al alumbrado público, de las dependencias que tienen a su servicio y de los dos motores que actúan elevando agua para el abastecimiento del vecindario, acuerdo, por unanimidad de los señores asistentes, que por la alcoholía se elevó escrito al Ilmo. Señor Superior Jefe de la Delegación de Industria de la provincia, de Badajoz, solicitando copia literal de los tarifas que tiene aprobados la Empresa Fuentes y Compañía, por la Delegación Especial Técnica de Restricciones de la Zona Sur, para el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público y de las dependencias que el Ayuntamiento tiene a su servicio, así como para el consumo por los dos motores destinados a la elevación de agua para el abastecimiento público, y además la que igualmente tenga aprobadas para contadores particulares y por lamparas y que se haga saber a dicha Delegación de Industria que la Corporación tiene acordado y así se lo notificó a repetida Empresa Fuentes y Compañía, abonarle una cantidad a cuenta con arreglo a las anteriores tarifas



hasta tanto que tenga conocimiento, oficialmente, de los recedidos que tengan aprobadas la repetida Impresa Fuentes y Compañía, y que sean por un Organismo competente.



Por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a un informe emitido por el Sr. Interventor municipal D. Antonio Bueno Eizoso, en la solicitud formulada por el Sr. Depositario municipal don Federico Dion Dion, en cuyo momento se ausentó del Salón de actos el Concejal don Francisco Dion Dion, interesando el pago, por el Ayuntamiento, de la suma de 3.424 pesetas que ha sido el coste de su estancia en Sevilla, así como el pago de los honorarios correspondientes al Doctor Senario Dion y medicamentos que le fueron suministrados en el tratamiento de la dolencia que padece en una cadera, en cuyo informe, resumido, se hace constar que estima que el Ayuntamiento no está obligado a satisfacer todos los gastos que solicita D. Federico Dion Dion, pero si los medicamentos que figuran en la factura presentada, si era norma, entonces, suponer la incorporación a todos sus funcionarios, la asistencia farmacéutica y siempre que el acuerdo de concesión no la limitara al importe de los recetos de los médicos locales, medicamentos que ascenden a la suma de seiscientos setenta y cuatro pesetas (674), acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, teniendo en cuenta que no existe acuerdo de este Ayuntamiento en que se haga constar o abarcar a todos los funcionarios a su servicio los importes de las facturas de medicamentos sin limitación, ya sean extendidos los recetos pertinentes por los médicos de la localidad o por otros facultativos con ejercicio en distintas poblaciones, denegar a don Federico Dion Dion, Depositario de los fondos municipales, la petición formulada de abono de medicamentos, honorarios del médico que lo trató en Sevilla y su estancia en aquel hospital.

Por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a un escrito formulado por D. Alfonso Fuentes Recellín, que copiado literalmente dice así:

"Al Pleno de la Corporación Municipal. - Alfonso Fuentes Recellín, mayor de edad, viudo, de esta vecindad, con domicilio en calle Mortires de Falmora nº 15, con el debido respeto tiene el honor de exponer: - Que con fecha 7 de Enero del corriente año, elevé instancia a la Corporación solicitando el cumplimiento del contrato celebrado con la misma con fecha 23 de Abril de 1.954, de compraventa del terreno de su propiedad de la finca "El Yeguel". - Con fecha 1º de











los, por unanimidad de los señores señores, los siguientes acuerdos:  
Primero.- Que por la Alcaldía se proceda a realizar los festejos pertinentes para que sea construido la pared que interese Don Alfonso Fuentes Pece-llin, teniendo presente, en su construcción, la dimensión y altura y demás circunstancias establecidas en el contrato celebrado, con este respecto, con dicho Sr. Fuentes Pece-llin, al ser adquirido, por el Ayuntamiento, un trozo de terreno de la finca "El Vergel" clasificada como rústica, para construir un Matadero Municipal, cuyo edificio se halla ya construido.

Segundo.- Que teniendo presente que de ser tapados los ventanos existentes en el nuevo Matadero municipal inmediata a los techos que dan vista y reciben luz de la finca rústica de que ha sido segregado el solar en que ha sido construido expresado Matadero municipal, quedarán dicho edificio sin la luminosidad y ventilación adecuadas, para destinarlo, eficientemente, al servicio para que ha sido construido, que se expropie, de la finca rústica denominada "El Vergel" propiedad de Don Alfonso Fuentes Pece-llin, según afirma el interesado, una faja de terreno de tres metros de ancho entre la pared trozo de repetido Matadero, en toda su longitud, y la finca rústica mencionada, con arreglo a lo establecido en la ley de expropiación forzosa de 16 de enero de 1954 y demás disposiciones complementarias, quedando así debidamente aclarado el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día quince de febrero del presente año en el sentido de que para evitar que el Matadero quede sin la luz necesaria para el servicio a que se destina se se accede a lo solicitado por Don Alfonso Fuentes Pece-llin de que sean tapados los ventanos que reciben luz de la finca de que ha sido segregado el solar en que ha sido instalado el Matadero Municipal, que se expropie a repetido Fuentes Pece-llin, de la finca "El Vergel" a que hace referencia, la cantidad de terreno necesario, con arreglo a la ley, para mejora del servicio de repetido Matadero, en las trancas de este.

Por la Presidencia se procedió a dar lectura a una carta formulada por el Seminario D. Manuel Ferrero Hidalgo, interesado que sea aumentada la cantidad que en concepto de media beca rústica disfrutaba por cuenta de este Ayuntamiento, en razón a que la pensión ha sufrido un aumento de 500 ptes y que agradecería a la Corporación que le abonara el importe de una beca ascendente a 3.500 ptes en razón a que sus padres carecen de





bienes de fortuna y han de sufragar los gastos de ropas, libros, mobiliario, manutención y demás, tienen que portarse afortunadamente, con mucho trabajo, más de 1.500 pesetas, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, teniendo presente que solo existe consignación en el presupuesto de gastos del presente año para satisfacer medio becer de 1.500 pts, no es posible acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que cuando sea confeccionado el presupuesto de gastos para el año 1959, si las circunstancias económicas lo permiten, se aumentada la consignación por estas atenciones.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintitris horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea transcrito al libro correspondiente, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Oria el día 2 de Julio de 1958.

<p><u>Señores asistentes:</u></p> <p>D. Luis Lima Feito.</p> <p>D. Ramón Barroet</p> <p>D. Pedro Gañán</p>	<p>En la villa de Oria de la Frontera, siendo las veinte horas del día dos de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados</p>
--	---



D. Filomeno Duarte  
D. Francisco Hernández  
D. Francisco Díaz Díaz  
D. Rafael Pacheco Giles  
Interventor.  
D. Antonio Bueno Bino

al margen, concejales de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ~~Vito~~ ~~Francisco~~ ~~Gómez~~, asistidos del Sr. Interventor Municipal D. Antonio Bueno Bino, y de mi ~~Consejero~~ ~~Bautista~~ ~~Soriano~~, Oficial Mayor de la Corporación en funciones de Secretario actual, por enfermedad del titular P. Antonio Vasquez Camadas, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente al mes de junio último, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, una vez comprobado que el número de asistentes constituirían la mayoría de los componentes de la Corporación, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado y ratificado en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea transcrita al libro correspondiente.

Seguidamente, por la Presidencia, se manifestó que había designado para cubrir los cargos de Tenientes de Alcalde, en uso de las facultades que confiere a los Alcaldes para el nombramiento y renovación con carácter discrecional, el art. 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los señores Concejales siguientes:

D. Luis Lima Feito, primer Teniente de Alcalde.

D. José Pardo Rastrop, segundo Teniente de Alcalde.

D. Ramón Barroso Poyillo, tercer Teniente de Alcalde.

Germinadas las manifestaciones de la Presidencia sobre la designación de Tenientes de Alcalde, se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, quedar entendidos de expresadas designaciones, a todos los efectos.

Por la propia Presidencia se manifestó que en adelante debían designarse las Comisiones informativas





correspondientes y que por la Corporación se consideren pertinentes; y teniendo presente que las Comisiones informativas referidas fueron designadas en sesión del día quince de marzo del presente año, después de haberse constituido el Ayuntamiento con los concejales que fueron designados en las precedentes elecciones y por tanto solo puede variar la Presidencia de las mismas que siempre ha de recaer en el Sr. Alcalde, se acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, queden en vigor las repetidas Comisiones que fueron designadas en la citada sesión de quince de marzo último, ya que por imperio de la Ley han de ser presididas por la persona que ostente el cargo de Alcalde Presidente o teniente de Alcalde en quien delegue.

Seguidamente, por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad n.º 2826, fecha 5 de mayo último, sobre jubilación obligatoria del médico titular D. Jesús Lima Gómez, por tener cumplidos 70 años de edad, cuyo contenido es como sigue:

"Esta Jefatura, ha tenido a bien decretar el cese del médico titular de esa localidad D. Jesús Lima Gómez, por tener cumplida la edad de 70 años, debiendo el Ayuntamiento instruir el oportuno expediente de jubilación con arreglo a la vigente legislación. - El Sr. Lima Gómez continuará al frente de su plaza respectiva, pero con carácter interino, hasta la provisión en propiedad de la misma en la primera convocatoria que se anuncie. - Dios guarde a Vd. muchos años. - Badajoz, 5 de mayo de 1958. - El Jefe Provincial de Sanidad. La firma es ilegible. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera".

Una vez terminada la lectura de expresado oficio, se ausentó del Salón de actos, por considerarse incompa-





tibles para adoptar acuerdo en este asunto, D. Lima Teito y D. Ramón Barroso Tortillo, sobrino e hijo político del interesado, D. Jesús Lima Gómez.

A continuación, por la Presidencia se expuso a los señores reunidos, que según consta en el expediente personal del médico Titular D. Jesús Lima Gómez, este se posesionó de tal cargo, en propiedad, para prestar servicio en este Municipio, el día 30 de abril de 1914, desde cuya fecha ha venido sirviendo el cargo de Médico Titular en esta población, sin interrupción, con el carácter de propietario, hasta el día 5 de mayo del presente año en que ha sido jubilado en razón a que ha cumplido los 70 años de edad, por la Jefatura Provincial de Sanidad, ascendiendo, en total, los servicios efectivos prestados a 44 años y 10 días, y que si se tiene en cuenta el tiempo invertido en los estudios de la carrera, que pueden estimarse seis años, según establece el art. 199 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, que preceptúa que tal tiempo es computable a efectos de jubilación, de tener en cuenta en el presente caso, por reunir el interesado más de diez años de servicios, sumará el tiempo computable de 50 años y 10 días; y teniendo presente que la orden ministerial de 15 de enero del presente año, este Municipio que venía figurando en segunda categoría, con respecto al personal de los Servicios Sanitarios Locales, ha pasado, para el presente año, a la primera categoría, por lo que debe tenerse en cuenta que el sueldo base de D. Jesús Lima Gómez, debe ser el de 12.000 ptas, que establece la escala contenida en la Ley de 30 de marzo de 1954; que el art. 187 de precitado Reglamento establece que todos los funcionarios que ocupen plaza en propiedad gozarán de un aumento de sueldo por





202

Cada cinco años de servicios en cargo de plantilla del Cuerpo respectivo, cualquiera que sea la categoría de la plaza servida y que la suma del sueldo base y de los quinquenios constituyen el sueldo consolidado por el funcionario; que la Ley de 30 de marzo de 1954 antes citada, en su artículo 2.º confirma el derecho que tienen los funcionarios Sanitarios Locales a percibir quinquenios en la cuantía anual, actualmente establecida, a los médicos Titulares. Dice que se hable, en dicho precepto legal, del número de los quinquenios y si de su cuantía, pero se limita a remitirse a lo establecido por la legislación anterior, en vez de concretar debidamente, como era lo procedente, y por ello, hay que referirse a la legislación anterior, cuya vigencia con este respecto, a despecho de lo que dispone la disposición adicional 2.ª del Reglamento, es declarada y mantenida por repetida Ley de 30 de marzo de 1954; que la Orden de 29 de febrero de 1940, de aplicación en el presente caso, establece que todo el personal de Asistencia Pública Sanitaria con plaza en propiedad que perciba dos haberes en concepto de sueldo con cargo al presupuesto de las Mancomunidades Sanitarias tendrán derecho a la percepción de quinquenios, que el cómputo de tiempo, a los efectos indicados, tendrán lugar a partir de la fecha de toma de posesión de la primera plaza que hubieran desempeñado en propiedad, y que, en todo caso, sin excepción, la cuantía de cada quinquenio será equivalente al diez por ciento del sueldo regulador, no pudiendo exceder de cinco el número de quinquenios computables al mismo funcionario; que según establece el art. 197 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, se produce la jubilación forzosa por ministerio de la Ley, entre otras causas, cuando el funcionario cumple los setenta años, y el art. 198 del mismo texto legal preceptúa





que, tanto en los casos de jubilación voluntaria como en los de jubilación forzosa, la cuantía de la pensión será: a los 20 años de servicios, el 40 por 100; a los 25 años, el 60 por 100 y a los 35 años el 80 por 100 del sueldo regulador; que con arreglo a los preceptos enumerados anteriormente, el sueldo regulador para la jubilación del médico Titular Dn. Jesús Sima Gómez, será el siguiente: sueldo base, 12.000 ptas anuales; importe de cinco quinquenios del diez por ciento de 12.000 ptas, 6.000 ptas, que suman 18.000 pts, y resulta ser el sueldo consolidado por el funcionario, más dos pagas extraordinarias consistentes en dos doblas partes de 18.000 pts, ascendente a 3.000 ptas, que son de tener presente en las jubilaciones, el sueldo regulador para determinar el haber de jubilación del respectivo funcionario, debe ser el de 21.000 ptas anuales, correspondiéndole, como haber de jubilación a D. Jesús Sima Gómez, aplicándole el 80 por 100 a las 21.000 ptas la suma de 16.800 ptas anuales, más dos pagas extraordinarias que serían 2.800 pts, que en total ascendería a 19.600 pts; que el art. 214 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, establece que todos los derechos pasivos, tanto por jubilación como por viudedad u orfandad, regulados en precitado Reglamento, tienen el concepto de mínimo. Y por tanto, las Corporaciones Locales pueden, discrecionalmente conceder pensiones de jubilación, viudedad y orfandad, superiores a las cuantías especificadas en los artículos 198 y 204 del mismo Reglamento, debido a lo cual, y teniendo presente que el médico jubilado, ha prestado servicios efectivos a la Corporación por espacio de 44 años y 10 días y si se le computan seis años de carrera cuenta con





unos servicios de 50 años y 10 días, servicios que a más de merecer el más sincero agradecimiento por parte de la Corporación, deben ser tenidos en cuenta en el momento de ser jubilado el repetido funcionario, entendida -oigme diciendo la Presidencia- que debía acordarse de acuerdo en el sentido de conceder a Dn. Jesús Lima Gómez, como sueldo de jubilación, la cantidad de 21.000 pts anuales, más dos pagos extraordinarios, una en 18 de Julio y otra en Navidad de 1.750.00 pts cada una de ellas, como premio merecido a la constancia en los servicios Sanitarios en la localidad y teniendo presente para ello, autoriza a la Corporación el art. 214 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, anteriormente expresados.

La Corporación, aceptando las manifestaciones de la Presidencia, que hace suyas, acuerda, por unanimidad de los señores reunidos, señalar, como sueldo de jubilación, al médico titular D. Jesús Lima Gómez, la suma de Veintiun mil pesetas anuales, más dos pagos extraordinarios establecidos por la Ley, una el 18 de Julio y otra en Navidad, de cada año, ascendentes, cada una de ellas al importe de una mensualidad igual a las que perciba con arreglo al haber de jubilación que se le señala de 21.000 pts, sin perjuicio de que si se dictara en lo sucesivo, alguna disposición que beneficie al funcionario jubilado, a su viuda o herederos, le sea aplicada tal disposición beneficiosa a instancia de parte; y que a la vez, se haga constar en acta el más sincero agradecimiento de la Corporación a D. Jesús Lima Gómez, por la constante y meritoria labor Sanitaria llevada a efecto al servicio de este Ayuntamiento por espacio de más de 44 años.





Se procedió al examen de las copias de las cuentas confeccionadas por la Empresa "Fuente y Compañía", de esta villa, con relación al suministro del fluido eléctrico para el alumbrado público, de alumbrado para las Casas Consistoriales, de las dependencias municipales, más los materiales suministrados durante el segundo, tercero y cuarto trimestres de año mil novecientos cincuenta y siete, enviadas a este Ayuntamiento a través de la Delegación de Industria de Badajoz, quien interesa que una vez que sean estudiadas por esta Corporación, se informe a dicha Delegación si encuentra conformes los conceptos especificados en cada detalle, interesando tal contestación con devolución de las copias de las cuentas de referencia.

Una vez examinadas las copias de las cuentas anteriormente expresadas, y teniendo en cuenta que repetidas cuentas están confeccionadas con arreglo a unas tarifas que el Ayuntamiento desconoce oficialmente, cuando fueron recibidas, por no haberle sido notificadas por la Delegación de Industria, lo que ha determinado la tardanza o demora en el examen de las mismas; y apreciándose, en la parte de alumbrado público, que los meses de junio, septiembre y noviembre, están calculados en once horas y media de alumbrado, y con más de doce julio, agosto, octubre y diciembre, y si el número de lámparas y vatios se considera ser el que se consigna en las cuentas, o sean, 409 lámparas y 8.095 watio, y se hace el cálculo al promedio de 300 horas de alumbrado por mes, el importe por este concepto asciende a treinta y dos mil doscientas noventa y nueve ptas y cinco céntimos (32.299.05) y no 46.448.30, que es la suma del importe de estos meses, existe una diferencia de catorce mil ciento cuarenta y





more ptas y veintisiete ctms, (14.149.27) diferencia que obedece no solo a la diferencia de horas de alumbrado, sino también a los recargos del 4.50 por 100 de derechos reales, al impuesto de Usos y Consumos y al recargo municipal; y teniendo presente que el art. 673 de la vigente Ley de Régimen Local, enumera las Contribuciones e impuestos del Estado de las que están exentos los Ayuntamientos y en el n.º 9 de este precepto se afirma que en el impuesto sobre Gas, electricidad y carburo de calcio, la exención alcanzará a los consumos de Gas y electricidad para alumbrado público, y que de acuerdo con esta norma, se dictó la Orden de 30 Julio de 1956, que modifica la Orden de 8 de enero de 1955, que paladinamente reconoce la exención del Impuesto a favor de las Corporaciones Locales, y por si esto era poco, se dictó en idéntico sentido, la Circular de la Dirección General de Usos y Consumos, de 10 de Septiembre de 1956, dirigida a la Dirección General de Hacienda, haciendo saber que no se aplicaría el Impuesto en el alumbrado público, a partir de 1.º de Agosto de 1956, así como que según lo que establece el número 4.º del art.º 673, anteriormente citado, está exento, el Ayuntamiento, del pago del Impuesto de Derechos Reales, que reconoce la exención del impuesto siempre que con arreglo a la Ley le fuera imputable el tributo y por los actos y contratos en que intervinieran; y con relación al recargo municipal que de consiguiente, es improcedente también, porque no existiendo el impuesto no puede existir el recargo, máxime cuando el sujeto pasivo del impuesto, es el mismo que debe percibirlo a través de la Empresa que es la encargada de la recaudación del recargo; y observándose varias anomalías como la de que en los meses de Abril y Mayo de 1957





se aplican diferentes tarifas a tanto cobrado, además se aplica el recargo del 42 por 100 Oficio y el 10 por 100 de recargo porcentual, que la Corporación desconoce, ya que no le han sido notificados tales recargos ni se procede su aplicación, extremo que debiera aclarar la Delegación de Industria de la provincia, apreciándose también, en el consumo en dependencias municipales que en la Oficina de Telégrafos y Casas Consistoriales, en los meses de abril y mayo, sale el Kw-hora a 3.275 ptas aproximadamente y en los sucesivos a 4.289, y en la Fuente de las calles Capitán Navarrete y calleja de la Parra, en el mes de abril sale el kilowatio en la primera a 1.487 ptas y en la segunda fuente sale a 1.673, desconociéndose en este caso cual es la tarifa, y a partir del mes de junio salen las dos fuentes a razón de 1.954 ptas, y también se advierte el aumento de consumo en el mes de septie. de la segunda fuente, pues de unos 100 kilowattios de promedio en los meses anteriores y posteriores, pasa en este mes a 227, y en las Escuelas Nacionales de la calle Pedro Verd, en el mes de abril sale el kilowatio a 3.86 y en el mes de mayo a 3.28 y a partir de junio a 4.289, igual que las Casas Consistoriales y Telégrafos, a partir de expresado mes de junio, y con respecto a los contadores de los motores instalados en el Pilar de la calleja de la Parra y en el de la Fuente de la calle Cap. Navarrete, se aprecia según los recibos que ya han sido satisfechos, que en la primera en el año 1957, en abril se han consumido 15 Kw. y han cobrado un mínimo de 63 Kw.; en el mes de mayo se han consumido 16 Kw. y se han cobrado un mínimo de 67; en el mes de junio se han consumido 21 Kw. y han cobrado 89; en el mes de julio se han consumido 28 Kw. y han cobrado 118; en el





mes de agosto se han consumido 36 Kwh. y han cobrado 142; en el mes de septiembre se han consumido 54 Kwh. y han cobrado 227; en el mes de octubre se han consumido 25 Kwh. y han cobrado 105; en el mes de noviembre se han consumido 17 Kwh. y han cobrado 72; y en el mes de diciembre se han consumido 21 Kwh. y se han cobrado 89, o sea, se han consumido 233 Kwhs. en los meses expresados, y se han cobrado 972 Kilovatios, es decir, 739 Kilovatios más de la cantidad consumida; y en cuanto al de la calle Cap. Navarrete, en el mes de enero de 1953, se cobraron 30 Kwh. en febrero 26, en marzo 42, en abril 55, en mayo 34, en junio 42, y en julio, cuando parece que la Empresa estimó que el contador se encontraba averiado, cobraron 72 Kwh. y después, a partir de enero de 1955, sin que se conozcan las causas para ello, empezaron a cobrar a razón de 144 Kwhs. mensuales.

Y considerando que, además de las anomalías e irregularidades observadas en las cuentas de referencia, el Ayuntamiento estima que no debe aceptar las tarifas aplicadas por la Empresa Fuentes y Compañía, ya que ni fueron publicadas, en su día, en el Boletín Oficial de la provincia, ni le fueron notificadas para haber podido emitir el informe preceptivo, y, en su caso, haberlas impugnado ante quien y como correspondiera para haber evitado que resulten las más elevadas de todas las poblaciones de España, elevación que ha conseguido la Empresa Fuentes y Compañía, porque se ha prescindido del trámite establecido por el artº 83 del Reglamento de Verificaciones y Regularidad en el suministro de energía eléctrica, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954, por tanto no pueden considerarse tales tarifas, legalmente autorizadas, en razón a carecer del trámite referido, el Ayun-



205

RAMA DE RENTAS Y ENCOMENDAS  
DE DICIEMBRE  
1910

taimiento Flevo, por unanimidad de los señores <sup>de esta villa</sup>,  
acuerda desestimar las cuentas confeccionadas por  
la Empresa Fuentes y Compañía, de esta villa,  
con relación al suministro de fluido eléctrico para  
el alumbrado público, del alumbrado de las Casas  
Consistoriales y de las dependencias municipales, su-  
ministrado durante el segundo, tercero y cuarto trimestre  
del año mil novecientos cincuenta y siete, enviadas  
a esta Corporación a través de la Delegación de  
Industria de Badajoz, en razón de las anomalías  
observadas en tales documentos y por estimar in-  
ceptables las tarifas aplicadas en la facturación  
de repetidas cuentas, porque tales tarifas, si se  
han sido aprobadas, adolecen del defecto de pu-  
lidad, de no haber sido publicadas en el Boletín  
Oficial de la Provincia y haberse prescindido del  
trámite imprescindible que establece el artº 8º  
y concordantes del vigente Reglamento de Verifi-  
caciones y Regularidad en el suministro de energía  
eléctrica y además, porque resultan las más caras  
de todas las poblaciones de España, y que se envíe  
copia del presente acuerdo a la Delegación Provin-  
cial de Industria de Badajoz, al remitirse las  
copias de las cuentas repetidas, y que otra certifica-  
ción, unida a razonado escrito formulado por el Sr.  
Alcalde, sea remitida al Ilustre Sr. Director General  
de Industria, imbuquando las tarifas que trata  
de aplicar la Empresa Fuentes y Compañía en  
el suministro de energía eléctrica para el alumbrado  
público, dependencias municipales y usuarios de  
la población:-

Por el mismo Secretario, previamente auto-  
rizado por la Presidencia, se da lectura a una  
instancia formulada por el vecino de esta villa



Dr. Francisco Fumienta Rodriguez, interesando la adquisición de un trozo de terreno de unos 38.75 metros cuadrados, sobrantes de la vía pública, frente a la fachada de la casa de su propiedad, n.º 34 de gobierno de la calle Príncipe de Gámo de esta villa, para anexionarlo a expresada casa, acompañando a la instancia, memoria, plano, informe del Peito Aparejador Dr. Felipe Luna Rangel y del Subdelegado Local de la Fiscalía de la Vivienda, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para que disponga lo necesario al efecto de que por un técnico o un práctico, se efectue la alineación correspondiente para determinar el número de metros cuadrados que pueden cederse al solicitante, como sobrante de la vía pública, frente a la puerta de entrada de su citada casa, y que además, valore el importe de cada metro cuadrado que pueda ser cedido.

Se da cuenta, por lectura íntegra, de una carta circular enviada por la Asociación de Hidalgos, sobre Heráldica y otros extremos, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, quedar enterados del contenido de dicha carta circular.

También se dio cuenta, por lectura íntegra, a un Boletín de inscripción a la Revista "Seminarium", enviado por el Obispo de Badajoz, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, quedar enterados de mencionado Boletín.

Se procedió a dar lectura del contrato formulado por la Empresa "Fuente y Cia." de esta villa, perteneciente a un contador de energía eléctrica, instalado nuevamente, en la fuente llamada de Los Grifos, para determinar la energía eléctrica que consume el motor que existe en dicha fuente para elevar el agua al depósito respectivo con destino al abastecimiento del





vecindario; y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no acepta las tarifas que le han sido autorizadas por la Delegación de Restricciones de la Zona Sur, a expresada Empresa, por estimarlas las más caras de todas las poblaciones de España, sin que existan razones para ello, y al margen de lo que establece el art.º 83 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía; y estimando que de autorizarse el contrato referido por el Sr. Alcalde Presidente, el cual está extendido con arreglo a tales tarifas inaceptadas, equivaldría, a dar la conformidad a las mismas en contra de lo que tiene acordado el Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad de los señores reunidos, que el referido contrato no sea firmado por el Sr. Alcalde, en tanto no sea resuelta la revisión de las tarifas que le han sido autorizadas a la Empresa Tuculés y Compañía, por la Delegación de Restricciones de la Zona Sur, el día 16 de agosto de 1957, al margen de lo que preceptúa el art.º 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, por no haber sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, ni haber sido notificadas directamente a la Corporación Municipal, y por tanto, haberse tenido en cuenta, solamente, los informes, tal vez capciosos, que le haya suministrado la propia Empresa interesada, que seguramente los emitió haciendo constar que tenía más gastos que ingresos, falseando la verdad, como se demostraría, realizando una revisión de lo que cualquier mes de cualquier año, han satisfecho los usuarios, a dicha Empresa, y demandando el importe de los recibos abonados y comprobando o cotejando los pagos efectivos y que se justifiquen legalmente con los ingresos habidos





en el mismo lapso de tiempo.

Se da cuenta de que el vecino pueblo de Valencia del Mombuey, que tiene en proyecto instalar una Estación de Teléfono, ha manifestado a través de su Alcalde Presidente, el deseo de enlazar la línea con esta población en razón a que, si bien la distancia es algo superior al anterior proyecto de conectar con Villanueva de Foces, le es más conveniente la conexión con esta villa en razón a que pertenece aquel municipio al Juzgado Comarcal de este pueblo y asimismo al Juzgado de Instrucción de Teres de los Caballeros, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, darle las máximas facilidades al Ayuntamiento de Valencia del Mombuey, para que realice el tendido de la línea telefónica por la finca comunal "Campo de Oiva" en cuantía alguna, en concepto de indemnización por el establecimiento de tal línea telefónica por expresada finca.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las reunidas horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro respectivo, de que

Certifico:

*[Signature]*

José Hernández

*[Signature]*

Benigno

Alfonso

Francisco

Valeriano

Fernando

Rafael

José





Acta de la Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento  
Pleno el día 26 de Julio de 1958.



Pres. asistentes.  
D. Luis Lima  
" José Pardo  
" V. Barroso  
" Fran<sup>co</sup> Diaz  
" Fernando Rodriguez  
" Pedro Soriano  
" Rafael Pacheco  
" Fran<sup>co</sup> Hernandez  
" Ant<sup>o</sup> Pimental  
" Feliciano Duarte  
Interoctos  
D. Antonio Bueno

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las veinte horas, del día veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Concejales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Gamero Tómer, asistidos de mi Aureliano Bautista Soriano, oficial Mayor de la Corporación en funciones de Secretario accidental por enfermedad del titular Don Antonio Vasquez Cuñadas, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este día para lo cual se circuló la convocatoria correspondiente así como la Orden del día, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia una vez comprobado que los señores asistentes constituían la mayoría de los Concejales de que se compone expresada Corporación en Pleno, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se hiciera lectura al borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, por unanimidad, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla tan luego como sea pasada al libro correspondiente.

Seguidamente, por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que entendía, con respecto a la valla de la Cruz de los Caídos, que debía ser colocada, toda ella, por cuenta del Ayuntamiento y que el importe de dicha valla sea costeadada por la Hermandad de la Santísima Virgen de Gracia, teniendo



presente que el emplazamiento de dicha Cruz  
fue hecho por la Corporación Municipal y por  
tanto el acotado de la misma así como de las pal-  
meras existentes junto a ella debe corresponder a  
la misma Corporación, pero no obstante también  
estima pertinente, que la Hermandad de la Santí-  
sima Virgen de Gracia contribuya a la mejora ci-  
tada en la orden a que la repetida valla sirva, a más  
de para preservar la citada Cruz de los Caídos y las  
palmeras existentes en su glorietta de las practicas  
de los gamberros y de algún animal que se halla  
suelto, beneficia el ornato de la avenida que conduce  
a la Ermita de la Santísima Virgen, además - sigue  
diciendo la Presidencia - entiendo que a la Cruz de  
los Caídos debe adicionarse una lápida en que  
conste todos los que murieron en la División Azul  
y los que hayan fallecido en los sucesos de Iruia, acor-  
dándose, por unanimidad de los señores reunidos, acep-  
tar la proposición de la Presidencia y en su conse-  
cuencia que el Ayuntamiento costeé todos los gastos  
que ocasione la colocación de una valla en la glorietta  
de la Cruz de los Caídos, y que la Hermandad  
de la Santísima Virgen de Gracia, satisfaga el  
importe de adquisición de dicha valla, así como  
que se coloquen, por cuenta de la Corporación Mu-  
nicipal una lápida de mármol, adicionada a  
la ya existente en repetida Cruz de los Caídos,  
en que figuren todos los fallecidos en la División  
Azul, y en los sucesos de Iruia y Villacisneros, que  
procedan de este Municipio, facultando al Sr.  
Alcalde Presidente para que disponga lo  
necesario para la ejecución del presente  
acuerdo.

Por la Presidencia se manifiesta a los Señores





reunidos que la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día diez y nueve del presente mes, adoptó acuerdo por unanimidad de los señores reunidos, en el sentido de autorizar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para que en nombre y representación del mismo, mediante Letrado o en la forma que estime pertinente, formule los escritos que sean necesarios, para ante quien y como corresponda, reclamando contra la asignación del líquido imponible señalado a los aprovechamientos comunales de la dehesa de este término municipal denominada "Campo de Oliva" perteneciente a esta Corporación, como consecuencia de la última revisión efectuada por funcionario del Catastro, y contra liquidación de contribución que se ha efectuado a los mismos Aprovechamientos comunales de repetida dehesa "Campo de Oliva", con relación al ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos prestarle su superior aprobación a referido acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en todas sus partes y que sea ejecutado seguidamente y que los gastos que todo ello ocasionare sean satisfechos por la Caja con cargo al artículo y partida a que legalmente correspondan.

En la misma Presidencia, se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente adoptado en sesión ordinaria celebrada el día diez y nueve del presente mes, sobre prolongación de la Tubería



que surte de agua a la fuente llamada del Cura, hasta el Matadero y Plaza de Abastos recientemente construida, con objeto de aprovechar las aguas sobrantes de mentada fuente que en la actualidad pasan a la alcantarilla general y no son aprovechadas, cuya prolongación supone un gran beneficio al erario municipal toda vez que las aguas referidas llegarán a su destino por su propio peso y se ahorraran los gastos o por lo menos parte de ellos, que habria de invertirse en elevallas, mediante fuerza motriz, al deposito construido a tales fines, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, prestar su superior aprobación a referido acuerdo, facultándose al Sr. Alcalde Provisor para que disponga lo necesario al efecto de que sean concluidas las obras de prolongación de repetida tubería, y que como estas no rebasan el importe de las quince mil pesetas que establece la escala del artículo 311 de la Ley de Régimen Local y 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y además es urgente la realización de las mismas, sean contratadas directamente por la Presidencia, adjudicándose las al contratista de obras que le ofrezca más garantías.

Por el Secretario que actúa, previamente autorizado por la Presidencia se procedió a dar lectura íntegra a las actas de entrega a este Ayuntamiento, por la Excmo. Diputación Provincial, del nuevo Matadero y de la Plaza de Abastos, a cuyo acto de entrega asistió el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia Don Pedro Bellón Uriarte, y el Vicepresidente Diputado Don Vicente Ombel Albarrán, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, ver con satisfacción la





entrega de los edificios dichos.

Por el propio Secretario, de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia formulada por el vecino de esta villa Francisco Gallego Rodríguez, solicitando aumento de numerario por los servicios contratados de atender a los motores que elevan el agua para el servicio del vecindario instalado en la Plaza y en la calle Capitán Navarrete, y a los norias establecidas en el Callejón del Pozo y en la Huerta de Juan, más la bomba del Matadero, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, crear a Francisco Gallego Rodríguez el numerario por los servicios anteriormente mencionados y que tiene contratado con este Ayuntamiento, hasta la suma de doce pesetas diarias a partir del primero de Agosto próximo o se le reconozca el crédito para el ejercicio de 1959, si no hubiera consignación para su pago este año.

Por la Presidencia se manifestó a los señores reunidos que entendería debía procederse a la pavimentación y acerado de algunas calles de la población y después de amplia deliberación en la que tomaron parte varios señores Concejales, se acordó por unanimidad de los señores reunidos, facultar al Sr. Alcalde Presidente para que disponga lo necesario al efecto de que mediante un Técnico sea confeccionado el estudio y presupuesto de la pavimentación del trozo último de la calle Virgen de Gracia, entre ésta y la llamada, anteriormente, Pasadera de la Virgen; pavimento y acerado del segundo y último trozo de la calle Calvo Sotelo; pavimentación y alcantarillado de la calle Queipo de Lamus; y pavimentación y acerado del primer trozo



de la calle Virgen de Guadalupe, para desfruir de conocido el importe de tales obras acordar, teniendo en cuenta las disponibilidades consignadas en el Presupuesto vigente de gastos, acordar cuales de dichas calles han de repararse en primer lugar.

Por la Presidencia se expuso que entenderia conveniente realizar la construccion de dos casas, en la finca communal "Campo de Oliva" en destino a' dos de los guardas de dicha finca y en sitio adecuado para que este mas eficientemente guardada la finca referida, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, facultar al Sr. Alcalde Presidente para que mediante un perito tecnico o un practico si no existiera aquel, disponga lo necesario para que sean confeccionados los estudios y presupuestos de dichas casas, y hecho lo cual, se proceda a la subasta de dos casas, en la finca communal "Campo de Oliva", en el sitio que el propio Presidente Señaló, con destino a' vivienda de dos guardas de dicha finca.

La Presidencia manifestó a' los señores reunidos que habia fallecido la madre del Excmo. y Reverendísimo Doctor Peñía Aldarabal Obispo coadjutor de la Diocesis de Badajoz, y estimaba conveniente hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, por la muerte de tan virtuosa dama, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la madre del Excmo. y Reverendísimo Obispo coadjutor de la Diocesis de Badajoz Doctor Peñía Aldarabal, y que por la Presidencia se envié el más profundo y sentido pésame, de este Ayuntamiento, por tan irreparable pérdida.





















































































































































































































































































































































DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACION DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

